

MANUAL DE **Padres y Alumnos** **2025 – 2026**

**De Regreso
a la escuela**



Elk Grove Unified Resumen 2024-25

www.egusd.net

Rendimiento de alumnos



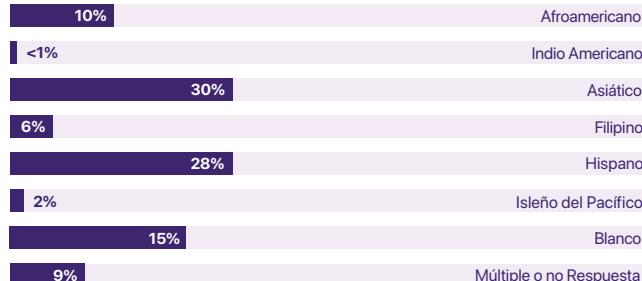
General adoptado
Presupuesto
en gastos



44 Escuelas primarias
18 Escuelas media y secundarias
7 Alternativas/otras escuelas

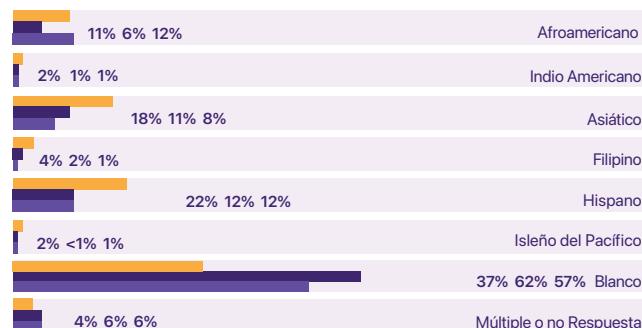
Total de alumnos inscritos – 62,603 DataQuest
(2023-24)

32,433 Grados TK-6 30,170 Grados 7-12



Total de empleados contratados en EGUSD – 6,975

2,945 Clasificados **3,670** Certificados
360 Administradores / Gestión



93%

Tasa de Asistencia Escolar
(2023-24 LCAP métricas)



91%

Tasa de Graduación
(Clase de 2024)



A-G 59% Culminación

AP/IB 33% Graduados aprobando
un examen AP/IB

CTE 9,701 Cursos Inscriptos
(Grados 9-12)



2 Escuelas Reconocidas
como Platinum
51 Escuelas Reconocidas
como Gold
11 Escuelas Reconocidas
como Silver
2 Escuelas Reconocidas
como Bronze

Demografía estudiantil & Alumnos del inglés

DataQuest
(2023-24)

53% Socioeconómicamente desfavorecidos

17% Alumnos del idioma inglés

14% Alumnos discapacitados

<1 % En crianza temporal

2% Sin hogar

Elk Grove Unified School District



MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE



Bienvenidos al Distrito Escolar Unificado de Elk Grove. En el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove estamos comprometidos con la excelencia académica y el bienestar socioemocional de nuestros alumnos. Nuestro enfoque en la enseñanza de alta calidad inspira la curiosidad, la creatividad y la participación. Nosotros nos esforzamos por trabajar juntos como un equipo para apoyar a los alumnos a convertirse en pensadores críticos quienes harán buenas decisiones.

Nuestro compromiso con la mejora continua refuerza nuestra promesa de medir el impacto de los programas y servicios y hacer los ajustes necesarios.

En Elk Grove nos esforzamos por conocer quiénes son nuestros alumnos y cómo satisfacer sus necesidades individuales. Nuestra esperanza es que todos los alumnos aprendan, crezcan y prosperen tanto en la escuela como en la comunidad. Para nosotros, valorar la diversidad significa reconocer las similitudes y diferencias entre las personas, reconocer que las diferencias individuales son un recurso de la comunidad y de la organización y que esforzarse por lograr una representación diversa es un paso fundamental hacia la equidad. Le invitamos a usted y a su familia a comprometerse con nosotros y le pedimos que nos ayude a crear un ambiente inclusivo y acogedor en el que aceptemos las diferencias y ofrezcamos respeto a todas las personas con palabras y acciones.

Este Manual para Padres y Alumnos contiene importantes avisos legales anuales relacionados con las escuelas públicas, un resumen de cómo podemos satisfacer las necesidades educativas de nuestros alumnos y cuáles son las expectativas del ambiente de aprendizaje de nuestros alumnos, familias y personal.

Como complemento de este manual está la página web de nuestro Distrito, que en muchos casos podrá proporcionar información más profunda y detallada sobre los numerosos programas y servicios que ofrecemos a los alumnos y a sus familias. En nuestro esfuerzo por ser más respetuosos con el medio ambiente, los padres pueden confirmar la entrega de una copia impresa, descargada o digital de este libro en línea a través de ParentVUE.

A lo largo del año, para ayudarle a mantenerse informado y comprometido, por favor espere comunicados regulares de mí parte, de mi personal, su escuela y de los muchos programas a través de boletines, volantes, notificaciones masivas por teléfono, correo electrónico y / o texto, así como a través de las redes sociales. Espero otro año exitoso en el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove.

Atentamente,

Christopher R. Hoffman
Superintendente



MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE ELK GROVE UNIFIED



Susan Davis | Área del Síndico 1



Michael Vargas | Área del Síndico 2



Sean J. Yang | Área del Síndico 3



Delia Baulwin | Área del Síndico 4



Beth Albiani | Área del Síndico 5



Jennifer Ballerini | Área del Síndico 6



Heidi Moore | Área del Síndico 7



Zi Zhong | Miembro Estudiantil de la Junta

ACERCA DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ELK GROVE

El [Distrito Escolar Unificado de Elk Grove](#) (EGUSD) es el quinto distrito escolar más grande de California, situado al sur del condado de Sacramento. EGUSD cubre 320 millas

cuadradas e incluye 68 escuelas: 43 escuelas primarias, nueve escuelas intermedias, nueve escuelas secundarias, cinco escuelas de educación alternativa, una escuela para adultos, una escuela autónoma y una academia virtual. Ofreciendo una multitud de programas educativos, incluyendo más de 60 academias temáticas de carreras

y trayectorias dentro de 13 sectores de la industria, preparamos a nuestros alumnos para la universidad y la carrera apoyándolos con los medios para ser solucionadores de problemas creativos; conscientes de sí mismos, autosuficientes y auto disciplinados; técnicamente competentes; comunicadores y colaboradores eficaces; y comprometidos con la comunidad como individuos íntegros. Integrando el rigor académico con el aprendizaje basado en la carrera profesional y las experiencias del mundo laboral real, y nos aseguramos que cada alumno aprenda, en cada salón de clases, en cada materia, todos los días, para preparar a los graduados para la universidad, la carrera y la vida.

Nuestra Misión y Valores Fundamentales

- El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove proporcionará una comunidad de aprendizaje que desafía a TODOS los alumnos a alcanzar su máximo potencial.

Resultados Estudiantiles

- Adquisición de las principales aptitudes académicas
- Pensadores eficaces y seguros de sí mismos y con capacidad para resolver problemas
- Participantes éticos en la sociedad

Compromisos sobre nuestro funcionamiento como organización

- Apoyar la mejora continua de la enseñanza
- Establecer relaciones sólidas
- Encontrar soluciones

Altas expectativas de aprendizaje para TODOS los alumnos y el personal

- Excelencia docente
- Ambiente seguro, tranquilo y saludable
- Ambiente de aprendizaje enriquecido
- Colaboración con diversas comunidades y familias

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

InSTRUCCIÓN Y PLAN DE ESTUDIOS DE ALTA CALIDAD –

Todos los alumnos recibirán instrucción y un plan de estudios de alta calidad para promover la preparación para la universidad y la carrera y cerrar la brecha de aprovechamiento.

Evaluación, Análisis de Datos y Acción –

Todos los alumnos se beneficiarán de una enseñanza guiada por los resultados de las evaluaciones (formativas, intermedias y sumativas) y de una evaluación periódica de los programas.

Bienestar – Todos los alumnos aprenderán en un ambiente equitativo, culturalmente receptivo, física y emocionalmente saludable y seguro.

Participación Familiar y Comunitaria –

Todos los alumnos se beneficiarán de programas y servicios diseñados para informar e involucrar a las familias y a los socios comunitarios.

Apoyos Específicos – Los alumnos con discapacidades, los alumnos en cuidado de crianza temporal y los alumnos Afroamericanos se beneficiarán de programas y servicios específicos que promuevan sus ventajas, afirmen sus identidades y aborden sus necesidades para cerrar las brechas de aprovechamiento, oportunidades y relaciones.

EGUSD MANUAL DE PADRES Y ALUMNOS INTRODUCCIÓN

Mensaje del Superintendente	3	Acerca del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove .	5
Miembros de la Mesa Directiva de Elk Grove Unified. .	4	Objetivos Estratégicos del Distrito.	5
<hr/>			
PARTE I – VISIÓN Y MISIÓN EDUCATIVA	7		
Enseñanza y Planes de Estudio de Alta Calidad	9	Oportunidades de Aprendizaje en Línea y Ampliado .	18
Aviso de las Escuelas Alternativas.	21	Evaluación del Alumno	33
Orientación.	8	Promoción, Retención, Graduación	
Programas y Servicios Estudiantiles.	24	y Educación Superior	35
<hr/>			
PARTE II – SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL.	45		
Salud y Bienestar Estudiantil.	45	Cómo Apoyar a un Alumno en Crisis	52
Inmunizaciones, Medicamentos,		Gestión y Apoyo de la Conducta Estudiantil	53
Exámenes Médicos y Seguros.	46	Disciplina Progresiva y Prácticas Disciplinarias . .	55
Programas de Concientización y Prevención	51	Colaboración con las Autoridades Policiales	57
<hr/>			
PARTE III – PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EDUCATIVOS	59		
Compromiso Familiar con la Escuela y el Distrito .	60	Divulgación de Información del Directorio	81
Servicios de Traducción e Interpretación	64	Redes Sociales - Normas Oficiales del Distrito sobre	
La Asistencia es Clave para el Éxito Académico. .	66	Comentarios en las Redes Sociales	64
Reuniones con Maestros u otro Personal Escolar .	68	Servicios de Transporte Escolar	82
Comunicación General con los Padres y		Servicios de Alimentación y Nutrición.	83
Notificaciones Masivas de Emergencia	62	Cuidado y Desarrollo Infantil.	85
Matriculación de Alumnos	70	Centros SAFE (Capacitación de Alumnos y	
Expedientes Estudiantiles.	78	Familias) del EGUSD.	61
Formularios de Exclusión	80	Participación de Socios Educativos	59
Acceso Multimedia	80		

PARTE IV – MANTENER LA SEGURIDAD DEL ENTORNO DE APRENDIZAJE . 89

Confirmación de un Ambiente de Aprendizaje Seguro y Positivo para Todos	90	Normas sobre el Acoso Sexual.	94
Ley Estadounidense de Discapacidades	93	Acoso Sexual según los Procedimientos de Denuncia del Título IX	95
Normas de la Mesa Directiva del EGUSD	92	Normas contra el Acoso Escolar.	96
Responsabilidad Escolar y del Distrito	101	Notificación Anual de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)	107
Código de Conducta del Distrito Unificado de Elk Grove.	92	Denuncia de Delitos	97
Responsabilidades de la Escuela, el Personal y el Distrito	99	Sistema de Notificación de Incidentes en Línea	97
Responsabilidades de los Padres/Tutores Legales .	100	Información sobre Seguridad Escolar	97
Responsabilidades de los Alumnos	101	Plan de Seguridad Escolar	97
Derechos de los Alumnos.	102	Avisos Públicos de las Instalaciones	123
No Discriminación, Acoso, Intimidación y Acoso Escolar .	93		

DIRECTORIO 126

APÉNDICE I	128	APÉNDICE III.	161
Tabla de Códigos de Educación Relacionados con la Disciplina	128	Forma de Exclusión	161
APÉNDICE II	158	APÉNDICE IV.	163
Resolución No. 90 del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove, 2025-26 Declaración de	158	Cuestionario de Vivienda.	163





VISIÓN Y MISIÓN EDUCATIVA

PARTE
1

Elk Grove Unified School District



ORIENTACIÓN ESCOLAR

Todos los alumnos tienen a su disposición oportunidades de aprendizaje académico, social y emocional a través del departamento de orientación escolar. Los alumnos pueden reunirse con los consejeros escolares en la escuela para hablar sobre temas académicos, aprendizaje social y emocional, preparación profesional o laboral, requisitos de admisión a la universidad y/o para inscribirse en cursos de educación técnica profesional. [E.C. 51229 and 48980(1)]

Las citas con un consejero escolar están disponibles durante todo el día escolar. Póngase en contacto con la oficina de orientación de su escuela para concertar una cita. En muchas escuelas, los padres también pueden enviar un correo electrónico al consejero escolar de su hijo a través de Synergy. Una vez concertada la cita, los alumnos recibirán un permiso para ausentarse de clase. Los padres pueden participar en las sesiones de orientación escolar, cuando sea apropiado.

Los consejeros escolares, así como los maestros, instructores, administradores o auxiliares de maestros, no pueden, sobre la base del género o expresión de género, nacionalidad, raza, etnia o religión de un alumno, ofrecer orientación vocacional o de programas escolares al alumno que sea diferente de la que se ofrece a todos los alumnos. Tampoco puede un consejero diferenciar oportunidades de carrera, vocacionales o de educación superior en base al género u orientación de género, raza, etnicidad, nacionalidad u otras características del alumno orientado. Todo personal del Distrito que actúe en calidad de orientador profesional o seleccionador de cursos para un alumno deberá explorar afirmativamente con el alumno la posibilidad de carreras o cursos dirigidos a carreras que no sean tradicionales para el género u orientación de género de dicho alumno. [E.C. 221.5(d)] [E.C. 220]



ENSEÑANZA Y PLANES DE ESTUDIO DE ALTA CALIDAD

Todos los alumnos tendrán acceso a un plan de estudios acorde con las pautas establecidas y recibirán una enseñanza de alta calidad que fomente las aptitudes académicas, universitarias, profesionales y socioemocionales necesarias para prepararlos para la vida y eliminar la brecha de aprovechamiento.

Nuestros estudiantes se benefician de una instrucción de alta calidad según lo definido por el [Marco de Instrucción del EGUSD](#), en la que se proporcionan a los alumnos objetivos de aprendizaje y criterios de

ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Los maestros deben cumplir los requisitos pertinentes de certificación y licencia del Estado, incluidos los requisitos para la certificación obtenida a través de vías alternativas a la certificación, o, en lo que respecta a los maestros de educación especial, las acreditaciones descritas en la sección 612(a)(14)(C) de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades [20U.S.C. 1412(a)(14)(C)].

La ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA, por sus siglas en inglés) es una ley federal aprobada en 2015 y reautorizada en 2021 que rige la legislación de educación pública en los grados K-12 en los 50 estados. La ESSA entró en vigor a partir del año escolar 2017-18. Incluye disposiciones que ayudarán a garantizar el éxito de todos los alumnos:

- Fomentar la responsabilidad para la mejora en nuestras escuelas con peores resultados
- Instituir estándares académicos elevados que preparen a los alumnos para la universidad y las carreras profesionales
- Realizar evaluaciones anuales en todo el estado que midan el progreso de los alumnos
- Promover la equidad para los alumnos desfavorecidos

En virtud de la ESSA, los maestros son asignados legalmente tras la emisión de una licencia o certificado

éxito, se establece un diálogo/comunicación estudiantil y se participa activamente con oportunidades de evaluación y comentarios periódicos. El modelo de enseñanza y aprendizaje no sólo ayuda a todos los alumnos a avanzar, sino que, además, cuando se aplica en el aula, se observan mejoras extraordinarias en el logro académico de los grupos de alumnos con apoyos académicos específicos. El Marco de Instrucción del EGUSD consta de tres áreas: 1) Planificación de Lecciones para el Éxito del Alumno, 2) Competencias de Aprendizaje Socioemocional, y 3) Acceso Universal.

de California, incluido el uso de las opciones y permisos del Código de Educación de California que permiten a los maestros enseñar fuera de su área de certificación.

La Sección 1112(e) de ESSA establece que las LEA notificarán a los padres de cada alumno que asista a cualquier escuela que reciba fondos del Título I y que, tras la solicitud de los padres, la agencia proporcionará de manera oportuna información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de aula del alumno, incluyendo como mínimo lo siguiente:

- 1 Si el maestro del alumno
 - a. ha cumplido los criterios de cualificación y autorización del Estado para los niveles de enseñanza y las materias en las que el maestro imparte clases;
 - b. está enseñando en situación de emergencia o en otra situación provisional mediante la cual se ha dispensado de los criterios de cualificación o autorización del Estado; y
 - c. imparte clases en el área de disciplina de la titulación del maestro; y
- 2 Si el niño recibe servicios de auxiliares docentes y, en caso afirmativo, sus calificaciones.

TAREAS

Las tareas benefician a los alumnos porque les enseñan buenas técnicas de estudio, disciplina y responsabilidad. También permite a los padres participar en la educación de sus hijos. Las tareas deben estar relacionadas con la enseñanza impartida en clase, así como reforzar y ampliar el aprendizaje y promover el recuerdo inmediato de las competencias básicas. Los padres pueden solicitar una reunión para revisar los materiales de instrucción y discutir el plan de estudios del curso. [E.C. 49063(k) and 49091.14 and 20 U.S.C. 1232h(c) and (d)]

COMUNICACIÓN SOBRE EL ÉXITO DE LOS ALUMNOS

La Mesa Directiva de Educación cree que la buena comunicación con respecto al progreso académico entre padres y maestros es parte del proceso educativo. Deben utilizarse todas las formas apropiadas de comunicación. La boleta de calificaciones debe reflejar el progreso del alumno en el trabajo de clase y los niveles de competencia. También debe indicar el crecimiento académico en relación con la habilidad, la ciudadanía y el esfuerzo del alumno. En las escuelas primarias, las boletas de calificaciones están disponibles en ParentVUE, se entregan a los padres durante las reuniones de padres y maestros y/o se envían a casa con el alumno.

Las boletas de calificaciones de los alumnos de la escuela intermedia y secundaria se envían electrónicamente a través de Synergy. Cualquier parent que desee arreglos especiales para recibir las boletas de calificaciones puede llamar a la escuela. Los padres serán notificados cuando un alumno esté en peligro de no aprobar un curso. [E.C. 49063 and 49067]

COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO CON LOS MAESTROS

La comunicación por correo electrónico es una forma eficaz de comunicación entre padres y maestros. Los maestros no siempre pueden responder inmediatamente a los correos electrónicos que reciben. Sin embargo, responderán en un plazo razonable.



INSTRUCCIÓN DOMICILIARIA Y EN EL HOSPITAL

Los alumnos temporalmente discapacitados tienen derecho a recibir instrucción en su domicilio o en un hospital u otro centro médico residencial dentro del distrito en el que se considere que residen. Discapacidad temporal significa una discapacidad física, mental o emocional sufrida mientras un alumno está matriculado en clases regulares o en un programa de educación alternativa, y después de la cual se puede esperar razonablemente que el alumno regrese a las clases regulares o al programa de educación alternativa sin intervención especial.

Se considerará que un alumno con una discapacidad temporal que se encuentre en un hospital u otro centro médico residencial (excluidos los hospitales estatales) situado fuera del distrito escolar en el que residan sus padres o tutores ha cumplido los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentre el hospital. Una vez que los padres hayan notificado al distrito en el que se encuentra el hospital la presencia del alumno en el hospital que reúne los requisitos, el distrito dispondrá de cinco días hábiles para notificar a los padres si se pondrá a su disposición instrucción individualizada. Si la decisión es afirmativa, la enseñanza individualizada comenzará en un plazo de cinco días laborables.

La instrucción individual en el hogar del alumno debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito escolar determine que el alumno debe recibir esta instrucción.

Cuando un alumno que recibe instrucción individual se encuentra lo suficientemente bien como para volver a la escuela, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistía inmediatamente antes de recibir instrucción individual, si el alumno regresa durante el año escolar en el que se inició la instrucción individual.

Si se encuentran en condiciones de hacerlo, los alumnos que reciban instrucción individual en un hospital u otro centro médico residencial durante una semana parcial tienen derecho a asistir a la escuela en su distrito escolar de residencia o a recibir instrucción individual proporcionada por el distrito escolar de residencia en el domicilio del alumno los días en que no esté recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro médico residencial.

Las ausencias del programa escolar regular del alumno debidas a una discapacidad temporal del alumno se

justifican hasta que el alumno pueda reincorporarse al programa escolar regular [E.C. 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48240 (c) and 48980(b)]

CALENDARIO ESCOLAR, DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL MAESTRO SIN ALUMNOS

Nuestro calendario escolar está disponible en línea y puede descargarse. Tenemos escuelas en tres tipos de calendarios: Todo el Año con Ciclos, Modificado-Tradicional, y Tradicional. Los días mínimos, los días de desarrollo profesional del personal y los días festivos del distrito se indican en el calendario. Si su hijo se ve afectado por días mínimos o días de desarrollo profesional del personal, le avisaremos con al menos un mes de anticipación. En varias ocasiones durante el año, las escuelas tendrán un horario de días mínimos. Las escuelas tienen días mínimos debido a exámenes, días de cambio de ciclo y desarrollo profesional de los maestros. [E.C. 48980]

PLAN DE ESTUDIOS: ALINEACIÓN CON LOS ESTÁNDARES DEL ESTADO DE CALIFORNIA

El plan de estudios se adopta utilizando el proceso descrito en las Normas/Reglamento Administrativo 6161.1 de la Mesa Directiva. Los materiales de instrucción se revisan a través de una serie de criterios, y el principal de ellos es la alineación con los estándares estatales del área de contenido. La información sobre nuestro plan de estudios adoptado se puede encontrar en nuestra página web de [materiales de instrucción](#).



NUESTRO CATÁLOGO DE CURSOS

Nuestro objetivo es guiar a los alumnos hacia el éxito académico y prepararlos para la universidad, la carrera profesional y la vida. La educación que los alumnos reciben aquí les prepara para muchas facetas futuras: profesional, padre, alumno de enseñanza superior y ciudadano. Por lo tanto, una buena planificación y una cuidadosa selección de cursos son fundamentales para que los alumnos aprovechen al máximo sus años de enseñanza intermedia y secundaria.

Los catálogos de cursos de cada escuela se pueden encontrar en el página web de cada escuela intermedia y secundaria. Estos catálogos ofrecen cursos específicos para cada escuela. Nuestro catálogo de cursos, con todos los cursos actuales de escuela intermedia y secundaria adoptados por la Mesa Directiva de Educación, se puede encontrar en [el página web del distrito](#).

MATERIALES DE LA BIBLIOTECA

Para acceder a la colección de la biblioteca de la escuela, siga los pasos que se indican a continuación para el Catálogo Destiny;

- 1 Ir a follett.egusd.net
- 2 Haga clic en la escuela de su hijo para acceder al navegador Destiny
3. Puede consultar el Catálogo Destiny por colección escolar/distrito, palabras clave, autor, materia y título

PROCESO DE REVISIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS

De acuerdo con BP 6161.1, los maestros, administradores y miembros de la comunidad de EGUSD revisan cuidadosamente los materiales de instrucción. Los materiales de instrucción recomendados están alineados con los estándares de contenido de California. Antes de la selección y compra, las principales adopciones de materiales de instrucción (por ejemplo, matemáticas, inglés/lengua y literatura, ciencias sociales, ciencias) son evaluadas y puestas a disposición del público para su revisión antes de ser recomendadas a la Mesa Directiva de Educación para su adopción. El proceso de revisión garantiza que maestros y alumnos dispongan del mejor material posible para la enseñanza y el aprendizaje. Un comité directivo del área de contenidos evalúa y recomienda materiales didácticos al Consejo Curricular. El Consejo Curricular es un comité de investigación formado por perspectivas de múltiples departamentos y funciones de los educadores que luego hace recomendaciones a la Mesa Directiva de Educación para su adopción.

El maestro de su hijo debe facilitarle información sobre el material didáctico de la clase. Los padres también pueden solicitar un programa de estudios al maestro de su hijo.

Si tiene preguntas o dudas sobre el material didáctico, llame al maestro de su hijo para solicitar información.

DETECTOR DE DIFICULTADES DE LECTURA

A partir del año escolar 2025-2026, el Código de Educación de California 53008 ordena que los distritos escolares examinen a los alumnos desde el kindergarten hasta el segundo grado para detectar el riesgo de dificultades con la lectura. Los exámenes tienen por objeto identificar a los alumnos que puedan necesitar apoyo adicional e impartir instrucción individualizada.

Los alumnos están exentos de realizar el examen si:

- están en un Plan Individualizado de Educación (IEP) para la lectura o están siendo evaluados para uno.
- sus padres/tutores legales opten por no participar en el examen de detección a más tardar 15 días hábiles antes de la administración de los exámenes de detección (formulario disponible en la oficina de la escuela).
- no dominan actualmente el inglés o el español (se llevará a cabo un proceso de selección alternativo).

Si la reunión no termina con una resolución, los padres pueden seguir el proceso descrito en BP 1312.2

information. If the meeting does not end with resolution, parents may follow the process outlined in BP 1312.2.

EDUCACIÓN ESPECIAL

La Educación Especial proporciona el apoyo continuo de la educación especial tal como se indica en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA '04). Los alumnos reciben el apoyo de la Educación Especial según lo delineado en su Plan de Educación Individual (IEP). Los programas incluyen servicios y apoyo para Autismo (Aut), Sordera/Ceguera (DB), Sordera, Dificultad Auditiva (DHOH), Trastorno Emocional (ED), Retraso Intelectual (ID), Discapacidad Ortopédica (OI), Otras Discapacidades de Salud (OHI), Discapacidades Múltiples (MD), Discapacidad del Habla y Lenguaje (SLI), Discapacidad Específica de Aprendizaje (SLD), Lesión Cerebral Traumática (TBI) y Discapacidad Visual (VI). El Distrito notifica anualmente a los padres los derechos relacionados con la identificación, recomendación, evaluación, planificación de la enseñanza, aplicación y revisión de la educación especial, así como los procedimientos para iniciar una recomendación de evaluación.

Los padres reciben esta información sobre educación especial en la reunión anual del IEP de su hijo. Para más información sobre los servicios de educación especial, por favor llame al (916) 686-7780.

Los resultados de la evaluación se entregarán a los padres o tutores legales del alumno en un plazo máximo de 45 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó el examen. Esto incluirá información sobre cómo interpretar los resultados y los próximos pasos a seguir para la instrucción.

Calendario de Fechas:

Calendario	Plazo para el Examen
Ciclo A	10 de feb del 2026 - 27 de feb del 2026
Ciclo B	10 de feb del 2026 - 27 de feb del 2026
Ciclo C	17 de feb del 2026 - 6 de mar del 2026
Ciclo D	20 de ene del 2026 - 6 de feb del 2026
T - Mod	26 de ene del 2026 - 13 de feb del 2026
Tradicional	20 de ene del 2026 - 6 de feb del 2026

ASIGNACIÓN DE 9º GRADO DE MATEMÁTICAS

Nos esforzamos por garantizar que los alumnos dispongan de opciones educativas rigurosas y significativas. Nuestro cometido se extiende a proporcionar a los alumnos de secundaria la oportunidad de tomar cursos de matemáticas que se recomiendan para la admisión a la universidad. En conformidad con la Ley de Asignación de Matemáticas de CA de 2015, los alumnos de 9.º grado son asignados a cursos de matemáticas utilizando los siguientes criterios de asignación, entre otros:

- Curso de matemáticas de 8º grado y calificaciones
- Haber completado con éxito los requisitos previos de matemáticas de la escuela secundaria
- Puntuación de matemáticas en el CAASPP
- Prueba de desafío (opcional)

Según la Norma 6152.1 de la Mesa Directiva, si usted y su hijo no están de acuerdo con el curso de matemáticas que se le ha asignado a su hijo, tienen derecho a apelar la decisión en un plazo de 5 días hábiles a partir de la asignación inicial. Si decide apelar, debe seguir los siguientes pasos:

- En un plazo de cinco días hábiles a partir de la asignación inicial, comunique por escrito a la dirección de la escuela de su hijo su decisión de apelar. La administración escolar dispone de cinco días hábiles para responder a la apelación y tomar una decisión definitiva.

Si no está de acuerdo con la decisión de la administración de la escuela, puede presentar una nueva apelación por escrito al Departamento de Educación Secundaria. El Departamento de Educación Secundaria dispone de cinco días hábiles para responder a la apelación y tomar una decisión definitiva. Si tiene alguna duda sobre esta información, póngase en contacto con la administración de la escuela de su hijo.

APRENDIZAJE SOCIOEMOCIONAL

El aprendizaje socioemocional (SEL) es el proceso a través del cual todos los jóvenes y adultos adquieren y aplican los conocimientos, habilidades y actitudes para desarrollar identidades sanas, gestionar las emociones y alcanzar objetivos personales y colectivos, sentir y mostrar empatía por los demás, establecer y mantener relaciones de apoyo y tomar decisiones responsables y solidarias. SEL fomenta la equidad y la excelencia educativas a través de auténticas colaboraciones entre la escuela, la familia y la comunidad para establecer ambientes y experiencias de aprendizaje que se caractericen por relaciones de confianza y colaboración, un plan de estudios y una enseñanza rigurosos y significativos, y una evaluación continua. El SEL puede ayudar a abordar diversas formas de desigualdad y capacitar a jóvenes y adultos para crear conjuntamente escuelas prósperas y contribuir a comunidades seguras, sanas y justas.

La educación y el aprendizaje socioemocional (SEL) se basan en el entendimiento de que el mejor aprendizaje surge en el contexto de relaciones de apoyo que hacen que el aprendizaje sea estimulante, atractivo y significativo. Las habilidades socioemocionales son fundamentales para ser un buen alumno, ciudadano y profesional. Muchos comportamientos riesgosos (por ejemplo, el consumo de drogas, la violencia, el acoso escolar y el abandono escolar) pueden prevenirse o reducirse cuando se realizan esfuerzos plurianuales e integrados para desarrollar las aptitudes sociales y emocionales de los alumnos. La mejor manera de lograrlo es mediante una enseñanza eficaz en el salón de clases y oportunidades de práctica, la participación de los alumnos en actividades positivas dentro y fuera del salón de clases, y una amplia participación de los padres y la comunidad en la planificación, ejecución y evaluación de los programas.

La educación SEL eficaz comienza en preescolar y continúa hasta la escuela secundaria. El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove ha adoptado las 5 competencias básicas de SEL de la Colaboración para el Aprendizaje Académico y Social Emocional (CASEL):

- **Autoconciencia:** capacidad de comprender las emociones propias, los pensamientos y los valores y cómo influyen en el comportamiento en distintos contextos. Esto incluye la capacidad de reconocer las fortalezas y limitaciones propias con un sentido bien fundamentado de confianza y determinación.
- **Autogestión:** capacidad de gestionar las emociones propias, los pensamientos y los comportamientos de forma eficaz en distintas situaciones y para cumplir metas y aspiraciones. Esto incluye la capacidad de retrasar la gratificación, controlar el estrés y sentir motivación y autonomía para lograr objetivos personales y colectivos.
- **Conciencia social:** la capacidad de comprender las perspectivas de los demás y empatizar con ellos, incluyendo a aquellos de diversos orígenes, culturas y contextos. Esto incluye la capacidad de sentir compasión por los demás, comprender normas históricas y sociales más extensas de comportamiento en diferentes entornos y reconocer los recursos y apoyos familiares, escolares y comunitarios.
- **Habilidades interpersonales:** la capacidad de establecer y mantener relaciones sanas y de apoyo y de navegar eficazmente en entornos con personas y grupos diversos. Esto incluye la capacidad de comunicarse con claridad, escuchar activamente, cooperar, trabajar en colaboración, desenvolverse en entornos con diferentes demandas y oportunidades sociales y culturales, proporcionar liderazgo y buscar u ofrecer ayuda cuando sea necesario.
- **Toma de decisiones responsable:** la aptitud para tomar decisiones solidarias y constructivas sobre el comportamiento personal y las interacciones sociales en situaciones diversas. Esto incluye la capacidad de considerar las normas éticas y los problemas de seguridad, y de evaluar los beneficios y las consecuencias de diversas acciones para el bienestar personal, social y colectivo.

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove ha adoptado dos currículos para la instrucción del Aprendizaje Socioemocional: Character Strong (también llamado PurposeFULL people en las escuelas primarias) y Second Step. Cada escuela recibió una serie de criterios para orientar su decisión sobre qué plan de estudios utilizar en su escuela.

EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

Todos los años nuestras escuelas ofrecen una unidad de educación sobre Salud Sexual Integral y Prevención del VIH a los alumnos de 5º y 7º grado y en la escuela de salud de la escuela secundaria. Nuestro plan de estudios de Educación Sexual Integral (CSHE, por sus siglas en inglés) aborda los objetivos de la Ley de Juventud Saludable de California de acuerdo con el Código de Educación 51930-51939, incluyendo proporcionar a los alumnos el conocimiento y las habilidades necesarias para protegerse de los riesgos que presentan las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados, el acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual y la trata de personas, y para mantener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. Nuestro programa educativo también promueve la concientización de los alumnos sobre la sexualidad como parte normal del desarrollo humano y el desarrollo de actitudes y comportamientos saludables en relación con el crecimiento y el desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, las relaciones,

el matrimonio y la familia. La enseñanza es médicaamente precisa, imparcial, adecuada a la edad e inclusiva para todos los alumnos.

La enseñanza integral de la salud sexual fomenta la abstinencia y reconoce a la familia como un colaborador importante en la educación del alumno. Animamos a los alumnos a comunicarse con sus padres, tutores u otros adultos de confianza acerca de la sexualidad humana.

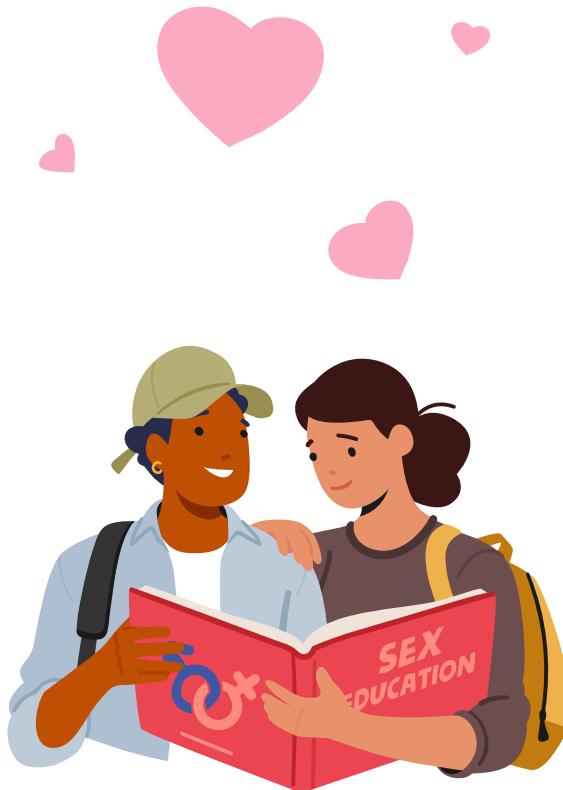
Las clases de Salud Sexual Integral las imparte el personal del distrito escolar, tanto en primaria como en secundaria, que ha asistido a la capacitación obligatoria.

Los padres/tutores tienen el derecho de ver previamente todos los materiales presentados en el salón de clases bajo la ley estatal y solicitar una copia de la Ley de Juventud Saludable de California. Los materiales de instrucción adoptados se pueden acceder en línea a través de la [página web CSHE](#) de EGUSD. Preguntas adicionales pueden ser dirigidas por correo electrónico a HealthEducation@egusd.net.

(NOTA: Esta página web no es para notificar a un maestro de su preferencia para excluirse del plan de estudios CSHE).

Los padres/tutores serán notificados al menos dos semanas antes de que comience la instrucción sobre Salud Sexual Integral en la clase de su hijo. Según la ley estatal, los padres o tutores de un alumno tienen derecho a excusar a su hijo de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con dicha educación mediante un proceso de consentimiento pasivo ("exclusión voluntaria"). Tenga en cuenta que una solicitud de exclusión parcial relacionada con la orientación sexual, género, expresión de género puede no ser respetada debido a la legislación contra la discriminación. La solicitud para que su hijo sea dispensado debe ser presentada a la escuela por escrito antes de la instrucción. La solicitud sólo cubre el año escolar en curso. [C.E. 51938] Las noches informativas anuales para padres/tutores sobre el plan de

estudios se ofrecen a través de un seminario web de Zoom. Las fechas, horarios y enlaces de Zoom también están disponibles en el [CSHE website](#).



DISECCIÓN DE ANIMALES

La disección de animales es a veces un componente de las clases de ciencias del Distrito. Cuando un alumno o sus padres se oponen a participar en un proyecto de disección, éste puede sustituirse por una tarea educativa alternativa si el maestro considera que la alternativa es adecuada. Las

opciones alternativas requieren una cantidad equivalente de tiempo y esfuerzo, pero no deben ser más exigentes que el proyecto original. La escuela requiere una nota firmada por el padre o tutor indicando la objeción. [C.E. 32255 y ss.]

NOTIFICACIÓN DE PELÍCULAS, VÍDEOS, CONTENIDOS DE MEDIOS DIGITALES Y TELEVISIÓN PRESENTADOS EN LA ESCUELA

Las normas de la Mesa Directiva enfatizan el derecho de los padres a decidir qué películas, videos, contenido de medios digitales y televisión puede ver un alumno. Todos los medios de comunicación deben adherirse a la ley de derechos de autor y deben tener un vínculo directo con el plan de estudios y apoyar el programa de instrucción. Según la norma de la Mesa Directiva 6162.1:

- Los tipos de películas exhibidas están limitadas por la clasificación y la edad.
- Es necesaria la comunicación con los padres y, en algunos casos, también su autorización expresa.

Las películas que hayan sido aprobadas por el distrito y que se vayan a presentar deberán figurar en el temario del curso con una justificación académica e información relativa a cualquier contenido delicado o controvertido, independientemente de la clasificación de la Asociación Cinematográfica de Estados Unidos (MPAA). Habrá copias del temario disponibles durante las noches de regreso a la escuela y se enviarán a casa con los alumnos.

Los padres que deseen no permitir que los alumnos de los grados 6º a 8º vean películas PG-13 o que los alumnos de los grados 9º a 12º vean películas R durante todo el año escolar deberán llenar el formulario de "exclusión voluntaria" que

llega a casa con los alumnos durante las primeras semanas de clase.

Un parent puede concertar una cita para ver un video "R" o "PG-13" aprobado por el distrito que se presentará en el aula de su hijo poniéndose en contacto con el maestro. Los alumnos que no vean una película tendrán derecho a una actividad alternativa adecuada y comparable.

- No se proyectan películas clasificadas X o NC-17 por la industria cinematográfica en ningún grado.

- Los alumnos de los grados K-8 no podrán ver películas clasificadas R.
- Los alumnos de los grados K-5 no podrán ver películas clasificadas PG-13.
- Las películas cubiertas por la norma 6162.1 de la Mesa Directiva son clasificadas PG-13 para los grados 6º-8º y clasificadas R para los grados 9º-12º.
- Los videos con calificación R no se asignan como tarea o crédito extra en los cursos 9º-12º.

USO DE LA TECNOLOGÍA POR PARTE DE LOS ALUMNOS

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove (EGUSD) reconoce que la tecnología propiedad del distrito o proporcionada por éste como necesaria para fines educativos, incluidos los servicios de red e Internet, ofrece una extensa variedad de oportunidades para promover las metas y objetivos educativos y, por lo tanto, proporciona servicios tecnológicos y acceso a la red a su personal y alumnos. El acceso a estos vastos recursos e información es una oportunidad educativa que requiere un uso responsable por parte de cada individuo. Como tal, cada usuario de EGUSD debe actuar de una manera ética y legal consistente con las metas y objetivos del distrito y debe ajustarse a un uso educativamente apropiado. Por favor, consulte la Norma de la Mesa Directiva 6163.4 para obtener información completa.

Los usuarios de la tecnología y los servicios de red de EGUSD deben recordar que el nivel de confidencialidad en las computadoras propiedad del distrito puede no ser el mismo que el esperado cuando se utilizan equipos de propiedad personal o servicios de Internet. Las comunicaciones electrónicas, archivos y registros de Internet pueden ser examinados con fines educativos y administrativos y para verificar que las directrices de uso aceptable se están siguiendo.

EGUSD ha tomado medidas razonables para asegurar que los servicios de tecnología y el uso de la red es principalmente para actividades que apoyan las metas y objetivos del distrito. Aunque EGUSD ha implantado tecnología de filtrado de contenidos de Internet con el fin de evitar el acceso a contenidos nocivos e inapropiados, el filtrado de contenidos de Internet no es perfecto y es posible que los usuarios de Internet accedan a información destinada a adultos. Del mismo modo, la seguridad informática no puede ser perfecta, y es posible que un usuario determinado pueda hacer uso de los recursos informáticos para fines inapropiados. EGUSD cree que los beneficios del acceso a Internet en forma de recursos de información y oportunidades de colaboración sobrepasan las desventajas. En última instancia, los padres y tutores de

los menores son los responsables de definir y transmitir las normas que deben seguir sus hijos o tutelados.

El uso de la tecnología de EGUSD, servicios de red e Internet es un privilegio permitido a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las normas aplicables de la Mesa Directiva, reglamentos administrativos y este Acuerdo de Uso Aceptable. EGUSD se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier razón, o revocar el acceso en cualquier momento por conducta inapropiada. El uso de Internet, la red y los servicios de tecnología están estrictamente limitados a fines educativos. EGUSD espera que todos los alumnos utilicen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y consecuencias legales. EGUSD puede poner restricciones razonables en los planteles escolares, material y / o información que los alumnos pueden acceder a través de los servicios de tecnología de EGUSD y la red. Cada alumno autorizado a utilizar los servicios de tecnología de EGUSD y la red, y su parent / tutor deberá reconocer este Acuerdo de Uso Aceptable como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo en línea a través de Synergy ParentVUE.



LA CONDUCTA INADECUADA EN RELACIÓN CON LA TECNOLOGÍA, LA RED O EN LÍNEA INCLUYE, ENTRE OTRAS COSAS:

- El uso de la tecnología de EGUSD o servicios de red para actividades ilegales, incluyendo la instalación no autorizada, uso, almacenamiento o distribución de software con derechos de autor o materiales en violación de las leyes de derechos de autor.
- Instalación o uso no autorizado de cualquier software o hardware que no pertenezca o no esté debidamente autorizado por EGUSD (por ejemplo, juegos, aplicaciones, sistemas operativos, "shareware", componentes informáticos y periféricos).
- Acceder, enviar, mandar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, calumnioso, difamatorio, obsceno, perturbador, sexualmente explícito, o que pueda ser interpretado como acoso o menosprecio de otros ("acoso cibernético") basado en su raza/etnia, origen nacional, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas. (Sección 313(a) del Código Penal.)
- Acoso escolar, hostigamiento, intimidación, amenaza a otros alumnos, personal u otros individuos.
- Utilizar la tecnología o los servicios de red de EGUSD para negocios privados, empresas comerciales o actividades políticas.
- Utilizar el nombre, la cuenta de usuario o la contraseña de otra persona.
- Permitir que otro usuario acceda a mi cuenta, compartir las contraseñas de las cuentas electrónicas, dejar las contraseñas disponibles en lugares obvios o dejar desatendidos las computadoras "registradas" o "con sesión iniciada".
- Revelar, utilizar o difundir datos de identificación personal o "información de contacto" (de otro alumno, miembro del personal u otra persona) al utilizar la comunicación electrónica. Se advierte a los alumnos de que no revelen información personal por ningún medio a personas localizadas a través de Internet sin el permiso de los miembros del personal y se les aconseja que traten las cuestiones de privacidad en línea con sus padres o tutores. Los datos personales incluyen el nombre, la dirección, el número de teléfono, el número de Seguro Social u otros datos personales del alumno.
- Leer o acceder al correo electrónico, mensajes de chat o archivos de otros usuarios. Los esfuerzos de colaboración contarán con ubicaciones y/o recursos adecuados e identificados para compartir archivos e información.
- Intentar interferir en la capacidad de otros usuarios para utilizar los recursos tecnológicos, enviar o recibir correos electrónicos, borrar, copiar, modificar o falsificar correos o archivos de otros usuarios.
- Enviar o intercambiar mensajes que sean incompatibles con las normas de la escuela o del distrito, o con este Acuerdo de Uso Aceptable.
- Utilizar encriptación, codificación o contraseñas para ocultar o esconder deliberadamente correos electrónicos o archivos.
- Distribuir archivos de medios electrónicos de forma que pueda provocar la congelación de la red o dificultar significativamente la capacidad de otras personas para acceder al sistema y utilizarlo (por ejemplo, descarga de archivos extremadamente grandes; envío/distribución masiva de mensajes electrónicos o cartas en cadena; descarga de archivos de vídeo y audio no relacionados directamente con los objetivos del distrito; uso excesivo del chat o los mensajes instantáneos con fines no educativos).
- Cargar, descargar o crear malware intencionadamente.
- Intentar vandalizar, dañar, interrumpir intencionalmente, manipular, interceptar o destruir la tecnología de EGUSD, las operaciones del distrito, equipos, datos o materiales, incluyendo el uso y/o posesión de herramientas de "piratería informática".
- Intentar evitar, eludir o desactivar: la seguridad de la red, la protección antivirus o el filtrado de contenidos de Internet; incluido, entre otros, el uso de dispositivos de anonimato de Internet para ocultar el origen o el contenido del usuario/computadora.
- Manipular los datos de otro usuario, escuela o recurso de EGUSD.
- Acceso no autorizado a servidores, sistemas informáticos o equipos de red.
- Usar o conectar el equipo de cualquier persona (no del distrito) a la red de EGUSD.
- Participar en o promover cualquier práctica que no sea ética o viole cualquier ley, norma de la Mesa Directiva o reglamento administrativo, o este Acuerdo de Uso Aceptable

ACUERDO SOBRE CHROMEBOOKS DEL EGUSD

EGUSD proporciona Chromebooks para todos los alumnos en los grados 1º-12º. Chromebooks se han convertido en un elemento crítico para la instrucción y deben ser tratados como materiales de instrucción. Los alumnos deben traer Chromebooks a y desde la escuela todos los días, al igual que los libros. Es responsabilidad del alumno asegurarse de que el Chromebook está completamente cargado cada día. Al igual que con cualquier propiedad prestada de la escuela (libro de texto o equipo deportivo), el Chromebook prestado al alumno es responsabilidad de los padres / tutores legales y el alumno para garantizar la seguridad y la seguridad del dispositivo en casa. En los casos de deterioro anormal, la familia puede ser responsable de las reparaciones y / o sustitución. Los padres / tutores legales y el alumno son responsables de trabajar con la escuela para recuperar el costo de reparación o sustitución (BP 6163.4 y AR 5125.2). Cuando se indique por la escuela o antes de dar de baja a un alumno del Distrito, el Chromebook debe ser devuelto en condiciones similares a las que se recibió.

CREACIÓN DE PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES

El acceso a Internet y la creación de contenidos en sitios/páginas web, utilizando CMS (Content Management Systems) del distrito, es un foro limitado, similar a un periódico escolar. El distrito ejercerá sus derechos dentro de la ley para regular la expresión dentro de ese foro. Por lo tanto, el distrito, el administrador de la escuela o un maestro puede restringir el discurso de los alumnos en conformidad con la sección 48907 del Código de Educación si el discurso es obsceno, difamatorio, calumnioso, o puede incitar a los alumnos y crear un peligro claro y presente para el funcionamiento de las escuelas, o de otra manera interfiere con la misión educativa del distrito. El distrito no restringirá el discurso de los alumnos sobre la base de un desacuerdo con la opinión expresada. Las páginas web se definen como, pero no limitado a, páginas web reales, blog y mensajes de medios sociales u otra representación / descripción en Internet.

Cuando el personal diseñe páginas web para su presentación, utilice páginas web en Internet en relación con su trabajo o publique o permita que se publiquen páginas web o trabajos de los alumnos, deberá seguir las siguientes pautas:



DEBERÁ ADHERIRSE A LO SIGUIENTE:

- Los trabajos de los alumnos podrán publicarse en sitios/páginas web oficiales siempre que tanto el alumno como sus padres/tutores den su autorización por escrito o que el trabajo forme parte de una publicación ya existente, como un periódico/boletín escolar digital.
- Los alumnos, el personal u otras personas no pueden utilizar los sitios/páginas web oficiales del distrito para enlazar con sus páginas web/redes sociales personales o servicios en línea.
- Cualquier uso de material protegido por derechos de autor o propiedad intelectual de terceros en sitios/páginas web oficiales debe estar autorizado por el propietario del material o permitido por la legislación aplicable.
- Los nombres y apellidos de los alumnos podrán publicarse, excepto cuando los padres o tutores del alumno hayan notificado por escrito al distrito, mediante el formulario de exclusión correspondiente, que no permitirán la divulgación del nombre y apellidos del alumno sin su consentimiento previo por escrito, de conformidad con la norma BP/AR 5125.1 - Divulgación de información del directorio.
- Podrán publicarse imágenes identificables de los alumnos, excepto cuando los padres o tutores del alumno hayan notificado por escrito al distrito, mediante el formulario de exclusión correspondiente, que no permitirán la divulgación de la imagen del alumno sin su consentimiento previo por escrito. Las imágenes incluyen fotografías, vídeo o video en directo.
- No se publicarán imágenes de los alumnos con su nombre o apellidos sin el consentimiento previo por escrito de sus padres o tutores. Solo los sistemas administrativos aprobados por el distrito, que son sistemas cerrados que requieren un inicio de sesión y una contraseña, pueden contener toda la información de los alumnos, incluidas las imágenes.
- Los periódicos/boletines digitales de los alumnos deben cumplir los mismos requisitos relativos a la publicación de nombres o imágenes de los alumnos.
- Las direcciones postales, direcciones de correo electrónico personales y/o números de teléfono de los alumnos no se publicarán en ningún espacio web público o privado a menos que se obtenga el permiso por escrito de los padres/tutores. Una excepción a esto es en el caso de los Servicios de Tecnología y los Proveedores de Servicios de Aplicación (ASP) aprobados por el Gabinete del

- Superintendente. Los datos de los alumnos pueden ser subidos o transferidos a un sistema ASP con el fin de satisfacer las necesidades del distrito o de la escuela si la aplicación/sistema, el proveedor ASP, y las medidas de seguridad asociadas han sido aprobadas por el Gabinete del Superintendente y los Servicios de Tecnología.
- Todos los sitios/páginas web deberán cumplir las secciones apropiadas de la Regulación Administrativa del distrito 6163.4 - Uso de la tecnología por parte de los alumnos.
 - Todas las páginas web oficiales del distrito son un foro público cerrado limitado. Las páginas con enlaces a organizaciones externas tienen que incluir el siguiente aviso legal siempre que sea posible: "Los enlaces aparecen como cortesía para los visitantes de nuestro sitio web. Si bien estos sitios se ofrecen como un recurso para nuestros visitantes, el distrito no controla la información contenida en los sitios web enlazados y no acepta ninguna responsabilidad por cualquiera de la información."
 - Las páginas de medios sociales/web/blog que permiten comentarios deben ser moderadas y deben seguir la Norma de Medios Sociales de EGUSD.
 - Las páginas web del distrito no pueden contener enlaces a otras páginas web que aún no estén completas.
 - Los usuarios deben evitar crear páginas web con extensos fondos de mosaicos o gráficos de gran tamaño. Tales archivos requieren tiempos de descarga más prolongados, resultan frustrantes para los usuarios y reducen la velocidad de los servidores web. Las imágenes deberán tener un tamaño inferior a 100K a menos que exista una situación especial que requiera un archivo más grande.
 - Los domicilios particulares o números de teléfono personales de los miembros del personal no se publicarán en los sitios/páginas web del distrito.
 - Las páginas web de los distritos deben contener un enlace visible a la página web principal del distrito. Utilice el siguiente enlace (URL): www.egusd.net.
 - El material publicado en cualquier sitio web del distrito debe cumplir las normas académicas de ortografía, gramática y veracidad de la información.
 - Los enlaces a páginas web no pueden incluir entidades cuya finalidad principal sea la publicidad comercial o política.

CIUDADANÍA DIGITAL

Nos comprometemos a garantizar que todos los alumnos aprendan lo que significa ser buenos ciudadanos digitales. Por ello, hemos adoptado planes de estudios y programas para ayudar a los alumnos a tomar buenas decisiones en el uso de las redes sociales y capacitarlos para actuar en línea de forma responsable, segura y ética.

La siguiente información incluye detalles sobre algunas de las medidas que hemos tomado para mantener seguros a nuestros niños en sus comunidades en línea:

- Incorporación de recursos sobre el acoso cibernético en la Iniciativa contra el acoso escolar del distrito.
- Facilitar talleres de ciudadanía digital para las familias a través de las escuelas y el Departamento de Participación Familiar y Comunitaria del EGUSD.
- Mantenimiento de una solución de filtrado de Internet diseñado para cumplir las pautas de la Ley de Protección de Menores en Internet (CIPA).
- Administrar una página web de Ciudadanía Digital con numerosos recursos para ayudar a las familias a utilizar el internet de forma segura, eficaz y ética – blogs.egusd.net/digitalcitizenship.
- Ofrecer desarrollo profesional al personal sobre los conocimientos necesarios para hacer un uso seguro, legal y adecuado de Internet en un contexto educativo.
- Proporcionar un plan de estudios sobre ciudadanía digital y seguridad en Internet aprobado por el distrito para los grados de K-12.

DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN

"Dispositivo de comunicación móvil": cualquier dispositivo electrónico portátil capaz de transmitir o recibir datos en forma de voz, mensajes de texto o que pueda acceder a Internet ("Dispositivo de comunicación móvil"). La Mesa Directiva reconoce que el uso de Dispositivos de Comunicación Móvil, incluyendo teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, auriculares u otros dispositivos similares, y los dispositivos emitidos por el Distrito en las escuelas puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar de los alumnos, pero también puede ser perjudicial para el programa de instrucción en algunas circunstancias. La Mesa Directiva permite el uso limitado de dispositivos móviles de comunicación en la escuela de acuerdo con la ley y la siguientes normas.

Cuando un alumno usa un Dispositivo de Comunicación Móvil de manera no autorizada, el alumno puede estar sujeto a sanciones disciplinarias, incluyendo medidas disciplinarias formales, y un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El uso no autorizado incluye pero no se limita al uso de una cámara, video, o grabación de voz para actuar de una manera o bajo circunstancias que infringen los derechos de privacidad de otros. [C.E. 51512]

Un administrador escolar puede registrar un dispositivo de comunicación móvil de acuerdo con BP/AR 5145.12 -



Registro e Incautación, si tiene una sospecha razonable de que el registro del dispositivo de comunicación móvil de los alumnos revelará pruebas de que el alumno ha infringido la ley o las normas escolares.

Un alumno también puede estar sujeto a medidas disciplinarias, de acuerdo con la ley, las normas de la Mesa Directiva y los reglamentos administrativos, por el uso dentro o fuera de la escuela de un Dispositivo de Comunicación Móvil que represente una amenaza o peligro para la seguridad de los alumnos, el personal o la propiedad del distrito, constituya amenazas, acoso escolar o intimidación de alumnos o del personal de manera que afecte el ambiente escolar, o interrumpe sustancialmente las actividades escolares o el ambiente escolar. (BP/AR 5131 - Conducta, BP/AR 5144.1 - Suspensión y Expulsión/ Debido Proceso)

El Superintendente o la persona designada informará a los alumnos que el distrito no será responsable del dispositivo de comunicación móvil de un alumno que se lleve a la escuela o a una actividad escolar y se pierda, sea robado o dañado.

El Superintendente o la persona que éste designe preparará un reglamento para la administración de esta Norma de la Mesa Directiva.

ESCUELAS ALTERNATIVAS

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a establecer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- Mantener una situación de aprendizaje que fomente al máximo la automotivación del alumno y le anime a seguir en su tiempo libre sus propios intereses. Estos intereses pueden ser totalmente ideados por él de forma independiente o pueden ser el resultado total o parcial de la presentación por parte de sus maestros como opciones de proyectos de aprendizaje.
- Maximizar la oportunidad para que los alumnos desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el valor, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.
- Maximizar la oportunidad de los maestros, padres y alumnos de desarrollar cooperativamente un proceso de aprendizaje y su temática. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- Maximizar la oportunidad de los alumnos, maestros y padres de adaptarse continuamente a los cambios del mundo, incluida la comunidad en la que se encuentra la escuela, pero sin limitarse a ella.
- Admitir que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.

En caso de que algún parent, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley a su disposición. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada región.

NUESTROS PROGRAMAS ESCOLARES ALTERNATIVOS

- Escuela Jessie Baker (Educación Especial K-6)
- Escuela Secundaria Calvine (9-12)
- Escuela Autónoma del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove (7-12)
- Escuela Secundaria Rio Cazadero (9-12)
- Escuela Secundaria William Daylor (9-12)

ENSEÑANZA INDIVIDUALIZADA

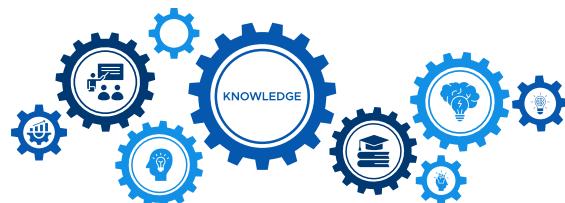
Si su hijo tiene una discapacidad temporal que le impide asistir a la clase normal, el distrito le proporcionará instrucción alternativa cuando sea posible. [C.E. 48206.3, 48208, 48980 (b)]

PROGRAMA DE ESTUDIOS INDEPENDIENTES (ISP) DEL EGUSD

Nuestro Programa de Estudio Independiente (ISP por sus siglas en inglés) es un programa educativo que proporciona instrucción basada en los estándares de contenido adoptados por el estado por maestros certificados. Los padres o tutores pueden seleccionar un programa de instrucción que mejor se adapte a las necesidades de su hijo y deben ponerse en contacto con el director de su escuela para preguntar acerca de un programa de ISP disponible en Las Flores: Escuela Secundaria Las Flores (9-12) y la Academia Virtual del EGUSD (K-8).

APRENDIZAJE EXTENDIDO

El Departamento de Educación de California define el aprendizaje ampliado como significa programas de aprendizaje antes y después de la escuela, en el verano o entre sesiones que se centran en desarrollar las necesidades e intereses académicos, sociales, emocionales y físicos de los alumnos a través de experiencias de aprendizaje prácticas y atractivas. La intención de la Legislatura es que todos los programas de Aprendizaje Extendido se centren en el alumno, se orienten a los resultados, incluyan socios comunitarios y complementen -pero no repliquen- las actividades de aprendizaje del día y año escolar regulares.



PROGRAMAS ACTUALES DE APRENDIZAJE EXTENDIDO EXTRACURRICULAR EN EGUSD

Los programas para Despues de la Escuela de Educación y Seguridad (ASES), los Centros de Aprendizaje Comunitario del Siglo XXI (21st CCLC) y los Programas de Seguridad y Enriquecimiento para Adolescentes después de la Escuela (ASSETs) son programas de aprendizaje extendido financiados por el estado y el gobierno federal. Los subsidios son administrados por el Departamento de Educación de California y tienen por objetivo proporcionar alternativas seguras y enriquecedoras desde el punto de vista educativo para niños y jóvenes durante las horas no escolares.

El Programa de Oportunidades de Aprendizaje Extendido (ELO-P, por sus siglas en inglés) proporciona financiación adicional para apoyar programas antes y después de la escuela, ofertas de verano extendidas y programas entre sesiones para alumnos de los grados TK-6. La financiación, autorizada por AB 130, ha permitido al distrito ampliar los programas antes y después de la escuela para los grados de 1º a 6º a todas las escuelas primarias e incluye oportunidades adicionales para los alumnos de kindergarten de transición (TK) y kindergarten antes y después de sus clases de medio día. Se anima a los padres a hablar con su escuela sobre la ampliación de las oportunidades de aprendizaje.

Los Programas de Aprendizaje Extendido están diseñados para ayudar a los alumnos y familias de Elk Grove antes de la escuela, después de la escuela, y/o durante el verano o periodos entre sesiones. Esto implica una alianza entre el hogar y la escuela para el éxito académico de los alumnos y para el beneficio de toda la familia.

Hay varios componentes en estos programas de aprendizaje extendido que reciben subsidios y fondos estatales:

- Componente educativo y de lectoescritura que incluye tutorías/ayuda con la tarea en las materias básicas (lengua y literatura, matemáticas, historia/ ciencias sociales y ciencias).
- Componente de enriquecimiento educativo que ofrece a los alumnos actividades atractivas en una variedad de áreas que pueden incluir artes visuales y escénicas, actividad física, educación técnica profesional, estrategias de prevención e intervención, ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, etc.
- Refrigerios o comidas nutritivas ofrecidas diariamente que cumplan los requisitos de la Sección 49430 del Código de Educación de California.

Los programas están diseñados para ayudar a los alumnos de TK a 12º grado y a sus familias, proporcionando a los alumnos un lugar para estudiar y aprender después del horario escolar y apoyando al mismo tiempo la participación de la familia en la educación de sus hijos. Los programas extraescolares llevan funcionando desde 2002 en nuestro Distrito y se han convertido en parte de nuestra estructura educativa. Los Programas de Aprendizaje Extendido ASES/21st CCLC/ASSETs están localizados en 17 escuelas primarias, 3 escuelas intermedias y 3 escuelas secundarias que sirven a las comunidades de bajos ingresos y los programas ELO-P operan en todas las escuelas primarias.



EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y COMUNITARIA DE ELK GROVE (EGACE)

Educación para Adultos y Comunitaria de Elk Grove (EGACE) tiene una larga historia ofreciendo educación de calidad y programas de desarrollo de la fuerza de trabajo para adultos de dieciocho años o más.

EGACE ofrece clases de Inglés como Segundo Idioma (ESL), Diploma de Escuela Secundaria, Equivalencia de Escuela Secundaria, Educación Técnica Profesional (CTE), Educación Básica para Adultos (ABE), Capacitación Laboral y educación comunitaria de Aprendizaje Permanente. Con nuestro programa usted puede:

- Obtén tu diploma de escuela secundaria o GED®
- Refresca tus conocimientos de lectura, escritura, expresión oral, matemáticas o informática para prepararte para la universidad, la capacitación profesional o un empleo tomando nuestras clases de Preparación Académica, Universitaria y Profesional.
- Tomar clases de inglés como segundo idioma desde niveles principiantes hasta avanzados en el plantel principal de EGACE.
- Prepárese para su entrevista de naturalización con las clases de preparación para la ciudadanía de EGACE.

EGACE es el hogar del Centro de Empleo Sacramento, en el sur del condado. Los servicios del Centro de Empleo van desde los básicos hasta la preparación individualizada para el empleo que satisfaga las necesidades de empleo únicas de cada persona. Los servicios del Centro de Empleo incluyen:

- Servicios de empleo individualizados y básicos
- Servicio de apoyo a los refugiados
- Servicios de empleo para jóvenes (18-24 años)
- Ayuda para la búsqueda de empleo y la preparación de solicitudes de empleo
- Pruebas mecanográficas y alfanuméricas/de introducción de datos gratuitas sin cita previa
- Eventos de contratación
- Laboratorio de computación con capacidad para subir, escanear, enviar por fax y copiar documentos
- Asistencia financiera a corto plazo (para quienes reúnan los requisitos)
- Acceso local al Departamento de Asistencia Humana de California (DHA), al Departamento de Rehabilitación de California (DOR) y a los Servicios para Veteranos.

PARA MÁS INFORMACIÓN

Visite <https://egace.egusd.net/> o en persona en:
8401-B Gerber Road, Sacramento, CA 95828

Tel: (916) 686-7717

Correo electrónico: adultedinfo@egusd.net



PROGRAMAS Y SERVICIOS ESTUDIANTILES

SERVICIOS PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

Si tiene motivos para creer que su niño o niña (de 0 a 21 años) tiene una discapacidad que requiere servicios o adaptaciones especiales, debe informar a los administradores de la escuela. Su hijo o hija será evaluado para determinar si reúne los requisitos para recibir instrucción o servicios especiales gratuitos. El distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los niños con discapacidad ya sean sin hogar, tutelados por el estado o matriculados en escuelas públicas o privadas. [E.C.56020 et. seq., 56040, 56301; 20 U.S.C. 1412; 35 C.F.R.300.111]

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PREESCOLAR

Estamos comprometidos a proporcionar oportunidades para la educación preescolar temprana ofreciendo varios programas que ayudan a los niños de 3 y 4 años a prepararse para el kínder de transición y el kínder. Los programas son financiados por diferentes fuentes, incluyendo Head Start y el Departamento de Educación de California (preescolar estatal) con requisitos que varían en base a la fuente de financiamiento.

Los programas Head Start, Título I y Preescolar Estatal son gratuitos para las familias que reúnen los requisitos de ingresos con la presentación de la documentación de ingresos y todos los documentos necesarios. A través de nuestra asociación con First 5 Sacramento, el distrito ofrece educación para padres y actividades recreativas para niños de 0 a 3 años. Champions y CDI son programas preescolares de pago. Las actividades recreativas para padres e hijos son un programa de participación de los padres para miembros de la familia y niños de 0 a 3 años de edad que es gratuito y se financia a través de la asociación con First 5 Sacramento.

PROGRAMA DE TÍTULO I

Título I es un programa federal que proporciona fondos adicionales y apoyo a las escuelas de bajos ingresos para ayudar a los alumnos a alcanzar el nivel de competencia en los estándares y evaluaciones académicas estatales. Respaldamos muchas de las estrategias importantes para

el éxito de los alumnos con los fondos del Título I, como la enseñanza preescolar y extraescolar, la intervención académica, el desarrollo profesional, la participación y educación de los padres y los programas para alumnos sin hogar y jóvenes en hogares de crianza temporal. Para obtener más información sobre el Título I, puede ponerse en contacto con la escuela de su hijo o con el departamento de Apoyo a la Mejora Escolar en (916) 686-7712.

PROGRAMA PARA APRENDICES DE INGLÉS (EL)

Nuestro objetivo es preparar a todos los alumnos para una exitosa experiencia universitaria y profesional después de la graduación de la escuela secundaria. Para apoyar las necesidades únicas de los aprendices de inglés (EL) hacia este objetivo, la instrucción designada e integrada del Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) por ley se proporciona a todos los alumnos TK-12º EL en nuestro distrito. La instrucción se centra en la adquisición del idioma mediante el uso de los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de CA y estrategias de instrucción basadas en la evidencia que han demostrado ser exitosas y diferenciadas para el nivel de dominio del idioma inglés de cada alumno en las áreas de expresión oral, comprensión auditiva, lectura y escritura. Al mismo tiempo que desarrollan sus destrezas lingüísticas en inglés, todos los alumnos de EL reciben apoyo educativo en el aprendizaje de los contenidos básicos de su grado. Los padres o alumnos que deseen más información sobre el programa de ELD de su escuela pueden ponerse en contacto con la dirección de la escuela.

INMERSIÓN ESTRUCTURADA EN INGLÉS (SEI)

Los alumnos que obtienen puntuaciones por debajo de un nivel de comprensión razonable reciben un programa de instrucción SEI y se les enseña predominantemente en inglés. Se puede proporcionar alguna ayuda en la lengua materna. Los maestros autorizados enseñan a los alumnos ELD y otras materias básicas utilizando libros de texto y materiales complementarios adoptados por el distrito. La instrucción se basa en ELD y en los estándares de contenido del nivel de grado.

LENGUA INGLESA GENERAL (ELM)

Los alumnos que alcanzan un dominio razonable del inglés reciben un programa de instrucción ELM. Los maestros autorizados les enseñan ELD y otras materias básicas utilizando libros de texto y materiales complementarios adoptados por el distrito. La instrucción se basa en ELD y en los estándares de contenido del nivel de grado. Los alumnos reciben la instrucción adicional necesaria para ser clasificados como con dominio del inglés.

Los padres son notificados anualmente del nivel de fluidez en inglés de su hijo y de su ubicación en el programa. Para obtener más información, póngase en contacto con el director de la escuela, el coordinador de EL o el Departamento de Educación Multilingüe al (916) 793-2953.

Los padres pueden solicitar el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. (CE § 310(a).)

Si la escuela no ofrece un programa preferido, los padres pueden presentar una solicitud para establecer un nuevo programa de adquisición de idiomas utilizando el formulario que figura a continuación. Si la escuela recibe un número suficiente de solicitudes, la escuela revisará la viabilidad de la solicitud y proporcionará una respuesta a la comunidad escolar. Los padres/tutores o empleados del distrito escolar en nombre de los padres de nuestros alumnos, de acuerdo con la Proposición 58 de California: Educación para una economía global, pueden hacer su solicitud en <https://goo.gl/forms/TfpM0lgKdeXE9AD42>.

Los padres de los aprendices del inglés disponen de servicios de interpretación para cuestiones relacionadas con la escuela. Para más información, consulte con el director de su escuela o con el coordinador de EL.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA NATIVOS AMERICANOS

El Programa de Educación para Nativos Americanos ofrece servicios educativos suplementarios a los alumnos nativos americanos y nativos de Alaska que reúnan los requisitos necesarios. Estos servicios incluyen asistencia académica; presentación de clases de la cultura nativa americana durante el día regular, después de la escuela y durante el verano; sesiones e información sobre la universidad/carrera; acercamiento a los alumnos que no han cumplido con los requisitos de nivel de grado y están en riesgo de retención; y participación familiar. Para más información, llame al Departamento de Equidad Educativa al (916) 831-2041, correo electrónico jmhoagle@egusd.net, o visite la [página web del Programa de Educación para Nativos Americanos](#).

SERVICIOS PARA JÓVENES EN CRIANZA TEMPORAL

Nuestro Programa de Servicios para Jóvenes en Crianza Temporal (FYS, por sus siglas en inglés) se esfuerza por abordar las necesidades educativas únicas de los jóvenes en crianza temporal trabajando en colaboración con los jóvenes, los tutores, las escuelas, las agencias de colocación y otros proveedores de servicios. Los Jóvenes en Crianza Temporal son propensos a sufrir interrupciones y carencias en su educación debido principalmente a abusos o negligencias derivados de complejas circunstancias familiares, sociales y ambientales que escapan a su control. Jóvenes en Crianza Temporal a menudo experimentan múltiples cambios de hogar e interrupciones en la escuela.

Para atender las necesidades de los alumnos en situaciones de crianza temporal, nuestro programa FYS ofrece:

- Asistencia con la inscripción inmediata y la transferencia oportuna de los registros escolares;
- Apoyo académico y servicios de tutoría, según lo permita la financiación;
- Servicios de gestión de casos educativos y acceso a recursos escolares y comunitarios;
- Talleres de habilidades para la vida independiente, recursos, excursiones y apoyo transitorio;
- Un único punto de contacto para familias, agencias y escuelas que trabajan con alumnos en crianza temporal.

Para obtener más información sobre nuestro Programa de Servicios para Jóvenes en Crianza Temporal, póngase en contacto con el Especialista del Programa FYS al (916) 831-5530 o al fys@egusd.net.

Desde 2004, la legislación de California ha promulgado disposiciones educativas que fomentan la estabilidad y el éxito escolar de los niños y Jóvenes en Crianza Temporal. Como norma general, todas las decisiones educativas y de colocación escolar de los Jóvenes en Crianza Temporal se tomarán para garantizar que cada alumno:

- Tiene la oportunidad de alcanzar los mismos niveles de aprovechamiento académico que se exigen a todos los alumnos;
- Se le asigna el programa educativo menos restringido;
- Tiene acceso a los mismos recursos académicos, servicios y actividades extraescolares y de enriquecimiento que los demás alumnos [E.C. 48850].

A continuación se presenta un resumen del Código de Educación de California relacionado con los alumnos en crianza temporal:

- Derecho a permanecer en la "escuela de origen" [E.C. 48853.5]
 - Los alumnos tienen derecho a permanecer en la misma escuela después de trasladarse a un nuevo hogar de crianza temporal.
 - La "escuela de origen" puede ser:
 - La escuela a la que asistía cuando entró por primera vez en crianza temporal;
 - La escuela a la que ha asistido más recientemente; o
 - Cualquier escuela a la que el alumno haya asistido en los últimos 15 meses y con la que se sienta vinculado.

Si pasan de la escuela primaria a la intermedia o de la intermedia a la secundaria, los alumnos tienen derecho a pasar a la misma escuela que sus compañeros. En caso de desacuerdo sobre la escuela a la que asistirá el alumno, éste tiene derecho a permanecer en su escuela de origen hasta que se resuelva el desacuerdo.

- Derecho a matricularse inmediatamente en la escuela [C.E. 48853.5] Los alumnos tienen derecho a matricularse inmediatamente en la escuela y empezar a asistir a clase, aunque no tengan la documentación que normalmente se requiere para matricularse (como el certificado de nacimiento, el expediente académico o el IEP) o no se hayan dado de baja de su escuela anterior.
- Derecho a créditos parciales para alumnos de secundaria [C.E. 51225.2]

Si el alumno cambia de escuela durante el año escolar, tiene derecho a créditos parciales en todas las clases que esté aprobando. La nueva escuela debe aceptar los créditos parciales expedidos por la escuela anterior. Despues de cambiar de escuela, los alumnos tienen derecho a matricularse en las mismas clases o en clases similares de su última escuela. Las escuelas no pueden exigir a un alumno que vuelva a tomar una clase o parte de una clase que ya haya completado con una calificación aprobatoria, si eso lo desvía de la graduación de la escuela secundaria. Los alumnos tienen derecho a tomar o retomar cualquier clase que necesiten para ir a una Universidad Estatal de California o a la Universidad de California. No se pueden bajar las calificaciones por ausencias relacionadas con una audiencia judicial, un cambio de lugar o una actividad relacionada con el tribunal.

DERECHOS DE GRADUACIÓN DE JÓVENES EN CRIANZA TEMPORAL [E.C. 51225.1]

- Los alumnos tienen derecho a permanecer en

la secundaria un quinto año para completar los requisitos de graduación, aunque sean mayores de 18 años.

- Si un alumno está atrasado en los créditos, y se transfirieron las escuelas después del 10º grado, pueden ser elegibles para graduarse bajo el proyecto de ley 167 y 216 (AB 167/216), completando sólo los requisitos de graduación del estado en lugar de los requisitos del distrito escolar.
- Si se determina que el alumno reúne los requisitos, la decisión de graduarse o no con acuerdo a la AB 167/216 la toma el titular de los derechos de educación del alumno..

DERECHOS DISCIPLINARIOS PARA LOS JÓVENES EN CRIANZA TEMPORAL [E.C. 48853.5]

- El abogado y el trabajador social del alumno deben ser notificados de todas las suspensiones, reuniones de prórroga de suspensión, reuniones de determinación de manifestación, traslados involuntarios, audiencias de expulsión y bajas de escuelas autónomas.
- El abogado y el trabajador social del alumno deben ser invitados a una reunión antes de que la suspensión pueda prolongarse más de 5 días.
- Si el alumno recibe educación especial, el abogado y el trabajador social del alumno deben ser invitados a una reunión de determinación de manifestación para decidir si el comportamiento estaba relacionado con la discapacidad del alumno.
- Si el alumno se enfrenta a una posible expulsión, se debe notificar al abogado y al trabajador social del alumno.
- En una audiencia formal, el alumno tiene derecho a ser representado por un abogado antes de ser expulsado.

DERECHOS DE LOS JÓVENES EN CRIANZA TEMPORAL A LOS EXPEDIENTES ESCOLARES [E.C. 49076]

- El trabajador social/oficial de libertad condicional del alumno y el titular de los derechos de educación pueden acceder a los expedientes escolares.
- La Agencia de Familias de Crianza Temporal del alumno, el Programa de Tratamiento Residencial de Corta Duración o el cuidador que tenga la responsabilidad directa del cuidado del alumno pueden acceder a los expedientes escolares.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS SIN HOGAR

Los niños y jóvenes sin hogar tienen derecho a acceder en igualdad de condiciones a la misma educación pública gratuita y adecuada que se ofrece a todos los niños y jóvenes. El distrito atiende a alumnos identificados como personas sin hogar en virtud de la Ley federal McKinney-Vento de asistencia a las personas sin hogar a través del Programa de Capacitación Estudiantil y Familiar (SAFE) del EGUSD. Los alumnos pueden ser elegibles para recibir asistencia y servicios especiales si carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, como alojarse en un hotel/motel o albergue; compartir una casa o apartamento con otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o un motivo similar; o vivir en un coche, camping o vehículo recreativo. Esto incluye a los alumnos no acompañados que no están al cuidado o custodia de sus padres o tutores y a los fugados.

Con el fin de eliminar las barreras y reducir las dificultades a las que se enfrentan los alumnos sin hogar, el personal del Programa de Capacitación Estudiantil y Familiar (SAFE) puede proporcionar o ayudar con lo siguiente:

- **Ayuda para la matriculación**—determinar la escuela de residencia y la escuela de origen; ayudar a recopilar y transferir los expedientes; realizar las colocaciones adecuadas y mediar en las disputas relativas a la matriculación de alumnos sin hogar.
- **Servicios directos**—mochilas, material escolar, artículos de higiene y recomendaciones para la obtención de ropa.
- **Gestión de casos**—servir de enlace con las escuelas y otros proveedores de servicios; proporcionar información sobre opciones educativas y recursos comunitarios, incluidos refugios, programas de vivienda, comedores, asistencia pública, atención sanitaria y mental, y otros programas y servicios basados en las necesidades específicas de los alumnos y sus familias.
- **Apoyo académico**—notificar a los consejeros escolares de los alumnos que reúnen los requisitos para obtener una determinación de exención de graduación y/o una carta de verificación FAFSA/ CADAA para personas sin hogar, acelerar las evaluaciones y remitir a los alumnos a los servicios disponibles de tutoría y asesoramiento escolar.
- **Transporte**—los alumnos sin hogar cuya residencia nocturna se encuentre fuera de la zona de asistencia de su escuela de origen podrán recibir transporte de ida y vuelta a la escuela. Dicho transporte puede incluir pasajes de autobús o reembolso de millaje.

Si, durante el año escolar, un alumno se queda sin hogar, podrá continuar en la escuela de origen durante el resto del año escolar y mientras dure su situación de sin hogar.

OTRAS LEYES ESTATALES SOBRE ALUMNOS SIN HOGAR

La Ley del Estado de California AB 1806 contiene normas relativas a créditos parciales, expulsiones y requisitos de graduación modificados en determinadas circunstancias para los jóvenes sin hogar. Este proyecto de ley requiere que un distrito escolar para dispensar a un alumno sin hogar de los cursos y otros requisitos que se suman a los requisitos de todo el estado cuando un estudiante cambia de escuela debido a la falta de vivienda después de su segundo año de escuela secundaria y no puede razonablemente completar los requisitos del distrito por el final de su cuarto año según lo determinado por el distrito. El alumno que pueda recibir la exención de graduación y el titular de sus derechos educativos deberán:

- Asistir a una Reunión de Determinación de Exención de Graduación con el consejero escolar y obtener las firmas del alumno, el titular de los derechos educativos, el consejero escolar, el director y el enlace del distrito con las personas sin hogar en el formulario de Determinación de Exención de Graduación, indicando que todos los que han firmado están de acuerdo con el plan de graduación alternativo y documentando que el alumno y el titular de los derechos

educativos han sido informados de cómo el plan alternativo afectará a la admisión en las escuelas postsecundarias.

- Ser informado de la opción de permanecer en la escuela durante un 5º año, y cómo la permanencia en el 5º año afectará a la admisión en la escuela postsecundaria.

La ley estatal de California SB 177 exige la inscripción inmediata de los niños y jóvenes sin hogar, considera que los alumnos sin hogar cumplen los requisitos de residencia para los deportes inter-escolares inmediatamente después de la inscripción y exige que se distribuya en las escuelas un aviso público sobre los derechos educativos de los niños y jóvenes sin hogar.

La ley AB 1068 del Estado de California otorga a los jóvenes no acompañados mayores de 14 años el derecho de acceso y consentimiento para divulgar sus expedientes escolares y amplía estos derechos a los tutores que matriculan a los alumnos en la escuela utilizando la declaración jurada de autorización del tutor de California. Además, la ley AB 1068 impide a las escuelas divulgar información del directorio de alumnos sin hogar, a menos que los padres o tutores den su consentimiento expreso.

Estas leyes y los programas del distrito que atienden a niños y jóvenes sin hogar se centran en el apoyo a los alumnos, la seguridad, la estabilidad escolar, el progreso académico y la graduación.

CUESTIONARIO PARA ALUMNOS SIN HOGAR Y REQUISITOS DE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB

AB 27 y SB 400 requieren que los distritos escolares administren anualmente un cuestionario de vivienda, desarrollado por el Departamento de Educación de California (CDE), a los padres y a los jóvenes no acompañados. El cuestionario de vivienda EGUSD se traduce a los idiomas principales del distrito para los padres, tutores, y / o un joven no acompañado, y copias impresas del cuestionario de vivienda estarán disponible. Una copia de muestra del Cuestionario de Vivienda de EGUSD se incluye en el Apéndice de este manual

y en el sitio web del distrito. El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove debe recopilar los cuestionarios de vivienda completados y reportar anualmente al CDE el número de alumnos inscritos sin hogar y jóvenes no acompañados.



La ley del Estado de California SB 445 permite a los alumnos cuya situación como personas sin hogar cambia durante el año escolar, de modo que ya no son personas sin hogar, permanecer en su escuela de origen durante un tiempo determinado: los alumnos de secundaria pueden continuar en su escuela de origen hasta la graduación y los alumnos de preescolar y 1º a 8º pueden continuar en su escuela de origen durante todo el año académico.

La Ley del Estado de California AB 309 se refiere al Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) CalFresh y aclara que no existe un requisito de edad mínima para que los jóvenes sin hogar no acompañados puedan solicitarlo.

La Ley del Estado de California AB 652 aclara que un niño/joven sin hogar o un menor no acompañado, no es, en sí mismo, una base suficiente para denunciar el abuso o negligencia infantil, tal como se define en la Ley McKinney-Vento.

PROCESO DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR

Los formularios de queja están disponibles en la escuela, pero no es necesario utilizar el formulario para presentar una queja. Los alumnos sin hogar deberán permanecer en su escuela de origen siempre que sea posible, a menos que los padres prefieran que el alumno asista a su escuela de residencia. Si surge una disputa sobre la selección de escuela o la matriculación en una escuela concreta, el alumno será admitido inmediatamente en la escuela en la que se solicita la matriculación hasta que se resuelva la disputa. [42 U.S.C. 11432]

Si, después de la inscripción, se determina que un alumno no es una persona sin hogar, tal como se define en la ley, el alumno puede ser dado de baja y el distrito seguirá las normas establecidas para hacer frente al fraude.

Si un parent, tutor o joven no acompañado disputa una decisión de selección de escuela o de inscripción, la escuela le proporcionará una explicación por escrito de la decisión de la escuela con respecto a la selección de escuela o la inscripción, incluido el derecho de apelación. También se le remitirá al enlace del distrito. [42 U.S.C. 11432]

El enlace del distrito llevará a cabo el proceso de resolución de disputas con la mayor rapidez posible tras recibir la notificación de la disputa. [42 U.S.C. 11432]

El enlace proporcionará al parente/tutor una copia de la decisión del distrito, el formulario de disputa y una copia del resultado de la disputa.

Si un parente/tutor o joven no acompañado no está de acuerdo con la decisión de inscripción del enlace, él/ella puede apelar la decisión al Superintendente o su designado. El Superintendente o su designado tomarán una decisión en un plazo de cinco días hábiles. Si la disputa sigue sin resolverse a nivel de distrito o se apela, entonces el enlace del Distrito para personas sin hogar enviará toda la documentación escrita y el papeleo relacionado al enlace para personas sin hogar de la Oficina de Educación del Condado de Sacramento (SCOE).

El enlace para personas sin hogar de la SCOE revisará estos materiales y determinará la selección de escuela o la decisión de matriculación en un plazo de cinco días laborables a partir de la recepción de los materiales y notificará la decisión al distrito y a los padres.

Si la disputa sigue sin resolverse o se apela, el enlace para personas sin hogar de la SCOE remitirá toda la documentación escrita y los trámites relacionados al Coordinador Estatal para Personas sin Hogar. Una vez revisada la información del Distrito, de la SCOE y de los padres, el Departamento de Educación de California notificará a los padres la decisión final de selección o

matriculación en un plazo de diez días laborables a partir de la recepción de los materiales.

Para más información, póngase en contacto con el Enlace para Personas sin Hogar del Distrito o con el Centro SAFE más cercano. Ver información de contacto más abajo:

ENLACE CON LAS PERSONAS SIN HOGAR DEL EGUSD

Tami Silvera, Especialista del Programa

(916) 681-7577

PROGRAMA SAFE (CAPACITACIÓN ESTUDIANTIL Y FAMILIAR)

Centro SAFE del Este

(todas las escuelas al este de la autopista 99)

Centro SAFE de David Reese • (916) 392-9081

Centro SAFE del Oeste

(todas las escuelas al oeste de la autopista 99)

Centro SAFE de Valley

(916) 681-7577

PROGRAMAS Y SERVICIOS LGBTQ+

La Oficina de Desarrollo de la Juventud ofrece apoyo en todo el distrito a los alumnos LGBTQ+ de EGUSD, el personal y las familias. El personal de la Oficina de Desarrollo de la Juventud facilita la formación para la concienciación sobre cuestiones LGBTQ+, proporciona

coordinación y apoyo a nivel de distrito para los Clubes de Alianza de Género y Sexualidad (GSA) de los campus y otros programas LGBTQ+ locales, y consulta con el personal escolar de EGUSD sobre la creación de campus y aulas inclusivos y de afirmación LGBTQ+.

LEY DE ÉXITO Y OPORTUNIDADES PARA LOS ALUMNOS (AB1266) Y PLANES DE APOYO AL GÉNERO

En virtud de la Ley de Éxito y Oportunidades para los Alumnos (AB1266), los alumnos tienen derecho a participar en programas y actividades escolares segregados por sexos y a utilizar las instalaciones que correspondan a su identidad de género, independientemente del sexo que figure en el expediente del alumno. Además, es política del Estado de California ofrecer a todas las personas en las escuelas públicas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica que esté contenida en la definición de crímenes de odio establecida en la Sección 422.55 del Código Penal, igualdad de derechos y oportunidades en las instituciones educativas del estado. (Artículo 200 del Código de Educación.)

Cualquier alumno o familia, independientemente de su edad y grado, puede solicitar un Plan de Apoyo de Género. Los planes de apoyo en materia de género crean un entendimiento común sobre las formas en que el auténtico género del alumno será tenido en cuenta y apoyado en la escuela. El personal de la escuela, los tutores y el alumno colaboran para completar el plan. Cualquier alumno o familia que desee discutir un Plan de Apoyo de Género debe ponerse en contacto con el director de su escuela o un consejero escolar para solicitar una reunión. Si tienes alguna pregunta sobre los Planes de Apoyo de Género o cualquier otro programa LGBTQIA+, ponte en contacto con la Oficina de Desarrollo Juvenil al (916) 686-7568.

AVANCE A TRAVÉS DE LA DETERMINACIÓN INDIVIDUAL (AVID)

La misión de AVID es cerrar la brecha de oportunidades preparando a todos los alumnos para la preparación universitaria y profesional y el éxito en una sociedad global. AVID se ofrece en las 61 escuelas primarias, intermedias y secundarias, a partir del año escolar 2022-2023. Además, AVID Excel se ofrece en la Escuela Intermedia James Rutter - una rama del programa AVID que se centra específicamente en el apoyo a los Aprendices del Inglés.

AVID es un sistema académico dentro de la escuela que incorpora estrategias de alto rendimiento para apoyar el éxito del alumno. A nivel de primaria, los alumnos AVID aprenden y utilizan estrategias WICOR (Escritura, Investigación, Colaboración, Organización, Lectura) para tomar las riendas de su educación. Los alumnos aprenden sobre organización, técnicas de estudio, comunicación y autonomía. AVID en Secundaria puede tener un efecto en toda la escuela proporcionando actividades en el aula, prácticas de enseñanza y comportamientos académicos que pueden ser incorporados en cualquier aula para mejorar el compromiso y el éxito de todos los alumnos. A nivel de secundaria los alumnos reciben el apoyo académico, social y emocional adicional que les ayudará a tener éxito en los cursos más rigurosos de su escuela con apoyo en su curso electivo AVID. Los alumnos de secundaria solicitan participar en el programa AVID. Los alumnos interesados en participar en AVID deben consultar la página web de la escuela para obtener la información de contacto de los coordinadores.

HONORES, NIVEL AVANZADO (AP) Y BACHILLERATO INTERNACIONAL (IB)

Los cursos de Honores y AP se ofrecen a nivel secundaria y todos los alumnos son fuertemente animados a desafiar a sí mismos a través de la inscripción en Honores, Nivel Avanzado, o Bachillerato Internacional (Años Intermedios o programa de Diploma en Harriet Eddy MS o cursos de Bachillerato Internacional en Laguna Creek HS).

La finalización con éxito de Honores/AB/IB puede resultar en cálculos de puntuación extra en el Promedio de Calificaciones del alumno y en la obtención de créditos universitarios al realizar con éxito los exámenes AP/IB. Para obtener información sobre las clases de Honores, Colocación Avanzada o Bachillerato Internacional, póngase en contacto con el director de su escuela o el consejero escolar.



2025-2026 AP/CURSOS DE NIVEL AVANZADO

Tomar cursos AP en la escuela secundaria podría darte una ventaja al permitirte:

- **Gana créditos universitarios**—tu puntuación AP podría hacerte ganar créditos universitarios antes incluso de que pongas un pie en el campus.
- **Obtener Colocación Avanzada**—tu puntuación AP puede permitirte saltarte cursos introductorios en la universidad.

- **Ahorro de tiempo y dinero**—la obtención de créditos o la clasificación puede abrirte más tiempo en tu horario universitario o incluso permitirte graduarte antes.
- **Distínguete ante las universidades**—«AP» en tu expediente académico muestra a las universidades que has realizado trabajos de nivel universitario.

Más información sobre 2025-26 AP / Nivel Avanzado se puede encontrar en <https://apstudents.collegeboard.org/what-is-ap>

ACADEMIAS, TRAYECTORIAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (CTE)

Los programas de Educación Técnica Profesional (CTE) de EGUSD ofrecen a los alumnos poderosas oportunidades para conectar el aprendizaje en el aula con futuras carreras. A través de un enfoque de aprendizaje conectado con la carrera, CTE integra lo académico riguroso, habilidades técnicas prácticas basadas en la industria y experiencias del mundo real que preparan a los alumnos para la universidad, la carrera y la vida. Cada trayectoria CTE incluye el aprendizaje basado en el trabajo y una clara hoja de ruta postsecundaria que puede incluir la doble matrícula, la articulación de la escuela secundaria, y las certificaciones reconocidas por la industria. CTE capacita a los alumnos con habilidades del siglo 21, desarrollo de liderazgo y ventajas competitivas en la fuerza de trabajo.

Los programas de CTE en EGUSD ofrecen una secuencia de cursos de tres años de alta calidad que comienza en el 10º grado y culmina en una experiencia final en el último año. Los programas están alineados con las carreras de alta demanda e incluyen el aprendizaje basado en el trabajo auténtico, tales como pasantías, visitas a la industria, presentaciones de carrera, y la participación en competiciones de la industria. El desarrollo del liderazgo está integrado en todo el programa, lo que permite a los alumnos adquirir aptitudes para el mundo real, explorar opciones

postsecundarias y crear sólidas redes profesionales a través de asociaciones con empresas e industrias locales.

El aprendizaje conectado con la carrera profesional combina los siguientes componentes básicos:

- **Estudio Académico Riguroso:** Clases académicas aprobadas para los requisitos de la A-G integradas con temas profesionales y aprendizaje basado en el trabajo pertinente.
- **Enseñanza Técnica Adaptada a la Industria:** Una secuencia de tres años de cursos centrados en la carrera profesional, con aprendizaje basado en proyectos, aplicaciones en el mundo real y oportunidades de tutoría.
- **Liderazgo y Apoyo a los Alumnos:** Una comunidad de aprendizaje que fomenta el crecimiento personal, el liderazgo y el apoyo envolvente alineado con el Perfil de Graduado de EGUSD.
- **Experiencias de Aprendizaje en el Trabajo:** Oportunidades como prácticas, observación de puestos de trabajo, visitas a la industria, ponentes invitados y concursos, desarrollados en colaboración con socios de la industria local.
- **Programas de adiestramiento y pre-adiestramiento:** El Distrito notificará a los padres y tutores de los alumnos de 11º y 12º grado sobre los programas de adiestramiento y pre-adiestramiento. El Distrito ayudará a los alumnos a localizar oportunidades de adiestramiento a través de la base de datos de patrocinadores de programas registrados que se encuentra en el sitio web de la División de Estándares de Capacitación del Departamento de Relaciones Industriales.



EGUSD OFRECE APRENDIZAJE CONECTADO A LA CARRERA EN TRES ÁREAS

- **Academia de la Asociación de California (CPA):** Los CPAs proporcionan un nivel intensivo de Aprendizaje Conectado a la Carrera dentro de un entorno de aprendizaje pequeño -esencialmente una "escuela dentro de una escuela". Estas academias utilizan un sistema de horarios por grupos para crear un fuerte sentimiento de comunidad entre alumnos y maestros, apoyando tanto el aprovechamiento académico como la integración curricular. Los alumnos son asignados a clases académicas y de CTE compartidas, mientras que los maestros colaboran a menudo entre asignaturas para diseñar proyectos interdisciplinarios de temática profesional. Cada CPA incluye al menos una vía CTE y hace hincapié en el aprendizaje basado en el trabajo, el desarrollo del liderazgo y el apoyo personalizado a los alumnos.
- **Trayectorias CTE:** Una vía CTE en EGUSD consiste en una secuencia coherente de tres cursos que comienza en el 10º grado y conduce a una experiencia final en el 12º grado. Estos cursos rigurosos, centrados en la carrera están alineados con los sectores industriales reconocidos por el estado y las trayectorias, y proporcionan a los alumnos la oportunidad de obtener créditos universitarios a través de la doble matrícula o la articulación, obtener certificaciones

reconocidas por la industria, y explorar carreras a través del aprendizaje basado en el trabajo. Los itinerarios CTE apoyan tanto los objetivos universitarios como los profesionales, ayudando a los alumnos en su transición hacia la educación postsecundaria, la formación o el mercado laboral.

- **Programas Satélite:** Un programa satélite de CTE es una oportunidad de capacitación especializada e intensiva de un año de duración. Estos programas están abiertos a los alumnos de 12º grado en EGUSD y por lo general se programan al final o después de las horas regulares de clase para acomodar el viaje desde la escuela secundaria principal de cada alumno. Los programas satélite están alineados con la industria y ofrecen a los alumnos la oportunidad de obtener créditos universitarios tempranos y/o credenciales reconocidas por la industria. Al concentrarse en las habilidades más demandadas y ofrecer un aprendizaje práctico, estos programas ayudan a los alumnos a crear currículos sólidos, a ponerse en contacto con profesionales y a obtener una ventaja competitiva antes de graduarse.

Para explorar Career-Connected Learning y las academias, trayectorias y programas de EGUSD visite <https://exploreccc.egusd.net>.



EVALUACIÓN DEL ALUMNO

Todos los alumnos se benefician de una enseñanza guiada por los resultados de las evaluaciones (diagnósticas, formativas, intermedias y sumativas) y de una evaluación programática continua.

EVALUACIÓN Y PRUEBAS ESTANDARIZADAS

Los alumnos de California realizan varios exámenes estatales. Estas pruebas proporcionan a los padres, maestros y educadores información sobre el grado de aprendizaje de los alumnos de las competencias académicas básicas y sobre su preparación para la universidad. Los maestros utilizan esta información, junto con las evaluaciones formativas de seguimiento del progreso, para ayudar a preparar la instrucción basada en las necesidades de cada alumno. Los resultados también se utilizan con fines de responsabilidad local, estatal y federal.



CAASPP (EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO Y EL PROGRESO DE LOS ALUMNOS EN CALIFORNIA)

CAASPP es el programa estatal de exámenes de California que consta de las siguientes evaluaciones:

SBAC (Consorcio de Evaluación Smarter Balanced)

Las evaluaciones Smarter Balanced en lengua y literatura inglesas (ELA) y matemáticas se administran en los grados 3º a 8º y 11º para medir lo que los alumnos saben y pueden hacer. Estas evaluaciones adaptativas por computadora incluyen una variedad de tipos de elementos, como opciones múltiples, respuestas elaboradas, elementos mejorados o habilitados por la tecnología y tareas de rendimiento. En 11º curso, los resultados pueden utilizarse como indicador de la preparación para la universidad.

CAST (Pruebas de Ciencias de California)

El Examen de Ciencias de California (CAST) por computadora mide la comprensión de los alumnos de los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación de California (NGSS). La prueba se administra en los grados de 5º y 8º y una vez durante la escuela secundaria, normalmente en el 11º grado.

CAA (California Alternate Assessments)

Las Evaluaciones Alternativas de California (CAA) por computadora en lengua y literatura inglesas (ELA) y matemáticas se administran a alumnos con discapacidades cognitivas graves de 3º a 8º y 11º grado. Los temas de las pruebas están alineados con los estándares estatales y se basan en los elementos de contenido básico (Core Content Connectors). Las CAA de ciencias se administran en 5º y 8º grado y una vez durante la escuela secundaria, normalmente en 11º grado.

De acuerdo con el Código de Educación de California 60615, los padres pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las evaluaciones CAASPP.

ELPAC (EVALUACIONES DEL DOMINIO DEL INGLÉS EN CALIFORNIA)

El ELPAC está alineado con los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012. Consiste en dos evaluaciones separadas de Dominio del Idioma Inglés (ELP): una para la identificación inicial de los alumnos como aprendices de inglés (EL), y una segunda para la evaluación sumativa anual para identificar el nivel de Dominio del Idioma Inglés de los alumnos y medir su progreso en el aprendizaje del inglés. En un plazo de 30 días a partir de la matriculación en una escuela de California, un alumno que hable una lengua materna distinta del inglés, no haya realizado antes el ELPAC y no haya sido clasificado anteriormente como aprendiz del inglés recibirá la Evaluación Inicial ELPAC, basada en las respuestas proporcionadas en la Encuesta sobre la Lengua Materna. La evaluación inicial identifica a los alumnos como aprendices de inglés que necesitan apoyo para aprender inglés o como inicialmente competentes en inglés. El ELPAC consta de cuatro dominios: Comprensión auditiva, Expresión oral, Lectura y Expresión escrita. Los padres y tutores no pueden excluir a sus hijos del ELPAC. Las leyes estatales y federales exigen que se evalúe el dominio lingüístico del inglés de todos los alumnos cuya lengua materna no sea el inglés.

Los alumnos con las discapacidades cognitivas más significativas pueden ser evaluados utilizando el ELPAC Alternativo si así se ha especificado en el IEP del alumno. Las evaluaciones ELPAC Alternativas proporcionan una mayor flexibilidad y un mayor acceso en la evaluación del dominio del idioma inglés.

PFT (PRUEBA DE CONDICIÓN FÍSICA)

Esta prueba se utiliza para evaluar la forma física de los alumnos de 5º, 7º y 9º curso. Consta de evaluaciones en cinco áreas de aptitud física: Capacidad aeróbica, Fuerza y resistencia abdominal, Fuerza y flexibilidad de los músculos extensores del tronco, Fuerza y resistencia de la parte superior del cuerpo y Flexibilidad general. La participación de los alumnos se registra y es obligatoria para cada componente; los alumnos con discapacidades participan en las áreas de aptitud física especificadas en su IEP.

PRUEBAS DE ADMISIÓN Y DE NIVEL UNIVERSITARIO

También apoyamos la preparación para los exámenes de acceso a la universidad y de nivel. El PSAT 8/9, PSAT 10, y PSAT/NMSQT se ofrecen varias veces durante el año en varios lugares. Información y oportunidades para los exámenes AP. El SAT y ACT, se ofrecen varias veces durante el año. Llame a la oficina de orientación de su escuela para obtener información sobre los requisitos, los plazos para inscribirse y las fechas y lugares de las pruebas. Más información sobre el PSAT, SAT, y AP se puede encontrar en www.collegeboard.org.

- ACT (Pruebas de la Universidad Americana)
- AP (Nivel Avanzado)
- PSAT (Examen Preliminar de Aptitud Escolástica)
- NMSQT (Prueba de Clasificación para la Beca Nacional al Mérito)
- SAT (Prueba de Aptitud Escolástica)

PRUEBAS/ ENCUESTAS SOBRE CREENCIAS PERSONALES

A menos que lo exija la ley, su hijo no recibirá ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de marketing que contenga preguntas sobre su opinión o la de sus padres o tutores acerca de lo siguiente:

- afiliaciones o creencias políticas del alumno o de sus padres;
- problemas mentales o psicológicos del alumno o de su familia;
- comportamiento o actitudes sexuales;
- comportamiento delictivo, antisocial, incriminadorio o degradante;
- apreciaciones críticas de otros individuos con los que los encuestados mantienen relaciones familiares estrechas;
- relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos y ministros;
- prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del alumno o de sus padres; o
- ingresos (distintos de los exigidos por ley para determinar el derecho a participar en un programa o recibir ayuda económica en virtud de dicho programa).

Para cualquier excepción a esta regla se requiere la notificación previa y el permiso por escrito de los padres o tutores. Los padres tienen derecho a revisar cualquier encuesta o material educativo relacionado con la encuesta sobre cualquiera de los puntos anteriores. Hemos desarrollado normas relativas a las encuestas y a la información personal. [C.E. 51513, 60614; PPRA, 34 C.F.R. 98; NCLB, 20 U.S.C. 1232h(b)]

ENCUESTAS, PRUEBAS Y CUESTIONARIOS A ALUMNOS SOBRE ACTITUDES Y PRÁCTICAS SEXUALES

La ley también nos autoriza a utilizar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos para la salud de los alumnos de 7º a 12º grado. Estas herramientas pueden incluir pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas del alumno en relación con el sexo. Debemos notificar a los padres/tutores por escrito antes de administrar cualquier

prueba, cuestionario o encuesta de este tipo, y ofrecerles la oportunidad de revisar los materiales y solicitar por escrito que su hijo no participe. Si una escuela recibe una solicitud por escrito de los padres o tutores para excusar a un alumno de esta actividad, el alumno no podrá ser objeto de medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones. Además, debe ponerse a disposición del alumno una actividad educativa alternativa. [C.E. 51938(c) y 51939]

PROMOCIÓN, RETENCIÓN, GRADUACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR

Nuestro plan de estudios se basa en rigurosos estándares estatales y puntos de referencia en matemáticas, lectura y escritura. Los estándares indican las habilidades que los alumnos necesitan en cada grado. También ayudan a los maestros a preparar planes de lecciones y a los padres a supervisar el aprendizaje de sus hijos de las habilidades requeridas para ese nivel de grado.

Los alumnos pasan al curso siguiente o, en el caso de la secundaria, aprueban el curso demostrando el dominio de los estándares abordados. Si se determina que un alumno corre el riesgo de ser retenido, se revisan varios factores, como las evaluaciones de los maestros sobre el rendimiento del alumno en los estándares, las calificaciones, los resultados de los exámenes, la asistencia y otros indicadores académicos.

En los cursos primero, segundo y tercero, el dominio de la lectura es el factor principal para identificar a los alumnos que deben permanecer en el centro. En los grados del cuarto al octavo, la identificación de la retención se basa principalmente en el dominio de

la lectura, la lengua inglesa y las matemáticas. Nos esforzamos por notificar a los padres lo antes posible si su hijo corre el riesgo de ser retenido. A los alumnos en riesgo se les ofrece la oportunidad de recibir clases de recuperación, dando prioridad a los que han sido retenidos. Si tiene preguntas sobre la promoción o la retención, póngase en contacto con el director de la escuela.



REQUISITOS DE GRADUACIÓN DE EGUSD

Ofrecemos a cada alumno una educación de alta calidad. Nuestros requisitos de graduación superan los de la mayoría de los distritos escolares de California. Los requisitos de graduación de la escuela secundaria representan el mínimo que los alumnos deben cursar para obtener un diploma. Se recomienda especialmente a los alumnos que se matriculen en los cursos A-G que los preparan para el ingreso en la universidad, así como para el mundo laboral.

REQUISITOS GENERALES PARA COMPLETAR LOS CURSOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Para graduarse del distrito, los alumnos de las escuelas secundarias integrales deben obtener un mínimo de doscientos veinte (220) créditos, en los grados noveno (9) a duodécimo (12), completar todos los cursos requeridos y una experiencia de validación (como se define en este reglamento), demostrando la preparación universitaria y profesional.

Para obtener un diploma de escuela secundaria, los alumnos deberán completar los cursos identificados a continuación en los grados 9º a 12º. Los cursos tomados en las Escuelas Intermedias de EGUSD que tienen los mismos códigos de curso y requisitos que los cursos de la escuela secundaria se concederán créditos de la escuela secundaria hacia la graduación. Los grados para tales clases no serán contados hacia el promedio de calificaciones de la escuela secundaria.

Los alumnos de secundaria de continuación y de secundaria general tendrán diferentes requisitos de créditos y cursos para graduarse.



REQUISITOS DE CRÉDITOS Y CURSOS PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL

- Cuarenta (40) créditos de inglés.
- Treinta y cinco (35) créditos de ciencias sociales incluyendo cinco (5) créditos de Geografía Mundial; diez (10) créditos de Historia de los Estados Unidos; diez (10) créditos de Historia del Mundo; cinco (5) créditos de Gobierno Americano, y cinco (5) créditos de Economía. Los alumnos que se gradúen en las clases del 2026 a 2029 deberán obtener cinco (5) créditos de Geografía del Mundo o Estudios Étnicos para cumplir con el requisito de Geografía del Mundo.
- Los alumnos que se gradúen en la promoción del 2030 y posteriores deberán cursar cinco (5) créditos de Estudios Étnicos.
- Veinte (20) créditos de Educación Física, a menos que el alumno haya sido exento conforme al Código de Educación o, a partir del 1 de julio del 2007, esté obligado a matricularse en clases adicionales de Educación Física por no cumplir las normas estatales de condición física.
- Treinta (30) créditos de Matemáticas*, incluyendo Matemáticas I, y treinta (30) créditos de Ciencias, incluyendo Ciencias Físicas y de la Vida; o Cuarenta (40) créditos de Matemáticas*, incluyendo Matemáticas I, y veinte (20) créditos de Ciencias, incluyendo Ciencias Físicas y Biológicas.
- Diez (10) créditos de Lengua Extranjera* y diez (10) créditos de Artes Visuales e Interpretativas; o veinte (20) créditos de la misma Lengua Extranjera*.
- Cinco (5) créditos de Salud.
- Cinco (5) créditos de Tecnología *.
- Treinta y cinco (35) créditos electivos [SB1]

* Los alumnos pueden demostrar su competencia en determinadas materias mediante evaluaciones específicas supervisadas por el distrito.

EXPERIENCIA DE VALIDACIÓN

Creemos que es importante que los alumnos validen su experiencia educativa y demuestren su preparación para la universidad y la carrera profesional. Para que los alumnos demuestren que están preparados para la universidad y la carrera, y se gradúen de EGUSD, los alumnos deben aprobar diez (10) créditos en uno (1) de los siguientes en su último año escolar:

- Cursos AP/IB;
- Seminario AVID para alumnos de último año;
- Curso de Matemáticas; o
- Curso final de Educación Técnica Profesional (CTE);
- Alternativamente, los alumnos de último año también pueden demostrar su preparación para la universidad y la carrera profesional y graduarse de la siguiente manera:
 - Cumplir los requisitos UC/CSU A - G; o
 - Obtención del sello de lectoescritura bilingüe.

CRÉDITOS POR EXPERIENCIA LABORAL

Los alumnos del último año pueden matricularse en un máximo de veinte (20) créditos de experiencia laboral (diez [10] por semestre) en su tercer o cuarto año. Los alumnos pueden obtener hasta un máximo de cuarenta (40) créditos de experiencia laboral durante su penúltimo y último año combinados.

CRÉDITOS PARA LOS ASISTENTES DE MAESTRO

1. Las escuelas limitarán el número de asistentes de profesores (AT) por maestro/departamento.
2. A menos que lo apruebe el director, los alumnos no podrán obtener más de diez (10) créditos de AT durante la escuela secundaria.
3. A menos que lo apruebe el director de la escuela, sólo los alumnos del 11º y 12º año pueden trabajar como AT.
4. No se pueden cursar simultáneamente las asignaturas de asistente de maestro y experiencia laboral.

REQUISITOS PARA GRADUARSE DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE CONTINUACIÓN

Nuestras normas de créditos para la continuación de la escuela secundaria operan en la filosofía de que los alumnos obtendrán créditos a través de la finalización satisfactoria de los objetivos del curso como se demuestra en el trabajo del curso y las evaluaciones asignadas por los maestros. La naturaleza especial de la educación continua también ofrece a los alumnos la oportunidad de obtener créditos mediante la culminación de contratos de proyectos. La concesión de créditos y las opciones de créditos correspondientes se ofrecen como orientación a los administradores y maestros de la escuela. La concesión de cualquier crédito que difiera de las normas sobre créditos debe ser autorizada previamente por escrito por el Superintendente Adjunto de Educación Secundaria y el director de la escuela.

Los requisitos específicos de créditos y cursos para los alumnos de la generación del 2022 en adelante son los siguientes:

- **Inglés:** 40 Créditos
- **Matemáticas*:**
30 Créditos (incluye Matemáticas 1)
- **Ciencias de la Vida:** 10 Créditos
- **Ciencias Físicas:** 10 Créditos
- **Historia de los Estados Unidos:** 10 Créditos
- **Historia del Mundo:** 10 Créditos
- **Gobierno Americano:** 5 Créditos
- **Economía:** 5 Créditos
- **Geografía del Mundo:** 5 Créditos
- **Educación Física:** 20 Créditos
- **Lengua Mundial*:**
10 Crédito, y/o 10 Créditos
- **Artes Visuales/ Escénicas, y/o**
10 Créditos
- **Créditos Educación Técnica Profesional Salud:**
5 Créditos
- **Tecnología*:** 5 Créditos
- **Electivas:** 55 Créditos
- **Créditos totales:** 220

* Los alumnos pueden demostrar su competencia en las materias identificadas mediante evaluaciones específicas supervisadas por el distrito. Debido a que el curso de estudio requerido puede no adaptarse a las necesidades de algunos alumnos, la Mesa Directiva proporcionará medios alternativos para la finalización de los cursos requeridos de acuerdo con la ley.

EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN ADOPTADOS POR EL DISTRITO

Se requiere que los alumnos del distrito completen los requisitos del cursos de graduación como se especificó anteriormente, incluyendo los requisitos impuestos por el Código de Educación 51225.3 y los adoptados por la Mesa Directiva. Sin embargo, un Joven en Crianza Temporal, alumno sin hogar, ex alumno de la escuela de la corte de menores, hijo de una familia militar, o alumno migrante que se transfiere al distrito o entre escuelas del distrito en cualquier momento después de completar el segundo año de secundaria, o un alumno inmigrante recién llegado que esté en el tercer o cuarto año de secundaria y esté participando en un programa para recién llegados, estará

exento de cualquier requisito de graduación adoptado por la Mesa Directiva que sea adicional a los requisitos de cursos de todo el estado. Esta excepción no se aplicará si el Superintendente o su designado determina que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la escuela secundaria. Dentro de los 30 días de la transferencia o del comienzo de la participación en un programa para recién llegados, según corresponda, el Superintendente o su designado notificarán a cualquier alumno elegible sobre la disponibilidad de la exención y si el alumno califica para ella. (Código de Educación 51225.1)

DIPLOMAS RETROACTIVOS

El distrito puede conceder retroactivamente diplomas de secundaria a antiguos alumnos que: (Código de Educación 48204.4, 51430, 51440)

- 1** **Salieron de California contra su voluntad mientras cursaban el 12.º grado y no recibieron un diploma porque la salida interrumpió su educación, siempre que estuvieran en buen estado académico en el momento de la salida** Se puede considerar que las personas salieron de California contra su voluntad si estaban bajo custodia de una agencia gubernamental y fueron trasladadas a otro estado, estaban sujetas a una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autorizaba su salida de California, estaban sujetos a una orden legal y se les permitió salir de California antes de ser removidos de California de acuerdo con la orden legal, fueron removidos o se les permitió salir voluntariamente de acuerdo con la Ley Federal de Inmigración y Nacionalidad, o salieron debido a otras circunstancias determinadas por el distrito que son consistentes con los propósitos del Código de Educación 48204. 4. Para determinar si se otorga un diploma en estas circunstancias, el Superintendente o la persona designada considerará cualquier curso que pueda haberse completado fuera de los Estados Unidos o a través de cursos en línea o virtuales.
- 2** Fueron internados por orden del gobierno federal durante la Segunda Guerra Mundial o son veteranos honorablemente retirados de la Segunda Guerra Mundial, la Guerra de Corea o la Guerra de Vietnam, siempre que estuvieran matriculados en una escuela del distrito inmediatamente antes del internamiento o servicio militar y no recibieran un diploma porque su educación se interrumpió debido a su internamiento o servicio militar en esas guerras. A los antiguos alumnos fallecidos que cumplan estas condiciones se les podrá conceder un diploma retroactivo que recibirán sus familiares más próximos.
- 3** Son veteranos que ingresaron en el servicio militar de los Estados Unidos mientras cursaban el duodécimo grado y que habían completado satisfactoriamente la primera mitad del trabajo requerido para el duodécimo grado en una escuela de distrito.

Estaban en su último año de escuela secundaria durante el año escolar 2019-20, estaban en buen estado académico y en camino de graduarse al final del año escolar 2019-20 a partir del 1 de marzo de 2020, y no pudieron completar los requisitos de graduación en todo el estado como resultado de la crisis de COVID-19.

DIPLOMAS HONORÍFICOS

Podrá concederse un diploma de secundaria honorífico a:

1. Un alumno de intercambio internacional que no ha completado el curso de estudios normalmente requerido para la graduación y que regresa a su país de origen tras completar un curso académico en el distrito. (cf. 6145.6 - Intercambio internacional)
2. Un alumno con una Enfermedad Terminal.

El diploma honorífico se distinguirá claramente del diploma de graduación regular otorgado por el distrito. (Código de Educación 51225.5)

Requisitos para Alumnos que Viven en Hogares Militares en Servicio Activo; Antiguos Alumnos de Tribunales de Menores; Alumnos sin Hogar y Jóvenes en Crianza Temporal; y Alumnos Inmigrantes y Recién Llegados

La ley estatal concede a los alumnos que viven en el hogar de un progenitor que es miembro en servicio activo del ejército, a los antiguos alumnos de escuelas de tribunales de menores, a los alumnos sin hogar y a los Jóvenes en Crianza Temporal, así como a los alumnos inmigrantes y recién llegados que participan en un "Programa para Recién Llegados", requisitos de graduación modificados en determinadas circunstancias. La ley estatal también requiere que un distrito escolar exima a dichos alumnos del trabajo de curso y otros requisitos que se suman a los requisitos de declaración cuando un alumno cambia de escuela después de su segundo año de escuela secundaria y no puede razonablemente completar los requisitos del distrito para el final de su cuarto año, según lo determine el distrito. Los alumnos que reúnan los requisitos para la excepción de graduación y sus padres/tutores deberán:

- Asistir a una Reunión de Determinación de Excepción de Graduación con el consejero escolar y obtener las firmas del alumno, los padres, el consejero escolar y el director en el formulario de Determinación de Excepción de Graduación. Hacerlo es una indicación de que todos los que han firmado están de acuerdo con el plan alternativo de graduación y documentan que el alumno y los padres/tutores han sido informados de cómo el plan alternativo afecta a la admisión en las escuelas postsecundarias.
- Ser informado de la opción de permanecer en la escuela durante un 5º año, y cómo la permanencia del 5º año afecta a la admisión en la escuela postsecundaria.

PROGRAMA DE COMPETENCIAS DE CALIFORNIA

El Programa de Aptitud de California (CPP) ha reemplazado al Examen de Aptitud de la Escuela Secundaria de California (CHSPE) establecido por la Sección 48412 del Código de Educación de California. Los alumnos que reúnan los requisitos y estén interesados en realizar un examen de aptitud para la escuela secundaria pueden ser evaluados mediante el Examen de Desarrollo Educativo General (GED®) aprobado por la Mesa Directiva Estatal de Educación o el Examen de Equivalencia para la Escuela Secundaria (HiSET®) para lengua, literatura y matemáticas. Tanto el GED como el HiSET están sujetos al pago de matrícula.

En el momento de realizar el examen, el inscrito debe tener: (1) dieciséis años de edad; o (2) estar matriculado en el grado 10 durante un año escolar o más; o; (3) completar un año escolar de matrícula en el grado diez al final del semestre durante el cual se realizará el próximo examen regular. El inscrito también debe estar

sujeto actualmente a las leyes de educación obligatoria de California de conformidad con la Sección 48200 de la CE, lo que puede demostrarse mediante una de las siguientes pruebas: (1) Matriculación actual en una escuela secundaria pública K-12 de California; o (2) matriculación actual en una escuela privada (registrada mediante la presentación de una declaración jurada de escuela privada ante el Departamento de Educación de California de conformidad con la Sección 33190 de la CE e incluye, entre otros, a los alumnos de escuelas privadas registradas operadas por sus padres para educar a sus hijos en casa de conformidad con la Sección 48222 de la CE.); o (3) permiso de trabajo actual emitido por la División del Departamento de Relaciones Industriales a un alumno que actualmente trabaja en California; siempre que el alumno esté recibiendo tutoría de conformidad con la Sección 48224 de la CE o inscrito en un programa de estudio independiente de conformidad con la Sección 51745 de la CE, para acomodar el horario de trabajo del alumno.

Después de pasar las subpruebas de lenguaje y matemáticas del programa de competencia, el alumno obtendrá un Certificado de Competencia emitido por la Mesa Directiva Estatal de Educación que es el equivalente legal a un diploma de escuela secundaria

emitido por el estado de California. Para obtener información general, por favor llame al 916-445-9449 o visite el sitio web del Programa de Competencia de California en <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp>.

SELLOS DEL ESTADO PARA DIPLOMAS

Sello Estatal de Compromiso Cívico

A partir de la clase del 2023, los estudiantes del último año son elegibles para ganar el Sello Estatal de Compromiso Cívico que puede ser colocado en su transcripción, diploma o Certificado de Finalización. Los alumnos del último año obtienen la designación al demostrar excelencia en el aprendizaje cívico, participación en proyectos relacionados con la ciudadanía, contribuciones a su comunidad y comprensión de la Constitución de los Estados Unidos, la Constitución de California y el sistema democrático estadounidense.

Sello al Mérito del Estado Dorado

El Diploma del Sello al Mérito del Estado Dorado se creó en 1997 para reconocer a los graduados de las escuelas públicas que han demostrado un nivel superior de rendimiento en inglés, matemáticas, ciencias e historia de EE.UU. en las evaluaciones sumativas Smarter Balanced, las calificaciones de los cursos y/o los resultados de las evaluaciones elaboradas por proveedores privados.

Sello de Lectoescritura Bilingüe del Estado de California

El premio del Sello Estatal de Lectoescritura Bilingüe se estableció en 2011 para reconocer a los alumnos que han demostrado fluidez en dos o más idiomas al graduarse de la escuela secundaria. La fluidez en inglés se demuestra completando todos los requisitos de artes del lenguaje inglés (ELA) para la graduación con un GPA general de 2.0 o superior y aprobando la Evaluación Sumativa Smarter Balanced en ELA en el nivel “estándar cumplido” en el 11º grado. Los alumnos cuya lengua materna no sea el inglés también deberán demostrar su competencia en las Evaluaciones del Dominio del Inglés en California (ELPAC).

El dominio de un idioma distinto del inglés se demuestra mediante: (1) la finalización con éxito de un curso de cuatro años de estudios secundarios en un idioma extranjero con un promedio general de 3.0 o superior; (2) la aprobación de un examen SAT, de Nivel Avanzado o de Bachillerato Internacional; o (3) la aprobación de una evaluación aprobada localmente que cumpla con el rigor de un examen AP y evalúe todas las modalidades de comunicación en el idioma. Se concederá el sello a otros candidatos a medida que se reciban los resultados oficiales de los proveedores de exámenes.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A CSU Y UC

La Universidad de California (UC) cuenta con dos vías adicionales de admisión para los alumnos de último año de secundaria de California que planean cursar estudios universitarios y han cumplido los requisitos mínimos (al menos 15 cursos A - G completados con una calificación de C o superior y un GPA de al menos 3.0 en estos cursos) y no son admitidos en ninguno de los campus de la UC a los que solicitan plaza. A estos alumnos se les ofrecerá una plaza en otro campus de la UC si hay espacio disponible, siempre que:

1 Dado que la UC ya no tiene en cuenta los resultados de los exámenes SAT o ACT en las decisiones de admisión, se ha suspendido la admisión por examen.

2 **Elegibilidad en el Contexto Local (ELC)**— Los alumnos deben clasificarse entre el nueve por ciento de los mejores de su generación en una de las escuelas secundarias participantes de California.

3 **Elegibilidad en el Contexto Estatal (SWC)**—Los alumnos se sitúan en el 9% de los mejores alumnos de California según nuestro Índice Estatal actualizado.

Los destinatarios adicionales recibirán el sello a medida que se reciban las calificaciones oficiales de los proveedores de exámenes.

Los siguientes enlaces de Internet ofrecen información sobre los requisitos de admisión de la Universidad de California:

- <https://admission.universityofcalifornia.edu/index.html>
- <https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements/>

El sistema de la Universidad Estatal de California (CSU) tiene estándares "a-g". La mayoría de los solicitantes que son admitidos cumplen con los estándares en cada una de las siguientes áreas:

- Cursos específicos de la escuela secundaria (denominados cursos "a-g")
- Calificaciones en los cursos "a-g" y resultados de los exámenes
- Graduación de la Escuela Secundaria
- La Universidad Estatal de California (CSU) ya no utiliza los exámenes ACT o SAT para determinar la elegibilidad de admisión en todos los campus de la CSU. Si es aceptado en un campus de la CSU, las puntuaciones de los exámenes ACT o SAT se pueden utilizar como una de las medidas para colocar a los alumnos en los cursos adecuados de matemáticas y comunicación escrita

El siguiente enlace web proporciona más información sobre los requisitos de admisión de la Universidad Estatal de California: www.calstate.edu/apply.

COLABORACIONES CON LAS UNIVERSIDADES

Tenemos acuerdos de colaboración con la Universidad Estatal de California, Sacramento (CSUS) y la Universidad de California, Davis (UCD) para aumentar el número de nuestros graduados que obtienen títulos. Parte del acuerdo establece que los consejeros de UCD y CSUS están a disposición de nuestros alumnos. También trabajamos en estrecha colaboración con Cosumnes River College, que ofrece clases para ayudar a los alumnos de secundaria a prepararse para la universidad. La información sobre ayuda financiera para la educación postsecundaria está disponible en cada escuela secundaria. Intérpretes y materiales de ayuda financiera traducidos están disponibles para aquellas familias cuyo idioma principal no es el inglés.

CRÉDITOS UNIVERSITARIOS TEMPRANOS

Puede haber oportunidades para que los alumnos se matriculen en cursos con créditos universitarios ofrecidos por colegios comunitarios locales que podrían impartirse en la escuela secundaria o en colegios individuales. Para obtener más información sobre estas oportunidades de doble matrícula, los alumnos deben ponerse en contacto con sus consejeros escolares. Se requiere que los alumnos obtengan la aprobación previa del consejero/director de su escuela secundaria para las oportunidades de inscripción doble. Por otra parte, los alumnos pueden tener la oportunidad de obtener créditos universitarios tempranos dentro de sus cursos de la trayectoria CTE / Academia a través de acuerdos de coordinación de la escuela secundaria, la doble matrícula con la Universidad Estatal de California, Sacramento y / o colegios comunitarios regionales. Los alumnos de los grados 7º a 12º recibirán aviso de cualquier curso de

matriculación doble o de Bachillerato Internacional ofrecido por el Distrito de acuerdo con la sección 48980.6 del Código de Educación.

COLEGIOS DE CALIFORNIA - PLATAFORMA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA Y PROFESIONAL

Las herramientas de los Colegios de California para alumnos y familias DREAM to REALITY con [www.CaliforniaColleges.edu \(CCGI\)](http://www.CaliforniaColleges.edu (CCGI)), una plataforma universal para guiarle a usted y a su hijo a través del proceso de toma de decisiones sobre la universidad y/o la carrera para la vida después de la escuela secundaria. Hemos adoptado este sitio web interactivo para proporcionar apoyo adicional en la planificación académica relacionada con los objetivos universitarios y profesionales para alumnos de 7º a 12º grado.

La página web proporciona herramientas para explorar cómo los intereses de los alumnos pueden orientar la preparación académica para la universidad, la toma de decisiones profesionales y la planificación financiera temprana. Además, esta plataforma permite establecer relaciones de colaboración con programas de apoyo universitario y profesional y/o instituciones postsecundarias. Todos los alumnos de 7º a 12º curso tienen una cuenta. Para acceder a sus cuentas, los alumnos deben visitar EGUSD ClassLink Portal y hacer clic en el ícono de Colegios de California.

Todos los titulares de derechos educativos también pueden crear una cuenta y acceder al plan individualizado de estudios universitarios y profesionales de su alumno. Para más información sobre cómo registrarse como alumno o titular de derechos educativos, consulte al consejero escolar de su hijo.

PRESENTACIÓN DEL GPA (PROMEDIO DE CALIFICACIONES) DE CAL GRANT

La beca Cal Grant es una forma de ayuda financiera basada en la necesidad y los méritos que distribuye el Estado de California. Está disponible para alumnos universitarios (incluye programas de capacitación profesional y técnica de 1 y 2 años). El Código de Educación 69432.9 considera que todos los alumnos del último año de secundaria (excepto los alumnos que opten por no participar) son solicitantes de Cal Grant. Requiere que los distritos escolares envíen electrónicamente los GPA en su nombre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) para la consideración de las

bebas. Junto con el GPA, el envío electrónico incluye otra información de identificación para ayudar a emparejar a los alumnos con su Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud Dream Act de California (CADA). Los alumnos, o los padres/tutores de los alumnos menores de edad que deseen no participar en la presentación electrónica, deben notificarlo a su consejero escolar antes del 15 de septiembre de su último año. Enviamos los GPA al CSAC en o antes de la fecha límite del 1 de octubre de cada año.

DATOS SOBRE EL RENDIMIENTO ESCOLAR

PANEL DE CALIFORNIA

El Cuadro de mando escolar de California es un sitio web administrado por el Estado que ofrece informes de fácil lectura sobre múltiples medidas de éxito escolar y del distrito, incluidos los resultados de los exámenes, las tasas de graduación, el progreso de los aprendices de inglés, la preparación para la universidad y la carrera profesional, las tasas de suspensión y las tasas de absentismo crónico. El Panel forma parte del sistema de responsabilidad escolar de California basado en la Fórmula de Financiación de Control Local del 2013. Está diseñado para proporcionar a los padres y educadores información significativa, para que puedan participar en las decisiones para mejorar el aprendizaje de los alumnos.

ACTIVIDADES DE APOYO ESCOLAR Y MEJORA

Cada año, el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) notifica a los distritos con escuelas identificadas para recibir apoyo y mejoras integrales o apoyo y mejoras específicas según lo requerido en la Sección 1111(d) de la Ley Cada Alumno Triunfa (ESSA, por sus siglas en inglés). Se alienta a los distritos y a sus escuelas identificadas a usar el Panel de Control Escolar de California para identificar las fortalezas y áreas de mejora del distrito y de la escuela en preparación para la implementación de los requisitos de apoyo y mejoras integrales durante el año escolar.

CSA, TSI Y ATSI

ESSA requiere que los estados identifiquen sus escuelas de más bajo rendimiento para diferentes niveles de apoyo. En California, las escuelas de más bajo rendimiento se identifican de las siguientes maneras:

- Apoyo y Mejora Integral (CSI)
- Apoyo y Mejoras Específicas (TSI)
- Apoyos y Mejoras Adicionales Específicos (ATSI)

Cada una de estas categorías tiene diferentes criterios, requisitos y actividades de apoyo a las escuelas. Todas las categorías de apoyo incluyen el desarrollo de un plan escolar con las aportaciones de los directores, maestros y padres. El plan debe incluir intervenciones basadas en pruebas y basadas en una evaluación de necesidades.

En el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove, estos requisitos se cumplen mediante el desarrollo de un Plan de Responsabilidad de Control Local del Sitio (LCAP, por sus siglas en inglés) anualmente. Las escuelas pueden salir del CSI, TSI y ATSI anualmente si ya no cumplen con los criterios.

INFORMES DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (SARC)

Las escuelas públicas y no públicas, no sectarias de California proporcionan anualmente información a la comunidad para permitir la comparación pública de las escuelas en cuanto al aprovechamiento de los alumnos, el ambiente, los recursos y la demografía. Tanto un formato detallado como un breve resumen ejecutivo se publican para que los padres aprendan más sobre las escuelas de nuestra comunidad. El actual Informe de Responsabilidad Escolar (SARC) está disponible en línea en la página web del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove.

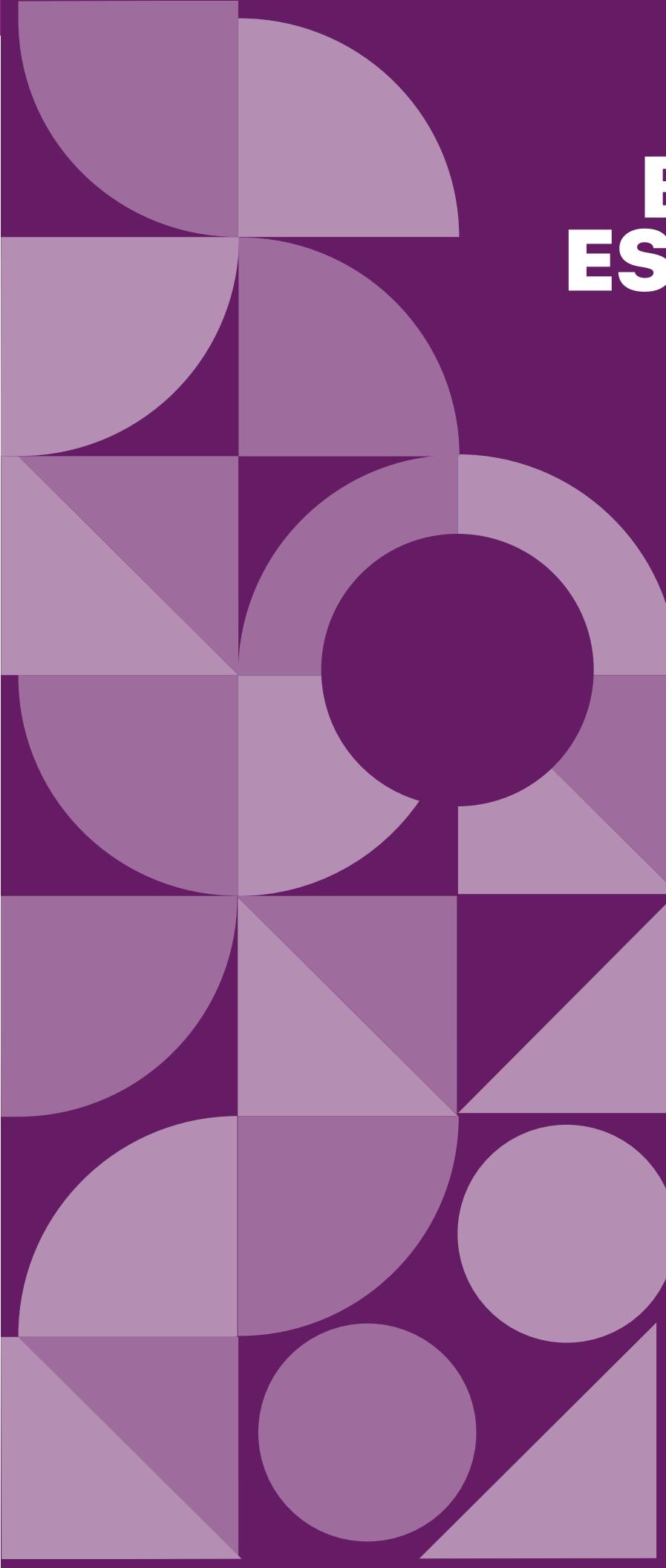
El SARC de cada centro resume su misión, sus objetivos y sus logros. También destaca los programas exclusivos de la escuela. Además, la ley estatal exige que el SARC contenga todo lo siguiente: datos demográficos, información sobre la seguridad escolar y el ambiente de aprendizaje, datos académicos, tasas de graduación escolar, tamaño de las clases, información sobre los maestros y el personal, descripciones del plan de estudios y la instrucción, información sobre la preparación postsecundaria y datos fiscales y de gastos.

La ley federal, Cada Alumno Triunfa Every, exige que los SARC contengan informes sobre el "progreso anual adecuado" de los alumnos en la consecución de los niveles de aprovechamiento académico estatales; los índices de graduación en la enseñanza secundaria; y la medida en que los maestros poseen credenciales completas.

Puede solicitar una copia impresa de estos informes en la oficina de la escuela de su hijo. Además, estos informes se han traducido al español, hmong y vietnamita en las escuelas con una gran población de familias que hablan estos idiomas. Cualquier pregunta sobre los SARCs puede ser contestada por el director de su hijo o poniéndose en contacto con el Departamento de Apoyo a la Mejora de la Escuela al (916) 686-7712.







SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

PARTE

2

Elk Grove Unified School District



SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

EGUSD adopta un enfoque integral de la salud en general, reconociendo que los cuerpos y las mentes saludables contribuyen a un mayor rendimiento académico, una mejor asistencia y un comportamiento positivo para un aprendizaje saludable. Al reconocer el vínculo entre la salud del alumno y el aprendizaje, el distrito promueve la alimentación saludable y la actividad física, así como oportunidades para que los alumnos desarrollen aún más su bienestar social, emocional y psicológico. Los siguientes ocho componentes contribuyen a la salud y el bienestar de los alumnos.

- Educación de Salud
- Educación Física
- Servicios de Salud
- Servicios de Nutrición (Ver Parte III)
- Salud Mental y Servicios Sociales
- Ambiente Escolar Saludable y Seguro
- Promoción de la Salud para el Personal
- Participación Familiar y Comunitaria (Ver Parte III)

Para más información sobre estas áreas, visite nuestro sitio web [Cuerpo Sano, Mente Sana, Aprendizaje Sano.](#)



APRENDIZAJE SOCIAL Y EMOCIONAL Y SALUD MENTAL

Elk Grove Unified reconoce el Aprendizaje Social Emocional como parte de la [Instrucción de Alta Calidad](#). El Aprendizaje Socioemocional ayuda a los alumnos a entender diferentes ideas, compartir perspectivas, construir relaciones y aumentar las habilidades para mantener una salud mental positiva.

Para los alumnos que se beneficiarían de un apoyo más específico con su bienestar socioemocional, los servicios de salud mental del alumno están disponibles a través de los Servicios de Apoyo y Salud Estudiantil al (916) 686-7568. [C.E. 49428] Para el acceso a apoyos de salud mental basados en la comunidad, las familias pueden ponerse en contacto con Care Solace en www.caresolace.com/site/egusdfamilies.

INMUNIZACIONES

EGUSD coopera con la oficina local de salud para controlar y prevenir enfermedades contagiosas en niños de edad escolar. Según la ley de vacunación conocida como SB 277, a partir del 1 de enero de 2016, las exenciones basadas en creencias personales ya no serán una opción para las vacunas que actualmente se requieren para entrar a la escuela en California.

Un alumno no podrá ser admitido en la escuela a menos que haya sido completamente vacunado contra la difteria, la tos ferina, el tétanos, la poliomielitis, el sarampión, las paperas, la rubéola, la hepatitis B y la varicela. Las vacunas requeridas están disponibles en el Departamento de Salud Pública del Condado de Sacramento o a través del médico.

Se notificará a los padres y se les pedirá que lleven a su hijo a la clínica de atención médica habitual del alumno para obtener la inmunización. Si no existe una clínica, los padres o tutores serán remitidos al departamento de

salud del condado o, si reúnen los requisitos, la vacuna podrá administrarse en una de nuestras clínicas de vacunación.

Su hijo debe estar vacunado contra ciertas enfermedades antes de ser admitido en la escuela, a menos que esté formalmente exento por razones médicas. Los alumnos que tenían una exención firmada basada en creencias religiosas o personales en el expediente antes del 1 de enero del 2016 están exentos del requisito de vacunación hasta que completen la "etapa escolar" en el que se encontraban a partir del 1 de enero del 2016.

LAS ETAPAS ESCOLARES SON:

- 1 desde el nacimiento hasta preescolar.
- 2 kindergarten de transición a 6º grado.
- 3 del 7º al 12º grado.

Los alumnos que ingresen a nuestras escuelas por primera vez después del 1 de enero de 2016 ya no estarán exentos de vacunación por sus creencias religiosas o personales. Los alumnos que tenían una exención médica emitida antes del 1 de enero de 2021 podrán seguir matriculados hasta que se matriculen en el siguiente intervalo escolar. [H.S.C. 120372(a)]

A partir del 1 de enero del 2021, el Distrito sólo podrá aceptar exenciones médicas presentadas en el formulario de certificación estandarizado para todo el estado desarrollado por el Departamento de Salud Pública de California. El médico o cirujano autorizado del alumno deberá completar y presentar las exenciones médicas directamente al Registro de Vacunación de California. [H.S.C. 120372(a)]

En el momento de la admisión se exige una prueba documentada de vacunación. De acuerdo con las leyes correspondientes, a menos que el alumno presente o tenga archivada en la escuela una exención médica reconocida, excluiremos a todo alumno que no esté debidamente vacunado. Notificaremos a los padres/tutores para que proporcionen pruebas que demuestren que el alumno está debidamente vacunado o está exento de vacunación por razones médicas. Para obtener información más detallada sobre las vacunas que debe recibir el alumno, consulte la página web de la Subdivisión de Vacunación del Departamento de Salud Pública de California. Si tiene preguntas sobre los requisitos de vacunación de su hijo en edad escolar, póngase en contacto con la enfermera escolar.

EXÁMENES DENTALES E INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD ORAL

La ley de California exige una prueba de examen dental antes del 31 de mayo del primer año de escuela pública de un alumno, ya sea de kínder o de primer grado. El artículo 49452.8 del Código de Educación de California

entró en vigor en el 2007. El objetivo de la ley es establecer la atención dental para todos los niños.

Los exámenes identificarán a los niños que necesitan más exámenes y tratamiento dental. SB 379 permite a

las escuelas proporcionar exámenes de salud oral en la escuela para cumplir con la Evaluación de Salud Oral de Kindergarten (KOHA) con consentimiento pasivo..

Los padres o tutores deben notificar por escrito a la escuela que no desean que se examine a su hijo.

Los dientes temporales, también conocidos como dientes de leche desempeñan un papel fundamental en la alimentación, el habla y la sonrisa de los niños. También guardan espacio en los maxilares para los dientes permanentes que crecen bajo las encías. Los problemas con los dientes temporales suelen causar dolor e inflamación, lo que puede angustiar al niño e interferir en su capacidad para masticar o hablar correctamente.

La Salud Oral es un elemento valioso para la salud general y el aprendizaje del niño. La Salud Oral incluye:

- Dientes
- Encías
- Paladar duro y blando
- La mucosa de la boca y la garganta
- Lengua
- Labios
- Glándulas salivales
- Músculos de masticación
- Mandíbula

Un examen oral precoz y minucioso puede detectar los primeros signos de deficiencias nutricionales, así como una serie de enfermedades sistémicas.

El examen debe ser realizado por un dentista autorizado u otro profesional de la salud dental autorizado o registrado dentro de los 12 meses siguientes a la inscripción. Si no se puede obtener una revisión dental, los padres podrán ser eximidos de este requisito llenando un formulario en el que se indique que la evaluación de la salud oral no se ha podido completar debido a una o más de las siguientes razones:

- La realización de una revisión representa una carga financiera excesiva para los padres o tutores legales.
- Falta de acceso de los padres o tutores legales a un dentista autorizado u otro profesional de la salud dental autorizado o registrado.
- El padre, la madre o el tutor legal no da su consentimiento para una revisión.

Cumplimos los mismos requisitos de privacidad del [Departamento de Educación de California](#).

Los padres que tengan preguntas sobre los exámenes dentales pueden llamar a nuestro Departamento de

Servicios de Salud y Apoyo Estudiantil al (916) 686-7568. Para obtener ayuda adicional para acceder a un dentista, llame al número de teléfono gratuito para obtener los requisitos de elegibilidad y solicitar una solicitud:

- **Early Smiles Sacramento:** (916) 572-4860
- **Medi-Cal:** (800) 322-6384
- **Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades:** (916) 875-7151
- **Departamento de Salud Pública del Condado de Sacramento:** (916) 875-5947

MEDICATION

Los alumnos con discapacidades médicas que necesiten tomar medicamentos recetados por un médico durante el horario escolar deben cumplir la Sección 49423 del Código de Educación de California, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

Tanto si el medicamento recetado es de duración limitada como permanente, los alumnos tienen derecho a solicitar ayuda al distrito para hacer frente a sus necesidades médicas cuando se encuentren bajo nuestro cuidado, custodia o control. Esta disposición incluye el horario escolar regular, además de las excursiones, eventos deportivos y otras actividades patrocinadas por la escuela fuera de la escuela.

Antes de que se pueda proporcionar asistencia con medicamentos, incluso a los alumnos con Planes Individualizados de Educación ("IEPs") o "Planes 504", al menos uno de los padres/tutores legales y el médico o cirujano debidamente autorizado del alumno deben firmar un formulario de Autorización de Asistencia con Medicamentos ("autorización"). Se requiere una nueva autorización al comienzo de cada año escolar o cada vez que haya un cambio en las instrucciones de la administración de medicamentos, como un cambio en el medicamento, la dosis, el horario o la frecuencia. El padre/madre/tutor legal debe notificarnos inmediatamente de cualquier cambio en las prescripciones de medicamentos.

Hasta que la escuela reciba una autorización actualizada firmada por el padre/tutor legal y el médico o cirujano, continuaremos con las indicaciones de la autorización existente a menos que:

- (a) existen pruebas de que la salud del alumno puede estar en peligro si se sigue utilizando la indicación del medicamento existente.

- (b) el padre/madre/tutor legal proporciona una declaración por escrito en la que se indica que la asistencia con el medicamento va a cesar o suspenderse hasta que pueda proporcionarse la nueva autorización.

Todos los medicamentos deben ser proporcionados al distrito por un padre/tutor legal. Almacenamos los medicamentos y los dispensamos de acuerdo con las indicaciones del médico. Todos los medicamentos que se nos suministren deben estar en su envase original etiquetado (es decir, en el frasco original recetado, envase sellado, etc.) tal y como se recibió del médico, farmacéutico o tienda. La ley estatal establece que los alumnos pueden llevar consigo y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada y medicamentos inhalados para el asma una vez que la escuela haya recibido la confirmación y autorización por escrito especificadas del médico, cirujano y padre/tutor del alumno. [C.E. 49423 y 49423.1] A excepción de los inhaladores personales para el asma y los epi-pens personales, un alumno no puede poseer medicamentos de forma independiente durante el día escolar o mientras se encuentre en las instalaciones del distrito. No hay excepciones a este requisito debido a problemas de salud y seguridad, incluyendo el posible robo de medicamentos o la posibilidad de compartir / uso del medicamento por otros alumnos que pueden sufrir reacciones alérgicas inesperadas u otras reacciones negativas. Todo alumno que posea o suministre medicamentos a otro alumno podrá ser objeto de medidas disciplinarias.

Por discapacidad médica se entiende cualquier afección mental o física que limite la capacidad de un alumno para realizar actividades vitales importantes, como comer, respirar, oír, hablar, aprender o cuidar de sí mismo, o que

esté sujeto a una discapacidad o afección médica para la que un médico haya prescrito medicamentos.

Por medicamentos se entiende cualquier medicamento actual recetado (que no haya caducado), así como remedios de venta libre (como aspirinas, descongestionantes, colirios) y suplementos nutricionales o a base de plantas.

Por asistencia se entiende el suministro del medicamento al niño de acuerdo con las instrucciones o indicaciones escritas de un médico, cuando el niño se presenta a la hora acordada o en respuesta a circunstancias urgentes o de emergencia. A menos que se requiera legalmente de otra manera, la ayuda se puede proporcionar por un empleado del distrito con excepción de una enfermera o de un profesional médico autorizado o entrenado. Cualquier ayuda de emergencia proporcionada a un alumno se comunicará inmediatamente a los padres/tutores. Todos los informes adicionales de ayuda de emergencia se mantendrán de acuerdo con las leyes vigentes y las normas y procedimientos del distrito. Al final del año escolar en curso, todos los medicamentos deben ser recogidos por los padres dentro de cinco días hábiles. Los medicamentos que no sean recogidos por los padres/tutores serán destruidos de acuerdo con las normas de seguridad.



NOTIFICACIÓN A LA ESCUELA DE UNA CONDICIÓN NO EPISÓDICA

El padre, la madre o el tutor legal de cualquier alumno de una escuela pública que siga un régimen continuo de medicamentos para una afección no episódica informará a la enfermera de la escuela o a otro empleado certificado designado de la escuela de lo siguiente:

- el medicamento que se está tomando.
- la dosis actual.
- el nombre del médico supervisor.

Con el consentimiento de los padres o tutores legales, la enfermera escolar podrá comunicarse con el médico y podrá asesorar al personal escolar sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como sobre los posibles signos y síntomas de conducta de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. El Superintendente de cada distrito escolar será responsable de informar a los padres de todos los alumnos de los requisitos de esta sección. [C.E. 49480-49480. Artículo 6]

PERSONAL DE ENFERMERÍA PRIVADO

Los padres que proporcionen un enfermero privado para su hijo en la escuela deben notificar tanto a nuestro Departamento de Servicios de Apoyo y Salud Estudiantil al (916) 686-7568, como a la escuela asignada a su hijo, a fin de cumplir con nuestras pautas de procedimiento. Se dará orientación específica tras la notificación.

EXENCIIONES DEL EXAMEN FÍSICO

Si desea que su hijo quede exento de exámenes físicos en la escuela, debe presentar una declaración por escrito a la escuela rechazando dicho examen. No obstante, cuando haya motivos suficientes para creer que su hijo padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se le enviará a casa y no se le permitirá volver a la escuela hasta que las autoridades escolares tengan la certeza de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa. [C.E. 48980, 49451]

PROTECCIÓN SOLAR

Los alumnos, cuando estén al aire libre, pueden llevar ropa que les proteja del sol, como sombreros. Los alumnos también pueden aplicarse protector solar durante el día sin necesidad de receta médica. [C.E. 35183.5]



EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA

La vista y el oído serán revisados por una enfermera escolar acreditada en los grados de kindergarten de transición, kindergarten, segundo, quinto y octavo. Una enfermera escolar acreditada o un audiólogo examinarán a los alumnos a menos que usted presente a la escuela un certificado de un médico u optometrista que verifique la realización de pruebas previas, o una carta en la que se indique que viola su fe en una creencia religiosa reconocida. [C.E. 49455, 49452]

SEGURO COVERED CALIFORNIA

Por ley, la mayoría de las personas están ahora obligadas a tener un seguro médico o a pagar una multa al presentar la declaración de impuestos. A través de Covered California, un programa del Estado de California, los residentes legales de California que cumplan los requisitos y sus familias pueden comparar planes de seguro médico e inscribirse en el que mejor se adapte a sus necesidades y presupuesto. Las personas y familias que reúnan los requisitos pueden recibir ayuda financiera para pagar las primas del seguro médico.

El gobierno federal puede pagar una parte de la prima del seguro médico. Las personas y las familias también pueden obtener beneficios de Medi-Cal. El periodo de inscripción abierta para los planes de seguro médico de Covered California tiene lugar una vez al año. Una vez que el periodo de inscripción abierta se cierra, usted puede inscribirse en un plan de salud de Covered California sólo si usted tiene un evento de vida que lo hace elegible para aplicar. Algunos ejemplos de eventos de vida que califican son:

- perder la cobertura médica.
- Casarse.
- mudarse fuera del área de cobertura de su plan.
- Tener un hijo y cumplir 26 años.

Los padres indocumentados y no ciudadanos o residentes permanentes que presenten una solicitud para sus hijos o dependientes que reúnan los requisitos no tienen por qué temer que al hacerlo sean deportados o se tomen otras medidas relacionadas con la inmigración.

Para más aclaraciones, lea la nota del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas sobre la inscripción en el seguro médico y la inmigración en [inglés](#).

Para saber si reúne los requisitos, visite www.coveredca.com/special-enrollment.

Para inscribirse durante este periodo, debe solicitarlo en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que se produzca el acontecimiento vital que cumpla los requisitos.

Visite CoveredCA.com para obtener más información, comparar planes de seguro médico, elegir el que mejor se adapte a sus necesidades e inscribirse en línea. Para obtener ayuda gratuita, confidencial y en persona, en su zona, visite www.CoveredCA.com/find-help o llame al (800) 300-1506 o a Sacramento Covered al (916) 414-8333.

PROGRAMAS DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN

SALUD SEXUAL INTEGRAL Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA

Se utilizará material educativo escrito y audiovisual en el plan de estudios de Salud Sexual Integral y Prevención del VIH/SIDA de California. A petición, estos materiales están disponibles para su inspección antes de que comience la instrucción.

Tiene derecho a solicitar, por escrito, que su hijo no participe en el plan de estudios. También puede retirar esta solicitud en cualquier momento. Los distritos escolares deben garantizar que todos los alumnos reciban una instrucción completa sobre salud sexual impartida por personal debidamente calificado en los cursos apropiados. En nuestro distrito, los maestros altamente calificados imparten dicha instrucción.

Si un orador invitado da una presentación o se presenta en una asamblea, se les da a los padres las fechas y los nombres del orador invitado/organización por lo menos 14 días antes de las fechas de la presentación. Esta instrucción enfatizará la abstinencia sexual y la abstinencia del uso de drogas intravenosas como los medios más efectivos para la prevención del VIH/SIDA y para evitar la propagación de enfermedades de transmisión sexual. La instrucción también ayudará a los alumnos a superar la presión de sus compañeros y a utilizar técnicas eficaces de toma de decisiones para evitar actividades de alto riesgo.

Se notificará a los padres por escrito y se les dará la oportunidad de revisar el material. Los padres pueden solicitar por escrito que su hijo no participe en alguna o en todas las actividades mencionadas. Copias de la Norma 6142.1 de la Mesa Directiva y las Secciones 51938, 51933 y 51934 del Código de Educación pueden ser solicitadas al distrito contactando al Departamento de Currículo/Aprendizaje Profesional al (916) 686-7757. Los Códigos de Educación también se pueden encontrar en línea en leginfo.legislature.ca.gov.

[E.C. 51933, 51934, 51938]

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

La prevención del suicidio es el esfuerzo colectivo de los recursos escolares y comunitarios para apoyar a nuestros alumnos. Salvar vidas a menudo comienza con hacer una pregunta. EGUSD tiene consejeros escolares, trabajadores sociales escolares, psicólogos escolares y terapeutas de salud mental disponibles en nuestras escuelas. Han recibido entrenamiento para evaluar las ideas suicidas y responder adecuadamente al nivel de amenaza identificado. Nuestra máxima prioridad es garantizar la seguridad de los alumnos de nuestras escuelas. Por favor, utilice nuestros consejeros, trabajadores sociales, psicólogos y terapeutas de salud mental como recursos, además de la información proporcionada en nuestro sitio web.

PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

Debido a que la seguridad de los alumnos es una de nuestras principales prioridades, no permitimos ningún comportamiento que atente contra la seguridad o el bienestar emocional o físico de ningún alumno. EGUSD ha desarrollado estrategias para la prevención del acoso escolar y la intervención para ayudar a mantener a los alumnos seguros y garantizar un ambiente de aprendizaje saludable. El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove tiene una directiva extensa sobre la intimidación que cubre una variedad de áreas, incluyendo la acoso cibernético, la prevención de la acoso escolar, la intervención, las quejas y la investigación, la disciplina, y los mecanismos de aplicación.



Por ejemplo: "Entiendo cuando dices que no estás seguro de si quieres vivir o morir, pero ¿siempre has querido morir? Bueno, quizás haya una posibilidad de que no te sientas así para siempre. Yo puedo ayudarte."

ALUMNO EN CRISIS: QUÉ HACER

Haz la pregunta difícil. "¿Has pensado en suicidarte?". Parafrasea lo que estás oyendo decir al alumno. Esto te ayudará a controlar si estás entendiendo correctamente lo que dice el alumno.

A la hora de interactuar con un alumno en crisis, las siguientes estrategias pueden resultar útiles:

- Basa los cimientos de tu relación en la honestidad y la confianza.
- El alumno podría encontrarse en un estado de angustia y confusión, por lo que es esencial modelar y mantener una sensación de calma.
- Proporcionar información sobre una transición vital actual o próxima puede ayudar a disminuir la ansiedad.
- Recuerda que tu trabajo no consiste en actuar en el papel del profesional de la salud mental.
- Mantén contacto visual con el alumno en todo momento.
- Proporciona siempre al alumno un número de crisis 24 horas (véase más abajo). Si es posible, pídale que introduzcan la información de contacto en su teléfono.
- Ponga inmediatamente al alumno en contacto con un consejero escolar, un administrador o un profesional de la salud mental. Recursos escolares y comunitarios: Consejeros EGUSD, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares y terapeutas de salud mental.
 - Información y recursos sobre la prevención de EGUSD

ALUMNO EN CRISIS: COMUNICACIÓN

- El personal se conectará y comunicará con la administración y el Equipo de Crisis de la escuela para determinar el nivel de riesgo.
- El equipo de crisis y la administración se pondrán en contacto con el director del distrito para consultar y obtener apoyo, con las fuerzas del orden o los servicios de protección, informarán a los padres o tutores e identificarán a los miembros del personal que supervisarán al alumno.

- [Prevención del Acoso Escolar y Cibernetico](#)
- [Prevención del Suicidio](#)
- Catapult EMS – (Denuncia Anónima de Acoso Escolar y Amenazas) [Enlace de Cómo Denunciar](#)
- Línea Local de Crisis para la Prevención del Suicidio (916) 368-3111 Línea Nacional de Prevención del Suicidio 988
 - [Fuentes de Fuerza](#)
 - [Conozca las Señales](#)
 - [Fundación Americana para la Prevención del Suicidio](#)
 - [NAMI Sacramento](#)
- Se consciente de las personas identificadas en tu escuela que están trabajando contigo para proporcionar apoyo profesional a largo plazo.
- Cuanto más amplia sea tu red de apoyo, más eficaz será la gestión de la crisis para el alumno, la familia y los demás.

ALUMNO EN CRISIS: QUÉ EVITAR AL AYUDAR

- En un esfuerzo por proporcionar apoyo, cuida de no dar tus opiniones. Haz todo lo posible por evitar mostrarte impaciente, crítico o escandalizado.
- Cuida de no trivializar la experiencia del alumno, pero no reacciones de forma exagerada, ya que podría hacer que el alumno se cerrara en banda.
- No prometas guardar el secreto en un esfuerzo por recabar información relativa a la crisis.
- No ofrezcas garantías poco realistas.

CRISIS DEL ALUMNO: SEÑALES DE ALARMA

Las señales de alerta son comportamientos observables que pueden indicar la presencia de ideas suicidas. Pueden considerarse "gritos de ayuda" o "invitaciones a intervenir". EGUSD anima al personal a seguir sus instintos. No se trata de reaccionar exageradamente. Por favor, comunícate con tu consejero escolar o profesional de salud mental en el lugar si observas comportamientos que te preocupan. Algunos ejemplos incluyen:

- Sentimientos de tristeza, desesperanza, impotencia
- Cambios en los patrones de sueño o en los hábitos alimenticios.
- Cambios significativos en el comportamiento, apariencia, pensamientos y/o sentimientos.
- Cambios en la asistencia escolar/tardanzas.
- Retraimiento social y aislamiento.
- Amenazas de suicidio (directas e indirectas).
- Notas y planes suicidas.
- Historial de ideas/ comportamiento suicida.
- Conducta autolesiva.
- Preocupación por la muerte
- Hacer arreglos finales (por ejemplo, regalar posesiones preciadas, publicar planes en las redes sociales, enviar mensajes de texto a los amigos).

GESTIÓN Y APOYO DE LA CONDUCTA ESTUDIANTIL

INTERVENCIONES Y APOYOS A LA CONDUCTA POSITIVA (PBIS)

Las Intervenciones y Apoyos a la Conducta Positiva son una parte integral de nuestro compromiso con el aprendizaje del alumno y la salud del comportamiento. PBIS es un enfoque proactivo para establecer los apoyos de conducta y la cultura social necesaria para que todos los alumnos de una escuela logren el éxito social, emocional y académico. PBIS es un modelo que se aplica mediante la enseñanza explícita de las conductas esperadas, la participación de los alumnos en la comunidad escolar, el reconocimiento de las conductas adecuadas y la re-enseñanza y aplicación de prácticas restaurativas según sea necesario.

PBIS es un sistema basado en datos y en equipos que mejora la capacidad de las escuelas, las familias y las comunidades para responder a las necesidades únicas de cada alumno. Este sistema de apoyo de varios niveles (MTSS) se centra en crear y mantener sistemas de apoyo universales/para toda la escuela (todos los alumnos), específicos (grupos pequeños) e intensivos (individuales) que mejoren los resultados académicos y socioemocionales de todos los niños y jóvenes haciendo que las conductas específicas sean menos efectivas, eficientes y relevantes, y que la conducta deseada sea más funcional.

Todas las escuelas de nuestro distrito cuentan con un equipo de PBIS. Los miembros de la comunidad y las familias son miembros críticos de este equipo. Si a usted le apasiona ayudar a crear ambientes de aprendizaje de alta calidad y culturas escolares positivas, por favor considere esta opción. Si desea saber más acerca de PBIS en su zona escolar o tiene preguntas, por favor póngase en contacto con la administración de la escuela.



PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR DE PBIS

El PBIS a nivel de escuela comienza con la premisa de que todos los alumnos deben tener acceso a apoyo para prevenir el desarrollo y la ocurrencia de problemas de comportamiento, incluyendo el acoso escolar. Para evitar estigmatizar a cualquier alumno, el PBIS a nivel de escuela hace hincapié en lo que hace un alumno y dónde ocurre. En lugar de etiquetar negativamente a un alumno como acosador, víctima, autor o agresor, se hace

hincapié en etiquetar lo que hace el alumno. Ejemplos de etiquetado de conductas son los insultos, las burlas, la intimidación, la agresión verbal y el ciberacoso. El comportamiento de acoso escolar siempre se describe en el contexto o entorno en el que se produce. Por ejemplo: ciberespacio, pasillo, baile, excursión, autobús u otro "entorno".

PROHIBICIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL, ESTEROIDES Y TABACO

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove trabaja para educar a los alumnos sobre los peligros de la posesión de drogas y armas a través de presentaciones en el aula e individuales por el personal de la escuela, el personal de la División de Seguridad y la policía local. EGUSD define "productos de tabaco y nicotina" como un cigarrillo encendido o sin encender, cigarrillo, pipa u otro producto o material para fumar, tabaco sin humo en cualquier forma y cigarrillos electrónicos. Los "cigarrillos electrónicos" se definen como productos que funcionan con pilas u otros productos electrónicos diseñados para suministrar nicotina, aromas y otras sustancias químicas convirtiendo la sustancia en un vapor que es inhalado por el usuario, incluidos, entre otros, los dispositivos electrónicos de vapeo, los vaporizadores personales, los dispositivos digitales de vapor, los sistemas electrónicos de suministro de nicotina y los fumadores de narguile (hookah).

Todos los alumnos acatarán esta prohibición como condición de asistencia. Se investigará cualquier violación de las normas de conducta, reglas y reglamentos del distrito o de la escuela, o de las leyes estatales o federales relacionadas con drogas ilícitas, alcohol, tabaco y nicotina. Los infractores serán objeto de enjuiciamiento de acuerdo con las leyes locales, estatales y federales. Además, los alumnos se enfrentan a medidas disciplinarias del distrito que pueden incluir la expulsión, y/o a la obligación de completar satisfactoriamente un programa de asistencia para el abuso de drogas, un programa para dejar de fumar o un programa de rehabilitación seleccionado por el distrito de acuerdo con la ley.

Los alumnos que hayan consumido o estén en posesión de productos de tabaco o nicotina en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela pueden estar sujetos a medidas disciplinarias en virtud de la norma del distrito, el Código de Educación 48900(h) y otras leyes aplicables.

Los alumnos que se determine que han usado o están en posesión de estos productos en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela que pueden usarse para consumir y/o usar productos de tabaco o nicotina, incluyendo pero sin limitarse a los "cigarrillos

electrónicos" como se definen anteriormente, pero que no contienen tabaco, nicotina ni ninguna otra sustancia controlada, pueden estar sujetos a medidas disciplinarias según la norma del distrito, el Código de Educación 48900(k) y/u otras leyes aplicables. [C.E. 48901]

Los alumnos-deportistas de secundaria y sus padres/tutores deben firmar un formulario en el que se comprometen a cumplir todas las normas del Manual para alumnos-deportistas/padres. Una de estas normas establece que los alumnos deportistas no consumirán tabaco, drogas, alcohol, esteroides ni ningún tipo de fármaco para mejorar el rendimiento. Los alumnos y los padres deben firmar el formulario antes de que el alumno deportista pueda participar en cualquier competición. El formulario y la norma están disponibles en línea en www.egusd.net. Este aviso se proporciona en cumplimiento de los requisitos de la ley estatal y federal como parte de nuestros programas de prevención de drogas, alcohol y tabaco. La fabricación, distribución, dispensación, posesión o uso ilegal de drogas ilícitas, alcohol o cualquier forma de tabaco o producto de nicotina en las instalaciones del distrito o como parte de cualquiera de sus actividades es perjudicial y está estrictamente prohibido.

Los programas de educación y prevención del consumo de drogas, alcohol y tabaco de EGUSD están diseñados para abordar las consecuencias legales, sociales y sanitarias del consumo de drogas, alcohol y tabaco y para proporcionar a los alumnos técnicas eficaces para resistir la presión de sus compañeros para consumir drogas ilícitas, alcohol o tabaco.

Se puede obtener información sobre cualquier programa de rehabilitación, reingreso y asesoramiento sobre drogas, alcohol y tabaco disponible para los alumnos poniéndose en contacto con su escuela. Esta información puede incluir programas patrocinados o mantenidos por diversos grupos o agencias de la comunidad. No apoyamos ni respaldamos ningún programa, agencia o empresa específica. La información se proporciona únicamente para ayudar a los padres y alumnos que deseen información sobre los recursos disponibles.

DISCIPLINA PROGRESIVA Y PRÁCTICAS DISCIPLINARIAS

Un alumno puede ser disciplinado, suspendido o expulsado por actos enumerados en la Disciplina Progresiva y Prácticas Disciplinarias que estén relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran en cualquier escuela del distrito o dentro de cualquier otro distrito escolar, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- Mientras se encuentre en la escuela.
- Mientras va o viene de la escuela.
- Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera de la escuela.
- Durante, mientras va a, o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- Por conductas que ocurran después del horario escolar y fuera de las instalaciones del distrito, pero que sea razonablemente probable que provoquen o causen una interrupción sustancial de una actividad o asistencia escolar. [EGUSD AR 5144.1]

ALTERNATIVAS, INTERVENCIONES Y DISCIPLINA PROGRESIVA

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove tiene un conjunto definido y progresivo de intervenciones, remedios y consecuencias que las escuelas siguen cuando un alumno se porta mal. Se describen en la EGUSD Disciplinary Matrix, que se puede encontrar en el Apéndice de este manual. El superintendente o el director pueden usar su discreción para proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión para tratar la mala conducta del alumno. [C.E. 48900(v), 48900.5] [EGUSD AR 5144]

- **Contacto con los padres**—comunicación verbal o escrita con los padres o tutores.
- **Orientación**—reuniones individuales o grupales del alumno, que constan de los maestros, consejeros, administradores, padres y el alumno para abordar el problema de comportamiento y desarrollar un plan de acción para corregir el comportamiento del alumno.
- **Responsabilidad personal**—los alumnos participan en actividades dirigidas como disculpas por escrito, restitución, servicio escolar/comunitario, habilidades de resolución de conflictos.
- **Detención**—Los alumnos participan en modificación de conducta por un período de 30 minutos a 1 hora durante tiempo no lectivo.
- **Servicio comunitario**—se puede asignar a los alumnos trabajos realizados en la comunidad o en los terrenos de la escuela en las áreas de embellecimiento exterior, mejora de la comunidad o del campus, y programas de asistencia a los maestros, compañeros o jóvenes.
- **Conferencia de padres**—una reunión formal entre los padres o tutores y el personal de la escuela para discutir las necesidades del alumno.
- **Suspensión dentro de la escuela**—asignación de alumnos a una actividad supervisada por separado durante la jornada escolar con la intención de corregir una actividad inadecuada.

PROHIBICIÓN DE POSESIÓN Y CONSUMO DE TABACO Y PRODUCTOS DE NICOTINA

Las normas del distrito y el Código de Educación prohíben la posesión, el uso, la fabricación, la distribución o el despacho de productos de tabaco y nicotina en la escuela o durante actividades relacionadas con la escuela. Definimos "productos de tabaco y nicotina" como un cigarrillo encendido o sin encender, cigarro, pipa u otro producto o material para fumar, tabaco sin humo en cualquier forma y cigarrillos electrónicos.

Los "cigarrillos electrónicos" se definen como productos que funcionan con pilas u otros productos electrónicos diseñados para suministrar nicotina, saborizantes y otras sustancias químicas convirtiendo la sustancia en un vapor que es inhalado por el usuario. Los cigarrillos electrónicos incluyen, entre otros:

- dispositivos electrónicos de vaporización.
- vaporizadores personales.
- dispositivos de vapor digital.
- sistemas electrónicos de suministro de nicotina fumadores de narguile.

Los alumnos que hayan consumido o estén en posesión de productos de tabaco o nicotina en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela pueden estar sujetos a medidas disciplinarias en virtud de la reglamentación del distrito, el Código de Educación 48900(h) y otras leyes aplicables.

Los alumnos que se determine que han usado o están en posesión de estos productos en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela que pueden usarse para consumir y/o usar productos de tabaco o nicotina, incluyendo pero sin limitarse a «cigarrillos electrónicos» como se definen anteriormente, pero que no contienen tabaco, nicotina o cualquier otra sustancia controlada, pueden estar sujetos a medidas disciplinarias bajo la reglamentación del distrito, el Código de Educación 48900(k)(1) y/u otras leyes aplicables. [E.C.48901]

CAUSAS DE SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN

Un alumno no será disciplinado, suspendido, o recomendado para expulsión a menos que el Superintendente, una persona designada, o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha violado una o más partes de un acto como definido por cualquiera de las siguientes subdivisiones identificadas en el Código de Ed 48900:

- Actos de Violencia [C. E. 48900(a)]
- Armas y Objetos Peligrosos [C.E. 48900(b)]
- Drogas y Alcohol [C.E. 48900(c)]
- Venta de Sustancias Controladas o Alcohol "Similares" [C.E. 48900(d)]
- Atraco o Extorsión [C.E. 48900(e)]
- Daño a la Propiedad [C.E. 48900(f)]
- Hurto o Robo [C.E. 48900(g)]
- Tabaco [C.E. 48900(h)]
- Profanidad, Actos Obscenos, Vulgaridad [C.E. 48900(i)]
- Parafernalia de Drogas [C.E. 48900(j)]
- Desafío Intencionado o Interrupción de Actividades Escolares [C.E. 48900(k)(1)]
- Posesión de Propiedad Robada [C.E. 48900(l)]
- Replica de un Arma de Fuego [C.E. 48900(m)]
- Asalto Sexual o Agresión Sexual [C.E. 48900(n)]
- Acoso a un Alumno Testigo [C.E. 48900(o)]
- Prescripción de Drogas Somáticas [C.E. 48900(p)]
- Novatadas [C.E. 48900(q)]
- Acoso Escolar e Intimidación por Medios Electrónicos [C.E. 48900(r)]

Los actos graves de mala conducta deben comunicarse al administrador de la escuela inmediatamente después

del incidente y pueden dar lugar a la expulsión inmediata de un alumno de la escuela siguiendo los procedimientos del debido proceso de suspensión. La suspensión es la expulsión de un alumno de la clase por motivos disciplinarios durante un periodo de tiempo determinado por parte de los maestros o el personal administrativo de la escuela.

EXISTEN DOS TIPOS DE SUSPENSIÓN

- 1 Suspensión en la escuela (por los maestros, el administrador y/o la persona designada por la escuela o el distrito)
- 2 Suspensión en casa (por los administradores de la escuela/distrito y/o persona designada)

* Para más información, consulte la Tabla de Códigos de Educación relacionados con la disciplina que figura en el Apéndice

Los alumnos que cometan estas infracciones podrán ser suspendidos de la escuela. Alternativamente, pueden ser referidos a la persona designada por el Superintendente con la recomendación de reasignación a un programa alternativo o expulsión y transferencia a un programa alternativo.

En virtud de los procedimientos con garantías procesales, puede ocurrir lo siguiente:

- Un director o persona designada puede suspender a un alumno por un máximo de cinco días.
- Un maestro puede retirar a un alumno por el resto de la clase en la que se produjo el mal comportamiento y para la clase del día siguiente.
- Una suspensión puede extenderse bajo ciertas condiciones.

Los alumnos suspendidos en casa no pueden entrar en el recinto escolar ni acercarse a él, ni pueden participar en ninguna actividad escolar durante la suspensión. No obstante, se les podrá exigir que realicen tareas y exámenes que se les facilitarán a través de un intermediario.

La expulsión, ordenada por la Mesa Directiva de Educación, es el retiro de un alumno de todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove por violar el Código de Educación de California. La expulsión es por un período de tiempo definido. Una solicitud de readmisión debe ser considerada dentro de un período de tiempo especificado. La ley estatal establece el debido proceso y el derecho a apelar cualquier orden de expulsión.

Si el comportamiento de un alumno es una amenaza para la seguridad, la salud o el bienestar emocional de los demás, y los métodos anteriores de prevención e intervención no han tenido éxito, ese alumno puede ser suspendido de acuerdo con la ley estatal y nuestras normas.

La suspensión puede ser impuesta en una primera ofensa si el Superintendente, director o designado determina que el alumno violó el Código de Educación 48900(a)-(e), o si la presencia del alumno causa un peligro a las personas. [C.E. 48900.5]

Para todos los demás actos y conductas por los cuales un alumno está sujeto a medidas disciplinarias en virtud del Código de Educación 48900 a 48900.7, y que no están específicamente enumerados o abordados en el Código de Educación 48915(a) o 48915(c), se puede recomendar la expulsión de un alumno cuando otros medios de corrección no son factibles o han fracasado repetidamente en lograr una conducta adecuada, o cuando debido a la naturaleza de la violación de conducta del alumno, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otros. [E.C. 48915(b) and (e)]

REQUISITOS DE CONDUCTA PARA PARTICIPAR EN CEREMONIAS DE GRADUACIÓN

Los alumnos deben demostrar buena conducta para participar en la ceremonia de graduación. Cualquier alumno que haya recibido una suspensión fuera de la escuela en el semestre de primavera anterior a la graduación será notificado por escrito que si ocurre una segunda suspensión fuera de la escuela, no será elegible para participar en la ceremonia de graduación.

Cualquier alumno del último año que reciba una suspensión fuera de la escuela dentro de los últimos 20 días de asistencia a la escuela antes de la fecha de graduación se le puede negar el privilegio de participar en la ceremonia de graduación, incluso si esa suspensión fuera de la escuela es la primera suspensión fuera de la escuela del alumno durante su último año. Si un alumno recibe una suspensión fuera de la escuela que cae en el día de la práctica de graduación o de la ceremonia de graduación, a ese alumno no se le permitirá participar en la graduación. Un alumno del último año con una segunda suspensión fuera de la escuela se le negará el privilegio de participar en la ceremonia de graduación. Además, un alumno de último año no puede asistir a la ceremonia de graduación mientras esté bajo suspensión fuera del campus, incluso si la suspensión fuera del campus es la primera para el alumno durante el último año. Cada alumno de secundaria y sus padres/tutores recibirán una notificación anual de estas normas.

[B.P. 5127(a)]

COLABORACIÓN CON LAS FUERZAS DEL ORDEN

La División de Seguridad trabaja en cooperación con el Departamento del Alguacil del Condado de Sacramento. Este departamento también trabaja en estrecha colaboración con la Policía de Elk Grove, la Policía de Sacramento, la Policía de Rancho Córdova y el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Sacramento. Cada región de escuelas secundarias comprensivas tiene asignado un ayudante del Sheriff o un oficial de la Policía de Elk Grove como Oficial de Recursos Escolares (SRO).

El SRO trabaja con el personal de las escuelas secundarias, intermedias y primarias de cada región para hacer cumplir las leyes y orientar a nuestros jóvenes. Oficiales adicionales se dedican a las escuelas de educación alternativa y ayudan en las escuelas primarias e intermedias.

ENTREVISTA A UN ALUMNO POR PARTE DE LAS FUERZAS DEL ORDEN

Los alumnos pueden ser entrevistados por agentes de la ley mientras están en la escuela. En los casos en que intervengan las fuerzas del orden, el director o la persona designada tratarán de minimizar las interrupciones en la escuela y proporcionar privacidad al alumno. Los funcionarios de la escuela están obligados a hacer todo lo posible para ponerse en contacto con un parent o tutor en el momento en que un oficial de paz solicita entrevistar a un alumno, a menos que se indique lo contrario por el oficial de policía.

Por ejemplo, no se hará ninguna notificación en caso de abuso o negligencia infantil. El director o la persona designada pueden estar presentes en la entrevista si el funcionario lo permite y con la aprobación del alumno. [B.P. 5145.11]

ENTREGA DE UN ALUMNO A UN AGENTE DE LA POLICÍA

Si un Agente de la Policía retira a un alumno de la escuela, el director o su designado tomarán medidas inmediatas para notificar a los padres o tutores legales, excepto cuando un alumno haya sido puesto bajo custodia como víctima de sospecha de abuso o negligencia infantil. En tales casos, el Agente de la Policía notificará al parent o tutor legal. [C.E. 48906; Código Penal 11165.6]

PROCEDIMIENTO DE CATEO E INCAUTACIÓN

Los procedimientos de cateo e incautación rigen nuestra autoridad para registrar a alumnos individuales y sus pertenencias, así como la responsabilidad del alumno de someterse a los cateos. Según la Norma 5145.12 de la Mesa Directiva, los funcionarios escolares pueden llevar a cabo un registro cuando exista una sospecha razonable. El cateo descubrirá evidencia de que el alumno está violando la ley o las reglas de la escuela o del distrito.

Las inspecciones generales de las propiedades de la escuela, tales como casilleros y escritorios, pueden llevarse a cabo de manera regular y anunciada. Cualquier objeto que se encuentre en un casillero se considerará propiedad del alumno al que se le asignó el casillero.

El director de la escuela o la persona designada puede registrar la persona de un alumno, su casillero, mochila, bolso u otras pertenencias si existe una sospecha razonable para creer que el alumno puede tener un arma oculta, narcóticos, propiedad robada o contrabando. [Caso del Tribunal Supremo de EE.UU.: New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325; B.P. 5145.12]

Para garantizar la seguridad de los alumnos y del personal, las escuelas pueden realizar registros al azar en busca de armas utilizando detectores de metales. Podemos utilizar perros especialmente adiestrados y no agresivos para detectar la presencia de sustancias prohibidas por la ley o las normas del distrito. Los perros pueden utilizarse para inspeccionar casilleros, vehículos o bienes personales, pero no para registrar a una persona.



PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EDUCATIVOS

PARTE
3

Elk Grove Unified School District



PARTICIPACIÓN FAMILIAR EN LA ESCUELA Y EL DISTRITO

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove reconoce que los padres y tutores son los maestros más influyentes de sus hijos. El compromiso continuo de la familia en la educación de un niño contribuye grandemente al éxito y a un ambiente escolar positivo. Para incrementar al máximo el potencial de la participación familiar en el plantel, cada escuela:

- Desarrolla programas y actividades que permitan a los padres/tutores participar activamente en la educación de sus hijos.
- Ayuda a los padres o tutores a desarrollar habilidades y entornos familiares que favorezcan el crecimiento de sus hijos como miembros responsables de la sociedad.
- Proporciona a los padres/tutores técnicas y estrategias para mejorar el aprendizaje académico y socioemocional de sus hijos, tanto en casa como en la escuela.
- Inicia una comunicación bidireccional coherente y eficaz entre el hogar y la escuela. Proporciona capacitación a los maestros, administradores y demás personal escolar que fomenta una comunicación eficaz y culturalmente sensible con el hogar. [B.P. 6020 (a), C.E. 11500-11506, L.C. 230.8]

Los padres y tutores tienen un papel fundamental en el mantenimiento de un entorno escolar acogedor y seguro que favorezca el aprendizaje, y las normas escolares están diseñadas para enseñar a los niños a ser responsables, respetuosos y a mantenerse seguros. Se anima a los padres y tutores a que revisen las normas de conducta y las reglas del distrito y de la escuela con sus hijos al comienzo de cada curso escolar, con especial énfasis durante los años críticos de transición, cuando los niños pasan de la escuela primaria a la intermedia, y de la intermedia a la secundaria. Es importante reforzar el comportamiento positivo y reconocer a los niños que demuestran una conducta adecuada. Si los padres o tutores detectan un problema de conducta, deben ponerse en contacto con el personal de la escuela, que colaborará con ellos para encontrar soluciones.

EGUSD se compromete a establecer una fuerte colaboración entre el hogar y la escuela para establecer

y hacer cumplir las normas de conducta apropiadas para los alumnos. En caso de mala conducta de los alumnos, los maestros, la escuela o el personal del distrito se pondrán en contacto con los padres primero, a menos que la infracción sea tan grave que sea obligatorio notificar a la policía. Se ofrece ayuda a los padres o tutores que se enfrentan a niños difíciles o fuera de control.

Los padres reciben herramientas que les capacitan para trabajar en la modificación del comportamiento de sus hijos difíciles. Para más información, visite la página web de los [Servicios de Apoyo y Salud Estudiantil](#).



CENTROS SAFE (CAPACITACIÓN ESTUDIANTIL Y FAMILIAR) DEL EGUSD

Utilizando la escuela como centro de coordinación de servicios, nuestros Centros SAFE ayudan a alumnos y familias a mejorar sus niveles educativos, de salud y sociales. Mediante un enfoque de gestión de casos, los centros ponen en contacto a alumnos y familias con recursos que responden a sus necesidades y objetivos.

El personal de los Centros SAFE ayuda a padres, alumnos y educadores de todo el distrito a identificar y navegar a través de los recursos disponibles en la comunidad y en los recintos escolares. El personal de los centros refiere a las familias que necesitan ayuda a toda una serie de servicios, la distribución local de ropa y alimentos, proveedores de servicios médicos y de orientación, y atención dental y oftalmológica.

Los Centros SAFE colaboran con socios comunitarios para ofrecer programas y servicios a las familias del Distrito, entre los que se incluyen: Elk Grove Optimist Child Spree; Smiles for Kids Dental Clinic (patrocinada por la Sociedad Dental del Distrito de Sacramento); Early Smiles y los programas de higiene dental de Carrington College (educación y exámenes de higiene dental); Programa de atención oftalmológica Vision to Learn (exámenes oftalmológicos y anteojos); programas navideños "Celebrate the Season"; Sacramento Covered Health Navigators (conexión con el seguro médico); y Departamento de Asistencia Humana del Condado de Sacramento (consulta con especialistas en servicios humanos).

Los Centros SAFE coordinan el Programa de Educación para Personas sin Hogar del Distrito. El programa atiende a alumnos y familias sin hogar. Los alumnos tienen derechos de elegibilidad basados en las leyes federales y estatales que rigen la educación de los niños y jóvenes sin hogar. Para obtener más información, consulte la sección Programa de Educación para Personas sin Hogar en este manual.

LOS CENTROS SAFE

El Centro SAFE del Lado Este
(todas las escuelas al este de la autopista 99)

Centro SAFE David Reese
(916) 392-9081

El Centro SAFE del Lado Oeste
(escuelas al oeste de la autopista 99)

Centro SAFE de Valley
(916) 681-7577



COMUNICACIÓN CON LOS PADRES

PÁGINAS WEB

La página web de nuestro distrito es www.egusd.net y para encontrar el sitio web de cada escuela, visite [Nuestras Escuelas](#) que se encuentra en nuestra página web.

PORTAL DE PARENTVUE EN SYNERGY

EGUSD utiliza Synergy, por Edupoint como su Sistema de Información de Alumnos. Synergy tiene un portal de padres totalmente integrado llamado ParentVUE. ParentVUE ayuda a los padres/tutores a mantenerse informados y conectados, proporcionando información diaria sobre la vida académica de sus hijos. Los padres tendrán que registrarse para obtener una cuenta ParentVUE utilizando un código de activación y las instrucciones disponibles en cada escuela o llamando al Departamento de Participación Familiar y Comunitaria. Las instrucciones sobre cómo registrarse y actualizar la información en el sistema se incluyen en la hoja con el código de activación. Si pierde su código de activación o necesita otro, póngase en contacto con la escuela de su hijo. Este portal está disponible en la web o en la aplicación para teléfonos móviles.

Funciones de ParentVUE:

- Inicio de sesión único— un inicio de sesión para cada parent, que permite acceder a todos los niños asociados a ese parent o tutor, en todo el distrito y en cualquier grado o escuela
- Información general— facilidad para ver la asistencia, el cumplimiento de las vacunas, los expedientes académicos, el progreso hacia la graduación, etc.
- Facilidad para modificar los datos— contactos de emergencia, médico e información demográfica
- Calificaciones y resultados de las evaluaciones en tiempo real— vea si sus hijos se mantienen adecuadamente en el plano académico o si necesitan ayuda adicional
- Acceso al sitio web de la clase— infórmese de lo que ocurre en la (s) clase(s) de sus hijos
- Tareas— vea cuándo se publican nuevas tareas
- Alertas personalizadas— reciba notificaciones por correo electrónico sobre eventos escolares, asistencia e incidentes disciplinarios
- Facilidad para mantenerse en contacto con los maestros— ya sea por correo electrónico o a través de Synergy
- Portal web y aplicación móvil— disponibles en cualquier momento y lugar

Los padres deben registrarse en una cuenta ParentVUE una sola vez utilizando un código especializado. Las instrucciones están disponibles en la oficina de su escuela. La hoja incluirá un código especializado e instrucciones sobre cómo registrarse y actualizar la información en Synergy. Si pierde su código o necesita otro, póngase en contacto con la escuela de sus hijos.

Consulte nuestro sitio web para obtener más información sobre [Synergy, la registración y las guías de ParentVUE](#).

NOTIFICACIONES MASIVAS DEL DISTRITO Y ESCUELA PARA ÚLTIMAS NOTICIAS Y EMERGENCIAS (SCHOOLMESSENGER)

En un esfuerzo por mejorar nuestros métodos de comunicación, descárguese la aplicación SchoolMessenger, diseñada para ayudarnos a mantenernos en contacto con usted y permitirle establecer sus preferencias en los mensajes que reciba. School Messenger es un servicio de notificaciones que proporciona una bandeja de entrada para el destinatario en la que los padres pueden acceder a llamadas de voz, mensajes de texto, mensajes de

correo electrónico y notificaciones automáticas recientes desde cualquier dispositivo y en cualquier momento. La aplicación ayuda a los padres a acceder a información crítica en su horario y en el dispositivo que elijan. En situaciones de emergencia. School Messenger es el método preferido para enviar notificaciones a los padres debido a su facilidad de mensajería multimodo, que no está disponible con ParentVUE.

INFORMACIÓN PARA LOS PADRES

El Departamento de Comunicaciones publica un boletín bimensual **Community Update** para informar a todos los padres y al personal sobre noticias, anuncios o información importante del distrito. También publica un boletín mensual llamado **Community Connection**. Cuando los padres se suscriben al SchoolMessenger, reciben estos mensajes por correo electrónico y, ocasionalmente, se utilizan las funciones de texto y llamada telefónica.

NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA A LOS PADRES

En caso de que se presente una emergencia en el plantel escolar, la seguridad de los alumnos es nuestra principal preocupación. Dependiendo del nivel de la emergencia, los padres serán notificados por llamada telefónica, correo electrónico o una carta a casa. El EGUSD cuenta con un sistema automatizado de llamadas telefónicas a través de School Messenger para situaciones de emergencia. En caso de emergencia, el sistema de llamadas automáticas llamará a todos los números de teléfono indicados en la información de contacto de emergencia del alumno, así como al teléfono particular del alumno. Por favor, asegúrese de que la escuela de su hijo tiene su información de contacto de emergencia más actualizada. Las preguntas sobre el sistema de llamadas automáticas de emergencia pueden dirigirse al Departamento de Comunicaciones al (916) 686-7732 o egusdcom@egusd.net.

School Messenger ofrece a los padres ocupados y en marcha nuevas y eficaces formas de mantenerse conectados con la escuela o el distrito y, para los padres con hijos en diferentes escuelas, esta aplicación les ayudará a identificar qué mensaje corresponde al niño apropiado. Para ver cómo funciona la función de preferencias, puedes probar InfoCenter por ti mismo ahora. Visite go.schoolmessenger.com o descargue la aplicación InfoCenter en App Store o Google Play.



OPTAR POR RECIBIR MENSAJES DE TEXTO

Los padres también pueden optar por recibir mensajes de texto. Para ello, póngase en contacto con la secretaría de su escuela para solicitar que se añada o para asegurarse de que su número de teléfono móvil preferido está anotado en el expediente escolar de su hijo. Una vez que haya anotado su número de móvil en el expediente escolar de su hijo, para recibir un mensaje de texto generado a través de SchoolMessenger, deberá suscribirse a la función de envío de texto.

A continuación encontrará información sobre el servicio de mensajes SMS de School Messenger. Una vez que su número de teléfono móvil esté conectado con el expediente escolar de su hijo y usted se haya suscrito u optado por ello, recibirá alertas informativas a través de este programa cuando la escuela elija SMS en un Mensaje de Difusión.

Cómo suscribirse y optar por recibir mensajes de texto
Para los usuarios en los Estados Unidos, puede participar en el servicio de School Messenger a través del código 67587. Si desea recibir mensajes de su escuela o distrito, debe responder afirmativamente con una de las palabras clave de suscripción: Envíe un mensaje de texto al 67587 con las palabras "opt in" o "subscribe".

Pueden aplicarse tarifas por mensajes y datos.

- Para obtener información de ayuda, envíe el texto HELP to 67587.
- Para darse de baja en cualquier momento, envíe el texto STOP to 67587.

Compañías participantes: AT&T, T-Mobile®, Sprint, Verizon Wireless, Alltel, Boost, U.S. Cellular™, MetroPCS y otros operadores. (Las compañías de telefonía móvil no se hacen responsables de los mensajes retrasados o no entregados). schoolmessenger.com/txt.

APLICACIÓN TALKING POINTS

Talking Points es una aplicación gratuita que permite la comunicación bidireccional entre el hogar y la escuela. Todas las escuelas tienen acceso a Talking Points para comunicarse con sus familias. Talking Points permite a las familias enviar mensajes cortos a sus maestros o al director comunicándose en su lengua materna.



TalkingPoints

SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Si necesita asistencia con traducción y/o interpretación, envíe un correo electrónico a egusd-translate@egusd.net para programar una reunión ZOOM o una llamada telefónica con un intérprete. Por favor, incluya su nombre y número de teléfono.

- **Español:** Si usted necesita apoyo en traducción, por favor envíe un correo electrónico a egusd-translate@egusd.net para programar una junta vía ZOOM o una llamada telefónica con un intérprete. Por favor incluya su nombre y número de teléfono.
- **Hmoob:** Yog koj xav tau kev pab txhais lus, thov sau email mus rau egusd-translate@egusd.net thiaj yuav teem tau sijhawm sablaj hauv ZOOM nrog rau tus neeg txhais lus lossis nws thiaj yuav hu tau xovtooj rau koj. Thov qhia koj lub npe thiab xovtooj.

- Nếu quý vị cần hỗ trợ dịch thuật, vui lòng gửi email về egusd-translate@egusd.net để lấy hẹn cho buổi họp qua mạng (zoom) hoặc nói chuyện qua điện thoại với thông dịch viên. Vui lòng để lại tên và số điện thoại của quý vị.

REDES SOCIALES

Síguenos en [@ElkGroveUnified](#) en [Facebook](#), [Twitter](#), [Instagram](#), [LinkedIn](#), [YouTube](#) y [Eventbrite](#).

NUESTRAS NORMAS DE COMENTARIOS EN LAS REDES SOCIALES

Agradecemos las contribuciones de la comunidad a nuestras páginas oficiales en las redes sociales (por ejemplo, publicar comentarios). Cada una de nuestras páginas pretende informar y comprometerse con nuestros alumnos y sus familias, personal, residentes y otras personas interesadas para proporcionar información actual y útil sobre los programas, actividades y operaciones del distrito. Dicha información será apropiada tanto para el público interno como para el externo. La intención de estas normas de comentarios con respecto a la participación en una página oficial de redes sociales es mantener un flujo positivo e informativo de la comunicación al tiempo que protege la privacidad y los derechos de nuestra comunidad. Con estos objetivos en mente, la publicación en una página oficial del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove (EGUSD) constituye la aceptación de los siguientes términos de uso y protocolos:

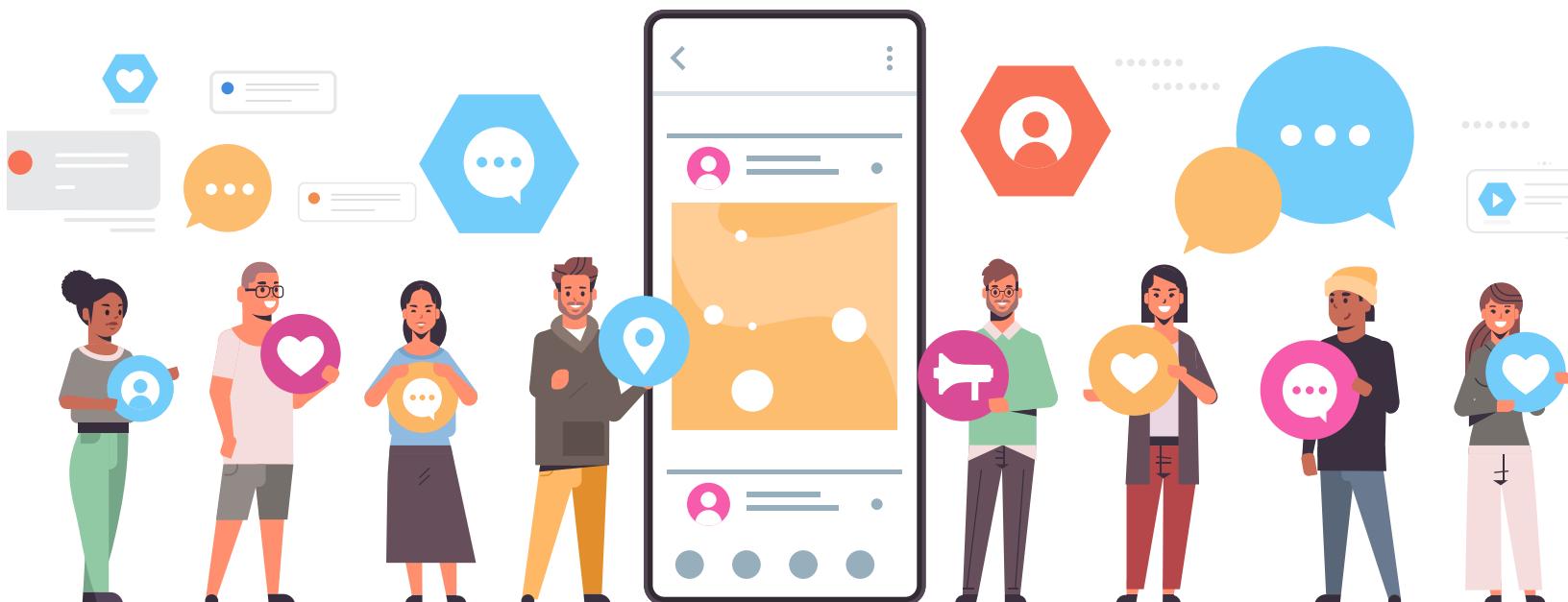
- Se anima a los participantes a que envíen comentarios, preguntas e inquietudes; sin embargo, nuestras páginas oficiales en los medios sociales son sitios de debate en línea moderados que constituyen un foro limitado, cuyo contenido queda a discreción y bajo el control de EGUSD.
- Ejerceremos los derechos que nos otorga la ley para regular la expresión dentro de este limitado foro de la página oficial de Facebook;

- Toda publicación de comentarios en las páginas de redes sociales queda a discreción de los administradores oficiales de las páginas en redes sociales de EGUSD;
- Los administradores de nuestra página oficial en redes sociales revisarán todas las publicaciones para asegurarse de que sean apropiadas, constructivas y que cumplan con las Normas de la Mesa Directiva de EGUSD y la Regulación Administrativa 1113 con respecto al acceso a Internet y sus prácticas;
- Los administradores de nuestras páginas oficiales en redes sociales no restringirán la libertad de expresión por no estar de acuerdo con la opinión expresada;
- Una vez publicados, los administradores de nuestra página oficial en redes sociales se reservan el derecho a eliminar los comentarios que contengan lenguaje vulgar, ataques personales de cualquier tipo o comentarios ofensivos dirigidos o que menoscaben a cualquier grupo étnico, racial, de género o religioso; y
- No se permite la publicación de fotografías o videos por parte de personas que no sean los administradores oficiales de las páginas sociales u otro personal del Distrito específicamente autorizado.

Además, los administradores de nuestra página oficial en redes sociales también se reservan el derecho a eliminar comentarios en la página oficial en redes sociales que:

- contengan spam, publicidad, solicitudes o incluyan enlaces a otros sitios;
- están claramente fuera de tema, y/o interrumpen;
- causen o tengan probabilidades razonables de causar perturbaciones sustanciales en la escuela y en el entorno o las operaciones educativas de EGUSD;
- sean obscenos, vulgares o sexualmente explícitos, incluyendo palabras ocultas (**), acrónimos y abreviaturas;
- violar la intimidad de una persona;
- abusen, acosen, amenacen, violen los derechos legales de terceros;
- sean difamatorios o calumniosos;
- puedan incitar a los alumnos y crear un peligro claro y actual para el funcionamiento de las escuelas;
- interfieran con la misión educativa de una escuela del distrito o de EGUSD;
- son endosos de cualquier producto, causa, partido político, o candidato político, que son todos prohibidos;
- sean cartas en cadena, esquemas piramidales o mensajes fraudulentos o engañosos;
- promuevan determinados servicios, productos u organizaciones o campañas políticas;
- infrinjan derechos de autor o marcas registradas;
- contengan enlaces a sitios web inapropiados;
- promuevan actividades ilegales; y/o
- infrinjan las normas de EGUSD.

Tenga en cuenta que los comentarios expresados en una escuela EGUSD o página oficial del distrito en los redes sociales no reflejan las opiniones y la posición de la escuela EGUSD, EGUSD o sus empleados. Le agradecemos de antemano por sus contribuciones a nuestra página oficial de redes sociales (s), y por su ayuda en la creación de una comunidad en línea segura y vibrante. Para más información, póngase en contacto con el Departamento de Comunicación al (916) 686-7732 o envíe un correo electrónico al: egusdcom@egusd.net.



ASISTENCIA ESCOLAR DEL ALUMNO

LA ASISTENCIA ES CLAVE PARA EL ÉXITO ACADÉMICO

En la enseñanza primaria, intermedia y secundaria, el éxito académico de su hijo puede peligrar si falta demasiados días. Si su hijo tiene que faltar a clase por enfermedad u otras razones críticas, póngase primero en contacto con la secretaría para asegurarse que las faltas se registran correctamente, y luego trabaje con los maestros para recuperar el tiempo perdido en clase. Pida las tareas y repáselas. Los maestros forjan la educación de su hijo un día a la vez, por lo que todos los días son esenciales.

Además del componente académico, las faltas de asistencia de los alumnos afectan directamente a las finanzas del Distrito. La mayor parte de los fondos estatales se basan en los días que el alumno asiste a la escuela. El Estado sólo paga al Distrito por los días que el alumno asiste físicamente a clase. No paga las ausencias justificadas (o injustificadas), aunque los padres presenten una nota del médico.



SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA

Según el Código de Educación, las autoridades escolares pueden dispensar a cualquier alumno de 7º a 12º curso con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno. Los distritos escolares están autorizados a conceder tales excusas. [E.C. 46010.1]

DATOS SOBRE LA ASISTENCIA

Datos del "Manual para la Mejora de la Asistencia Escolar" del año 2000 del Departamento de Educación de California y datos del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove:

- El absentismo en el primer mes de clase puede predecir una baja asistencia a lo largo del año escolar. La mitad de los alumnos que faltan de 2 a 4 días en el primer mes de clase pierden casi un mes de clase.
- El absentismo y sus efectos nocivos se producen pronto. Uno de cada 10 alumnos de preescolar y primer grado sufre absentismo crónico. La falta de asistencia puede influir en el dominio de la lectura al final del tercer grado.
- En 6º grado, el absentismo crónico se convierte en uno de los principales indicadores de que un alumno abandonará la escuela secundaria.
- Las investigaciones demuestran que faltar un 10% del año escolar, es decir, unos 18 días en la mayoría de los distritos escolares, afecta negativamente al rendimiento académico del alumno. Eso son solo dos días al mes y se conoce como absentismo crónico.
- El impacto académico de faltar 18 o más días a clase es el mismo tanto si las ausencias son justificadas como si no lo son. Cuando los alumnos mejoran sus índices de asistencia, mejoran sus perspectivas académicas y sus posibilidades de graduarse.

FALTA DE ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS

Cualquier parent o tutor que no garantice la asistencia de su hijo puede ser culpable de una infracción y puede ser sancionado de la siguiente manera: \$100 por primera infracción; \$250 por segunda infracción; y \$500 por tercera infracción. Un parent o tutor puede ser enviado a un programa de educación para padres o a un programa de orientación en lugar de una multa. La violación intencionada de una orden judicial que ordena que un alumno debe matricularse en una escuela o programa puede conllevar a una multa de 1,000 dólares. [E.C. 48293]

AUSENCIAS GENERALES

De acuerdo con el Código de Educación 48205 (a) un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia es:

- Debido a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre custodio, incluyendo ausencias para cuidar a un niño enfermo para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
 - Para la prestación de servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
 - Por el bien de la salud mental o conductual del alumno.
 - Para asistir a los servicios funerarios o por duelo por el fallecimiento de un miembro de la familia directa del alumno o de una persona que, a juicio de los padres o tutores del alumno, tenga una relación tan estrecha con el alumno que se considere familia directa de éste, siempre que la ausencia no supere los cinco días por incidente.
 - Para prestar servicio como jurado en la forma establecida por la ley.
 - Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitado a: una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o ceremonia de su religión, la asistencia a retiros religiosos, para asistir a una conferencia de empleo o conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del alumno ha sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de acuerdo con las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
 - Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de las fuerzas armadas, tal como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado inmediatamente de su asignación. Las ausencias concedidas sobre esta base se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del Superintendente o su designado.
 - Para los fines de servir como miembro de una junta de distrito electoral para una elección de conformidad con la Sec. 12302 del Código Electoral.
 - Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos (AB 1593).
- Un alumno en hogares de crianza temporal será excusado debido a cambios de ubicación, comparecencias ante el tribunal o actividades relacionadas ordenadas por el tribunal.
- La participación en el proceso obligatorio de ingreso militar (Código de Educación 48205).
 - Los alumnos de 11º y 12º grado tienen derecho a dos ausencias justificadas al año para visitas a universidades/militares siempre que cumplan ciertos criterios y presenten el formulario de Solicitud de Ausencia Justificada para una Visita a una Universidad/Militar dentro del plazo establecido.
 - Un alumno que participa en el proceso de ingreso militar o MEP para evaluar las calificaciones de los solicitantes para ingresar en una rama de las fuerzas armadas.
 - Con el fin de participar en una ceremonia o acontecimiento cultural relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
 - Un alumno ausente de la escuela en virtud de esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puede ser razonablemente proporcionado y tras la terminación satisfactoria dentro de un período razonable de tiempo se le dará crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que un alumno esté ausente determinará las pruebas y tareas, que serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
 - Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias en el cómputo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de distribución estatal. "Familia inmediata", tal como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado que el establecido en la Sección 45194, excepto que las referencias en ella a "empleado: se considerarán referencias a alumno". [C.E. 46014, 48205]
 - Un alumno será excusado por participar en la instrucción religiosa o ejercicios previo aviso por escrito. Dichas ausencias no podrán exceder de un día lectivo por semestre. No obstante, todo alumno dispensado deberá asistir a la escuela el número mínimo de días lectivos exigido para su grado.

SALIDA DE LA ESCUELA A LA HORA DEL ALMUERZO

La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove ha establecido una política de plantel cerrado en todos las escuelas. Los alumnos no pueden salir del plantel en ningún momento durante el día escolar. Esto es para proteger la salud del alumno, la seguridad y el bienestar y mantener la seguridad de la escuela. Le pedimos que no solicite permiso para que su hijo salga del plantel durante el horario escolar para almorzar. [E.C. 44808.5]

CONSEJO DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR (SARB)

SARB revisa la asistencia de los alumnos y la conducta inapropiada. Los alumnos pueden ser remitidos a la SARB por ausencias frecuentes o asistencia irregular. La SARB puede involucrar al Fiscal de Distrito, al Departamento de Libertad Condicional del Condado y a los Servicios Humanos y de Salud del Condado en el caso de un alumno.

REUNIONES CON LOS MAESTROS U OTRO PERSONAL DE LA ESCUELA

Por lo general, el director, los maestros, el consejero escolar y demás personal de la escuela están disponibles antes y después de las clases para prestar asistencia especial, responder preguntas y ayudar a resolver inquietudes. Se recomienda hacer una cita con el personal de la escuela, siempre que sea posible, especialmente para cuestiones que no puedan resolverse rápidamente. Si tiene preguntas o dificultades para comunicarse con el personal de la escuela, póngase en contacto con el director o el equipo administrativo de su escuela.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

A veces, la falta de comunicación o la información incompleta pueden ser motivo de preocupación. Aclarar la situación con las personas inmediatamente implicadas crea oportunidades para desarrollar soluciones satisfactorias. Un enfoque en equipo de la resolución ayuda a todos. (BP 1312.1)

Para resolver preguntas, inquietudes o problemas con satisfactoriamente, el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove pide a las familias y alumnos que:

- Reúnase informalmente con la(s) persona(s) implicada(s). Explique con calma los hechos que conoce y en qué consiste el problema.
- Si el problema no se resuelve, discútalo con el director de la escuela.
- Si el problema no se resuelve a este nivel, solicite ayuda al departamento del distrito que corresponda y trabajaremos con usted y con la administración escolar para resolverlo.
- Si sigue insatisfecho con los intentos para resolver sus preocupaciones, el administrador de la división puede solicitar que usted y el supervisor expongan sus preocupaciones por escrito de acuerdo con los procedimientos apropiados del distrito.



CONSEJOS PARA AYUDAR A SU HIJO A TENER ÉXITO

EGUSD anima a las familias a preguntar sobre el progreso de sus hijos durante todo el año escolar. Los padres y tutores pueden pedir boletas de las calificaciones de su hijo en la escuela en lugar de esperar una cada trimestre. Por favor, póngase en contacto con el maestro de su hijo o el director para obtener información sobre el aprovechamiento académico de su hijo.

Hay varias medidas que las familias pueden tomar para ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela:

- Pase tiempo en la escuela. Interactúe con los maestros y los administradores.
- Asegúrese de que su hijo llega puntual a la escuela.
- Ofrézcase como voluntario en el salón de clases o en eventos escolares.
- Attend student performances and school meetings and participate on site and advisory councils.
- Lea a su hijo o anímele a leer de forma independiente.
- Insista en que sus hijos traten con respeto a los maestros, los administradores, el personal y otros adultos.
- Hable con su hijo sobre el cumplimiento de las normas escolares.
- Pregúntele a su hijo sobre su día escolar.
- Pídale que le cuenten una cosa que hayan aprendido en la escuela ese día.
- Limite el tiempo que su hijo pasa frente a la pantalla.
- Póngase en contacto con los maestros de su hijo cuando tenga alguna pregunta, duda o queja.
- Revise regularmente la mochila de su hijo.
- Revise atentamente las tareas de su hijo, las boletas de calificaciones, los boletines escolares y demás información de la escuela.
- Hable de los próximos exámenes con su hijo.
- Anímele a esforzarse al máximo en la escuela.
- Refuerce la importancia de las tareas para practicar las habilidades aprendidas durante el día.
- Hable con ellos sobre la entrega puntual de las tareas.

Una buena comunicación es esencial para el éxito del alumno. Las familias y los alumnos son invitados a hacer preguntas y discutir sus preocupaciones con prontitud. El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove da la bienvenida a la participación en todos los niveles de nuestras escuelas y el Distrito.



MATRICULACIÓN EN LAS ESCUELAS DE EGUSD

MATRICULACIÓN ESTUDIANTIL

Las decisiones de matriculación deben hacerse en el mejor interés educativo de su hijo. Además de la escuela de su vecindario, EGUSD ofrece una variedad de programas que se adaptan a los intereses y talentos de los alumnos. Si usted se está mudando al Distrito Escolar Unificado de Elk Grove y tiene un niño que pronto entrará a Kindergarten de Transición o Kindergarten, o tiene niños que ya están en la escuela, a continuación encontrará información importante sobre la matriculación de su hijo en la escuela. Puede matricular a su hijo para

el año escolar en curso en cualquier momento, tan pronto como establezca su residencia dentro de los límites del distrito.

En el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove, las escuelas están organizadas por nivel de grado de manera uniforme. Los niños de 6 años o más deben asistir a la escuela. Código de Educación [CE] Sección 48200.

PARA MATRICULARSE

- 1 Identifique su escuela de origen. Utilice nuestro localizador de límites escolares en línea disponible en la página web del distrito.
- 2 Recoja un paquete de matriculación, también conocido como Matriculación de Nuevos Alumnos: Paquete de Bienvenida e Inscripción, de su escuela, descargue una copia de la página web de la escuela o de la página web del Distrito, o inscríbase en línea a través de ParentVUE.
- 3 Revise la lista de comprobación del proceso de inscripción y complete la sección de inscripción.
- 4 Envíe las secciones de inscripción y los documentos completos a su escuela de origen.
- 5 Para satisfacer las necesidades de su hijo y garantizar su correcta colocación, complete el Formulario de información complementaria del alumno que figura en el Paquete de bienvenida para nuevos alumnos disponible en su escuela de origen o descargue una copia de la página web de la escuela de origen o del sitio web del Distrito.

DELIMITACIÓN DE LAS ESCUELAS DEL EGUSD

Si se va a mudar a otra parte del distrito y desea saber a qué escuela asistirá su hijo, puede utilizar la Herramienta de localización de escuelas en línea en la página web del distrito. Tenga en cuenta que el distrito no puede garantizar la asistencia de ningún niño a una escuela en particular, independientemente de dónde viva. Sin embargo, todos los niños tienen garantizada una plaza en alguna escuela del distrito. Puede haber casos en que una escuela esté llena hasta el máximo de su capacidad. Esto podría dar lugar a que los nuevos alumnos fueran transferidos a otra escuela del distrito.

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove debe cambiar periódicamente los límites de nuestras escuelas. Por ejemplo, los límites escolares se cambian cuando se abren nuevas escuelas o según sea necesario para equilibrar la matrícula. En términos prácticos, esto significa que algunos alumnos pueden tener que cambiar de escuela. Si usted tiene alguna pregunta acerca de los límites de su escuela, actualizaciones de límites, o si necesita más ayuda, por favor llame a la Línea Directa de Límites del Distrito al (916) 686-7755.

EDUCACIÓN INFANTIL Y PREESCOLAR

La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove está comprometida a proporcionar oportunidades para la educación prescolar. Varios programas ayudan a los niños de 0 - 5 años de edad a prepararse para el Kindergarten de Transición y/o Kindergarten. Los programas son financiados a través de diferentes fuentes y sus requisitos varían. (Ver Programas de Educación Temprana y Pre-Kindergarten) Los programas de Pre se basan en la edad del niño:

- **Grupo de juego infantil:**
0-3 años
- **Educación preescolar (Head Start, CSPP, Título 1):**
3-5 años
- **Kindergarten de Transición:**
4 años cumplidos antes del 1 de septiembre del año en que se matricula
- **Kindergarten:** 5 años cumplidos antes del 1 de septiembre del año en que se matricula

GRADOS TK-K

Cada año, la inscripción para Kindergarten de Transición y Kindergarten comienza a principios de enero. Para inscribirse, recoja un Paquete de Bienvenida para Nuevos Alumnos de su escuela, descargue una copia de la página web de su escuela o de la página web del distrito o inscríbase en línea a través de ParentVUE. Devuelva los formularios de inscripción de Kindergarten de Transición completos antes del segundo miércoles de febrero para participar en nuestro sorteo.

Aunque la mayoría de las familias que entregan los formularios de inscripción antes de la fecha designada en febrero tienen probabilidades de entrar en su escuela de origen, no podemos garantizar la colocación de cada niño en su escuela de origen. Debido a la sobre población en el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove, existe la posibilidad de que su hijo sea reasignado a otra escuela primaria del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove.

GRADOS 1-12

En el Distrito Unificado de Elk Grove, las escuelas están alineadas por nivel de grado de manera uniforme.

- **Escuela Primaria:** Grados PreK - 6º (los niños de 6 años o más deben ir a la escuela)
- **Escuela Intermedia:** Grados 7º - 8º
- **Escuela Secundaria:** 9º - 12º



LISTA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Para matricular a su hijo en las escuelas públicas de California se requieren varios documentos. No se requiere prueba de ciudadanía para la inscripción. Si usted no tiene uno de los documentos o tiene alguna pregunta, por favor póngase en contacto con su escuela. Para obtener ayuda con la inscripción, visite nuestro sitio web del distrito o póngase en contacto con una de las siguientes oficinas:

- **Educación Primaria (TK-6 Grado):**
(916) 686-7704
- **Secundaria (7-12 Grado):**
(916) 686-7706
- **Participación Familiar y Comunitaria:**
(916) 831-5530

Los formularios de inscripción completados serán aceptados en su escuela local durante el horario escolar regular. Cuando devuelva el formulario de inscripción completado, deberá traer consigo los siguientes documentos, tal y como exigen las Secciones del Código de Educación de California 48000-48070.6:

Se requiere lo siguiente para la inscripción en una escuela del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove (EGUSD).

- Verificación de edad y nombre legal - UNO de los siguientes:
 - Copia certificada de un acta de nacimiento o una declaración del registrador local o del registrador del condado que certifique la fecha de nacimiento
 - Partida de bautismo o certificado oficial de nacimiento del hospital;
 - Pasaporte; y/o
 - Cuando no se pueda obtener ninguna de las anteriores, se podrá aceptar una Declaración Jurada para Acreditar la Edad del Menor firmada por el parent/madre/tutor legal del alumno
- Cartilla de vacunación
- Identificación con foto del parent/madre/tutor para verificar la identidad del adulto que se inscribe (se aceptan identificaciones emitidas por el gobierno o no emitidas por el gobierno; por ejemplo, tarjeta de identificación del lugar de trabajo, licencia de conducir, identificación de la universidad, tarjeta de crédito renovable con foto, tarjeta de membresía de Costco)
- Calificaciones que se obtienen al darse de baja/expediente de la calificación no oficial (si procede)
- Prueba actual de residencia dentro del distrito (Nota: debe ser la dirección de la calle; Apartado de correos no es aceptable) consistente en UNO cualquiera de los siguientes con la dirección actual y el nombre del parent/madre/tutor legal en la lista:
 - Recibos de pago del impuesto sobre la vivienda
 - Declaración hipotecaria, contrato de alquiler o contrato de arrendamiento
 - Contrato, la factura o recibo de pago actual del servicio público (por ejemplo, PG&E, SMUD, agua, basura, alcantarillado)
 - Recibo de pago de alquiler
 - Talón de pago reciente del parent/madre/tutor
 - Registro electoral
 - Correspondencia de un organismo gubernamental (por ejemplo, documentación del Departamento de Asistencia Humana, documentos judiciales, registro de un automóvil, permiso de conducir, etc.).
 - Declaración de residencia firmada por el parent/madre/tutor del alumno
 - Si el alumno reside en casa de un adulto que lo cuida dentro de los límites del distrito, una declaración jurada firmada por el adulto que lo cuida

EXCEPCIONES A LA PRUEBA DE RESIDENCIA

Cualquier joven sin hogar o en cuidado temporal debe ser inscrito independientemente de la prueba de residencia. El apoyo a las familias y las escuelas está disponible a través del Departamento FACE del Distrito en 916-831-5530.

Hay requisitos de residencia únicos para los niños cuyos padres están en servicio militar activo y cuyos padres eran residentes del estado y salieron del estado en contra de su voluntad. El apoyo a las familias y las escuelas en esta situación está disponible a través del Departamento de Apoyo Estudiantil y Servicios de Salud en (916) 686-7568.

EXCEPCIÓN DE DOMICILIO PARA LA INSCRIPCIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR/NO ACOMPAÑADOS

Si una familia no tiene hogar o el alumno es un joven sin hogar no acompañado, **no se requiere prueba de residencia para la inscripción inmediata**. Los alumnos sin hogar serán matriculados inmediatamente y, en la medida de lo posible, colocados en su escuela de origen, a menos que sus padres o tutores soliciten lo contrario. En el caso de un joven no acompañado, el enlace del distrito con las personas sin hogar ayudará en las decisiones de colocación o inscripción. Si, después de la inscripción, se determina que un alumno no es una persona sin hogar tal como se define en la ley, el distrito seguirá las normas establecidas para hacer frente al fraude.

Si necesita ayuda, póngase en contacto con el Centro de Apoyo al Alumno correspondiente:

CENTROS SAFE (CAPACITACIÓN ESTUDIANTIL Y FAMILIAR)

Centro SAFE del Lado Este
(todas las escuelas al este de la autopista 99)

Centro SAFE David Reese
(916) 392-9081

Centro SAFE del Lado Oeste
(las escuelas al oeste de la autopista 99)

Centro SAFE Prairie
(916) 422-1091

Centro SAFE Valley
(916) 681-7577

MATRICULACIÓN EN EL DISTRITO EN EL QUE EL PADRE O EL TUTOR LEGAL ESTÁ EMPLEADO

Los alumnos (K-12) que viven fuera de los límites del distrito pueden tener la opción de asistir a las escuelas del Distrito si su parente/tutor está empleado dentro de los límites del Distrito por un mínimo de 10 horas semanales. Un Formulario de Verificación de Empleo debe ser presentado con el Permiso de Transferencia Interdistrital. Este formulario está disponible en el sitio web del distrito. Para más información llame a Educación PreK-6 al (916) 686-7704 o Educación Secundaria al (916) 686-7706. [C.E. 48204(b)(f), 48980(i)]

Matrícula basada en la situación en la que los padres y el alumno residan en el lugar de trabajo de los padres un mínimo de 3 días durante la semana escolar

Los padres pueden solicitar la inscripción de su hijo en un distrito escolar en el que el parente trabaje y en el que el parente y el hijo vivan en el lugar de trabajo del parente un mínimo de 3 días durante la semana escolar. [C.E. 48204(a)(7)]

OPCIONES DE MATRICULACIÓN PARA LA OPCIÓN DE ESCUELA PERSISTENTEMENTE PELIGROSA

Dentro de los 10 días escolares después de enterarse de que una escuela ha sido designada como "persistentemente peligrosa", el Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores de la designación de la escuela. Dentro de los 20 días escolares después de enterarse de la designación de la escuela, los padres / tutores pueden ejercer su opción de transferir.

MATRICULACIÓN DE ALUMNOS EN HOSPITALES FUERA DEL DISTRITO ESCOLAR

Si, debido a una discapacidad temporal, su hijo se encuentra en un hospital u otro centro residencial de salud, excluido un hospital estatal, que esté situado fuera del distrito escolar en el que residen los padres o tutores del alumno, se considerará que ha cumplido los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. [C.E. 48207]

Si se diera esta situación, deberá notificarlo tanto al distrito en el que reside como al distrito en el que se encuentra el hospital para que, si es posible, se proporcione instrucción individualizada. El distrito dispone de cinco días laborables para notificar a los padres si se facilitará instrucción individualizada. Si la decisión es positiva, la instrucción individualizada deberá comenzar en el plazo de cinco días laborables. [C.E. 48208, 48206.3, 48980]

Cuando un alumno que recibe instrucción individual se encuentra lo suficientemente bien como para volver a la escuela, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistía inmediatamente antes de recibir instrucción individual, si el alumno regresa durante el año escolar en el que se inició la instrucción individual.

Los alumnos que reciban instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial durante una semana parcial, tienen derecho a asistir a la escuela en su distrito escolar de residencia, o a recibir instrucción individual proporcionada por el distrito escolar de residencia en el domicilio del alumno, los días en que no esté recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, si se encuentra lo suficientemente bien para hacerlo.

Las ausencias del programa escolar típico del alumno debidas a una discapacidad temporal del alumno se justifican hasta que el alumno pueda reincorporarse al programa escolar típico. [C.E. 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48240 (c) y 48980(b)]

ALUMNOS EN FAMILIAS DE MILITARES EN SERVICIO ACTIVO/ RETENCIÓN DE DOMICILIADOS Y MATRICULACIÓN

A un alumno que viva en el hogar de un militar en servicio activo se le debe permitir seguir asistiendo a la escuela de origen del alumno durante el resto del año escolar si la familia se muda. Un alumno de una familia de militares en servicio activo que esté en transición entre niveles escolares debe poder continuar en el distrito escolar de origen y en la misma zona de asistencia de su escuela de origen. Si el alumno está en transición a la escuela intermedia o secundaria, y la escuela designada para la matrícula se encuentra en otro distrito escolar, la agencia educativa local debe permitir que el alumno continúe en la escuela designada para la matrícula en ese distrito escolar. La nueva escuela debe matricular inmediatamente al alumno, incluso si el niño tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero adeudados a la última escuela a la que asistió, o si el alumno no puede presentar la ropa o los registros normalmente requeridos para la matrícula.

Si el servicio militar del padre/tutor finaliza durante el año escolar, el alumno podrá permanecer en su escuela de origen durante el resto del año escolar si cursa del 1º al 8º grado, o hasta la graduación si cursa la secundaria.



SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE TRASLADO ESCOLAR ENTRE DISTRITOS

La Mesa Directiva reconoce que el distrito puede ser capaz de servir a alumnos adicionales. Por lo tanto, el Superintendente o su designado pueden aprobar acuerdos de asistencia interdistrital con otros distritos; sin embargo, la Mesa Directiva puede aprobar solicitudes de asistencia escolar en el distrito para alumnos que viven fuera del distrito sólo por razones específicamente enumeradas en las Normas de la Mesa Directiva, el Reglamento Administrativo y en el propio permiso.

La Mesa Directiva se reserva el derecho de revocar cualquier permiso de asistencia interdistrital en cualquier momento, de acuerdo con la Norma de la Mesa Directiva, la Regulación Administrativa y los términos contenidos en el permiso mismo. No se proporcionará transporte a los alumnos que asistan en virtud de un acuerdo de asistencia entre distritos. Las solicitudes de traslado entre distritos se conceden en función del espacio disponible; no se aprobarán para escuelas con impacto en la matrícula.

CRITERIOS PARA EL PERMISO DE TRASLADO ENTRE DISTRITOS

- Cuando un alumno se matricula o es aceptado en un programa no disponible en el distrito de residencia;
- Para satisfacer las necesidades emocionales, físicas, educativas, de salud o de seguridad especiales del alumno, según certifique un médico, un psicólogo escolar u otro personal escolar, médico o policial adecuado;
- Cuando el personal escolar haya determinado que el alumno ha sido víctima de acoso escolar, según lo establecido en el Código de Educación 46600 y 48900(r);
- Cuando lo recomiende el Comité de Revisión de Asistencia Escolar, bienestar infantil del condado, libertad condicional o una agencia de servicios sociales en casos documentados de problemas graves en el hogar o la comunidad que hagan poco recomendable que el alumno asista en el distrito de residencia;
- Cuando un alumno tiene hermanos que asisten concurrentemente a la misma escuela solicitada;
- Cuando los padres o tutores presenten pruebas suficientes por escrito de que la familia se trasladará a un nuevo distrito en un plazo de 60 días y deseen que el alumno comience el año escolar en el nuevo distrito;
- Para permitir que un alumno permanezca en su escuela actual durante los dos años siguientes a su graduación o promoción en dicha escuela;
- Para satisfacer el deseo del alumno de permanecer en su escuela de asistencia actual durante el resto del semestre o año escolar a pesar del cambio de domicilio de sus padres o tutores;
- Para atender las necesidades de cuidado de niños del alumno en los grados K-8, con un Formulario de Verificación de Cuidado de Niños completado;
- Para acomodar el empleo de los padres o tutores dentro del distrito solicitado [C.E. 48204], con un Formulario de Verificación de Empleo completado.

Los padres que opten por solicitar una transferencia entre distritos deben completar una Solicitud de Transferencia entre Distritos (Grados K-12) disponible en los departamentos de Educación Primaria o Secundaria o en línea [Formularios del EGUSD](#).

El formulario de Transferencia Interdistrital debe ser devuelto a las oficinas de los departamentos de Educación Primaria o Secundaria para su procesamiento, ubicadas en el Centro de Educación Robert L. Trigg en 9510 Elk Grove Florin Road, Elk Grove, CA. Si una solicitud de transferencia interdistrital es negada, un parent/tutor puede apelar esa decisión a la Mesa Directiva de Educación del Condado.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE TRASLADO DENTRO DEL DISTRITO

Los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove que deseen asistir a una escuela que no sea la de su residencia deben completar el Formulario de Solicitud de Transferencia dentro del Distrito disponible en la escuela de su hijo.

Los padres/tutores que soliciten una transferencia dentro del distrito deben iniciar la solicitud en su escuela de origen.

Los administradores de la escuela de origen y la escuela solicitada se reunirán y decidirán si la transferencia cumple con los criterios requeridos. En caso afirmativo, se concederá la solicitud. La aprobación o terminación de un permiso quedará a discreción del director o su(s)

designado(s). Las solicitudes de traslado dentro del distrito se conceden en función del número de vacantes disponibles. Las transferencias no serán aprobadas para las escuelas impactadas por la matrícula. No se proporciona transporte para los alumnos que asisten a una transferencia dentro del distrito. Se espera que los alumnos en una transferencia dentro del distrito cumplan y mantengan los estándares académicos, de asistencia y de conducta. The transfer permit may be revoked if minimum standards are not met or maintained. To appeal a denial, contact the administration at your child's school of residence.

CRITERIOS PARA UN PERMISO DE TRASLADO ENTRE DISTRITOS

- Cuidado de niños dentro del área de asistencia de la escuela solicitada (grados K-8º) solamente y un Formulario de Verificación de Cuidado de Niños debe ser proporcionado por el proveedor de cuidado de niños. Este formulario está disponible en la página web del distrito. Programas académicos especializados (sólo grados 9º-12º). Los alumnos de secundaria pueden solicitar el traslado a otra escuela del distrito para participar en un programa académico que no esté disponible en su escuela de residencia (siempre que haya cupo disponible en la escuela deseada y dentro del programa solicitado). El alumno también debe cumplir los criterios de admisión del programa académico (grados 9º-10º).
- La salud física o mental de un alumno. En estos casos, la documentación de un proveedor médico

que identifica claramente el problema de salud del alumno y explica cómo se puede resolver mediante la concesión de una transferencia a otra escuela se requiere para la aplicación y la consideración de la transferencia.

- Por motivos de seguridad. En ciertos casos, se pueden conceder traslados por motivos de seguridad/salud.
- Se requiere documentación que identifique claramente la preocupación de seguridad/salud del alumno y explique cómo puede resolverse concediendo un traslado a otra escuela para solicitar y considerar el traslado.

TRASLADO DE ALUMNOS CON DELITOS MENORES

El proyecto de ley B1343 del Senado permite a las mesas directivas de los distritos escolares adoptar una disposición para transferir a los alumnos que han sido condenados por delitos violentos y delitos menores designados a otra escuela dentro del distrito, si el alumno

infractor y la víctima del delito están matriculados en la misma escuela y si se cumplen ciertos requisitos. [E.C. 48929, 48980, subd. (n)].

TRASLADOS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS/CUIDADOS DE NIÑOS

Los alumnos de secundaria pueden solicitar el traslado a otra escuela del distrito para participar en un programa académico (grados 9º-10º). Los alumnos de secundaria pueden solicitar el traslado a otra escuela del distrito para participar en un programa académico que, de otro modo, no estaría disponible, tanto en su escuela de residencia (siempre que haya plazas disponibles), en esa escuela y dentro del programa solicitado. El alumno también deberá cumplir los criterios de admisión del programa académico (grados 9º-10º).

Niños de Kínder a 8º grado, que viven dentro de nuestros límites, pueden optar por asistir a otra escuela en el distrito a través de un proceso de permiso de transferencia dentro del distrito sólo si tienen cuidado de niños en el área de asistencia de esa escuela. Muchas escuelas del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove están sobre pobladas y algunos permisos dentro del distrito no pueden ser concedidos debido a la falta de espacio disponible. Un Formulario de Verificación de Cuidado de Niños debe ser proporcionado por el proveedor de cuidado de niños. Este formulario está disponible en la página web del distrito.

TRASLADOS MÉDICOS/SALUD

Los traslados dentro del distrito y entre distritos podrán concederse por motivos de salud, siempre que el padre/madre/tutor presente documentación escrita de un profesional de salud. Esta documentación deberá identificar claramente el problema de salud del alumno y explicar cómo puede resolverse mediante la concesión de un traslado a otra escuela.

VÍCTIMAS DE ACOSO ESCOLAR- DERECHOS REFERENTE AL TRASLADO ESCOLAR

Aumento de los derechos de traslado para las víctimas de acoso escolar (El proyecto de ley de la Asamblea (AB) 1127 y el artículo 46600 del Código de Educación establecen ahora que los distritos escolares deben aprobar la solicitud de una víctima de acoso escolar, tal como se define, para trasladarse a otra escuela dentro del distrito. Si la escuela solicitada está al límite de su capacidad, el distrito escolar debe aceptar la solicitud de un lugar alternativo. Si el distrito escolar de residencia sólo tiene una escuela disponible, el distrito escolar de residencia debe aceptar la solicitud de traslado entre distritos del alumno si el distrito escolar de inscripción propuesto aprueba el traslado. [C.E. 46600]

NIÑOS MIGRANTES- PERMANENCIA DE LA RESIDENCIA

Niños migrantes cuyo progenitor o familiar directo es un empleado temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera, tal como se define. [C.E. 48204.7 y 54441]

A los niños migratorios que actualmente están matriculados en un distrito escolar debido al empleo temporal o estacional de un parente o familiar directo en una actividad agrícola o pesquera, según se define en el Código de Educación 54441, se les debe permitir continuar en sus escuelas de origen, independientemente de cualquier cambio de residencia durante ese año escolar, mientras dure su condición de niños migratorios. Cuando el estatus de un alumno como niño migrante cambia durante el año escolar, el distrito escolar debe permitir que los alumnos de 9º a 12º grado continúen en sus escuelas de origen hasta la graduación. Además, los niños migratorios y sus padres/tutores legales deben ser informados del impacto que la permanencia en sus escuelas de origen tendrá en su elegibilidad para recibir servicios de educación migratoria. [C.E. 48204.7]

PERMANENCIA DE LA RESIDENCIA PARA ALUMNOS DE PADRES DETENIDOS O DEPORTADOS

Un alumno cumple los requisitos de residencia cuando reúne los dos requisitos siguientes:

- El parente o la madre del alumno ha salido de California contra su voluntad, y el alumno puede aportar documentación oficial que acredite la salida.
- El alumno se mudó fuera de California como consecuencia de la partida de su parente o madre del estado en contra de su voluntad, y el alumno vivía en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado. El alumno debe aportar pruebas de su matriculación en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado.

Los padres deportados y/o los padres o tutores de un alumno sujeto a la subdivisión (a) pueden designar a otro adulto para que asista a las reuniones escolares y sirva como contacto de emergencia. Ningún cargo o cuota de cualquier tipo, según lo permitido por el Código de Educación sección 48050, puede ser requerido para la admisión o asistencia en estas circunstancias. [C.E. 48204.4.]

INSCRIPCIÓN ABIERTA

La Inscripción Abierta se ofrece sólo en las escuelas designadas anualmente por La Mesa Directiva de Educación. El distrito se reserva el derecho de limitar

el número de alumnos que se transfieren a o desde cualquier escuela identificada para Inscripción Abierta. [B.P./A.R. 5116.1; C.E 48980]

EXPEDIENTES ACADÉMICOS

Los expedientes de los alumnos son confidenciales y se mantendrá la privacidad. Los padres y tutores de alumnos, alumnos adultos de 18 años o más, alumnos de 16 años o más o que hayan completado el 10º grado y jóvenes sin hogar no acompañados de 14 años o más tienen derecho a revisar e inspeccionar sus expedientes escolares durante el horario escolar dentro de los cinco días siguientes a la presentación de una solicitud por escrito al director. Se pueden hacer copias a un precio razonable por página.

Para divulgar información confidencial de los alumnos, los padres o tutores, o los alumnos de estos grupos específicos deben dar permiso por escrito para autorizar la divulgación, excepto en algunos casos, como cuando un alumno se traslada a otra escuela, recibimos una citación legal o una orden judicial, o en las condiciones especificadas en el Código de Educación 49076. Se prohíbe a las personas a las que se ha concedido acceso la divulgación de información a otra persona u organismo sin un permiso por escrito.

Los archivos pueden ser revisados para identificar alumnos elegibles para la elección de escuela pública o servicios educativos suplementarios. El Código de Educación y las Normas de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo 5125 establecen los criterios bajo los cuales los funcionarios y empleados de la escuela pueden acceder, cambiar o borrar información de un expediente. [C.E. 49075, 49076]. Puede pedir que le hagan copias y tiene derecho a presentar una solicitud por escrito al superintendente o a la persona designada para impugnar los expedientes. [C.E. 49076]

Los expedientes de los alumnos incluyen, entre otros, boletines de notas, expedientes académicos, historial disciplinario, felicitaciones, asistencia, información sobre evaluaciones, participación en programas (incluidos los de educación especial y el artículo 504) e información sanitaria. Los expedientes se conservan en el centro escolar al que asiste el alumno. El distrito mantiene los expedientes de los alumnos de acuerdo con la sección 432 del Título 5 del Código de Reglamentos de California. Los expedientes "permanentes obligatorios"

se archivan, los expedientes "provisionales obligatorios" y "permitidos", incluidos los expedientes de alumnos de educación especial y los expedientes disciplinarios de los alumnos, se destruirán de acuerdo con la política y la ley del distrito.

Se conserva un registro de acceso de quién ha visto los registros en el mismo lugar que éstos. [C.E. 49064] El registro no tiene que ser firmado por: Padres/tutores; Alumnos adultos, alumnos de 16 años o mayores o que han completado el décimo grado, jóvenes sin hogar no acompañados de 14 años o mayores; Partes que obtienen información de directorio aprobada por el distrito; Partes que proveen consentimiento escrito de los padres/tutores o el consentimiento de un alumno adulto de 18 años o mayor o un joven sin hogar no acompañado de 14 años o mayor. En este caso, la notificación de consentimiento se archivará con el expediente; Funcionarios o empleados de la escuela que tengan un interés educativo legítimo.

El acceso a los expedientes de los alumnos se concederá a los empleados escolares (empleados o contratistas) dentro del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove que tengan un interés educativo legítimo para cumplir con su responsabilidad profesional. Un empleado escolar tiene un interés educativo legítimo si el empleado necesita revisar un registro educativo con el fin de cumplir con sus responsabilidades profesionales. Un empleado escolar puede incluir, entre otros, a una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, maestro, instructor, miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el personal de la unidad encargada de hacer cumplir la ley), una persona que forme parte de la mesa directiva o una persona o firma con quien el Distrito haya contratado para realizar una tarea institucional del distrito escolar (como un abogado, auditor, consultor o terapeuta). Un administrador escolar también puede incluir a una firma u otras partes que realicen un servicio o función institucional para el que, en ausencia de externalización, el distrito o la escuela utilizaría sus propios empleados o tecnologías.

No se recopilará información ni documentos sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los alumnos o sus familiares, excepto cuando lo exija la ley estatal o federal o cuando sea necesario para administrar un programa educativo apoyado por el estado o el gobierno federal. Los expedientes de los alumnos no se divulgarán a ninguna persona, agencia u organización con fines de cumplir las leyes de inmigración sin el consentimiento de los padres, una orden judicial o una citación judicial. No se elaborará ninguna lista, registro o base de datos basada en el origen nacional, la etnia, las creencias religiosas, las prácticas o la afiliación de un alumno, ni se revelará información sobre los alumnos a las autoridades del gobierno federal con el fin de elaborar dicha lista, registro o base de datos para el cumplimiento de las leyes de inmigración. [C.E. 234.7; cf. 5145.13; Código de Gobierno 8310.3]

EGUSD puede recopilar y mantener la información de los medios de comunicación social de cualquier alumno, si se refiere directamente a la seguridad escolar o la seguridad de los alumnos. Los alumnos tienen acceso a cualquier información obtenida de su actividad en las redes sociales y se les da la oportunidad de corregir o eliminar dicha información. La información recopilada de los medios sociales y mantenida en los registros de los alumnos se destruirá en el plazo de un año después de que el alumno cumpla 18 años o en el plazo de un año después de que el alumno ya no esté matriculado en el distrito, lo que ocurra primero. [C.E. 49073.6]

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove puede contratar a un tercero para el almacenamiento digital, la gestión y la recuperación de los registros de los alumnos, para recopilar información sobre un alumno de los medios de comunicación social, y / o para autorizar a un tercero proveedor de software digital para acceder, almacenar y utilizar los registros de los alumnos, siempre que el contrato cumpla con los requisitos del Código de Educación 49073.1 y otras leyes estatales y federales aplicables

IMPUGNACIÓN DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS

Usted puede impugnar el contenido del expediente estudiantil si considera que hay un error, una conclusión o una conjetura sin fundamento, una conclusión fuera del área de competencia del observador, un comentario no basado en la observación personal de una persona nombrada con la hora y fecha anotadas, o si el expediente estudiantil incluye información engañoso o viola los derechos de privacidad de un alumno. El superintendente o su representante responderán a la queja de los padres o tutores en un plazo de 30 días.

El superintendente o la persona designada por éste determinará si acepta o rechaza las alegaciones. Si se acepta su impugnación, se realizarán los cambios. En caso contrario, podrá apelar al consejo escolar, que tiene la autoridad final. Si aún así tiene una opinión diferente, puede incluirla en el expediente del alumno. Nuestras normas y procedimientos relacionados con los tipos de registros, expedientes, tipos de información retenida, personas responsables de mantener los registros, información del directorio, personas y organizaciones a las que se les permite el acceso a la información de los alumnos y procedimientos para impugnar los registros, y normas relacionadas con la revisión y eliminación de los registros de los alumnos, están disponibles a través del director o del Responsable de los Expedientes de nuestro distrito al (916) 686-7753. Los padres/tutores tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Salud, Educación y Bienestar Social de los Estados Unidos, en relación con cualquier presunto incumplimiento por parte del distrito del artículo 438 de la Ley de Disposiciones Generales sobre Educación. Si no está satisfecho con la forma en que el distrito ha tratado su caso, puede presentar una impugnación ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos. [C.E. 49063,49060, 49070; Ley de Privacidad y Derechos de Educación de la Familia (FERPA); 34 C.F.R. Parte 99]

Cuando un alumno se traslada al distrito escolar, se solicitará una copia de su expediente escolar a su distrito previo o escuela privada. Los padres serán notificados de esta solicitud y tendrán derecho a revisar, impugnar y recibir una copia del expediente del alumno si así lo desean. [C.E. 49068; 5 C.C.R. 438] El Distrito remitirá los expedientes de los alumnos, incluidos los expedientes académicos, los expedientes disciplinarios de suspensión y/o expulsión, los expedientes de salud y los expedientes de educación especial (si procede) a otras escuelas



que hayan solicitado los expedientes en los que el alumno pretenda o pretenda matricularse. [C.E. 49068; FERPA; 5 C.C.R. 438]

RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES/ APELACIONES

Después de considerar toda la información pertinente, el Superintendente o la persona designada confirmará o rechazará las alegaciones del padre/tutor. [C.E. 49070]

Si el Superintendente o la persona designada niegan las alegaciones, el padre/tutor puede, en un plazo de 30 días, apelar la decisión por escrito ante la Mesa Directiva. [C.E. 49070]

RETENCIÓN DE CALIFICACIONES, DIPLOMA O CONSTANCIA DE ESTUDIOS

Cualquier distrito escolar cuyos bienes muebles o inmuebles hayan sido intencionadamente destrozados, dañados o arruinados de cualquier otra forma, o cuyos bienes hayan sido prestados a un alumno y intencionadamente no devueltos a petición de un empleado autorizado para ello, podrá, tras conceder al alumno sus derechos al debido proceso, retener las calificaciones oficiales, el diploma y los expedientes académicos del alumno responsable del daño, del alumno y/o de sus padres o tutores, hasta que el alumno o sus padres o tutores hayan pagado los daños. [C.E. 48904]

Si un distrito escolar anterior ha retenido las calificaciones, el diploma o las transcripciones de un alumno de conformidad con la Sección 48904, el distrito escolar al que se ha transferido el alumno también retendrá las calificaciones, el diploma o las transcripciones del alumno según lo autorizado por esa sección, hasta que reciba notificación del distrito que inició la decisión de retener, de que se ha levantado la retención. [C.E. 48904.3]

ACCESO A CONTENIDO DIGITAL

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove quiere que usted sepa que puede haber ocasiones en que los medios de comunicación estarán en los terrenos de la escuela para entrevistar, fotografiar y filmar a los alumnos para la impresión y difusión de historias. En muchos casos, la presencia de los medios de comunicación es positiva en la difusión de buenas noticias sobre nuestros alumnos, los maestros y el personal. Sin embargo, puede haber casos en los que los medios de comunicación quieran acceder a nuestras escuelas para tratar temas más controvertidos. Nuestro objetivo es mantener en todo momento la seguridad y privacidad de los alumnos.

FORMULARIOS DE EXCLUSIÓN

Las escuelas envían a casa el formulario de exclusión voluntaria del alumno al principio de cada curso escolar y estas preferencias de exclusión voluntaria pueden actualizarse en la aplicación ParentVUE. El formulario permite a los padres optar por no recibir visitas de los medios de comunicación, divulgar información del directorio y/o ver películas clasificadas PG-13 o R. Sólo es necesario completarlo si el padre/tutor desea excluirse de una de estas áreas. También puede optar por no recibir este Manual para padres y alumnos por correo electrónico.

Por favor, tenga en cuenta la sección de Divulgación de Información del Directorio / Anuario donde usted puede elegir:

- Opción A, que opta por excluir a su hijo de cualquier y toda la información del directorio, incluyendo anuarios.
- Opción B proporciona la opción de exclusión de información de directorio a organizaciones externas y permite que la información de su hijo en anuario y listas de premios.



Al igual que con todos los invitados que visitan una escuela, la Norma 1112 de la Mesa Directiva exige que los representantes de los medios de comunicación se registren antes de entrar en la escuela. En el momento del registro, nuestro personal informará a los medios de comunicación de nuestras directrices y de las preferencias de los padres indicadas en el formulario de exclusión voluntaria del alumno (Student Opt-Out Form's Multimedia Withhold Form) enviado a casa al comienzo del año escolar. Los responsables de la escuela podrán denegar el acceso a todos los visitantes/voluntarios si existe la creencia razonable de que su presencia podría perturbar el funcionamiento

de la escuela, de los alumnos o de los empleados. A fin de minimizar las posibles interrupciones, se recomienda encarecidamente a los representantes de los medios de comunicación que se pongan de acuerdo previamente con el Departamento de Comunicaciones del Distrito.

El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove utiliza el Formulario de Retención de Medios para identificar a los alumnos que no quieren que sus nombres o imágenes en las noticias públicas. EGUSD no puede garantizar que los medios de comunicación cumplirán con las preferencias de los padres para los informes de noticias. Las fotos de los alumnos sin su nombre pueden ser publicadas en una página web del Distrito, a menos que el alumno tenga un formulario de exclusión en el archivo solicitando que su foto o nombre no aparezca en las páginas web. EGUSD ha incluido una casilla de verificación para los padres y tutores que deseen retener la autorización de los medios de comunicación para difundir y/o publicar fotografías,

filmar u obtener información que identifique a su hijo en la sección de Medios Digitales del formulario de exclusión voluntaria. Este formulario se envía a casa con los alumnos al comienzo del año escolar.

En ocasiones, los medios de comunicación entrevistarán o fotografiarán a alumnos afuera de la escuela. La firma del formulario no se aplicará a las interacciones con los medios de comunicación fuera de la escuela. Animamos a los padres a que hablen con sus hijos sobre las posibles interacciones con los medios de comunicación si no desean que sean entrevistados, fotografiados o grabados en video.

En el caso de los alumnos de educación especial, la Norma 1112 de la Mesa Directiva establece, "no se identificará al alumno como alumno de educación especial sin su consentimiento previo por escrito."

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

La Ley de Derechos de Educación y Privacidad de la Familia ("FERPA", por sus siglas en inglés), una ley federal, y el Código de Educación de California, exigen que el distrito, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de divulgar información de identificación personal de los expedientes académicos de su hijo. Sin embargo, el Distrito puede divulgar "información de directorio" debidamente designada sin consentimiento escrito, a menos que usted nos haya informado lo contrario de conformidad con los procedimientos del distrito, incluido este aviso. En el caso de alumnos que hayan sido identificados como niños o jóvenes sin hogar, no se podrá divulgar ningún dato del directorio sin el consentimiento de los padres o tutores.

La información del directorio es información sobre un alumno que generalmente no se consideraría perjudicial o una invasión de la privacidad si se divulgara. La información del directorio se define en la Regulación Administrativa 5125.1 y puede incluir: nombre del alumno, número de teléfono del alumno, dirección de correo electrónico del alumno, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, grado de estudio, fechas de asistencia, participación en actividades y deportes del Distrito, peso y altura de los miembros de los equipos atléticos, y honores y premios recibidos.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que el distrito incluya este tipo de

información en ciertas publicaciones de la escuela o del distrito, que pueden incluir, pero no se limitan a: el anuario anual, el cuadro de honor u otras listas de reconocimiento, programas de graduación, listas de actividades deportivas, o un programa de teatro que muestra el papel de un alumno en una producción teatral. La información del directorio también puede divulgarse a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres o tutores. Además, la ley federal requiere que los distritos que reciben asistencia bajo la Ley Cada Alumno Triunfa de 2015, proporcionen a los reclutadores militares, medios de comunicación, funcionarios electos a nivel local e instituciones de educación superior, con anticipación, los nombres, direcciones y números de teléfono de los alumnos, a menos que los padres o tutores hayan informado al distrito por escrito que no desean que la información de su hijo sea divulgada sin su consentimiento previo por escrito.

El Superintendente o su designado pueden divulgar información del directorio estudiantil a representantes de escuelas o universidades públicas o privadas, ramas del ejército, oficinas de funcionarios públicos para propósitos de certificados o premios de reconocimiento y/o medios noticiosos de acuerdo con las normas de la Mesa Directiva y las regulaciones administrativas. [Código de Educación 49073]

Esta divulgación es opcional. Si no desea que divulgemos información del directorio de los expedientes académicos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito o que utilicemos información del directorio en las herramientas de comunicación digital del Distrito, como nuestra página web, debe notificárnoslo devolviendo un Formulario de exclusión voluntaria completado al comienzo del año escolar. Cada formulario debe incluir:

- | | | |
|-----------------------|---|---|
| • Nombre | • Área principal de estudios | deportivo |
| • Dirección | • Historial de participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente | • Fechas de asistencia |
| • Número de teléfono | • Peso y estatura de los miembros del equipo | • Títulos y premios recibidos |
| • Correo electrónico | | • Escuela anterior a la que asistió más recientemente |
| • Fecha de Nacimiento | | |

Podemos divulgar el número de identificación estudiantil de su hijo, su identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos, siempre que no pueda utilizarse para acceder a los expedientes académicos sin un número de identificación personal (PIN), una contraseña u otro factor que sólo conozca el usuario autorizado. El número del seguro social de su hijo no se utilizará con este fin.

La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía de su hijo, su estado migratorio, su lugar de nacimiento ni ninguna otra información que indique su origen nacional. El distrito no revelará dicha información sin su consentimiento o una orden judicial.

SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

Aunque los distritos escolares no están obligados a proporcionar un servicio de transporte general, a lo largo de los años hemos optado por ofrecer un servicio limitado a los alumnos de las áreas de servicio elegibles a cambio de una cuota. Todos los alumnos deben inscribirse antes de subir al autobús. No se cobrará ninguna cuota a los alumnos que reúnan los requisitos debido a sus bajos ingresos o a su situación de crianza temporal, a los alumnos de educación especial cuyo programa individualizado de educación prevea servicios de transporte, o a los alumnos que sean reubicados temporalmente bajo la dirección del distrito a otras escuelas situadas en las zonas elegibles. No obstante, los alumnos deberán inscribirse y obtener un pase antes de subir al autobús.

Póngase en contacto con los Servicios de Transporte acerca de los alumnos que pueden tener derecho al transporte y cómo inscribirse en los servicios. A continuación encontrará información obligatoria que todos los padres y alumnos deben conocer sobre la seguridad del transporte, ya que los autobuses escolares son una parte integral del aprendizaje para las excursiones y las actividades planificadas fuera del plantel escolar. [C.E. 39381.5]

SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

Cada conductor de autobús está capacitado para proporcionar instrucción a todos los alumnos en Preescolar, Kindergarten, y los grados 1º a 12º, que son transportados en un autobús escolar o autobús de eventos escolares / furgoneta en los procedimientos de emergencia de autobuses escolares y la seguridad de los pasajeros. La instrucción proporcionada incluye:

- En el momento de la inscripción, los padres o tutores de todos los alumnos que no hayan sido transportados previamente en un autobús escolar o en un autobús/furgoneta de actividades escolares para alumnos y que cursen Preescolar, Kindergarten y los Grados 1º a 12º, ambos inclusive, recibirán información por escrito sobre la seguridad en los autobuses escolares. La información incluirá, pero no se limitará a, todo lo siguiente:
 - Cómo acceder a la información relativa a las paradas del autobús escolar cerca del domicilio de cada alumno.
 - Normas generales de conducta en las zonas de embarque del autobús escolar.
 - Instrucciones para cruzar los semáforos en rojo.
 - Zona de peligro del autobús escolar.
 - Caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar.

Por lo menos una vez en cada año escolar, todos los alumnos en Preescolar, Kindergarten, y Grados 1º a 8º, inclusive, que reciben transporte de casa a la escuela recibirán instrucción de seguridad que incluye, pero no se limita a, procedimientos apropiados de subida y descenso, incluyendo acompañamiento por el conductor, cómo cruzar con seguridad la calle, carretera o camino privado, instrucción sobre el uso de sistemas de retención de pasajeros, como se describe en el párrafo, conducta apropiada de pasajeros, evacuación del autobús, y ubicación del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia. Como parte de la instrucción, los alumnos deberán evacuar el autobús escolar por las puertas de salida de emergencia.

La instrucción sobre el uso de los sistemas de retención de pasajeros, cuando se instale un sistema de retención de pasajeros, incluirá, entre otras cosas, todo lo siguiente:

- Asegurar y soltar de forma correcta los equipos de seguridad de pasajeros.
- Colocación aceptable de los equipos de seguridad de retención de pasajeros en los alumnos.
- Momentos en que deben abrocharse y soltarse los equipos de seguridad de pasajeros.
- Colocación aceptable de los equipos de seguridad de pasajeros cuando no se utilizan.

Antes de partir en un viaje de actividades escolares, todos los alumnos que viajen en un autobús escolar o en un autobús/furgoneta de actividades escolares para alumnos recibirán instrucciones de seguridad que incluyan, entre otras cosas, la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y el uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia.

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

El departamento de Servicios de Alimentación y Nutrición proporciona comidas a través de los Programas Nacionales de Almuerzos y Desayunos Escolares y del Programa de Alimentación para el Cuidado de Niños y Adultos. Este departamento está comprometido a mejorar la salud nutricional y el éxito académico de los alumnos y ha sido galardonado con el premio "Healthier US School Challenge" por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

Los Servicios de Alimentos y Nutrición ofrecerán comidas sin costo para cualquier alumno inscrito en el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove, cuando asistan a la escuela. Las comidas sin costo se proporcionan a través de CA Senate Bill 348 - Comidas para Alumnos el cual estableció Comidas Universales para todos los niños matriculados en la escuela a través de California.

El almuerzo y el desayuno se ofrecen diariamente en todas las escuelas. Los bocadillos y meriendas pueden estar disponibles en los sitios elegibles. Las comidas se analizan para garantizar que satisfacen las necesidades nutricionales de los alumnos y las Guías de Alimentación para los Estadounidenses www.choosemyplate.gov.

Los alumnos con discapacidades o alergias alimenticias documentadas médicaamente recibirán sustituciones de alimentos. Las familias deben obtener un formulario de Declaración Médica-

Sustitución de Alimentos y/o Adaptaciones en la cafetería u oficina de la escuela. El formulario debe estar firmado por una autoridad médica reconocida. Devuelva los formularios completados a la cafetería de la escuela para que los revise el nutriólogo del distrito.

Para más información sobre solicitudes de comidas, requisitos, menús de desayuno/almuerzo y educación nutricional, póngase en contacto con los Servicios de Alimentación y Nutrición llamando al (916) 686-7735 o consulte la página web en: <https://egusdschoolmeals.com/>



DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DEL USDA

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las regulaciones y normas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad o represalias por actividades previas relacionadas con los derechos civiles. Los recursos y los plazos de presentación de quejas varían en función del programa o incidente.

Las personas con discapacidad que necesiten medios alternativos de comunicación para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de signos americano, etc.) deben ponerse en contacto con la agencia estatal o local que administra el programa o con el USDA a través del Servicio de Retransmisión de Telecomunicaciones en el 711 (voz y TTY). Además, la información del programa puede estar disponible en idiomas distintos del inglés.

PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA

Para presentar una queja por discriminación en un programa, llene el formulario de quejas por discriminación en un programa del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, [AD-3027 \(PDF\)](#), que se encuentra en línea en [Cómo presentar una queja por discriminación en un programa y en cualquier oficina del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos](#) o escriba una carta dirigida al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y proporcione en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al 866-632-9992. Envíe el formulario cumplimentado o la carta al USDA por:

- 1** **Mail:** U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary
for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW,
Mail Stop 9410
Washington, D.C. 20250-9410;
- 2** **Fax:** (202) 690-7442; o
- 3** **Correo electrónico:** Program.Intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.

COMUNICACIÓN DE LA LEY DE INFORMACIÓN SOBRE EL CRÉDITO FISCAL POR INGRESOS DEL TRABAJO

Notificación: La Sección 19853(b) del Código Tributario e Impuestos de California (RTC) requiere que las agencias educativas locales (LEA) que operan el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP) notifiquen anualmente a los hogares sobre la Ley de Información de Crédito por Ingreso del Trabajo (EITC).

Basándose en sus ingresos anuales, usted puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (Federal EITC). El EITC federal es un crédito reembolsable del impuesto federal sobre los ingresos para personas y familias trabajadoras con bajos ingresos. El EITC federal no afecta a determinadas prestaciones sociales. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC Federal no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, viviendas para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Aunque no deba impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de llenar el formulario del EITC Federal que figura en el Manual de declaración del impuesto federal sobre los ingresos. Para obtener información sobre su derecho a recibir el EITC federal,

incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, póngase en contacto con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su página web en www.irs.gov.

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (California EITC) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito reembolsable del impuesto sobre la renta estatal para personas y familias trabajadoras con bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, por lo general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de bienestar bajo la ley de California. Para solicitar el EITC de California, aunque no deba impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos de California y cumplimentar y adjuntar el formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos para optar al crédito y sobre cómo obtener los formularios de California necesarios y obtener ayuda para presentar la declaración, póngase en contacto con la Comisión Tributaria (Franchise Tax Board) en el teléfono 1-800-852-5711 o a través de su página web en www.ftb.ca.gov.

Para más información, consulte la página web del EITC del IRS en: <http://www.irs.gov/credits-deductions/individuals/earned-income-tax-credit>. Si tiene alguna pregunta al respecto, póngase en contacto con el IRS por teléfono llamando al 1-800-829-3676 o a través de su página web www.irs.gov. También puede ponerse en contacto con la Comisión Tributaria (Franchise Tax Board) por teléfono llamando al 1-800-852-5711 o a través de su página web www.ftb.ca.gov.

CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL

Muchas escuelas primarias del distrito contratan a agencias externas para ofrecer a los alumnos servicios de guardería a cambio de una cuota. La mayoría de las agencias operan programas antes y después de la escuela. Si usted está interesado en aprender más acerca de cómo inscribir a su hijo en estos programas, por favor llame a los proveedores individuales en los números que figuran a continuación o el enlace del distrito al (916) 686-7704.

Cuidado y Desarrollo Infantil con Licencia – Antes y Despues de la Escuela

Catalyst Kids (anteriormente Child Development, Inc.): (916) 830-3300 www.catalystkids.org

- **Escuelas:** Maeola R. Beitzel, Arthur C. Butler, Raymond Case, Elitha Donner, John Ehrhardt, Elk Grove Elementary, Elliott Ranch, Ellen Feickert, Robert J. Fite, Foulks Ranch, Franklin Elementary, Isabelle Jackson, Anna Kirchgater, Robert J. McGarvey, Miwok Village, Barbara Comstock Morse, Pleasant Grove Elementary, Prairie, Joseph Sims, Stone Lake, Mary Tsukamoto, Zehnder Ranch
- **Champions Extended Learning:** (916) 714-2452 o (916) 687-3493 www.discoverchampions.com
- **Escuelas:** Arnold Adreani, Edna Batey, Carroll, Helen Carr Castello, Arlene Hein, Roy Herburger, James A. McKee, Marion Mix, Sunrise, Irene B. West
- **YMCA:** (916) 688-8660 jmoore@ymcasuperiorcal.org
- **Escuelas:** Cosumnes River

GUARDERÍAS SUBSIDIADAS

Las familias deben informarse sobre las guarderías subsidiadas en la guardería de su escuela primaria. Algunas escuelas disponen de plazas subsidiadas en base a los ingresos y las necesidades. En todas las escuelas se puede obtener información sobre las plazas subsidiadas disponibles a través de la Lista Centralizada de Elegibilidad del Condado de Sacramento, administrada por Child Action, Inc.

OTROS SERVICIOS DE HORARIO EXTENDIDO

Todas las escuelas primarias ofrecen servicios antes y/o después de la escuela que son posibles gracias a la financiación de ELO-P. Estos programas se ofrecen a las familias de forma gratuita. Estos programas se ofrecen a las familias de forma gratuita y se da prioridad a la inscripción de alumnos sin hogar, jóvenes en hogares de crianza temporal, aprendices del inglés o alumnos que reúnen los requisitos para recibir comidas gratuitas o a precio reducido.

En algunas escuelas secundarias se ofrecen programas extraescolares adicionales en base a la financiación concedida. Para más información, póngase en contacto con el Departamento de Aprendizaje Extendido al (916) 831-2277.

PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EDUCATIVOS

CÓMO SER VOLUNTARIO

Los solicitantes interesados en ser voluntarios deben ponerse en contacto directamente con la escuela para obtener información sobre las oportunidades de voluntariado disponibles. Todos los voluntarios deben ser aprobados por el distrito antes de participar en actividades escolares.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS VOLUNTARIOS

Requerimos que a todos los candidatos voluntarios que trabajan con alumnos se les tomen las huellas digitales como parte de una verificación de antecedentes penales. Incluso los voluntarios que trabajan bajo la supervisión directa de un empleado del Distrito necesitan que se les tomen las huellas dactilares.

La verificación de huellas dactilares la realizan el Departamento de Justicia de California (DOJ) y la Oficina Federal de Investigación (FBI). Ambas agencias nos proporcionan un registro de condenas anteriores o detenciones o citaciones pendientes. Revisamos este informe con interés específico en el historial de delitos, patrón de delitos, tiempo de los delitos y para delitos de drogas, delitos sexuales o delitos graves o violentos. Después de recibir y revisar los informes de huellas dactilares, los candidatos a voluntarios pueden ser aprobados como voluntarios, según el criterio del distrito, y deben ser aprobados o autorizados como voluntarios, antes de entrar en contacto con los alumnos. Se trata de la misma verificación de antecedentes que deben pasar los empleados del distrito antes de ser contratados.

No se cobra a los voluntarios por la toma de huellas digitales. El servicio está disponible en la sala 103-A del Centro de Educación Robert L. Trigg, 9510 Elk Grove-Florin Road, Elk Grove, CA 95624. Para obtener más información, llame al (916) 686-7795, ext. 67172 o visite la página web del distrito.

CERTIFICACIÓN DE TUBERCULOSIS PARA VOLUNTARIOS

La ley de California exige que los voluntarios que tengan contacto frecuente o prolongado con alumnos tengan un certificado de salud que acredite que están libres de tuberculosis. Antes de la asignación inicial de voluntario, un voluntario que tendrá contacto con alumnos deberá tener archivado en la escuela un certificado de un médico titulado bajo el Código de Negocios y Profesiones o de una enfermera titulada, enfermera practicante o asistente médica indicando que un examen de tuberculosis dentro de los últimos sesenta (60) días muestra que él/ella está libre de tuberculosis activa. El examen de la tuberculosis consistirá en una prueba intradérmica de la tuberculina autorizada. Sólo se exigirá una radiografía de los pulmones si la prueba intradérmica es positiva.

Los voluntarios permanentes que den negativo en las pruebas cutáneas de la tuberculina deberán someterse a un examen de tuberculosis al menos una vez cada cuatro (4) años. Si tiene alguna pregunta sobre este requisito, póngase en contacto con el director o el subdirector de su centro escolar



RESPONSABILIDAD DE LOS VOLUNTARIOS EN LA PROTECCIÓN INFANTIL

La legislación de California no considera a los voluntarios "informadores obligatorios", pero éstos deben conocer los requisitos de notificación de abusos a menores que deben cumplir los empleados de las escuelas.

El Personal Escolar debe reportar:

- Casos de sospecha de sufrimiento físico o mental a menores,
- Casos de sospecha de lesiones físicas a menores por medios no accidentales
- Casos de sospecha de acoso sexual

El personal escolar se define como los maestros, los empleados administrativos, los supervisores de asistencia y bienestar infantil o el personal certificado de alumnos de cualquier escuela pública. Todo el personal escolar está obligado a denunciar cualquier sospecha de maltrato infantil. Si tiene conocimiento de una sospecha de maltrato infantil, informe de sus observaciones a los maestros que le supervisan o al administrador del centro.

FÓRMULA DE FINANCIACIÓN DE CONTROL LOCAL (LCFF) Y PLAN DE RESPONSABILIDAD DE CONTROL LOCAL (LCAP)

La Ley de Presupuesto 2013-14 de California incluyó una legislación histórica que simplifica en gran medida el sistema de financiación escolar del estado. Los cambios introducen la Fórmula de Financiación de Control Local (LCFF), que representa un cambio importante en la forma en que California financia las escuelas públicas. Bajo LCFF, California financia a los distritos escolares por alumno con ajustes basados en los niveles de grado y las características demográficas.

Los mandatos estatales y las nuevas medidas de responsabilidad incluyen el desarrollo de un Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP) que requiere la participación de los padres y la comunidad antes de su adopción. El LCAP describe las acciones, servicios y costos que apoyan el crecimiento del alumno. El LCAP aclara cómo los programas/servicios serán mejorados en cantidad o calidad, proporcionalmente al aumento de la financiación. El LCAP es un plan de tres años que debe ser adoptado antes del 1 de julio y actualizado cada año. Para obtener más información sobre LCFF y LCAP visite la página web del distrito.

CUOTAS, DEPÓSITOS Y COBROS A ALUMNOS

La Mesa Directiva reconoce su responsabilidad de asegurar que los libros, materiales, equipo y útiles necesarios para la participación de los alumnos en el programa educativo estén a su disposición. No se exigirá a ningún alumno el pago de cuotas, depósitos u otros cargos por su participación en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades educativas curriculares y extracurriculares del distrito.

Si es necesario, el distrito y sus escuelas pueden aprobar e imponer cuotas, depósitos y otros cargos que estén específicamente permitidos por la ley. Para tales cuotas, depósitos y cargos legalmente autorizados, podemos tener en cuenta la capacidad de pago de los alumnos y de los padres/tutores a la hora de establecer los calendarios de cuotas y de conceder exenciones o excepciones. El distrito, sus escuelas y programas también pueden solicitar legalmente donaciones voluntarias de fondos o propiedades, o solicitar la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos, por parte de alumnos y padres/tutores.

YOU CAN HELP US WITH TRAFFIC

Siguiendo las indicaciones de la escuela, los padres y tutores pueden ayudar a que el tráfico en nuestras escuelas sea fluido durante las horas de entrada por la mañana y de salida por la tarde. Por favor, utilice las zonas apropiadas para recoger y dejar a los alumnos, siga las indicaciones del personal de la escuela y respete las leyes de tráfico alrededor de la escuela.

Los vehículos estacionados en doble fila, detenidos en los pasos de peatones o estacionados en zonas restringidas -como las de carga y descarga de los autobuses escolares- crean condiciones inseguras para alumnos, padres y automovilistas. Estas condiciones dificultan que los niños y otros automovilistas se vean, lo que puede provocar accidentes y lesiones. Es mejor esperar unos segundos a que el autobús llegue a un lugar más seguro para dejar o recoger a los alumnos que detenerse en un lugar donde los niños tienen que cruzar a toda velocidad por calles muy transitadas, o entorpecer el tráfico mientras se recoge o deja a los alumnos en la calle.

Las situaciones de tráfico que usted experimenta en la escuela de su hijo también forman parte del problema cotidiano con el que nuestros conductores de autobuses escolares se enfrentan cada día mientras se encargan del viaje seguro de sus pasajeros. Por favor, no bloquee el paso de un autobús escolar con su vehículo ni conduzca junto al autobús intentando llamar la atención del conductor.

CONSEJOS DE SEGURIDAD PARA IR Y VOLVER DE LA ESCUELA

Existen varias medidas de seguridad preventivas que padres y alumnos pueden adoptar al ir y volver de la escuela. Hable con sus hijos sobre las siguientes medidas de seguridad:

No hables con desconocidos, aunque sepan tu nombre.

- Camina siempre directamente hacia y desde la escuela utilizando el mismo camino todos los días.
- Camina o monta en bici siempre con un grupo de amigos.
- Corre directamente a la escuela o a casa si se te acerca un desconocido.
- Avisa inmediatamente a un empleado de la escuela o a tus padres.

RECORDATORIO SOBRE LA SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS

Las pruebas sugieren con firmeza que el almacenamiento seguro de las armas de fuego es un componente esencial de cualquier estrategia eficaz para mantener la seguridad de las escuelas y los alumnos. Se ha determinado que unos 4.6 millones de niños estadounidenses viven en hogares con al menos un arma de fuego cargada y sin seguro, y que cada año casi 350 menores de 18 años se disparan involuntariamente a sí mismos o a otra persona. Trágicamente, cada año mueren aproximadamente 693 niños por suicidio con armas de fuego, la mayoría de las veces utilizando armas pertenecientes a un familiar. En los incidentes de violencia con armas de fuego en centros escolares, el 90% de los francotiradores activos son alumnos o graduados recientes, y el 74% de los francotiradores menores de 18 años obtuvieron sus armas en su propia casa, en casa de un familiar o de amigos. Las investigaciones demuestran que las prácticas seguras de almacenamiento de armas de fuego están asociadas a una reducción de hasta el 85% del riesgo de lesiones

autoinfligidas y no intencionadas con armas de fuego entre niños y adolescentes.

En respuesta a los alarmantes hechos que rodean a las armas de fuego y su acceso por parte de los niños y nuestros alumnos, el Superintendente de Instrucción Pública del Estado ha hecho una solicitud urgente a los distritos escolares para que informen a sus comunidades escolares sobre las leyes relativas al almacenamiento seguro de armas de fuego y ha puesto a disposición recursos relacionados con la seguridad de las armas en la página web de Prevención de la Violencia del Departamento de Educación de California. La Mesa Directiva de Educación también adoptó la Resolución No. 72, 2021-2022 declarando la importancia del almacenamiento seguro de armas de fuego y las medidas preventivas asociadas para aumentar la seguridad de los alumnos y de la escuela.



MANTENER LA SEGURIDAD DEL ENTORNO DE APRENDIZAJE

**PARTE
4**

Elk Grove Unified School District



NORMAS PRINCIPALES DEL DISTRITO

1. CONFIRMATION OF A SAFE AND POSITIVE LEARNING ENVIRONMENT FOR ALL

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo de EE.UU. ha fallado, en el caso *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982), que los distritos escolares locales tienen la obligación constitucional de educar a todos los alumnos que residan dentro de sus límites jurisdiccionales, independientemente de su estatus migratorio;

POR CONSIGUIENTE: Todos los alumnos tienen derecho a asistir a la escuela libres de acoso, intimidación y/o discriminación;

DADO QUE: El Distrito Escolar Unificado de Elk Grove (EGUSD) es el quinto distrito escolar más grande en el estado de California y que celebra la rica diversidad de nuestros alumnos y comunidades independientemente de su estatus migratorio o ciudadanía y asegura que cada recinto escolar sea un lugar acogedor para todos los alumnos y sus familias;

CONSIDERANDO QUE: La Mesa Directiva reafirma que las escuelas del EGUSD son espacios acogedores y seguros para el aprendizaje y la enseñanza de todos los alumnos, independientemente de su estatus migratorio, reafirma las regulaciones federales y la ley estatal que prohíben a las agencias de educación revelar información personal identificable de los alumnos a cualquier persona, incluyendo las fuerzas del orden, sin el consentimiento de los padres o tutores, o una orden judicial o citación legal o en el caso de una emergencia de salud;

POR LO TANTO: La Mesa Directiva está de acuerdo con la recomendación del Departamento de Educación de California (CDE) según la cual indica que las agencias educativas locales no deben recopilar ni conservar documentos que puedan estar relacionados con el estatus migratorio, incluidos, entre otros, pasaportes, visados y números de seguro social, ya que no son necesarios para los distritos escolares y ponen en riesgo innecesario la privacidad de los alumnos;

CONSIDERANDO QUE: La ley del 2011 del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE.UU. (ICE) establece que las actividades de control de inmigración no se llevarán a cabo en ningún lugar «sensible», lo que incluye las escuelas, sin un permiso especial de los funcionarios federales encargados de hacer cumplir la ley, a menos que existan circunstancias apremiantes relacionadas con la seguridad nacional, el terrorismo, la seguridad pública o cuando exista un riesgo inminente de destrucción de pruebas materiales para un caso criminal en curso; y

WHE SIENDO QUE REAS: Las actividades de la ICE en las escuelas y sus alrededores y en las instalaciones escolares representarían una fuerte distracción para el ambiente de aprendizaje y el entorno educativo de los alumnos;

AHORA, POR LO TANTO: La Mesa Directiva establece que, de conformidad con las leyes federales y estatales, todo alumno tiene derecho a asistir a la escuela, independientemente de su estatus migratorio;

SEA RESUELTO ADEMÁS: La Mesa Directiva confirma que todos los alumnos del EGUSD que son elegibles para recibir servicios escolares, incluyendo almuerzo y desayuno gratis o a precio reducido, transporte y servicios educativos, sin importar su estatus migratorio, tienen derecho a recibir dichos servicios escolares, y que el personal no tomará ninguna medida que niegue a los alumnos el acceso a la educación o a los servicios proporcionados con base en su estatus migratorio;

ADEMÁS SEA RESUELTO: Para proveer una educación pública, sin importar el estatus migratorio del niño o de la familia, en ausencia de cualquier ley o regulación federal, estatal o local, ordenanza local o decisión de la corte que pueda legalmente estipular lo contrario, EGUSD actuará consistentemente con las siguientes prácticas:

- Los empleados del EGUSD no tratarán a los alumnos de manera diferente para fines de determinación de residencia en base a su estatus migratorio real o percibido y tratarán a todos los alumnos de manera equitativa en la recepción de todos los servicios escolares para los que son elegibles.
- Los empleados del EGUSD no preguntarán sobre la situación migratoria de un alumno ni exigirán documentación sobre su situación legal.
- Los empleados del EGUSD revisarán la lista de documentos que se utilizan actualmente para establecer la residencia y se asegurarán de que cualquier documento requerido no prohibiría ilegalmente o desalentaría a un alumno que es indocumentado o cuyos padres son indocumentados de matricularse o asistir a la escuela.

- Los empleados del EGUSD no exigirán a los alumnos que soliciten números de Seguro Social ni exigirán a los alumnos que proporcionen un número de Seguro Social, pasaporte o visa.
- Los empleados del EGUSD no permitirán que ningún agente o funcionario de inmigración entre en una escuela sin firmar primero con la administración de la escuela y hacer una solicitud para entrar en el plantel y enviarán cualquier solicitud de agentes de inmigración para entrar en una escuela (incluyendo para los servicios de citaciones legales, peticiones, quejas, órdenes, etc.) a la oficina del Superintendente para su revisión, en consulta con el asesor legal del EGUSD.
- Los empleados del EGUSD enviarán inmediatamente todas las solicitudes de información o documentos por parte de los agentes de inmigración al Superintendente, quien, en consulta con el asesor legal del EGUSD, considerará todas las acciones legalmente permisibles que se pueden tomar para responder a dichas solicitudes para proteger los derechos de privacidad de los alumnos y sus familias. Fuera de circunstancias extremas, o el cumplimiento de una orden judicial o citación, los agentes u oficiales de inmigración no podrán entrar en un plantel escolar antes de la aprobación del Superintendente.

- Los empleados del EGUSD no entrarán en ningún acuerdo con ICE para hacer cumplir la ley federal de inmigración y no participarán en ninguna acción de las autoridades de ICE o de la Patrulla Fronteriza.
- Los empleados del EGUSD, designados por el Superintendente, junto con el asesor legal del EGUSD, revisarán el impacto de cualquier cambio en las leyes federales de inmigración, las leyes estatales y las políticas o programas que puedan afectar a los alumnos, y desarrollarán soluciones destinadas a prevenir y/o mitigar el impacto tanto en los alumnos como en los empleados que pueda surgir de la recopilación, almacenamiento o acceso a cualquier información de identificación personal con fines de aplicación de las leyes de inmigración.
- Los empleados del EGUSD tomarán todas las medidas razonables para que los proveedores de programas para después de la escuela y otros proveedores de servicios que tengan acceso a la información del alumno o de la familia también sigan las acciones aquí descritas.

El Superintendente se asegurará de que los empleados y los padres del EGUSD estén informados sobre el contenido de esta Resolución y se distribuirán copias de la Resolución a todas las escuelas del EGUSD.



2. ACCESO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL EGUSD

*Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

Las Normas de la Mesa Directiva y los Reglamentos Administrativos de EGUSD se pueden acceder a través del sistema SIMBLI™ de la Asociación de Mesas Directivas de Educación de California (CSBA). También se puede acceder a ellos a través de la página web del EGUSD en <https://www.egusd.net/District/About-EGUSD/Board-of-Education/Board-Policies/index.html>.

Below is a list of recently added or updated policies that parents and students may want to know about:

[Norma 0410 de la Mesa Directiva: Sin discriminación en los programas y actividades del distrito - Revisado: 18 de abril del 2023](#)

[Norma 1312.1 de la Mesa Directiva: Quejas relacionadas con empleados del distrito - Revisado: 18 de abril del 2023](#)

[Reglamento Administrativo 1312.1: Quejas relacionadas con empleados del distrito - Revisado: 27 de marzo del 2023](#)

[Política del Consejo 1312.3: Procedimientos Uniformes de Quejas – Revisado: 18 de abril de 2023](#)

[Administrativo 1312.3: Procedimientos Uniformes de Quejas – Revisado: 27 de marzo de 2023](#)

[Norma 4030 de la Mesa Directiva: No discriminación en el empleo - Revisada: 18 de abril del 2023](#)

[Reglamento Administrativo 4030: No discriminación en el empleo - Revisado: 27 de marzo del 2023](#)

[Norma 4119.11 de la Mesa Directiva: Acoso sexual - Revisada: 18 de abril del 2023](#)

[Norma 5145.18 de la Mesa Directiva: No discriminación/hostigamiento/intimidación/acoso escolar - Revisada: 18 de abril del 2023](#)

[Reglamento administrativo 5145.18: No discriminación/ hostigamiento/ intimidación/ acoso escolar - Revisada: 27 de marzo del 2023](#)

[Norma 5145.7 de la Mesa Directiva: Acoso sexual - Revisada: 18 de abril del 2023](#)

[Norma 0460 de la Mesa Directiva Plan de Control Local y Rendición de Cuentas- Revisado: 4 de abril del 2023](#)

[Reglamento 0460 Plan de Control Local y Rendición de Cuentas - Revisado: 20 de marzo del 2023](#)

[Norma 5141.3 de la Mesa Directiva Exámenes de Salud - Revisada: 4 de abril del 2023](#)

[Reglamento 5141.3: Exámenes de salud - Revisado: 20 de marzo del 2023](#)

[Norma 6163.4 de la Mesa Directiva Uso de la tecnología por parte de los alumnos - Revisada: 4 de abril del 2023](#)

[Norma 3562 de la Mesa Directiva Rutas y distancias a pie - Revisada: 7 de marzo del 2023](#)

[Norma 6146.2 de la Mesa Directiva Certificado de Aptitud/Equivalencia de Secundaria- Revisada: 7 de marzo del 2023](#)

[Reglamento Certificado de Aptitud/Equivalencia de Secundaria - Revisado: 30 de enero del 2023](#)

3. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL EGUSD

a. Normas de Dignidad Humana

EGUSD cree que todos (alumnos, padres/tutores, empleados, miembros de la comunidad) merecen ser tratados con atención y respeto. EGUSD sirve a muchos alumnos multilingües, multirraciales y multiculturales y sus familias. EGUSD se esfuerza por asegurar que todos se sientan bienvenidos. EGUSD no tolerará el comportamiento de alumnos, empleados o visitantes que insulten, degraden o estereotipen cualquier raza, género, discapacidad, característica física, grupo étnico, preferencia sexual, edad, origen nacional o religión. La dignidad humana se refleja en las actitudes y comportamientos hacia los demás y hacia uno mismo. La dignidad humana se caracteriza por el respeto, la sensibilidad y el cuidado en la interacción entre el personal y los alumnos. [Véase la

Mesa Directiva del Distrito 201 titulada «Dignidad humana»]. Las consecuencias apropiadas por violar las Normas de Dignidad Humana del EGUSD se especifican en este Manual.

b. Revocación del Permiso

Cuando hay causa razonable para creer que un miembro de la comunidad, incluyendo el parent/tutor, ha interrumpido intencionalmente el funcionamiento correcto de un plantel escolar u otras operaciones del EGUSD, el EGUSD puede revocar el permiso para que el miembro de la comunidad, incluyendo el parent/tutor, esté en la propiedad del EGUSD. La violación de una orden de revocación del permiso puede resultar en el arresto del miembro de la comunidad. [Código Penal de California, secciones 626.4 y 626.8]

4. NO DISCRIMINACIÓN, ACOSO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO ESCOLAR

A. LAS NORMAS DE LA MESA DIRECTIVA Y LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES

Las siguientes normas y reglamentos del EGUSD protegen a los alumnos de la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar:

* Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

- **Norma 201 de la Mesa Directiva:** Dignidad Humana
- **Norma 410 de la Mesa Directiva:** No discriminación en los programas y actividades del distrito
- **Norma 1312.3 de la Mesa Directiva:** Procedimientos Uniformes de Quejas
- **Reglamento Administrativo 1312.3:** Procedimientos Uniformes de Quejas
- **Norma 5131.2 de la Mesa Directiva:** Acoso Escolar
- **Reglamento Administrativo 5131.2:** Acoso Escolar
- **Norma 5145.18 de la Mesa Directiva:** No discriminación/ Hostigamiento/ Intimidación/ Acoso Escolar
- **Reglamento Administrativo 5145.18:** No discriminación/ Hostigamiento/ Intimidación/ Acoso Escolar
- **Norma 5145.7 de la Mesa Directiva:** Acoso Sexual
- **Reglamento Administrativo 5145.71:** Procedimientos de Denuncia de Acoso Sexual del Título IX
- **Norma 5145.9 de la Mesa Directiva:** Comportamiento Motivado por el Odio
- **Reglamento Administrativo 5145.9:** Comportamiento Motivado por el Odio
- **Norma 5146 de la Mesa Directiva:** Alumnos Casados, Embarazados o Padres de Familia

b. La No Discriminación en los Programas y Actividades del EGUSD

La Mesa Directiva está comprometida a proporcionar igualdad de oportunidades para todos los individuos en los programas y actividades del EGUSD. Los programas, actividades y prácticas del EGUSD estarán libres de discriminación ilegal, incluyendo la discriminación contra un individuo o grupo basada en raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; una impresión de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Todos los individuos serán tratados equitativamente en la obtención de los servicios del EGUSD. La información de identificación personal recopilada en la implementación de cualquier programa del EGUSD, incluyendo, pero no limitado a, la información del alumno y la familia para el programa de almuerzo gratis o a precio reducido, el transporte, o cualquier

otro programa educativo, se utilizará únicamente para los fines del programa, excepto cuando el Superintendente o su designado autorice su uso para otro propósito en conformidad con la ley. Los recursos y datos recogidos por EGUSD no se utilizarán, directamente o por otros, para crear una lista, registro o base de datos de las personas basadas en raza, género, orientación sexual, religión, origen étnico, origen nacional o estatus migratorio o cualquier otra categoría identificada anteriormente.

Los programas y actividades del EGUSD estarán libres de cualquier forma de discriminación o desprecio racial en los nombres de los equipos escolares o deportivos, mascotas o apodos.

c. Ley Estadounidense de Discapacidades

EGUSD se compromete a lograr el pleno cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y no:

- Niega los beneficios de sus programas, servicios y/o actividades a personas calificadas con una discapacidad, debido a su discapacidad real y/o percibida.

- Discrimina basándose en una discapacidad real y/o percibida en el acceso o prestación de sus programas, servicios, actividades y/o solicitud de empleo o empleo a personas cualificadas con una discapacidad real y/o percibida.
- Proporciona programas, servicios o actividades separados, desiguales o diferentes, a menos que los programas separados o diferentes sean necesarios para garantizar que las ayudas y los servicios sean igualmente eficaces.

EGUSD opera sus programas de manera que, cuando se ve en su totalidad, los programas son fácilmente accesibles a, o útiles para, las personas con discapacidad. EGUSD da la bienvenida a las personas con discapacidad a participar plenamente en los programas, servicios y actividades que se ofrecen a los alumnos, padres, tutores y miembros del público.

Cuando los cambios estructurales a las instalaciones existentes del EGUSD son necesarios para proporcionar a las personas con discapacidad el acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones, el Superintendente o su designado deberá desarrollar un plan de transición que establece los pasos para completar los cambios.

El Superintendente o su designado se asegurará de que EGUSD proporcione ayudas y servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para permitir a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades para participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, pero no se limitan a, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de asistencia auditiva, tecnologías de asistencia, u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad a los sitios web EGUSD, tomadores de notas, materiales escritos, texto grabado, y Braille o materiales de letra grande.

Si necesita una modificación o adaptación relacionada con su discapacidad, incluidas ayudas o servicios auxiliares para participar en cualquier programa, servicio o actividad que se le ofrezca, póngase en contacto con el Departamento de Prevención de Riesgos llamando al (916) 686-7775 al menos 48 horas antes del evento programado para que el distrito tenga la oportunidad de adaptarse razonablemente a sus necesidades.

Si observa un posible obstáculo al acceso o tiene alguna queja al respecto, póngase en contacto con el Coordinador de la ADA del Distrito en teresii@egusd.net.

El Código de Gobierno, sección 54953.2; la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, 42 U.S.C. § 12101 y siguientes.]

d. Acoso Sexual

EGUSD prohíbe el acoso sexual.

Acoso Sexual según las Normas del Distrito

* Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

A los efectos de la Norma de la Mesa Directiva 5145.7 (Acoso Sexual), la Norma de la Mesa Directiva 1312.3 (Procedimientos Uniformes de Quejas), y la Regulación Administrativa 1312.3 (Procedimientos Uniformes de Quejas), "Acoso Sexual" significa cualquier avance sexual no deseado, solicitud no deseada de favores sexuales, u otra conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual, ya sea que ocurra entre individuos del mismo sexo o individuos de sexo opuesto, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. El sometimiento de la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o una condición de la situación o el progreso académico del alumno;
2. El sometimiento a la conducta o el rechazo de la misma por parte del alumno se utiliza como base de una decisión académica que le afecta;
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento o progreso académico del alumno o tiene el propósito o efecto de crear un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. La conducta es suficientemente severa, persistente, dominante u objetivamente ofensiva, para crear un ambiente educativo hostil o abusivo o para limitar la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; y/o
4. La sumisión a, o el rechazo de, la conducta se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al alumno con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de EGUSD. [Código de Ed. 212.5 y 5 C.C.R. 4916]

Algunos ejemplos de conductas que pueden constituir acoso sexual son, entre otros:

1. Conducta verbal no deseada, como insinuaciones o proposiciones sexuales; comentarios gráficos sobre el cuerpo de un alumno; conversaciones demasiado familiares; presión para mantener relaciones sexuales; chistes o historias sexuales; insultos sexuales no deseados; difamaciones, amenazas o insinuaciones; comentarios despectivos; descripciones sexualmente degradantes; y/o la difusión de rumores sexuales;
2. Conducta visual no deseada, como dibujos, fotos, grafi o gestos; correos electrónicos sexualmente explícitos; exhibición de objetos sexualmente sugerentes; y/o
3. Conducta física no deseada como masajear, agarrar, acariciar, acariciar o rozar el cuerpo; tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma excesivamente familiar o sexual; arrinconar, bloquear, inclinarse o impedir los movimientos normales.

"Entorno educativo" incluye, pero no se limita a, lo siguiente: (1) plantel o terrenos escolares de EGUSD; (2) propiedades controladas o de propiedad de EGUSD; y (3) fuera del plantel escolar, si dicha actividad es patrocinada por EGUSD, o es llevada a cabo por organizaciones patrocinadas por o bajo la jurisdicción de EGUSD.

Todas las acusaciones de "Acoso Sexual" que cumplan con la definición anterior serán procesadas de acuerdo con la Regulación Administrativa 1312.3 de EGUSD (Procedimientos Uniformes de Quejas).

ACOSO SEXUAL SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA DEL TÍTULO IX

* Acoso Sexual según los Procedimientos de Denuncia del Título IX.

A efectos del Reglamento Administrativo 5145.71 (Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX), se entiende por "acoso sexual" una conducta, basada en el sexo, que cumpla uno o más de los siguientes requisitos:

1. Un empleado de EGUSD que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio de EGUSD a la participación del alumno en una conducta sexual no deseada;

2. Conducta no deseada determinada por un individuo razonable para ser tan severa, dominante y objetivamente ofensiva que efectivamente niega al alumno igualdad de acceso al programa o actividad educativa de EGUSD; y/o
3. "Agresión sexual" según se define en el Código de los Estados Unidos, título 20, sección 1092 (f)(6) (A)(v), "violencia en el noviazgo" según se define en el Código de los Estados Unidos, título 34, sección 12291(a)(10), "violencia doméstica" según se define en el Código de los Estados Unidos, título 34, sección 12291(a)(8), o «acecho» según se define en el Código de los Estados Unidos, título 34, sección 12291(a)(30).

"Agresión sexual" actos sexuales físicos reales o intencionales contra una persona sin su consentimiento que pueden incluir: violación, violación y seducción, sodomía, actos lascivos y lascivos, cópula oral, penetración sexual, agresión sexual y asalto sexual, tal como se define en la sección 48900(n) del Código de Educación y en las secciones 261, 266c, 286, 288, 288a, 289 y 243.4 del Código Penal.

"Violencia en el noviazgo": violencia cometida por una persona que mantiene o ha mantenido una relación social de carácter romántico o íntimo con la víctima [34 U.S.C. 12291(a)(10)].

Por "violencia doméstica" se entenderán los delitos graves o leves de violencia cometidos por un cónyuge o pareja actual o anterior de la víctima, por una persona con la que la víctima tenga un hijo en común, por una persona que conviva o haya convivido con la víctima como cónyuge o pareja, por una persona que se encuentre en una situación similar a la del cónyuge de la víctima en virtud de la legislación sobre violencia doméstica o familiar de la jurisdicción que recibe el dinero de la subvención, o por cualquier otra persona contra un adulto o joven víctima que esté protegido de los actos de dicha persona en virtud de la legislación sobre violencia doméstica o familiar [Código de Educación 48900 (n)].

Por "acecho" se entiende la participación en una conducta dirigida a una persona concreta que haría que una persona razonable: (A) temer por su seguridad o la de otros; o (B) sufrir una angustia emocional sustancial [34 U.S.C. 12291(a)(30)].

“Sin consentimiento” o “contra la voluntad de la persona” puede incluir fuerza, coacción, violencia, miedo a un daño inmediato o incapacidad de la persona para dar su consentimiento. [34 C.F.R. 106.30]

Todas las acusaciones de “Acoso Sexual” que cumplan con la definición anterior serán procesadas de acuerdo con la Regulación Administrativa 5145.71 de EGUSD (Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX).

COORDINADORES DEL TÍTULO IX

* Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

EGUSD designa los puestos/individuos identificados a continuación como responsables de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, así como para supervisar, investigar y/o resolver las quejas que alegan acoso sexual de acuerdo con la Regulación Administrativa 1312.3 (Procedimientos Uniformes de Quejas) y la Regulación Administrativa 5145.71 (Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX).

PARA QUEJAS DE ALUMNOS CONTRA ALUMNOS

Jenifer Avey

Superintendente Adjunto, Educación Primaria/Coordinador Título IX

9510 Elk Grove Florin Road
Elk Grove, CA 95624

T: (916) 686-7795 x 67125
E: TitleIX@egusd.net

Chad Sweitzer

Superintendente Adjunto, Educación Secundaria/Coordinador del Título IX

9510 Elk Grove Florin Road
Elk Grove, CA 95624

T: (916) 686-7795 x 67118
E: TitleIX@egusd.net

PARA LAS QUEJAS CONTRA LOS EMPLEADOS

Elena Duenas

Coordinador de Cumplimiento de Recursos Humanos/Coordinador de Título IX

9510 Elk Grove Florin Road
Elk Grove, CA 95624

T: (916) 686-7795 x 67149

E: Hrcompliance@egusd.net or TitleIX@egusd.net

e. LGBTQIA+

La Oficina de Desarrollo de la Juventud proporciona apoyo en todo el distrito a los alumnos, personal y familias LGBTQIA+ del EGUSD. El personal de la Oficina de Desarrollo de la Juventud facilitar la concientización de formación sobre cuestiones LGBTQIA+, proporcionar coordinación y apoyo a nivel de distrito para los Clubes de Alianza de Género y Sexualidad (GSA) y otros programas LGBTQ basados en el sitio, y consultar con el personal de la escuela EGUSD en la creación de campus y aulas LGBTQIA + inclusivos y de afirmación. Estos servicios están financiados en parte a través de los beneficios de la Comunidad de Kaiser Permanente Programa Proyecto STARS (Estrategias para Avanzar en la Reducción del Estigma) de subsidios, y a través del Departamento de Educación de California de Prevención del Uso del Tabaco subsidios de Educación.

f. Acoso Escolar

Los alumnos de EGUSD tienen derecho a un ambiente escolar seguro y saludable. El comportamiento en forma de acoso escolar que atente contra la seguridad o el bienestar emocional o físico de cualquier alumno no será tolerado. Como se establece más detalladamente en las Normas de la Mesa Directiva y el Reglamento Administrativo 5131.2 (acoso escolar), EGUSD considera que el acoso escolar incluye acciones o conductas abusivas, que pueden ser de naturaleza física, verbal, escrita, psicológica o sexual, incluyendo el acoso cibernético. Los alumnos que son víctimas de acoso escolar, o que son testigos de acoso escolar, son animados a reportar inmediatamente tal comportamiento al director de la escuela u otro administrador de la escuela. El personal que reciba una denuncia de acoso debe informar a la administración de la escuela en el plazo de un (1) día.

INFORMACIÓN SOBRE LA SEGURIDAD ESCOLAR

La seguridad es una prioridad para EGUSD. EGUSD hace hincapié en mantener a los alumnos seguros en la escuela a través de estrictas normas de comportamiento, campus cerrados, oficiales de recursos escolares, supervisores del plantel escolar y actividades que fomentan la participación de los alumnos. Para obtener más información acerca de la seguridad escolar, por favor visite nuestra página web en Información de Seguridad.

1. PLAN GENERAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Cada año, la ley exige a las escuelas que actualicen su plan de seguridad escolar antes del 1 de marzo. El plan incluye procedimientos de emergencia en caso de terremoto y una directiva sobre catástrofes para edificios con capacidad para 50 o más personas. Las escuelas deben informar sobre el estado del plan de seguridad a numerosos líderes de la comunidad. Además, una descripción de los elementos clave del plan de seguridad debe detallarse en el informe de responsabilidad escolar. [Código de Educación, artículos 32286 y 32288]

Para ayudar a los agentes del orden y al personal de seguridad pública, cada escuela está equipada con una "Caja de Respuesta a Crisis" que incluye los planes de emergencia del centro.

2. DENUNCIAS DE DELITOS

EGUSD promueve la denuncia de delitos y actividades sospechosas. A través del programa We-Tip, los miembros de la comunidad pueden realizar denuncias anónimas a través de una línea directa que funciona las 24 horas del día. Si usted o su hijo desea denunciar un delito o una circunstancia sospechosa, llame al número gratuito, 1-800-78-CRIME.

También puede hacer denuncias llamando a la División de Seguridad del EGUSD al (916) 686-7786 o al Departamento del Alguacil del Condado de Sacramento al (916) 874-5115.

3. SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES EN LÍNEA

EGUSD se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y saludable para todos los alumnos. EGUSD cree que los alumnos y el personal tienen derecho a estar libres de acoso escolar, amenazas, intimidación y hostigamiento mientras se encuentren en nuestras instalaciones o participen o estén asociados con cualquier actividad relacionada con la escuela/distrito. Es

por eso que EGUSD se ha comprometido a asociarse con nuestras familias, alumnos, personal y comunidad para proporcionar una forma eficaz de actuar a través de su Sistema de Denuncia de Incidentes.

¿Qué es el Sistema de Notificación de Incidentes de la EGUSD y cuándo debo utilizarlo?

El Sistema de Reporte de Incidentes del EGUSD es una herramienta de reporte disponible en línea para alumnos, padres/tutores o miembros de la comunidad para reportar incidentes. Para emergencias y/o situaciones urgentes que requieran ayuda inmediata, por favor llame al 911 o póngase en contacto con nuestra oficina de Seguridad y Protección al (916) 686-7786.

¿Cómo se accede al Sistema de Notificación de Incidentes?

Se puede acceder al Sistema de Notificación de Incidentes de EGUSD desde cualquier lugar en línea a través de un enlace único ubicado en la página web de cada escuela.

¿Tengo que dar mi nombre u otra información personal para presentar un informe de incidente?

No es necesario que dé su nombre o se identifique cuando haga una denuncia utilizando el Sistema de Notificación de Incidentes en línea. Existe la opción de identificarse y dejar información de contacto si desea comunicarse con el Equipo de Respuesta a Incidentes.

¿Qué tipo de problemas puedo notificar a través del Sistema de Notificación de Incidentes en línea?

Acoso escolar: El acoso escolar incluye actos verbales, no verbales, físicos o emocionales contra otro alumno, ya sea en persona, a través de un dispositivo electrónico o en línea.

Daños a la escuela o a la propiedad: El daño o perjuicio a la propiedad escolar incluye la destrucción intencionada de la escuela o de la propiedad escolar de forma dañina o maliciosa.

Discriminación o Acoso: La discriminación o el acoso incluyen actos contra otra persona por motivos de sexo, orientación sexual, raza, etnia, religión, edad o creencias personales, ya sea en persona, a través de un dispositivo electrónico o en línea.

Daños a sí Mismo o a Terceros: El daño incluye la intención o el deseo de herirse a sí mismo o a otros.

¿Qué ocurre una vez que presento un reporte de un incidente?

Los administradores de las escuelas reciben los reportes de incidentes en el momento en que se presentan y los revisan lo antes posible. Todos los reportes se toman en serio y se actúa de manera oportuna. Como cada incidente es diferente, cada uno justificará una reacción y un plazo de actuación diferentes. Tenga en cuenta que este proceso sólo puede ser tan exhaustivo como la información facilitada.

Si tengo fotos o videos de un incidente, ¿puedo subirlos al presentar una denuncia?

Sí, puede subir fotos e incluir enlaces a videos cuando envíe un reporte.

El lema del EGUSD es "Si ves algo, o sabes algo, di algo". Si usted ha sido testigo de algo, por favor reporte el asunto a la escuela o utilice el Sistema de Reporte de Incidentes del EGUSD

La intención del sistema de cámaras de seguridad desplegado por el Distrito Escolar Unificado de Elk Grove es proteger la seguridad de los alumnos, empleados y visitantes y salvaguardar las escuelas y el equipo de robos y vandalismo.



INFORMACIÓN SOBRE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD

1. UBICACIONES

Las cámaras de seguridad están situadas para vigilar las zonas exteriores de la escuela, incluidos, entre otros, los estacionamientos, las puertas de entrada y salida, los pasillos, los gimnasios, los campos de atletismo, las cafeterías, los estadios y los grandes espacios abiertos. No se instalarán cámaras de seguridad en las aulas. También se instalarán cámaras en las oficinas de la dirección de las escuelas (la oficina principal, no las oficinas individuales de los administradores).



2. GRABACIONES DE VÍDEO

Las grabaciones del sistema de cámaras de seguridad se clasifican como Registros de la Unidad de Cumplimiento de la Ley del Distrito bajo la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA). Cuando sea aplicable, la naturaleza de tales videos, filmaciones y grabaciones puede ser transmitida a los registros de los alumnos por ejemplo para asuntos disciplinarios de los alumnos. En la medida en que los videos, secuencias y grabaciones se conviertan en registros de alumnos, sólo se accederá a ellos, se conservarán y se divulgarán de acuerdo con BP 3515.25 y la ley aplicable.

3. GRABACIÓN DE AUDIO

Se desactivará la capacidad de audio de las cámaras de seguridad de las escuelas, con excepción de las situadas en las oficinas de la dirección.

RESPONSABILIDADES, EXPECTATIVAS Y DERECHOS ESTUDIANTILES

1. EMPLEADOS

a. Responsabilidades

Cada escuela deberá:

- Adoptar un plan integral de seguridad escolar y procedimientos de preparación ante catástrofes.
- Establecer un ambiente en el que los alumnos puedan cumplir sus normas académicas.
- Comunicarse regularmente con los alumnos y sus familias sobre el progreso académico y el comportamiento del alumno.
- Implicar a los alumnos en un proceso continuo de autoevaluación.
- Comunicar las normas de comportamiento de los alumnos.
- Hacer cumplir de manera justa y consistente las políticas, reglamentos y reglas escolares del EGUSD.
- Comunicar las ausencias de los alumnos a los padres.

b. Estándares Profesionales

Se espera que los empleados del EGUSD mantengan los más altos estándares éticos, sigan las normas del EGUSD y acaten las leyes estatales y nacionales. La conducta de los empleados debe mejorar la integridad del EGUSD y los objetivos del programa educativo del EGUSD.

Cada empleado debe comprometerse a adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con sus responsabilidades y debe centrarse en su contribución al aprendizaje y el logro de los alumnos del Distrito.

La Mesa Directiva anima a los empleados del EGUSD a aceptar como principios que rigen las normas profesionales y los códigos de ética adoptados por las asociaciones profesionales a las que puedan pertenecer.

[Norma de la Mesa Directiva 4119.21 - Estándares Profesionales.]

c. Mantener Interacciones Adecuadas Adulto-Alumno

La Mesa Directiva desea proporcionar un ambiente escolar positivo que proteja la seguridad y el bienestar de los alumnos de EGUSD. El Consejo Directivo espera que todos los adultos con quienes los alumnos puedan interactuar en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela, incluyendo empleados, contratistas independientes y voluntarios, mantengan los más altos estándares profesionales y éticos en sus interacciones con los alumnos, tanto dentro como fuera del entorno educativo. Dichos adultos no se involucrarán en interacciones ilegales o inapropiadas con los alumnos.

Si bien la Mesa Directiva reconoce que el establecimiento de relaciones con los alumnos es fundamental para el proceso de aprendizaje, los adultos deben permanecer atentos a su posición de autoridad y no abusar de su posición al interactuar con los alumnos. Los adultos no se inmiscuirán en los límites físicos o emocionales de un alumno a menos que sea necesario en caso de emergencia o para servir a un propósito legítimo relacionado con la instrucción, el asesoramiento o la preocupación por la salud y la seguridad de un alumno.

A continuación figura una lista no exhaustiva de conductas prohibidas:

1. Participar en comportamientos de seducción, incluidos, entre otros, los siguientes, con la intención de ganarse la confianza de un alumno y, en última instancia, mantener relaciones sexuales con el alumno:
 - a. Iniciar o crear oportunidades para estar a solas con el alumno, sin relación con la instrucción, el asesoramiento o la preocupación por la salud y la seguridad del alumno; y
 - b. Elegir a un alumno en particular para prestarle atención personal y amistad, excluyendo a los demás o en un grado desproporcionado, lo que incluye, entre otras

- cosas, concederle privilegios especiales, como dirigirse a él con términos cariñosos, entablar conversaciones demasiado personales, hacerle regalos, llevarle y traerle de sus actividades y realizar visitas a domicilio no relacionadas con un fin legítimo y sin el conocimiento y/o consentimiento de los padres/tutores.
2. Participar o intentar participar en una relación romántica y/o sexual con cualquier estudiante, incluyendo pero no limitado a insinuaciones sexuales, coqueteos, solicitudes de favores sexuales, comentarios no deseados sobre el cuerpo o la apariencia de un estudiante, o cualquier otra conducta verbal, visual o física identificada y prohibida por la Norma de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo 5145.7 "Acoso Sexual."
 3. El uso de la comunicación electrónica (es decir, correo electrónico, google classroom, plataformas de medios sociales, etc.), ya sea propiedad de EGUSD / emitidos o personal, para iniciar o mantener contacto personal con un alumno, no relacionado con la instrucción, el asesoramiento, o la preocupación por la salud y la seguridad del alumno.

[Norma de la Mesa Directiva 4119.24 - Mantener interacciones apropiadas entre adultos y alumnos.]

2. PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL

a. Responsabilidades

Cada miembro de la comunidad escolar comparte la responsabilidad de mantener un ambiente seguro y productivo en la escuela de su hijo. Como padre/madre/tutor de un niño matriculado en EGUSD, ustedes comparten esta responsabilidad cuando:

- Aceptan los derechos y la autoridad de la escuela y la Mesa Directiva para mantener las normas de conducta para todos los alumnos.
- Revisan el Manual de Padres y Alumnos de EGUSD con su familia y entienden las reglas.
- Entiende que la puntualidad y la buena asistencia son responsabilidades de la familia y hacer todo lo posible para que su hijo(s) llegue a la escuela a tiempo todos los días.
- Saben que los niños dependen de sus padres/tutores para asegurarse de que llegan a la escuela a tiempo y listos para aprender.
- Saben que los padres/tutores tienen una gran influencia en los hábitos de estudio de sus hijos y cuando fomentan y proporcionan un tiempo, un lugar y una rutina adecuados para el estudio en casa.
- Comprender que los niños aprenden más cuando alguien supervisa sus progresos y hace un seguimiento de sus logros académicos.

Como padre/madre/tutor, tiene derecho a:

- Disponga de información sobre el aprovechamiento, la conducta en la escuela y la asistencia de sus hijos.
- Un ambiente seguro que no sea amenazador y permita a sus hijos alcanzar sus objetivos.
- Información sobre todas las normas, reglamentos y expectativas de la escuela.

b. Cuestiones Relacionadas con la Custodia de los Hijos

Las escuelas del EGUSD siguen las decisiones sobre custodia de menores tomadas por los tribunales. Los directores no pueden modificar la decisión de un juez con respecto a la custodia de un niño. Si un arreglo de custodia del niño ha cambiado, un parent o tutor debe proporcionar a la escuela los documentos legales completos y actuales.



c. Responsabilidad

Los padres/tutores son responsables de todos los daños causados por la mala conducta intencional de sus hijos menores de edad, que resulten en la muerte o lesiones a otros alumnos, empleados o daños a la propiedad de la escuela. EGUSD no es responsable por daños causados por cualquier alumno a cualquier artículo de propiedad personal que otro alumno traiga a la escuela.

Los padres son responsables de cualquier propiedad escolar prestada al alumno que voluntariamente no sea devuelta. La responsabilidad de los padres/tutores puede ascender a un máximo de 20,900 dólares por daños y otro máximo de 20,300 dólares por el pago de una recompensa, si la hubiera. Se espera que estas cantidades se indexen y aumenten anualmente.

EGUSD puede retener las calificaciones, diploma, o transcripción del alumno responsable hasta que dichos daños sean pagados, la propiedad devuelta o hasta la finalización de un programa de trabajo voluntario en lugar del pago de dinero.

Si su hijo comete un acto obsceno o incurre en blasfemias o vulgaridades habituales, interrumpe las actividades escolares o desafía voluntariamente de cualquier otro modo la autoridad del personal escolar y es suspendido por dicha mala conducta, es posible que se solicite a usted que asista a una parte de un día escolar en el aula de su hijo. [Código de Educación, secciones 48900.1, 48904, 48914; Código Civil, sección 1714.1]

d. Seguro Médico para Alumnos

EGUSD no proporciona seguro médico para alumnos individuales. [Sin embargo, si usted está interesado en la compra de Seguro de Accidentes para Alumnos, puede ponerse en contacto con su proveedor de seguros familiares para las pólizas disponibles para usted, o puede visitar el siguiente sitio web para obtener información y un enlace a una empresa que emite dicha cobertura: www.egusd.net/Departments/Risk-Management

El plan que usted compre debe proporcionar cobertura para su hijo mientras se encuentre en los terrenos de la escuela, en los edificios escolares y durante un día escolar regular; mientras sea transportado por EGUSD hacia y desde la escuela u otro lugar de instrucción; o mientras se encuentre en cualquier otro lugar como un incidente a las actividades patrocinadas por la escuela y mientras sea transportado hacia, desde y entre dichos lugares.

3. ALUMNO

a. Responsabilidades

Para fomentar una cultura de disciplina consistente, firme y justa que afirme el comportamiento positivo, EGUSD ha adoptado un estándar de conducta para todo el distrito que incluye los derechos y responsabilidades de los alumnos, las expectativas de los alumnos, las intervenciones para comportamientos perturbadores específicos y las consecuencias apropiadas. Las escuelas pueden personalizar las reglas del campus, pero tales reglas deben ser coherentes con las normas de todo el distrito.

b. Expectativas

Se espera que los alumnos:

- Ser buenos ciudadanos.
- Respeta las normas y las leyes.
- Evita las situaciones de combate mutuo y cualquier actividad que pueda provocar un conflicto verbal o físico.
- Respetar la autoridad, la propiedad y los derechos de los demás.
- Mostrar actos de tolerancia en la promoción de la dignidad humana que se caractericen por el respeto, la sensibilidad y el cuidado exhibidos en la interacción del personal y los alumnos, independientemente de la raza, el sexo, la discapacidad, las características físicas, el grupo étnico, el idioma, la orientación sexual, la edad, el origen nacional o la religión.
- Mantener estándares de integridad y responsabilidad.
- Mantener un entorno seguro y productivo en la escuela.

Como alumno, haces una importante contribución a tu escuela cuando:

- Respetar la autoridad de los maestros, administradores de la escuela y otros miembros del personal escolar.
- Cumplir con las normas de conducta de su escuela y EGUSD.
- Siga las reglas de la clase y de su escuela.
- Informar inmediatamente a un adulto de cualquier situación que pudiera representar un peligro para ti mismo o para otros.
- Asistir a la escuela todos los días.

- Llegar a clase a tiempo y preparado para trabajar. Llevar los libros y materiales necesarios.
- Prestar atención en clase.
- Completa el trabajo de clase y las tareas a tiempo.
- Controlar tu propio progreso.

PARA PREGUNTAS O QUEJAS RELATIVAS A LA EQUIDAD EDUCATIVA, DIRÍJASE A:

Cory Jones

Director de Equidad Educativa
9384 Elk Grove Florin Road
Elk Grove, CA 95624
T: (916) 831-2041
E: cmjones@egusd.net

PÓNGASE EN CONTACTO CON EL COORDINADOR DEL DISTRITO 504 SI TIENE ALGUNA PREGUNTA O QUEJA:

Director de Apoyo y Servicios de Salud Estudiantil

9510 Elk Grove Florin Road
Elk Grove, CA 95624
T: (916) 686-7568

Según la Sección 504, usted tiene los siguientes derechos:

- Recibir beneficios de los programas de educación pública sin discriminación por discapacidad real y/o percibida.
- Ser informado de sus derechos bajo la ley federal y estatal.
- Recibir notificación con respecto a la identificación, evaluación y/o colocación según la Sección 504.
- Recibir una educación pública gratuita y apropiada. La Ley Federal define la educación pública gratuita y adecuada como la provisión de educación general o especial y ayudas y servicios relacionados que están diseñados para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidades tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de las personas sin discapacidades. [34 CFR § 104.33(b)(1)].
- Utilizar instalaciones y recibir servicios comparables a los que se prestan a los alumnos no discapacitados.
- Contar con una evaluación, una recomendación educativa y una decisión de colocación elaboradas por un equipo de personas que conozcan al alumno, los datos de la evaluación y cualquier opción de colocación.
- Que se le proporcione transporte hacia y desde un ambiente de colocación alternativo determinado por el Equipo de la Sección 504, sin mayor costo para usted que el que se incurriría si el estudiante fuera colocado en un programa operado por EGUSD.
- Tener la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por EGUSD.
- Examinar todos los registros pertinentes relacionados con las decisiones relativas a su identificación, evaluación, programa educativo y colocación de la Sección 504.

c. Derechos

Los alumnos tienen derecho a un ambiente de aprendizaje seguro. Tanto la Constitución de los Estados Unidos como las leyes del estado de California protegen este derecho. Todos los alumnos y el personal de las escuelas públicas primarias, intermedias y secundarias tienen el derecho intransferible de asistir a escuelas que sean seguras y pacíficas. Si usted siente que su escuela no está proporcionando un ambiente seguro, por favor hable de esto con su maestro o director. También puedes ponerte en contacto con el Departamento de Equidad Educativa para obtener recursos de defensa de los estudiantes en edequity@egusd.net o visitando la página web del Departamento para obtener más contactos. Una colección de derechos y recursos de los estudiantes está disponible en línea en: www.egusd.net/StudentsFamilies/ResourcesSupports/Students-Rights

I. SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN

A continuación se describen los derechos que otorga la ley federal a los alumnos con discapacidades que tienen una deficiencia física o mental que les impide sustancialmente realizar una o más actividades importantes de la vida y que, por lo tanto, tienen derecho a un Plan de la Sección 504. La intención de la ley es mantenerle plenamente informado sobre las decisiones relativas a su hijo e informarle de sus derechos si no está de acuerdo con alguna de estas decisiones.

- Obtener copias de los registros educativos a un costo razonable a menos que la cuota le niegue efectivamente el acceso a los registros.
- Obtener una respuesta de EGUSD a las solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros de su hijo.
- Solicitar la modificación de sus registros educativos si hay motivos razonables para creer que son inexactos, engañosos o que violan sus derechos de privacidad. Si EGUSD rechaza esta solicitud de modificación, se lo notificará dentro de un plazo razonable y le informará de su derecho a una audiencia imparcial.
- Solicitar mediación o presentar una queja de acuerdo con los procedimientos de mediación, queja y audiencia de la Sección 504 del EGUSD.
- Solicitar una audiencia imparcial con respecto a la identificación, evaluación o colocación de la Sección 504. Se le dará la oportunidad de presentar pruebas orales y escritas, interrogar y represtar a los testigos, recibir las conclusiones por escrito de la oficina de audiencias, solicitar que la audiencia sea cerrada al público en general y tener la representación de un defensor o abogado, a expensas personales. EGUSD no tendrá ninguna obligación financiera con respecto a los honorarios de abogados incurridos durante una audiencia de la Sección 504.

PRESENTAR UNA QUEJA ANTE LA OFICINA DE DERECHOS CIVILES EN

Office for Civil Rights, San Francisco Office U.S. Department of Education

50 United Nations Plaza
Mailbox 1200, Room 1545
San Francisco, CA 94102

T: (415) 486-5555
Fax: (415) 486-5570
TDD: (800) 877-8339
E: ocr.sanfrancisco@ed.gov

II. APPLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN

Todos los alumnos tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su condición de inmigrantes o de sus creencias religiosas. Para más información, consulte los documentos disponibles en www.egusd.net/StudentsFamilies/ResourcesSupports/Immigration-Protection.

Your Child has the Right to a Free Public Education

- Todos los niños de Estados Unidos tienen derecho constitucional a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria y de la situación migratoria de los padres/tutores de los alumnos.
- En California:
 - Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Todos los niños de 6 a 18 años deben estar escolarizados.
 - Todos los alumnos y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
 - Todos los alumnos tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, hostigamiento, acoso escolar, violencia e intimidación.
 - Todos los alumnos tienen las mismas oportunidades de participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela, y no pueden ser discriminados por motivos de raza, nacionalidad, sexo, religión o estatus migratorio, entre otras características.

Información necesaria para la Inscripción Escolar

Al matricular a un niño, las escuelas deben aceptar una serie de documentos de los padres o tutores del alumno para demostrar la edad o residencia del niño.

Para matricular a su hijo en la escuela, nunca tendrá que facilitar información sobre su nacionalidad o su situación migratoria. Tampoco tiene que facilitar el número del Seguro Social para matricular a su hijo en la escuela.

Confidencialidad de la Información Personal

Las leyes federales y estatales protegen los expedientes académicos y la información personal de los alumnos. Por lo general, estas leyes exigen que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información del alumno, a menos que la divulgación de la información sea para fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.

Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica sobre los alumnos. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores una notificación por escrito de la norma de información del directorio de la escuela, e informarles de su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

Planes de Seguridad Familiar en caso de Detención o Expulsión

Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.

Usted tiene la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización de Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, que puede permitir a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho para Presentar una Queja

Su hijo tiene derecho a denunciar un delito motivado por el odio o a presentar una queja si se le discrimina, hostiga, intimida o acosa por razón de su nacionalidad, etnia o situación migratoria real o supuesta.

III. TÍTULO IX

* Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

En virtud del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, usted tiene los siguientes derechos:

- A un trato justo y equitativo y a no ser discriminado por razón de sexo.
- A una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo.
- A preguntar al director deportivo de tu escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece.
- A solicitar becas deportivas.
- A un trato equitativo y a beneficios en:
 - Equipo y suministros
 - Programación de partidos y prácticas
 - Transporte y gastos diarios
 - Acceso a tutorías
 - Entrenamiento
 - Casilleros
 - Instalaciones para prácticas y competencias
 - Instalaciones y servicios médicos y de entrenamiento
 - Publicidad
- A un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre las leyes de equidad de género.
- A ponerse en contacto con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Inter escolar de California (CIF) para obtener información sobre las leyes de equidad de género.
- A presentar una denuncia confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o el CDE si cree que ha sido discriminado o ha recibido un trato desigual por razón de su sexo.
- A interponer recursos civiles si se le ha discriminado.
- A estar protegido contra las represalias si presenta una denuncia por discriminación.



IV. LGBTQIA+

Los alumnos LGBTQIIA+ tienen los siguientes derechos.

- Conocer tu identidad y ser tú mismo en la escuela.
- A no revelar tu identidad y a ser tú mismo en la escuela.
- A no ser "sacado del clóset" sin tu permiso, excepto en circunstancias muy limitadas.
- Expresarte y hablar sobre temas LGBTQIIA+.
- Participar en actividades extracurriculares relacionadas con el colectivo LGBTQIIA+.
- A recibir un trato equitativo y a no sufrir acoso escolar, hostigamiento ni discriminación, independientemente de tu orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- A una enseñanza imparcial e inclusiva con el colectivo LGBTQIA+.
- A, independientemente de su presentación de género, afirmar su identidad de género en la escuela.
- A que se dirijan a ti por el nombre y los pronombres que correspondan a tu identidad de género.
- A vestir de forma acorde con tu identidad de género.
- Participar en deportes y clases de educación física acordes con tu identidad de género.
- A utilizar las instalaciones que correspondan a tu identidad de género.

Los siguientes son los recursos para los alumnos LGBTQIA+, que se pueden encontrar en la página web de EGUSD en www.egusd.net/Departments/Youth-Development

- Lista de recursos de la comunidad LGBTQIA+
- Recursos para crisis y salud mental del condado de Sacramento
- Derechos de los alumnos LGBTQ
- 8 leyes que debes conocer: Protegiendo a la Juventud LGBTQ en California
- Folleto del Proyecto Trevor Proyecto Trevor - Salir del armario - Un manual para jóvenes LGBTQ
- Línea de vida del Proyecto Trevor- 1 (866) 488-7386 - Línea de intervención en crisis y prevención del suicidio para jóvenes y adultos jóvenes lesbianas, gays, bisexuales, trans, queer y con dudas.
- TrevorLifeline, TrevorChat y TrevorText disponibles.
- Centro Comunitario LGBT de Sacramento- (916) 442-0185 - Organización local que apoya la salud y el bienestar de los más marginados, aboga por la igualdad y la justicia, y trabaja para construir una comunidad LGBTQ culturalmente rica.
- PFLAG Sacramento- (916) 978-0410 - Organización nacional con un capítulo local que promueve el bienestar de los jóvenes LGBTQ y sus amigos y familiares, a través del apoyo, la educación y la defensa.
- Línea Nacional de Prevención del Suicidio (National Suicide Prevention Lifeline) - 1 (800) 273-8255 - Esta línea ofrece apoyo gratuito y confidencial las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a personas que sufren, recursos de prevención y crisis para usted o sus seres queridos, y las mejores prácticas para profesionales.
- Abogando por los alumnos LGBTQ con discapacidades - Una guía para educadores y padres/tutores sobre el apoyo a los alumnos LGBTQ con un IEP o un plan 504.

V. ALUMNOS CASADOS/EMBARAZADOS/PADRES DE FAMILIA

EGUSD no aplica ninguna regla relativa al estado de parentidad, familiar o marital real o potencial de un alumno que trate a los alumnos de manera diferente en función del sexo. [5 C.C.R. § 4950; 34 C.F.R. § 106.40(a)] EGUSD no excluye o niega a cualquier alumno de cualquier programa educativo o actividad basada únicamente en el embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo, o la recuperación de la misma. [5 C.C.R. § 4950(a); 34 C.F.R. § 106.40(b)(1)] Los alumnos embarazados y los alumnos padres de sexo masculino o femenino no son excluidos de la participación en sus programas escolares regulares ni se les exige que participen en programas para alumnas embarazadas o programas educativos alternativos. [5 C.C.R. § 4950(c); 34 C.F.R. § 106.40(b)(1)] Las alumnas embarazadas o con hijos que participan voluntariamente en programas alternativos reciben programas, actividades y cursos educativos iguales a los del programa general. [5 C.C.R. § 4950(c); 34 C.F.R. § 106.40(b)(3)]

EGUSD trata el embarazo, el parto, el falso embarazo, la interrupción del embarazo, y la recuperación de la misma manera y bajo las mismas normas que cualquier otra incapacidad temporal. [5 C.C.R. § 4950(d); 34 CFR § 106.40(b)(4)] EGUSD puede requerir que cualquier alumno obtenga la certificación de un médico o enfermera practicante de que el alumno es física y emocionalmente capaz de continuar participando en el programa o actividad de educación regular. [Sección 221.51 del Código de Educación.]

Las alumnas embarazadas o con hijos tienen derecho a ocho semanas de permiso de maternidad, que la alumna puede disfrutar antes del nacimiento de su hijo si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que tiene lugar el nacimiento, incluida cualquier clase obligatoria de verano, con el fin de proteger la salud de la alumna que da a luz o espera dar a luz y del hijo, y para permitir que la alumna embarazada o con hijos cuide del hijo y establezca un vínculo afectivo con él. La alumna, si tiene 18 años o más, o, si es menor de 18 años, la persona con derecho a tomar decisiones educativas por ella notificará a la escuela su intención de ejercer este derecho. La falta de notificación a la escuela no reducirá estos derechos. [Sección 46015 del Código de Educación.]

La alumna embarazada o con hijos que no deseé disfrutar total o parcialmente del permiso de maternidad al que tiene derecho no estará obligada a hacerlo. Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a disfrutar de más

de ocho semanas de permiso parental si el médico de la alumna lo considera médicaamente necesario. Cuando una alumna se acoja al permiso de maternidad, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular de la alumna sean justificadas hasta que la alumna pueda volver al programa escolar regular o a un programa de educación alternativa. [Sección 46015 del Código de Educación.]

Durante el permiso de maternidad, EGUSD no requerirá que una alumna embarazada o con hijos complete el trabajo académico u otros requisitos escolares. Una alumna o alumno embarazado o con hijos puede regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba inscrito antes de tomar el permiso de maternidad o paternidad. Al regresar a la escuela después de tomar el permiso de maternidad, una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluyendo, pero no limitado a, los planes de trabajo de recuperación y volver a inscribirse en los cursos. [Sección 46015 del Código de Educación.]

A pesar de cualquier otra ley, una alumna embarazada o con hijos puede permanecer inscrita durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que estaba inscrita anteriormente cuando sea necesario para que la alumna pueda completar los requisitos de graduación estatales y locales, a menos que la agencia educativa local determine que la alumna es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la entidad educativa local a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria de la alumna. [Sección 46015 del Código de Educación.]

El alumno que decide no volver a la escuela en la que estaba matriculado antes de tomar el permiso de maternidad o paternidad tiene derecho a opciones educativas alternativas ofrecidas por la entidad educativa local. [Código de Educación 46015.] Una alumna embarazada o con hijos que participe en un programa educativo alternativo recibirá programas educativos, actividades y cursos iguales a los que habría seguido si hubiera participado en el programa educativo regular. Una alumna no incurrirá en una sanción académica debido a su uso de estas adaptaciones. [Sección 46015 del Código de Educación.] Se puede presentar una queja por incumplimiento de estos requisitos ante la EGUSD en virtud de sus Procedimientos Uniformes de Quejas (BP/AR 1312.3)

VI. ADAPTACIÓN PARA LA LACTANCIA

Todas las escuelas de EGUSD proporcionarán acomodaciones razonables a una alumna en lactancia en la escuela para extraer leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia.

Las adaptaciones razonables en virtud de esta sección incluyen, entre otras, las siguientes:

- Acceso a una sala privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.
- Permiso para introducir en el plantel escolar un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
- Acceso a una toma de corriente para el extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
- Acceso a un lugar seguro para almacenar la leche materna extraída.

- La alumna que se encuentre en período de lactancia en un plantel escolar dispondrá de un tiempo razonable para extraer la leche materna o amamantar a su hijo.

Los alumnos no incurrirán en sanciones académicas por el uso, durante el día escolar, de las adaptaciones razonables especificadas en esta sección, y tendrán la oportunidad de recuperar el trabajo perdido debido a dicho uso.

EGUSD notifica anualmente a sus alumnos, empleados, padres o tutores de los alumnos, comités asesores, funcionarios apropiados de escuelas privadas, y otras partes interesadas de sus Procedimientos Uniformes de Quejas («UCP»).

Esta Notificación Anual UCP, así como las Normas de la Mesa Directiva del Distrito («BP») y el Reglamento Administrativo («AR») 1312.3 que describen su UCP, está disponible en la página web de EGUSD.

NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

SUJETO A QUEJAS ANTE EL UCP

El UCP de EGUSD se utilizará para investigar y resolver quejas relacionadas con lo siguiente:

1. Programas de educación de adultos establecidos de conformidad con las secciones 8500 a 8538 del Código de Educación, incluidas, y las secciones 52500 a 52617, incluidas.
2. Programas de ayuda categórica consolidada enumerados en el Código de Educación 64000(a).

3. Educación de niños migrantes establecida de conformidad con las secciones 54440 a 54445 del Código de Educación, incluidas.
4. Programas de educación técnica y profesional y de formación técnica y profesional establecidos en virtud de los artículos 52300 a 52462 del Código de Educación, ambos incluidos.
5. Programas de cuidado y desarrollo infantil establecidos de conformidad con las secciones 8200 a 8498 del Código de Educación, incluidas.

6. Discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento contra cualquier grupo protegido según se identifica en las secciones 200 y 220 del Código de Educación y la sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida según se establece en la sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de un individuo con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por el Distrito, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.
7. Adaptaciones para la lactancia de acuerdo con la sección 222 del Código de Educación.
8. Los derechos educativos de los jóvenes de crianza temporal conforme a las secciones 48853, 48853.5 y 49069.5 del Código de Educación, y los requisitos de graduación para jóvenes de crianza temporal, jóvenes sin hogar y otros jóvenes conforme a la sección 51225.1 del Código de Educación.
9. Cuotas de los alumnos de conformidad con las secciones 49010 a 49013 del Código de Educación, incluidas.
10. Cursos de estudio conforme a la sección 51228.3 del Código de Educación.
11. Minutos de instrucción para la educación física de acuerdo con la sección 51223 del Código de Educación.
12. Planes de Rendición de Cuentas y Control Local, de acuerdo con el artículo 52075 del Código de Educación.
13. Escuelas de tribunales de menores de acuerdo con la sección 48645.7 del Código de Educación.
14. Planes de seguridad escolar conforme a la sección 32289 del Código de Educación.
15. Deficiencias relacionadas con asuntos de salud y seguridad preescolar para un programa preescolar del estado de California conforme a la sección 8235.5 del Código de Educación.
16. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente considere apropiado.
17. Materiales de instrucción y planes de estudio discriminatorios de conformidad con la sección 244 del Código de Educación.

Nada impedirá a EGUSD utilizar su UCP para tratar las quejas que no impliquen ninguno de los asuntos identificados anteriormente.

COMPLAINTS NOT SUBJECT TO THE UCP

Las siguientes quejas no están sujetas al UCP del EGUSD:

1. Programas de educación especial establecidos conforme a las secciones 56000 a 56865, incluidas, y 59000 a 59300, del Código de Educación. Los reglamentos federales que rigen las quejas sobre programas de educación especial se encuentran en el Código de Reglamentos Federales, título 34, secciones 300.151 a 300.153, ambas incluidas. Los reglamentos estatales que rigen las quejas sobre programas de educación especial se encuentran en el Código de Reglamentos de California, título 5, secciones 3200 a 3205, todas incluidas.
2. Programas de nutrición infantil establecidos conforme a las secciones 49490 a 49590 del Código de Educación, inclusive. Los reglamentos federales que rigen las quejas sobre los programas de nutrición infantil se encuentran en el Código de Reglamentos Federales, título 7, secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d). Los reglamentos estatales que rigen las quejas sobre los programas de nutrición infantil se encuentran en el Código de Reglamentos de California, título 5, secciones 15580 a 15584.
3. Materiales de instrucción, condiciones urgentes o de emergencia de las instalaciones que supongan una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos o del personal, o puestos vacantes y asignaciones incorrectas de los maestros. Las quejas relacionadas con estos temas serán investigadas y resueltas de acuerdo con la Regulación Administrativa 1312.4 - Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams.
4. Discriminación relacionada con el empleo, acoso o represalias relacionadas. Las quejas relacionadas con estos temas serán investigadas y resueltas de acuerdo con la Norma de la Mesa Directiva 4030 - No Discriminación en el Empleo o la Norma Administrativa 4119.12 - Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX, según corresponda.

QUEJAS ATENDIDAS POR OTROS ORGANISMOS

Las siguientes quejas se enviarán a otros organismos para su resolución adecuada y no están sujetas al UCP del EGUSD, a menos que se acuerde lo contrario mediante acuerdos interinstitucionales por separado:

1. Las alegaciones de abuso o negligencia infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS), a la División de Servicios de Protección o a la agencia del orden público apropiada.
2. Las quejas sobre salud y seguridad relacionadas con instalaciones autorizadas que operen un Programa de Desarrollo Infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales (DSS).
3. Cuando proceda, las quejas por discriminación en el empleo se remitirán al Departamento de Empleo y Vivienda Justos de California (DFEH). El demandante será notificado por escrito, de manera oportuna de cualquier transferencia DFEH.

PRESCRIPCIÓN DE LAS DENUNCIAS UNIFORMES

Las quejas en las que se alegue que un alumno es objeto de hostigamiento, discriminación, intimidación o acoso escolar por razón de la condición protegida del demandante deben presentarse en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que el demandante tuvo o debería haber tenido conocimiento de la presunta conducta. La LEA puede ampliar este plazo 90 días si existe una causa justificada.

Las quejas que alegan todos los demás tipos de acusaciones sujetas al UCP de EGUSD deben presentarse dentro de un año a partir de la fecha en que el demandante supo o debería haber sabido de la supuesta conducta.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Rendición de Cuentas y Control Local (LCAP), la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por EGUSD

PRESENTAR UNA QUEJA

Todas y cada una de las quejas sujetas al UCP de EGUSD pueden presentarse a (1) cualquier director de escuela, (2) el Coordinador de Recursos Humanos de EGUSD (la información de contacto se indica a continuación), (3) el Superintendente de EGUSD, y / o cualquiera de sus respectivos designados.

Una queja alegando violaciones de las cuotas de los alumnos o LCAP puede ser presentada de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el demandante proporciona pruebas o información que conduzca a pruebas para apoyar una alegación de incumplimiento.

En general, EGUSD anima a los demandantes a proporcionar su información de contacto para que EGUSD pueda comunicarse con los demandantes con el fin de agilizar su investigación. EGUSD hace todo lo posible para mantener la confidencialidad en todas las investigaciones de quejas, pero no puede garantizar el anonimato de los demandantes

PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN

Todas las quejas sujetas al UCP de EGUSD se procesarán de acuerdo con los protocolos establecidos en AR 1312.3, una copia de los cuales se puede encontrar en el sitio web de EGUSD.

CRONOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

EGUSD toma todas las quejas seriamente. EGUSD se esfuerza por completar las investigaciones de quejas y emitir los resultados de la investigación dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la queja. Sin embargo, este período de tiempo puede ser extendido por una buena causa si el demandante consiente a una extensión de tiempo por escrito.

DERECHOS DE APELACIÓN

Los demandantes pueden apelar los resultados de la investigación ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Además, EGUSD asesorará a los demandantes de los recursos del derecho civil, incluyendo mandamientos judiciales, órdenes de restricción, u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, si procede.

AVISOS ADICIONALES

1. DERECHOS DE EDUCACIÓN.

EGUSD publicará un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en hogares de crianza temporal, los alumnos que no tienen hogar, los alumnos de familias militares y los alumnos anteriormente en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar.

EGUSD publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes de crianza y sin hogar, ex alumnos del Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar y alumnos de familias militares como se especifica en las Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso incluirá información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

CUOTAS ESTUDIANTILES

Un alumno matriculado en EGUSD no estará obligado a pagar una cuota de alumno para la participación en una actividad educativa. (Véase la sección 49011 del Código de Educación y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California).

Una "cuota estudiantil" incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

1. Cuota que se cobra a un alumno como condición para matricularse en la escuela o en las clases, o como condición para participar en una clase o en una actividad extraescolar, independientemente de que la clase o actividad sea optativa u obligatoria, o de que se obtengan créditos.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno deba efectuar para obtener un candado, una taquilla, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, un uniforme u otros materiales o equipos.
3. Una compra que el alumno deba efectuar para obtener materiales, suministros, equipos o uniformes relacionados con una actividad educativa.

Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas se proporcionarán gratuitamente a los alumnos.

2. CUESTIONES ESTATALES DE SALUD Y SEGURIDAD EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR.

Con el fin de identificar los temas apropiados de las cuestiones de salud y seguridad de preescolar estatal de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se publicará un aviso en cada aula del programa preescolar estatal de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es adicional a este aviso anual UCP y se dirige a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad en virtud del Título 5 del Código de Reglamentos de California (5 CCR) que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC, y (2) la ubicación en la que se puede obtener un formulario para presentar una queja.

Una medida de exención de cuotas no hará permisible el pago de una cuota por parte de un alumno.

Un distrito escolar o una escuela no establecerá un sistema educativo de dos niveles al exigir un nivel educativo mínimo y también ofrecer un segundo nivel educativo más alto que los alumnos sólo pueden obtener mediante el pago de una cuota o la compra de suministros adicionales que el distrito escolar o la escuela no proporciona.

Un distrito escolar o escuela no ofrecerá créditos de curso o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de un alumno o de los padres o tutores de un alumno, y un distrito escolar o escuela no eliminará créditos de curso o privilegios relacionados con actividades educativas, o discriminará de otro modo a un alumno, porque el alumno o los padres o tutores del alumno no proporcionaron o no proporcionarán dinero o donaciones de bienes o servicios al distrito escolar o escuela.

Se permite solicitar donaciones voluntarias de fondos o propiedades, la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos o que los distritos escolares, las escuelas y otras entidades proporcionen a los alumnos premios u otros

reconocimientos por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Si desea información adicional sobre el UCP de EGUSD, puede ponerse en contacto con:

Título del puesto:

Coordinador de Cumplimiento de Recursos Humanos

Unidad u oficina: Recursos Humanos

Dirección: 9510 Elk Grove Florin Road
Elk Grove, CA 95624

Teléfono: (916) 686-7795

Correo electrónico: Hrcompliance@egusd.net

El puesto anterior, responsable del cumplimiento y las investigaciones, conoce las leyes y los programas asignados para investigar. El cargo anterior es responsable de asignar a los investigadores encargados de investigar y resolver las quejas. El puesto arriba mencionado es responsable de comunicar a los denunciantes y denunciados si se produce un cambio de investigador.

Una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas BP/AR está disponible, de forma gratuita, en el sitio web de EGUSD en el siguiente enlace: <https://shorturl.at/XyXvp>

NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES/PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

1. PROTOCOLOS DE DENUNCIAS

Los reportes de todos los incidentes y/o quejas deberán dirigirse a:

Elena Duenas

Coordinador de Cumplimiento de RH
Departamento de Recursos Humanos
9510 Elk Grove Florin Road,
Elk Grove, CA 95624
T: (916) 686-7795
E: Hrcompliance@egusd.net

3. QUEJAS RELACIONADAS CON EMPLEADOS DEL DISTRITO (BP/AR 1312.1)

EGUSD acepta la responsabilidad de proporcionar un medio por el cual sus empleados puedan ser considerados responsables de sus acciones. EGUSD reconoce la necesidad de proteger los derechos de sus empleados y la necesidad de ofrecer a los empleados la oportunidad de responder a las acusaciones en su contra. EGUSD desea que las quejas se resuelvan rápidamente sin interrumpir el proceso educativo.

Las quejas contra un empleado de EGUSD que contengan alegaciones no relacionadas con la discriminación ilegal o el acoso sexual serán procesadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Administrativo 1312.1 (Quejas sobre Empleados del Distrito).

2. PROCESO DE RESOLUCIÓN INFORMAL

EGUSD se reserva el derecho de resolver las quejas en la etapa más temprana posible. Siempre que sea posible, las partes involucradas en una disputa o queja deben tratar de abordar las cuestiones de interés entre sí y / o, como EGUSD considere apropiado. Las reuniones relacionadas con una queja se llevarán a cabo en los momentos menos propensos a interferir con los horarios escolares y las operaciones.

a. Requisitos de la Queja por Escrito

Si la queja no se resuelve de manera informal o, en opinión del demandante, es poco probable que se resuelva de manera informal, el demandante puede presentar una queja por escrito. Un formulario de queja general está disponible en el sitio web de EGUSD, en las escuelas individuales, y en el Departamento de Cumplimiento de Recursos Humanos.

Si un denunciante no puede preparar la denuncia por escrito y desea hacerlo, se le ofrecerán ajustes razonables, incluyendo, entre otros, que el Departamento de Cumplimiento o el personal administrativo del lugar de trabajo le ayuden a memorizar las preocupaciones del denunciante.

Se recomienda a los denunciantes que incluyan la siguiente información en su(s) denuncia(s) escrita(s):

1. El nombre de cada empleado y de cualquier otra persona implicada;
2. Un resumen breve pero específico de las alegaciones y de los hechos que las sustentan, incluyendo:
3. Una descripción del acto u omisión que constituye la base de la denuncia;
4. Circunstancias, incluyendo hora, lugar y personas presentes;
5. Nombre e información de contacto de la persona que presenta la denuncia;
6. Una descripción específica de cualquier intento previo de resolver informalmente el asunto, el resultado del intento y la razón del resultado fallido;
7. La solución solicitada o deseada, y
8. La firma del denunciante atestiguando que toda la información es verdadera y correcta según su conocimiento personal; y
9. La fecha en que se presenta la denuncia.

Se anima a los denunciantes a presentar sus quejas al Departamento de Cumplimiento del Distrito a través del correo electrónico hrcompliance@egusdnet. Los denunciantes también pueden presentar sus quejas a un administrador del centro escolar, a un director, a un Superintendente Asociado, a un Superintendente Adjunto o al Superintendente.

De conformidad con el Código de Reglamentos de California, Título 5, sección 4630, subsección b, EGUSD se reserva el derecho de rechazar una queja presentada más de seis (6) meses después de la fecha en que el demandante supo o debería haber sabido del acto u omisión que dio lugar a la queja. Si existe una buena causa, EGUSD puede, a su discreción, procesar las quejas presentadas fuera de este plazo.

Nada prohibirá al distrito investigar quejas no presentadas por escrito.

b. Procesamiento de Quejas

Una vez recibida la queja, el investigador asignado o la persona designada deberá:

1. Confirmar la recepción de la queja.
2. Programar una reunión con el demandante tan pronto como sea razonablemente posible para discutir las alegaciones de la queja, a menos que el supervisor o la persona designada determinen que tal reunión sería inapropiada o no beneficiosa dadas las circunstancias.
3. Durante la(s) reunión(es) inicial(es) con el demandante, el supervisor o la persona designada deberán evaluar si la queja puede resolverse de manera informal. En tales casos, el supervisor o la persona designada podrán reunirse con las partes en la medida necesaria para resolver informalmente la queja sin una investigación o para determinar que es improbable que el asunto se resuelva sin una investigación o que no requiere una investigación.
4. Si la queja no puede resolverse de manera informal, el supervisor o la persona designada deberán:
 - a. Notificar por escrito la queja a las partes interesadas, de acuerdo con los convenios de negociación laboral aplicables
 - b. iniciar una investigación neutral para determinar los hechos.

La persona contra la que se presentó la queja por escrito ("Demandado") puede solicitar una copia de la queja por escrito. En situaciones apropiadas, según lo determine el Distrito, el demandado podrá recibir

una copia de la queja por escrito, con los nombres y la información de identificación redactados.

c. Investigación y Resolución de la Queja

Durante la investigación de la queja, el investigador asignado deberá, según proceda, entrevistar a testigos; obtener declaraciones de testigos; obtener y revisar documentos; y obtener otras pruebas pertinentes para la queja.

Las partes interesadas deberán cooperar durante la investigación. En caso de que el demandante se niegue a comparecer a una conferencia o entrevista programada, la denuncia podrá ser desestimada.

El investigador hará constar los hechos y, una vez concluida la investigación, entregará a las partes una decisión por escrito ("Decisión Escrita"). La decisión escrita incluirá un resumen de la queja, el procedimiento de investigación, los hechos constatados y cualquier medida correctiva recomendada que no contenga información confidencial o privilegiada.

d. Derechos de Apelación

En el plazo de 10 días laborables a partir de la fecha de publicación de las conclusiones de la investigación, el demandante podrá apelar contra dichas conclusiones.

ACUSACIONES NO CONTRA EL SUPERINTENDENTE

Cuando el Superintendente no sea parte demandada, la apelación se presentará al Jefe de Recursos Humanos. La apelación deberá presentarse por escrito e indicar la(s) razón(es) de la apelación, incluyendo cualquier error(es) específico(s) supuestamente asociado(s) con los resultados de la investigación. El Director de Recursos Humanos o la persona que éste designe revisará el recurso y los resultados de la investigación para comprobar su exhaustividad y notificará al demandante por escrito su decisión de estimar o desestimar el recurso ("Decisión de recurso"). El demandante deberá considerar y aceptar la decisión del Director de Recursos Humanos o de la persona designada como definitiva.

e. Sin Represalias

La Mesa Directiva prohíbe las represalias contra los demandantes y las personas que participen en el proceso de investigación. Los investigadores podrán, a su discreción, mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante,

salvo en la medida necesaria para investigar la denuncia.

f. Quejas Anónimas

EGUSD no investigará las quejas anónimas a menos que el Superintendente Asociado de Recursos Humanos o su designado considere que dicha investigación es necesaria y apropiada.

4. QUEJAS RELACIONADAS SOBRE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS (BP/AR 1312.2)

La Mesa Directiva tiene mucho cuidado en la adopción o uso de materiales de instrucción, pero es consciente de que todos los materiales de instrucción pueden no ser aceptables para todos los estudiantes, sus padres/tutores, u otros residentes de EGUSD. La Mesa Directiva utiliza un proceso integral para adoptar materiales de instrucción que se basan en criterios de selección establecidos por la ley y las normas de la Mesa Directiva, e incluye oportunidades para la participación del personal del distrito, padres/tutores y miembros de la comunidad. Se alienta a los padres/tutores a discutir cualquier inquietud relacionada con los materiales de instrucción (incluidos libros de texto, materiales de instrucción suplementarios, materiales de biblioteca u otros materiales y equipos de instrucción) con el maestro de su hijo. En caso de insatisfacción, se anima al reclamante a tratar el asunto con el director de la escuela. Si la situación sigue sin resolverse, se puede presentar una queja utilizando el proceso especificado en el Reglamento Administrativo 1312.2.

5. QUEJAS UNIFORMES (BP/AR 1312.3)

Los Procedimientos Uniformes de Quejas de EGUSD están especificados arriba en la Notificación Anual de Procedimientos Uniformes de Quejas de EGUSD.

6. QUEJAS SOBRE EL TÍTULO IX (AR 5145.71)

* Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

Los procedimientos de queja establecidos en la Regulación Administrativa 5145.17 (Procedimientos de Queja de Acoso Sexual del Título IX) se utilizarán para abordar cualquier queja que contenga una alegación de que un estudiante fue objeto de una conducta que cae dentro del ámbito de la conducta prohibida por el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972. Específicamente, la conducta basada en el sexo que satisfaga uno o más de los siguientes puntos (34 C.F.R. §106.30):

1. Un empleado de EGUSD que condiciona la prestación de ayuda, beneficio o servicio a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada;
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable para ser tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a un estudiante la igualdad de acceso a un programa de educación o actividad proporcionada por EGUSD, o
3. "Asalto sexual" como se define en el Código de los Estados Unidos, título 20, sección 1092 (f)(6)(A)(v), "violencia en el noviazgo" como se define en el Código de los Estados Unidos, título 34, sección 12291(a)(10), "violencia doméstica" como se define en el Código de los Estados Unidos, título 34, sección 12291(a)(8), o "acecho" como se define en el Código de los Estados Unidos, título 34, sección 12291(a)(30).

Además, la EGUSD debe ser competente para conocer de la denuncia, lo que significa que [34 C.F.R. § 106.45]:

1. La supuesta conducta ocurrió en los Estados Unidos;
2. La supuesta conducta se produjo en un programa o actividad educativa sobre la que EGUSD ejercía un control sustancial tanto (a) sobre el denunciado como (b) sobre el contexto en el que supuestamente se produjo el acoso sexual;
3. El demandante estaba participando/intentando participar en un programa o actividad educativa en el momento en que se presentó la queja.

Todas las demás quejas que contengan una alegación de que un alumno fue objeto de acoso sexual que no cumpla con la definición anterior, serán investigadas y resueltas de conformidad con el Reglamento Administrativo 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas.

La determinación de si la conducta alegada cumple con la definición anterior de acoso sexual será hecha por un Coordinador del Título IX del Distrito.

DEFINICIONES [34 C.F.R. § 106.31]

* Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

"Regulaciones del Título IX": significa el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 establecidas en el Código de los Estados Unidos, título 34, secciones 106.1 y siguientes.

"Demandante": significa un individuo que se alega que es la víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual, o el/los parente(s)/tutor(es) de dicha víctima.

"Demandado": significa un individuo que ha sido denunciado como autor de una conducta que podría constituir acoso sexual.

"Queja formal": significa un documento presentado por un demandante o firmado por un Coordinador del Título IX, o su designado, en el que se alega acoso sexual según el Título IX contra un demandado y se solicita que el Distrito investigue y remedie la acusación. En el momento de presentar una denuncia formal, el denunciante debe ser una persona que participe o intente participar en un programa o actividad educativa del Distrito.

"Medidas de apoyo": se refiere a los servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos ofrecidos según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin costo o cargo alguno para el denunciante o el denunciado antes o después de la presentación de una denuncia formal o cuando no se haya presentado una denuncia formal. Las medidas de apoyo están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso a un programa o actividad del Distrito, sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluyendo medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes y/o para disuadir incidentes adicionales de acoso sexual. Las medidas de apoyo pueden incluir asesoramiento, prórrogas de plazos u otros ajustes relacionados, modificaciones de horarios, servicios de escolta en el campus, restricciones mutuas de contacto entre las partes, cambios de ubicación, permisos de ausencia, mayor seguridad y vigilancia de ciertas áreas del campus, y otras medidas similares.

"Programa o actividad educativa": se refiere a los lugares, eventos o circunstancias sobre los que el Distrito ejerce un control sustancial tanto sobre el demandado como sobre el contexto en el que se produce el acoso sexual.

"Agresión sexual": means actual or intentional physical sexual acts actos sexuales físicos reales o intencionados contra una persona sin su consentimiento, que pueden incluir: violación, violación y seducción, sodomía, actos lascivos y lascivos, copulación oral, penetración sexual, agresión sexual y asalto sexual, tal como se definen en la sección 48900(n) del Código de Educación y en las secciones 261, 266c, 286, 288, 288a, 289 y 243.4 del Código Penal.

"Violencia en el noviazgo": violencia cometida por un individuo que mantiene o ha mantenido una relación social de carácter romántico o íntimo con la víctima [34 U.S.C. § 12291(a)(10)].

"Violencia doméstica": delitos graves o leves de violencia cometidos por un cónyuge o pareja actual o anterior de la víctima, por una persona con la que la víctima comparte un hijo en común, por una persona que cohabita o ha cohabitado con la víctima como cónyuge o pareja, por una persona en situación similar a la del cónyuge de la víctima en virtud de las leyes sobre violencia doméstica o familiar de la jurisdicción que recibe el dinero de la subvención, o por cualquier otra persona contra una víctima adulta o joven que está protegida de los actos de esa persona en virtud de las leyes sobre violencia doméstica o familiar (Código de Educación § 48900 (n)).

"Acoso": una conducta dirigida a una persona concreta que haría que una persona razonable: (A) temiera por su seguridad o la de los demás; o (B) sufriera una angustia emocional considerable [34 U.S.C. § 12291(a)(30)].

"Sin consentimiento" o "contra la voluntad de la persona": puede incluir fuerza, coacción, violencia, miedo a un daño inmediato o incapacidad de la persona para dar su consentimiento.



CONFICTO DE INTERESES

El Superintendente o la persona designada se asegurarán de que las personas (Coordinador del Título IX, investigador, encargado de tomar decisiones, o un facilitador de un proceso de resolución informal) encargadas de aplicar los procedimientos establecidos en este reglamento no tengan un conflicto de intereses o prejuicios a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general, o un denunciante o demandado individual, y que dichas personas reciban capacitación de conformidad con el Código de Reglamentos Federales, título 34, sección 106.45.

NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES/REPORTE DE QUEJAS

* Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

Todos los incidentes de acoso sexual que se ajusten a la definición anterior y/o las quejas formales en las que se alegue lo mismo, se comunicarán/presentarán directamente o se remitirán al Coordinador del Título IX del Distrito utilizando la información de contacto que figura en la Norma 5145.7 de la Mesa Directiva (Acoso sexual).

Una queja formal, con la firma física o digital del demandante, debe ser presentada al Coordinador del Título IX o persona designada en persona, por correo, por correo electrónico, o por cualquier otro método autorizado por el Distrito.

Al recibir la notificación de un incidente, el Coordinador del Título IX o la persona designada se reunirá de inmediato con el denunciante. El Coordinador del Título IX o su designado deberá escuchar las preocupaciones del demandante e informar al demandante del proceso para presentar una queja formal, y su derecho a presentar o no presentar una queja formal. El Coordinador del Título IX o la persona designada también discutirá las medidas de apoyo con el denunciante y explicará que las medidas de apoyo estarán disponibles para el denunciante, independientemente de si se presenta una queja formal.

Incluso si el demandante opta por no presentar una queja formal, el Coordinador del Título IX o su designado deberá presentar una queja formal en situaciones en las que existe una amenaza a la seguridad. Además, el Coordinador del Título IX o la persona designada puede presentar una queja formal en otras situaciones según lo permitido por los reglamentos del Título IX, incluyendo como parte de

la obligación de EGUSD de no ser deliberadamente indiferente a las denuncias conocidas de acoso sexual. En tales casos, el Coordinador del Título IX o la persona designada no es una parte en el caso, y la víctima será tratada como una parte y recibirá avisos según lo requerido por las regulaciones del Título IX en puntos específicos en el proceso de queja.

Cuando se presente una denuncia formal, el Coordinador del Título IX o la persona designada también se pondrán en contacto con el denunciado para notificarle la denuncia formal, explicarle el procedimiento de denuncia aplicable y discutir la disponibilidad de medidas de apoyo.

MEDIDAS DE APOYO

** Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.*

Tras la recepción de un incidente, incluso si no se presenta una queja formal, el Coordinador del Título IX o su designado se pondrá en contacto con el demandante para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo que no sean disciplinarias, no punitivas, y no supongan una carga excesiva para la otra parte. Las medidas de apoyo estarán diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso a un programa o actividad del Distrito sin sobrecargar irrazonablemente a la otra parte, incluyendo medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes y/o para disuadir incidentes adicionales de acoso sexual. Tales medidas pueden incluir, pero no se limitan a, asesoramiento, ajustes relacionados con la carga de trabajo, modificaciones de horarios, restricciones mutuas de contacto, aumento de la seguridad y vigilancia de ciertas áreas del campus. El Coordinador del Título IX o su designado tendrán en cuenta los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo. Las medidas de apoyo, incluidas las que se detallan en el presente documento, también se ofrecerán al denunciado tras la recepción de una denuncia formal [34 C.F.R. §§106.30, 106.44].

RETIRO DE EMERGENCIA DE LA ESCUELA Y LICENCIA ADMINISTRATIVA

** Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.*

EGUSD tiene prohibido disciplinar a un alumno por presunto acoso sexual bajo el Título IX hasta que se haya completado una investigación completa del Título IX [34 C.F.R. §106.44]. Sin embargo, en caso de emergencia, EGUSD puede remover a un alumno de su programa o actividad educativa, siempre y cuando EGUSD lleve a cabo un análisis individualizado de

seguridad y riesgo, determine que la remoción está justificada debido a una amenaza inmediata a la salud física o seguridad de cualquier alumno u otro individuo que surja de las alegaciones, y proporcione al alumno un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la remoción. Esta autoridad para expulsar a un alumno no modifica los derechos de un alumno en virtud de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. [34 C.F.R. §106.44.]

Si el demandado es un empleado del Distrito, éste podrá ser suspendido por motivos administrativos durante la tramitación de la queja formal [34 C.F.R. §106.44].

DESPIDOS OBLIGATORIOS Y DISCRECIONALES

** Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.*

El Coordinador del Título IX o su designado desestimará una queja formal si la supuesta conducta no constituiría acoso sexual como se define anteriormente, incluso si se prueba. El Coordinador del Título IX o su designado también desestimará cualquier queja en la que la supuesta conducta no ocurrió en el programa o actividad educativa de EGUSD, no ocurrió contra una persona en los Estados Unidos, o en la que el demandante no estaba participando o tratando de participar en el programa educativo en el momento en que se presentó la queja. El Coordinador del Título IX o su designado podrá desestimar una queja formal si el demandante notifica EGUSD por escrito que el demandante le gustaría retirar la queja o cualquier alegación en la queja, el demandado ya no está inscrito o empleado por EGUSD, o circunstancias suficientes impiden que el Distrito de reunir pruebas suficientes para llegar a una determinación con respecto a la queja [34 C.F.R. § 106.45].

Tras el despido, el Coordinador del Título IX o la persona designada enviará sin demora, y simultáneamente a las partes, una notificación por escrito del despido y de los motivos del mismo [34 C.F.R. § 106.45]. Ambas partes tienen derecho a apelar una desestimación de conformidad con los procedimientos de apelación establecidos a continuación.

Si se desestima una denuncia por considerar que la supuesta conducta no constituye acoso sexual según lo anterior, o por cualquier otro motivo adecuado, las alegaciones podrán seguir tramitándose con arreglo al Reglamento administrativo 1312.3 (Procedimientos uniformes de denuncia), o a otras normas y procedimientos de la EGUSD, según se considere oportuno en función de las circunstancias.

PROCESO DE RESOLUCIÓN INFORMAL

* Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

Cuando se presenta una queja formal, el distrito puede ofrecer un proceso de resolución informal, como la mediación, en cualquier momento antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad. EGUSD no requerirá que una parte participe en el proceso de resolución informal o que renuncie al derecho a una investigación y adjudicación de una queja formal [34 C.F.R. §106.45].

EGUSD puede facilitar un proceso de resolución informal siempre que EGUSD [34 C.F.R. §106.45]:

1. Proporciona a las partes una notificación por escrito en la que se exponen las alegaciones, los requisitos del proceso de resolución informal, el derecho a retirarse del proceso informal y reanudar el proceso de reclamación formal, y cualquier consecuencia derivada de la participación en el proceso de resolución informal, incluido el hecho de que se conservarán registros o que éstos podrían compartirse.
2. Obtiene el consentimiento voluntario y por escrito de las partes para el proceso de resolución informal.
3. No ofrece ni facilita un proceso de resolución informal para resolver las alegaciones de que un empleado acosó sexualmente a un alumno.

Como parte de una resolución informal, las partes pueden acordar medidas disciplinarias, incluida la suspensión o expulsión, sin necesidad de una investigación (Reglamento no oficial, p. 1390).

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA FORMAL

* Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

Si se presenta una queja formal, el Coordinador del Título IX o la persona designada proporcionará a las partes conocidas (demandante y demandado) una notificación por escrito de lo siguiente [34 C.F.R. §106.45]:

1. El proceso de denuncia del distrito, incluido cualquier proceso informal de resolución;
2. Las alegaciones potencialmente constitutivas de acoso sexual con suficientes detalles conocidos en ese momento, incluida la identidad de las partes implicadas en el incidente si se conoce, la conducta presuntamente constitutiva de acoso sexual, y la fecha y el lugar del presunto incidente si se conocen;

3. Dicha notificación se proporcionará con tiempo suficiente para que las partes准备 una respuesta antes de cualquier entrevista inicial;
4. Si, durante el curso de la investigación, EGUSD investiga alegaciones sobre el demandante o demandado que no se incluyeron en el aviso inicial, el Coordinador del Título IX o su designado proporcionará aviso de las alegaciones adicionales a las partes;
5. Una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la presunta conducta y que la determinación relativa a la responsabilidad se realiza al concluir el proceso de denuncia;
6. La oportunidad para las partes de contar con un asesor de su elección que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado, y la posibilidad de inspeccionar y revisar las pruebas;
7. La prohibición de hacer declaraciones falsas a sabiendas o de presentar información falsa a sabiendas durante el proceso de denuncia; y
8. Una declaración de que si, en cualquier momento, el denunciante o el denunciado tienen inquietudes con respecto a un conflicto de intereses o parcialidad con respecto a cualquiera de estas personas, la parte deberá notificar inmediatamente al Coordinador del Título IX o a la persona designada.

PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN

* Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

Durante el proceso de investigación, el investigador designado deberá [34 C.F.R. § 106.45]:

1. Ofrecer a las partes las mismas oportunidades de presentar testigos, incluidos testigos de hecho y peritos, y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias;
2. No restringir la capacidad de ninguna de las partes para discutir las alegaciones objeto de investigación o para reunir y presentar pruebas pertinentes;
3. Proporcionar a las partes las mismas oportunidades de ir acompañadas a cualquier reunión o procedimiento relacionado por el asesor de su elección, que puede ser abogado, pero no está obligado a serlo;

4. No limitar la elección o la presencia de un asesor ni para el demandante ni para el demandado en ninguna reunión o procedimiento, aunque la EGUSD podrá establecer restricciones en cuanto al grado de participación del asesor en el procedimiento, siempre que las restricciones se apliquen por igual a ambas partes;
5. Notificar por escrito a la parte cuya participación se invite o se espere, la fecha, hora, lugar, participantes y finalidad de todas las entrevistas de investigación u otras reuniones, con tiempo suficiente para que la parte pueda prepararse para participar;
6. Enviar en formato electrónico o en copia impresa a ambas partes y a sus asesores, si los hubiere, las pruebas obtenidas como parte de la investigación que estén directamente relacionadas con las alegaciones planteadas en la denuncia, y proporcionar a las partes al menos 10 días naturales para presentar una respuesta por escrito para que el investigador la tenga en cuenta antes de la finalización del informe de investigación;
7. Evaluar objetivamente todas las pruebas pertinentes, incluidas las pruebas inculpatorias y exculpatorias, y determinar la credibilidad de una manera que no se base en la condición de denunciante, denunciado o testigo de una persona;
8. Elaborar un informe de investigación que resuma fielmente las pruebas pertinentes y, al menos 10 días antes de la determinación de la responsabilidad, enviar a las partes y a sus asesores, si los hubiere, el informe de investigación en formato electrónico o en papel, para su revisión y respuesta por escrito.

Las preguntas y pruebas sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual previo del denunciante no son pertinentes, a menos que dichas preguntas y pruebas se ofrezcan para demostrar que alguien distinto del denunciado cometió la conducta alegada por el denunciante o si las preguntas y pruebas se refieren a incidentes específicos del comportamiento sexual previo del demandante con respecto al denunciado y se ofrecen para demostrar el consentimiento [34 C.F.R. § 106.45].

Los derechos de privacidad de todas las partes de la queja se mantendrán de acuerdo con las leyes estatales y federales aplicables.

Si el denunciado es un empleado de EGUSD, se aplicarán los derechos conferidos en virtud de un convenio colectivo aplicable en la medida en que no entren en conflicto con las regulaciones del Título IX.

DECISIÓN POR ESCRITO

* Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

El Superintendente designará a una persona para que decida sobre la responsabilidad de la presunta conducta. La persona encargada de tomar la decisión no será el Coordinador del Título IX ni ninguna otra persona involucrada en la investigación del asunto [34 C.F.R. § 106.45].

Después de que el informe de la investigación haya sido enviado a las partes, pero antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad, la persona encargada de tomar la decisión dará a cada parte la oportunidad de presentar por escrito las preguntas pertinentes que la parte desee que se le hagan a cualquiera de las partes o testigos, proporcionará a cada parte las respuestas y permitirá preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte.

El responsable de la toma de decisiones emitirá, y comunicará simultáneamente a ambas partes, una decisión por escrito en la que se determinará si el demandado es responsable de la conducta alegada [34 C.F.R. § 106.45].

La decisión por escrito se emitirá en un plazo de sesenta (60) días naturales a partir de la recepción de la denuncia.

El plazo podrá prorrogarse temporalmente por una buena causa con notificación por escrito al demandante y al demandado de la prórroga y las razones de la prórroga [34 C.F.R. § 106.45].

Al tomar esta decisión, EGUSD utilizará el estándar de la "preponderancia de la evidencia" para todas las quejas formales de acoso sexual.



LA DECISIÓN ESCRITA INCLUIRÁ LO SIGUIENTE [34 C.F.R. § 106.45]:

- 1** Identificación de las alegaciones potencialmente constitutivas de acoso sexual según la definición anterior;
- 2** Descripción de los pasos procesales seguidos desde la recepción de la denuncia formal hasta la decisión por escrito, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas in situ y cualquier otro método utilizado para recabar otras pruebas;
- 3** Las conclusiones de hecho en que se basa la decisión;
- 4** Conclusiones sobre la aplicación de las políticas y/o reglamentos del EGUSD a los hechos;
- 5** Una declaración de, y el razonamiento para, el resultado en cuanto a cada alegación, incluyendo una decisión con respecto a la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria que EGUSD imponga al demandado, y si los remedios diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al lugar de trabajo del distrito, programa educativo, o actividad, serán proporcionados por EGUSD al demandante; y
- 6** Los procedimientos de EGUSD y las bases permisibles para que el demandante y el demandado apelen.

La decisión por escrito deberá cumplir los requisitos establecidos en la Regulación Administrativa 1312.3 (Procedimientos Uniformes de Quejas), según sea necesario y exigido por la ley.

1. Notificar por escrito a la otra parte la presentación de un recurso y aplicar los procedimientos de recurso por igual para ambas partes;
2. Asegurarse de que la(s) persona(s) encargada(s) de tomar la decisión sobre la apelación esté(n) capacitada(s) de conformidad con 34 C.F.R. § 106.45 y no sea(n) la(s) misma(s) persona(s) encargada(s) de tomar la decisión sobre la responsabilidad o el despido, el(los) investigador(es) o el Coordinador del Título IX o la persona designada;
3. Dar a ambas partes una oportunidad razonable y equitativa de presentar una declaración por escrito para apoyar o impugnar el resultado;
4. Emitir una decisión por escrito que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado; y
5. Proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

La apelación debe presentarse por escrito en un plazo de 10 días naturales a partir de la recepción de la notificación de desestimación de una denuncia en virtud del Título IX o de una resolución por escrito, indicando los motivos de la apelación e incluyendo cualquier documentación pertinente en apoyo de la misma. Los recursos presentados fuera de plazo no se considerarán oportunos. Se proporcionará a las partes una decisión por escrito sobre el recurso en un plazo de 20 días naturales a partir de la recepción del recurso.

Si un alumno demandado no presenta una apelación, EGUSD puede suspender al alumno demandado por acoso sexual, o asalto sexual o agresión, y seguir adelante con los procedimientos de expulsión, según se considere apropiado y / u obligatorio dadas las circunstancias. Si un alumno demandado presenta una apelación oportuna y válida, EGUSD sólo podrá suspender al alumno demandado por acoso sexual, o asalto sexual o agresión, y seguir adelante con los procedimientos de expulsión, según se considere apropiado y / u obligatorio, después de una determinación de apelación por escrito se ha emitido a las partes.

De acuerdo con la Regulación Administrativa 1312.3 (Procedimientos Uniformes de Quejas), un demandante también puede presentar una apelación de la Carta de Hallazgos de la Investigación (referida por el Departamento de Educación de California ("CDE") como el «Informe de la Investigación») al CDE dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de la Carta de Hallazgos de la Investigación.

La apelación debe estar firmada por el demandante y especificar y explicar la base de la apelación que

APELACIONES

* Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

Cualquiera de las partes puede apelar la decisión o desestimación de una queja formal o cualquier alegación en la queja, si la parte cree que una irregularidad de procedimiento afectó el resultado, hay nueva evidencia disponible que podría afectar el resultado, o un conflicto de intereses o parcialidad por parte del Coordinador del Título IX, investigador(es), o tomador(es) de decisiones afectó el resultado. Si se presenta una apelación, EGUSD deberá [34 C.F.R. §106.45]:

incluye al menos uno de los siguientes: (1) EGUSD no siguió sus procedimientos de queja; (2) la decisión escrita (o Informe de Investigación) carece de conclusiones materiales de hecho necesarias para llegar a una conclusión de derecho; (3) las conclusiones materiales de hecho no están respaldadas por pruebas sustanciales; (4) las conclusiones legales de EGUSD son incompatibles con la ley; y / o (5) las medidas correctivas, enumeradas en este documento, no proporcionan una solución adecuada. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada a nivel local y una copia de esta correspondencia.

LA APELACIÓN DEBE ENVIARSE A

California Department of Education
ATTN: Office of Equal Opportunity
1430 N Street
Sacramento, CA 95814-5901

Cualquiera de las partes tiene derecho a presentar una denuncia ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU. en un plazo de 180 días a partir de la fecha de la última conducta indebida alegada.

REMEDIOS

* Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

Cuando se haya determinado la responsabilidad del demandado por acoso sexual, EGUSD proporcionará remedios al demandante. Tales remedios pueden incluir medidas de apoyo, pero no necesitan ser no disciplinarias o no punitivas y no necesitan evitar la carga del demandado [34 C.F.R. §106.45].

ACCIONES CORRECTIVAS/DISCIPLINARIAS

* Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

EGUSD no impondrá ninguna sanción disciplinaria u otras acciones contra un demandado, que no sean medidas de apoyo, hasta que se haya completado el procedimiento de queja y se haya hecho una determinación de responsabilidad [34 C.F.R. §106.44].

Para los alumnos de 4º a 12º curso, las medidas disciplinarias por acoso sexual pueden incluir la

suspensión y/o expulsión. Despues de completar el procedimiento de queja, si se determina que un estudiante de cualquier grado ha cometido asalto sexual o agresión sexual en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, el director o Superintendente suspenderá inmediatamente al alumno y recomendará la expulsión [Código de Educación 48900(n), 48915 (c)].

Otras acciones que pueden tomarse con un alumno al que se determine responsable de acoso sexual incluyen, entre otras:

1. Traslado de una clase o escuela según lo permita la ley
2. Conferencia con los padres o tutores
3. Educación del alumno sobre el impacto de su conducta en los demás
4. Apoyo conductual positivo
5. Remisión del alumno a un equipo de éxito estudiantil
6. Denegación de la participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios permitidos por la ley

Cuando se descubra que un empleado ha cometido acoso sexual o represalias, EGUSD tomará las medidas disciplinarias apropiadas, hasta el despido, de conformidad con la legislación aplicable y la negociación de convenios colectivos.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

* Normas vigentes y reglamentos administrativos que se revisan y actualizan en función de las decisiones de la Mesa Directiva.

El Superintendente o la persona designada mantendrá, durante un período de siete años, un registro de (34 C.F.R. § 106.45):

1. Cada investigación de acoso sexual, incluyendo pero no limitándose a, cualquier decisión relativa a la responsabilidad; cualquier grabación de audio o audiovisual y transcripción si procede; cualquier sanción disciplinaria impuesta; y/o cualquier remedio proporcionado al denunciante;
2. Cualquier apelación y el resultado de la misma;
3. Cualquier resolución informal y el resultado de la misma;
4. Todos los materiales utilizados para formar a los coordinadores del Título IX, investigadores, responsables de la toma de decisiones y cualquier

persona que haya facilitado un proceso de resolución informal. Estos materiales de formación deben ponerse a disposición del público en su sitio web; y

5. Todas las medidas adoptadas para responder a una denuncia de acoso sexual, incluyendo pero no limitado a, las medidas de apoyo ofrecidas a las partes y una declaración de por qué la respuesta de EGUSD no fue deliberadamente indiferente.

QUEJAS WILLIAMS (AR 1312.4)

EGUSD utilizará los procedimientos descritos en este reglamento administrativo únicamente para investigar y resolver lo siguiente:

1. Quejas relativas a la insuficiencia de libros de texto y material didáctico, incluida cualquier queja en la que se alegue que: [Education Code section 35186; 5 C.C.R. § 4681.]
 - a. Un alumno, incluyendo un estudiante de inglés, no tiene libros de texto o materiales de instrucción alineados con los estándares o libros de texto adoptados por el estado o el distrito u otros materiales de instrucción requeridos para usar en clase.
 - b. Un alumno no tiene acceso a libros de texto o materiales de instrucción para usar en casa o después de la escuela. Esto no requiere dos juegos de libros de texto o materiales de instrucción para cada estudiante.
 - c. Los libros de texto o materiales de instrucción están en malas condiciones o inutilizables, les faltan páginas o son ilegibles debido a daños.
 - d. A un alumno se le proporcionaron hojas fotocopiadas de sólo una parte de un libro de texto o material didáctico para solucionar la escasez de libros de texto o material didáctico.
2. Quejas relativas a vacantes o asignación incorrecta de profesores, incluida cualquier queja en la que se alegue que: [Código de Educación sección 35186; 5 C.C.R. § 4682.]
 - a. Comienza un semestre y existe una vacante de maestro.
 - b. Un maestro que carece de credenciales o capacitación para enseñar a los aprendices de inglés es asignado para enseñar una clase con más del 20 por ciento de aprendices de inglés en la clase.

- c. Un maestro es asignado para enseñar una clase para la cual el maestro carece de competencia en la materia.

"Vacante de maestro" significa un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante todo un año o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del semestre durante todo un semestre [Código de Educación § 35186; 5 C.C.R. §4600.]

"Comienzo del año o semestre" significa el primer día de clases necesarias para servir a todos los estudiantes matriculados se establecen con un solo empleado certificado designado asignado para la duración de la clase, pero no más tarde de 20 días hábiles después del primer día los estudiantes asisten a clases para ese semestre [5 C.C.R. § 4600].

"Asignación incorrecta" significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el cual el empleado no tiene un certificado o credencial legalmente reconocido o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios que el empleado no está autorizado por ley a ocupar. [Código de Educación sección 35186; 5 C.C.R. § 4600.]

3. Quejas relativas al estado de las instalaciones escolares, incluida cualquier queja en la que se alegue que: [Código de Educación sección 35186; 5 C.C.R. § 4683.]
 - a. Una afección supone una amenaza urgente o de emergencia para la salud o la seguridad de los alumnos o del personal.

"Por "amenaza urgente o de emergencia" se entienden las estructuras o sistemas que se encuentran en un estado que supone una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos o del personal mientras se encuentran en la escuela, incluidos, entre otros, los escapes de gas; los sistemas de calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o aire acondicionado que no funcionan; los cortes de energía eléctrica; las obstrucciones importantes de las tuberías de alcantarillado; infestación importante de plagas o parásitos; ventanas rotas o puertas o portones exteriores que no se cierran y que supongan un riesgo para la seguridad; eliminación de materiales peligrosos no descubiertos previamente que supongan una amenaza inmediata para los alumnos o el personal; daños estructurales que crean una condición peligrosa o inhabitable;

o cualquier otra condición que se considere apropiada [Código de Educación § 17592.72; 5 C.C.R. § 4600.]

- b. Un baño escolar no se ha limpiado, mantenido o mantenido abierto de acuerdo con el Código de Educación 35292.5.

"Baño escolar limpio o mantenido" significa que un baño escolar se ha limpiado o mantenido con regularidad, está plenamente operativo o se ha abastecido en todo momento de papel higiénico, jabón, productos de higiene femenina y toallas de papel o secadores de manos funcionales [Código de Educación sección 35292.5.]

"Baño abierto" significa que la escuela ha mantenido todos los baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes no están en clases y ha mantenido suficientes baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes están en clases. Esto no se aplica cuando el cierre temporal del baño es necesario para la seguridad de los estudiantes o para hacer reparaciones [Código de Educación sección 35292.5.]

En cualquier escuela del Distrito que sirva a cualquiera de los grados 6-12 en la que el 40 por ciento o más de los estudiantes en la escuela o área de asistencia escolar sean de familias de bajos ingresos, tal como se define en el Código de los Estados Unidos, título 20, sección 6314, se puede presentar una queja alegando el incumplimiento del requisito de la sección 35292.6 del Código de Educación de abastecer, en todo momento, al menos la mitad de los baños de la escuela con productos de higiene femenina y de no cobrar a los alumnos por el uso de dichos productos.

QUEJAS SOBRE ACOSO ESCOLAR

Cualquier alumno, parente/madre o tutor, o cualquier otra persona que crea que un alumno ha sido objeto de acoso escolar o que haya sido testigo de acoso escolar puede denunciar el incidente a un profesor, al director, a un funcionario de cumplimiento o a cualquier otro empleado escolar disponible.

Cuando se presente una denuncia de acoso escolar, el director o un funcionario de cumplimiento del distrito informará al alumno o al parente/madre/tutor del derecho a presentar una denuncia formal por escrito de acuerdo con los procedimientos de denuncia aplicables. El alumno que sea la presunta víctima del acoso tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar a los testigos que puedan tener información pertinente y aportar otras pruebas del acoso.

Cualquier empleado de la escuela que reciba un informe de acoso escolar deberá notificarlo al director. Además, cualquier empleado de la escuela que observa un incidente de acoso escolar que involucra a un alumno deberá informar de dicha observación al director.

Dentro de dos días hábiles de recibir un informe de intimidación, el director notificará al oficial de cumplimiento de EGUSD.

Cuando las circunstancias involucran el acoso cibernético, se alentará a las personas con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que consideren que constituye acoso cibernético y notificar a un maestro, el director u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado. Cuando un alumno utilice un sitio o servicio de redes sociales para intimidar o acosar a otro alumno, el Superintendente o la persona designada podrán presentar una solicitud ante el sitio o servicio de redes para que se suspendan los privilegios del alumno y se retire el material

Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de acoso escolar de cualquier tipo pueden incluir asesoramiento, intervención de conducta, y la educación, y, si el comportamiento es grave o persistente como se define en el Código de Educación 48900, puede incluir la suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas y reglamentos del distrito.

Cuando sea apropiado basado en la severidad o la persistencia del acoso escolar, el Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores de las víctimas y los agresores y puede ponerse en contacto con la policía.

QUEJAS RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Las quejas relacionadas con los programas de educación especial ya no están cubiertas por los Procedimientos Uniformes de Quejas de EGUSD. Por favor, consulte el Aviso de Garantías Procesales, Derechos de Educación Especial de Padres y Niños bajo la IDEA y el Código de Educación de California, que está disponible en la escuela de su hijo o se puede acceder aquí:

<https://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/pseng.asp>, para más información sobre cómo presentar una queja. Las quejas en las que se alegue que un alumno ha sido discriminado debido a su discapacidad siguen rigiéndose por los Procedimientos Uniformes de Quejas. [5 C.C.R. §§ 3200 - 3205.]

QUEJAS RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN INFANTIL

Las quejas relacionadas con los Programas de Nutrición Infantil establecidos de conformidad con el Programa Nacional de Almuerzos Escolares, el Programa de Servicio de Alimentos de Verano, el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos, el Programa Especial de Leche, el Programa de Desayunos Escolares y el Programa de Distribución de Alimentos ya no se procesan a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de EGUSD. En su lugar, las quejas deben ser procesadas a través de los procedimientos existentes descritos en las regulaciones federales y las nuevas regulaciones estatales relacionadas, Código de Regulaciones de California, título 5, secciones 15580 - 15584 Una queja debe ser presentada dentro de un año a partir de la fecha de la supuesta violación, y puede ser presentada por teléfono, correo electrónico o carta. Para más información, véase el Código de Reglamentos de

California, título 5, secciones 15580 - 15584 [5 C.C.R. §§ 15580 - 15584]

QUEJAS RELACIONADAS CON CUESTIONES DE SALUD Y SEGURIDAD EN PREESCOLARES ESTATALES

Las quejas relacionadas con asuntos estatales de salud y seguridad preescolar en las LEA exentas de licencia ahora se procesan exclusivamente a través de los procedimientos establecidos en el Código de Reglamentos de California, título 5, secciones 4690 a 4694, y ya no se procesan a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas del EGUSD. Las quejas deben ser presentadas ante el administrador del programa preescolar, o su designado, y pueden ser presentadas de forma anónima. [Código de Educación sección 8235.5 8235.5, 5 C.C.R. §§ 4690 - 4694.]

INSTALACIONES AVISOS PÚBLICOS

1. PLAN DE GESTIÓN DE LOS MATERIALES QUE CONTIENEN AMIANTO

El distrito tiene, a disposición de quien lo solicite, un plan de manejo completo y actualizado del material que contiene asbesto. [40 C.F.R. 763.93]

2. USO DE PESTICIDAS

De acuerdo con las secciones 17612 y 48980.3 del Código de Educación, EGUSD proporciona a los padres los nombres de todos los productos pesticidas que se espera aplicar en las instalaciones escolares este año escolar. [Código de Educación sección 17612, 48980.3] Esa identificación incluye el nombre y los ingredientes activos. Sólo pesticidas totalmente certificados pueden ser utilizados en los terrenos escolares. EGUSD mantiene un plan de manejo integrado de plagas que se utiliza para la aplicación de pesticidas certificados y para garantizar el cumplimiento de las leyes y requisitos aplicables. El personal, los padres y los tutores legales pueden ver una copia de nuestro plan de manejo integrado de plagas ya sea solicitándolo (llamando al número que se indica más abajo) o en la oficina de la escuela o visitando nuestro página web en:

<https://www.egusd.net/Departments/Maintenance-and-Operations/index.html>

Se colocarán carteles en la escuela, describiendo los pesticidas o herbicidas que se utilizarán, junto con los ingredientes activos contenidos en el pesticida/herbicida, al menos 24 horas antes de la aplicación y dichos carteles permanecerán colocados al menos 72 horas después de la aplicación. Si usted también prefiere ser notificado por correo al menos 72 horas antes de la aplicación en la escuela de su hijo en el año escolar 2025-2026, por favor llame a nuestro Departamento de Mantenimiento y Operaciones al (916) 686-7745 para ser añadido a nuestra lista de notificaciones. En caso de que se produzca una situación de emergencia, puede que no sea posible notificarlo con anticipación y colocar una señalización previa, pero se colocará una señal de advertencia inmediatamente después de su aplicación.

Para más información, diríjase al Departamento de Regulación de Insecticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov.

Durante el año escolar 2025-2026, EGUSD planea utilizar los siguientes pesticidas y herbicidas:

PESTICIDAS

565 XLO (Pyrethrins, Piperonyl Butoxide, MGK 264)
Advion Ant Bait Arena (Indoxacarb)
Advion Ant Gel Bait (Indoxacarb)
Advion Cockroach Gel Bait (Indoxacarb)
Advion Cockroach Roach Bait Arena (Indoxacarb)
Alpine Flea Insecticide with IGR (Dinotefuran, Pyriproxyfen)
Alpine WSG (Dinotefuran)
Archer IGR (Pyridine)
BP-100 (Pyrethrin)
Ditrac (Diphacinone)
Merit 75 WSP (Imidacloprid),
Gentrol IGR Concentrate (Hydroprene)
Insecticidal Soap (potassium salts of fatty acids, ethanol)
Maxforce FC Select (Fipronil)
MaxForce Quantum Ant Bait (Imidacloprid)
Merit 75 WSB (Imidacloprid)

Phantom (Chlorfenapyr)
Precor IGR Concentrate (Methoprene)
Premise 75 WP (N-Octyl bicycloheptane and petroleum distillate)
Rozol Pocket Gopher Bait (cholorphacinone)
Suspend Polyzone (Deltamethrin)
Suspend SC (Deltamethrin)
Talprid Mole Bait (Bromethalin)
Talstar Professional (Bifenthrin)
Tempirid SC (Imidacloprid, Cyfluthrin)
Tempo Ultra WSP (Cyfluthrin)
Termidor SC (Fipronil)
Vikane (Sulfuryl Fluoride)
Wisdom Lawn Granular (Bifenthrin)
Zenprox EC (Etonfenprox, Piperonyl Butoxide),
ZP Rodent Oat Bait (Zinc Phosphate)
Advion Insect Granule (indoxacarb)
Venendetta Plus Cockroach Gel Bait (Abamectin + Pyriproxyfen)

HERBICIDAS

Barricade 4FL (Prodiamine)
Pendulum Aqua Cap Herbicide (Pendimethalin)
Lontrel (Clopyralid)
Primo-Maxx (Trinexapac-ethyl)
Surflan AS (Oryzalin)
Snapshot 2.5 TG (Trifluralin/Isoxaben)
Turflon Ester (Triclopyr)
Fusilade II (Fluazifop-P-butyl)
Speed Zone Southern Broadleaf Herbicide (Carfentrazone-ethyl, 2,4-D, 2-ethylhexyl ester, Mecoprop-p acid, Dicamba acid)
Reward Herbicide (Diquat dibromide)

Turf Supreme 16-6-8 w/Trimec (2, 4-D acid, MCPP acid, Dicamba acid)
Dimension 270G (Dithiopyr)
Dimension 2EW (Dithiopyr)
Mecomec 2.5 Turf Herbicide (MCPP, Potassium Salt)
Dimension Ultra 40WP (Dithiopyr)
Target Pro Spreader (Alkyl pheonolethoxylate, Isopropanol, Fatty Acids)
Merit 75WSP (Imidacloprid)
SuperSpread 7000 (Alkyl polyoxyethylene, Ethoxylated Alcohols, Aliphatic Acid)
Cheetah Pro 1 (Glufosinate)

3. MANEJO DE AGUAS PLUVIALES

EGUSD tiene un programa de manejo de aguas pluviales que cumple con la Junta Regional de Control de Calidad del Agua de California. El Programa de Manejo de Aguas Pluviales busca reducir el flujo de agua de los planteles escolares a los arroyos, lagos y ríos dentro del

distrito. Para obtener más información acerca de nuestras normas para el manejo de aguas pluviales, visite nuestra página web.



MANUAL PARA PADRES Y ALUMNOS DEL EGUSD - DIRECTORIO

DIRECTORIO

Información de los Contactos de las Oficinas de Distrito

Información general (916) 686-5085

Contactos de Educación

Educación para Adultos y Comunitaria (916) 686-7717

Educación Alternativa (916) 686-7706

Educación Primaria (PreK-6) (916) 686-7704

Aprendizaje Extendido (916) 831-2277

Programa Preescolar (916) 686-7595

Educación Secundaria (7-12) (916) 686-7706

Educación Especial (916) 686-7780

Servicios de Apoyo

Asistencia (916) 793-2260

Línea Directa de los Límites (916) 686-7755

Servicios Comerciales (916) 686-7722

Comunicaciones (916) 686-7732

Curriculum/Aprendizaje Profesional (916) 686-7757

Equidad Educativa (916) 831-2041

Servicios de Educación (916) 686-7784

Instalaciones y Planificación (916) 686-7711

Participación Familiar y Comunitaria (916) 831-5530

Toma de Huellas Digitales (916) 686-7795

Servicios de Alimentación y Nutrición (916) 686-7735

Recursos Humanos (916) 686-7795

Educación Multilingüe (916) 793-2953

Apoyo a la Mejora Escolar (916) 686-7712

Investigación y Evaluación (916) 686-7764

Seguridad y Protección para información (916) 686-7765

Apoyo a los alumnos/Servicios de salud (916) 686-7568

Transporte (916) 686-7733

DIRECTORIO TELEFÓNICO ESCOLAR

Escuelas Primarias

Arnold Adreani (916) 525-0630
Edna Batey (916) 714-5520
Maeola R. Beitzel (916) 688-8484
Arthur C. Butler (916) 681-7595
Carroll (916) 714-0106
Raymond Case (916) 681-8820
Helen Carr Castello (916) 686-1725
Cosumnes River (916) 682-2653
C.W. Dillard (916) 687-6121
Elitha Donner (916) 683-3073
John Ehrhardt (916) 684-7259
Elk Grove (916) 686-3766
Elliott Ranch (916) 683-3877
Ellen Feickert (916) 686-7716
Robert J. Fite (916) 689-2854
Florin (916) 383-0530
Foulks Ranch (916) 684-8177
Franklin (916) 684-6518
Arlene Hein (916) 714-0654
Roy Herburger (916) 681-1390
Isabelle Jackson (916) 689-2115
Samuel Kennedy (916) 383-3311
Anna Kirchgater (916) 689-9150
Herman Leimbach (916) 689-2120
Charles E. Mack (916) 422-5524
Florence Markofer (916) 686-7714
Robert J. McGarvey (916) 793-3400
James McKee (916) 686-3715
Miwok Village (916) 831-2098
Marion Mix (916) 509-8877
Barbara Comstock Morse (916) 688-8586

DIRECTORIO (CONT.)

Escuelas Primarias (CONT.)

Pleasant Grove	(916) 685-9630
Prairie	(916) 422-1843
David Reese.....	(916) 422-2450
John Reith	(916) 399-0110
Sierra Enterprise	(916) 381-2767
Joseph Sims	(916) 683-7445
Stone Lake	(916) 683-4096
Sunrise.....	(916) 985-4350
Mary Tsukamoto.....	(916) 689-7580
Union House.....	(916) 424-9021
Irene B. West	(916) 683-4362
Zehnder Ranch	(916) 793-3300

Escuelas Intermedias

Katherine L. Albiani	(916) 686-5210
Harriet Eddy	(916) 683-1302
Edward Harris, Jr.....	(916) 688-0080
Samuel Jackman.....	(916) 393-2352
Toby Johnson	(916) 714-8181
Joseph Kerr	(916) 686-7728
Elizabeth Pinkerton.....	(916) 683-7680
James Rutter	(916) 422-3232
T.R. Smedberg.....	(916) 681-7525

Escuelas Secundarias

Cosumnes Oaks.....	(916) 683-7670
Elk Grove	(916) 686-7741
Florin	(916) 689-8600
Franklin	(916) 714-8150
Laguna Creek	(916) 683-1339
Monterey Trail.....	(916) 688-0050
Pleasant Grove	(916) 686-0230
Sheldon.....	(916) 681-7500
Valley.....	(916) 689-6500

Escuelas Alternativas

Calvine High School.....	(916) 689-7502
William Daylor High School.....	(916) 427-5428
Las Flores High School	(916) 422-5604
Rio Cazadero High School	(916) 422-3058
Adult & Community Ed.....	(916) 686-7717
Jessie Baker School.....	(916) 686-7703
Elk Grove Charter School	(916) 714-1653
EGUSD Virtual Academy	(916) 399-9890

Otros Números de Teléfono

Línea Directa de los Límites.....	(916) 686-7755
-----------------------------------	----------------

Centros SAFE (Participación Familiar y Estudiantil

Escuela Primaria Prairie.....	(916) 422-1091
Escuela Primaria David Reese.....	(916) 392-9081
Escuela Secundaria Valley	(916) 681-7577
Seguridad y Protección del EGUSD.....	(916) 686-7765
Línea directa We-Tip	1 (800) 78-CRIME



APÉNDICE I - EGUSD Table of Education Codes Related to Discipline 2025 - 2026

<ul style="list-style-type: none"> Actos de Violencia [E.C. 48900(a)] <ul style="list-style-type: none"> (1) Causar lesiones físicas (2) Actos de Violencia 	<ul style="list-style-type: none"> Asalto sexual o agresión sexual [E.C. 48900(n)]
<ul style="list-style-type: none"> Armas y Objetos Peligrosos [E.C. 48900(b)] 	<ul style="list-style-type: none"> Acoso a un estudiante testigo [E.C. 48900(o)]
<ul style="list-style-type: none"> Drogas y alcohol [E.C. 48900(c)] 	<ul style="list-style-type: none"> Medicamento con receta Soma [E.C. 48900(p)]
<ul style="list-style-type: none"> Venta de sustancias controladas o alcohol "de apariencia" [E.C. 48900(d)] 	<ul style="list-style-type: none"> Novatadas [E.C. 48900(q)]
<ul style="list-style-type: none"> Robo o extorsión [E.C. 48900(e)] 	<ul style="list-style-type: none"> Acoso e intimidación por medios electrónicos Act [E.C. 48900(r)]
<ul style="list-style-type: none"> Daños a la propiedad [E.C. 48900(f)] 	<ul style="list-style-type: none"> Ayuda o instigación para infligir lesiones físicas [E.C. 48900(t)]
<ul style="list-style-type: none"> Hurto o robo [E.C. 48900(g)] 	<ul style="list-style-type: none"> 48900.2 (Acoso Sexual)
<ul style="list-style-type: none"> Tabaco [E.C. 48900(h)] 	<ul style="list-style-type: none"> 48900.3 (Violencia motivada por el odio)
<ul style="list-style-type: none"> Profanidad, Actos Obscenos, Vulgaridad [E.C. 48900(i)] 	<ul style="list-style-type: none"> 48900.4 (Acoso, amenazas o intimidación)
<ul style="list-style-type: none"> Parafernalia de drogas [E.C. 48900(j)] 	<ul style="list-style-type: none"> 48900.7 (Amenazas terroristas)
<ul style="list-style-type: none"> Desafío intencionado o interrupción de actividades escolares [E.C. 48900(k)(1)] 	<ul style="list-style-type: none"> 48915 (Expulsión)
<ul style="list-style-type: none"> Posesión de propiedad robada [E.C. 48900(l)] 	<ul style="list-style-type: none"> Diabetes Tipo 1
<ul style="list-style-type: none"> Imitación de arma de fuego [E.C. 48900(m)] 	<ul style="list-style-type: none"> Diabetes Tipo 2

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(a)(1)

CAUSAR LESIONES FÍSICAS

Causó, intentó causar o amenazó con **causar lesiones físicas** a otra persona.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 1-3 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contacto Familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión • Peleas extremas - póngase en contacto con el director o SSHS • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Possible consideración para un Recomendación de expulsión

CODIGO EDUCATIVO 48900(a)(2)

ACTOS DE VIOLENCIA

Utilizó intencionadamente la fuerza o la violencia sobre la persona de otro, salvo en defensa propia.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 1-3 días de suspensión • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones obligatorias: • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CODIGO EDUCATIVO 48900(b)

ARMAS Y OBJETOS PELIGROSOS

Poseer, vender o suministrar de cualquier otro modo cualquier **arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso**, a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, que cuente con la conformidad del director o de la persona designada por éste.

Ed. Código 48915(g) – Tal y como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja fija y afilada preparada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja preparada principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 ½ pulgadas, un cuchillo plegable con una hoja que se bloquea en su lugar, o una navaja de afeitar con una hoja sin protección.

Ed. Código 48915(h) – Tal y como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo", tal y como se describe en la Sección 921 del Título 18 de los Estados Unidos.

Código de los Estados Unidos. *Si el estudiante poseyó, vendió o proporcionó un arma de fuego, por favor refiérase a CA Ed. Código 48915(c)(1)

*Si el estudiante blandió un cuchillo a otra persona, por favor refiérase a CA Ed. Código 48915(c)(2)

*Si el estudiante posee un explosivo por favor refiérase a CA Ed. Código 48915(c)(5) y (h)..

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Confiscar objeto • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Entregar el objeto a las autoridades competentes • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 1-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Confiscar objeto • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Entregar el objeto a las autoridades competentes • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Confiscar objeto • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Entregar el objeto a las autoridades competentes • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(c)

POSESIÓN ILÍCITA DE SUSTANCIA CONTROLADA

Ha poseído, utilizado, vendido o suministrado ilegalmente, o ha estado bajo los efectos de cualquier sustancia controlada enumerada en el capítulo 2 (a partir del artículo 11053) de la división 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un tóxico de cualquier tipo.

*Si el estudiante estaba vendiendo ilegalmente una sustancia controlada por favor refiérase a CA Ed. Código 48915(c)(3).

Ed. Código 48915(c)(3) – El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un estudiante que él o ella determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar... vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) Entregar la sustancia a la autoridad policial competente Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión 1-3 días de suspensión (marihuana y alcohol) Otras sustancias - póngase en contacto con el Director o el SSHS <p>VENTA DE DROGAS::</p> <ul style="list-style-type: none"> Suspensión de 5 días si el Estudiante está vendiendo o vendió una sustancia controlada Recomendación de expulsión si el Estudiante está vendiendo o vendió una sustancia controlada <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) Entregar la sustancia a la autoridad policial competente Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión 2 -4 días de suspensión (marihuana y alcohol) Otras sustancias - póngase en contacto con el Director o el SSHSubstances - contact Director or SSHS <p>VENTA DE DROGAS::</p> <ul style="list-style-type: none"> Suspensión de 5 días si el Estudiante está vendiendo o vendió una sustancia controlada Recomendación de expulsión si el Estudiante está vendiendo o vendió una sustancia controlada <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) Entregar la sustancia a la autoridad policial competente Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión 3-5 días de suspensión (marihuana y alcohol) Otras sustancias - póngase en contacto con el Director o el SSHS <p>VENTA DE DROGAS::</p> <ul style="list-style-type: none"> Suspensión de 5 días si el Estudiante está vendiendo o vendió una sustancia controlada Recomendación de expulsión si el Estudiante está vendiendo o vendió una sustancia controlada <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(d)

SALE OF "LOOK-ALIKE" CONTROLLED SUBSTANCE OR ALCOHOL

Unlawfully offered, arranged, or negotiated to sell any controlled substance listed in Chapter 2 (commencing with Section 11053) of Division 10 of the Health and Safety Code, an alcoholic beverage, or an intoxicant of any kind, and either sold, delivered, or otherwise furnished to any person another liquid, substance, or material and represented the liquid, substance, or material as a controlled substance, alcoholic beverage, or intoxicant.

*Reminder: If Student is unlawfully selling a controlled substance, it may also be a violation of 48915(c). If so, please refer to CA Ed. Code 48915(c)(3).

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) • Entregar la sustancia a la autoridad policial competente • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 1-3 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) • Entregar la sustancia a la autoridad policial competente • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 2-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) • Entregar la sustancia a la autoridad policial competente • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(e)

ROBO O EXTORSIÓN

Cometió o intentó cometer un robo o extorsión.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 1-3 días de suspensión • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contacto Familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un • Recomendación de expulsión

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(f)

DAÑOS A LA PROPIEDAD

Causar o intentar causar daños a la propiedad escolar o privada.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Sólo se permite la suspensión en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios de corrección alternativos anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(g)

ROBO O HURTO

Robar o intentar robar propiedad escolar o privada.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Sólo se permite la suspensión en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Possible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(h)

PRODUCTOS DE TABACO O NICOTINA

Poseer o consumir tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de tabaco para mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión por parte de un estudiante de sus propios productos con receta.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 2-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(i)

ACTOS OBSCENOS

Ha cometido un **acto obsceno** o ha proferido **habitualmente** blasfemias o vulgaridades.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios de corrección alternativos anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(j)

PARAFERNALIA DE DROGAS

Poseía ilegalmente u ofrecía, organizaba o negociaba ilegalmente la venta de cualquier **parafernalia de drogas**.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Código de Educación 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Sólo se permite la suspensión en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Código de Educación 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 2-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Código de Educación 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • 3-5 días de suspensión • Possible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(k)

PERTURBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Interrumpir actividades escolares o desafiar voluntariamente la autoridad válida de supervisores, profesores, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar en el desempeño de sus funciones.

NOTA:

- Los distritos escolares no pueden suspender a los estudiantes desde el jardín de infancia hasta el tercer curso por perturbación del orden público o rebeldía intencionada;
- Los distritos escolares no pueden recomendar la expulsión de ningún estudiante por perturbación del orden público o rebeldía intencionada, independientemente del curso que curse;
- En el caso de los estudiantes de 4º a 12º curso, los distritos escolares no pueden suspenderlos por perturbación del orden público o rebeldía intencionada si se trata de su primera infracción; y
- Los profesores pueden suspender a cualquier estudiante, independientemente de su curso, por perturbación del orden o rebeldía deliberada, tanto si se trata de la primera infracción del estudiante como si no..

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como, las circunstancias atenuantes pertinentes en relación con el estudiante (s) involucrados, los días de suspensión puede extenderse hasta 5 días 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/ practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 1-3 días de suspensión (9º a 12º grado) • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/ practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 2-5 días de suspensión (9º a 12º grado)

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(I)

POSESIÓN DE BIENES ROBADOS

Recibir a sabiendas propiedad escolar o privada **robada**.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • Sólo se permite la suspensión en la "primera infracción" • Si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notificación a las fuerzas del orden (véase AR 5144.3 y 5145.11) • 1-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(m)

IMITACIÓN DE ARMA DE FUEGO

En posesión de una **imitación de arma de fuego**. Tal como se utiliza en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios de corrección alternativos anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notificación a las fuerzas y cuerpos de seguridad • (véase AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CODIGO EDUCATIVO 48900(n)

ASALTO SEXUAL O AGRESIÓN SEXUAL

Cometió o intentó cometer una agresión sexual tal como se define en los artículos 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual tal como se define en el artículo 243.4 del Código Penal.

Si el estudiante cometió o intentó cometer una agresión sexual, consulte CA Ed. Código 48915(c)(4).

Ed. Código 48915(c)(4) - El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un estudiante que él o ella determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar... cometer o intentar cometer una agresión sexual según se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual según se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contactar al Coordinador del Título IX• Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11)• En consulta con el director del centro y el Director – Presentar el informe CPS• Contacto Director o SSHS• 5 días de suspensión y recomendación de expulsión• Consulte el Código de Educación de California 48915 (c)(4).	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contactar al Coordinador del Título IX• Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11)• En consulta con el director del centro y el Director – Presentar el informe CPS• Contacto Director o SSHS• 5 días de suspensión y recomendación de expulsión• Consulte el Código de Educación de California 48915 (c)(4).	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contactar al Coordinador del Título IX• Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11)• En consulta con el director del centro y el Director – Presentar el informe CPS• Contacto Director o SSHS• 5 días de suspensión y recomendación de expulsión• Consulte el Código de Educación de California 48915 (c)(4).

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(o)

ACOSO A UN ESTUDIANTE TESTIGO

Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que dicho estudiante sea testigo o de **tomar represalias contra dicho estudiante por ser** testigo, o ambos.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, tratar de identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios de corrección alternativos anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notificación a las fuerzas y cuerpos de seguridad (véase AR 5144.3 y 5145.11) • La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" • Si la presencia del estudiante provoca un peligro a las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes en relación con el estudiante (s) involucrados, los días de suspensión puede extenderse hasta 5 días. • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcione información correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar las causas profundas o secundarias del comportamiento, volver a enseñar o practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notificación a las fuerzas del orden (véase AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como, las circunstancias atenuantes pertinentes en relación con el estudiante (s) involucrados, los días de suspensión puede extenderse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notificación a las fuerzas y cuerpos de seguridad • (véase AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(p)

MEDICAMENTO CON RECETA SOMA

Ofreció, organizó la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento de venta con receta Soma.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Confiscar sustancia Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios de corrección alternativos anteriores (Ed. Código 48900.5) Cumplir los requisitos del Código de Educación de California para las sustancias controladas Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión Contacto Director o SSHS <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notificación a las fuerzas y cuerpos de seguridad (véase AR 5144.3 y 5145.11) Sólo se permite la suspensión en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Confiscar sustancia Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Cumplir los requisitos del Código de Educación de California para las sustancias controladas Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión Contacto Director o SSHS <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión al Servicio de Apoyo al Estudiante Centros de servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) 2 - 4 días de suspensión Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Confiscar sustancia Notificar a las fuerzas del orden en el plazo de 1 día lectivo (EC 48902) Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Cumplir los requisitos del Código de Educación de California para las sustancias controladas Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión Contacto Director o SSHS <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Contactar con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) 3 - 5 días de suspensión Possible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(q)

NOVATADAS

Participar o intentar participar en **novatadas**. A los efectos de esta subdivisión, por "novatada" se entiende un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo de estudiantes, esté o no la organización u organismo oficialmente reconocido por una institución educativa, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación o deshonra personal con resultado de daño físico o mental a un antiguo, actual o posible estudiante. A los efectos de esta subdivisión, "novatadas" no incluye eventos atléticos o eventos sancionados por la escuela.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos. • Notificación a las fuerzas del orden (véase AR 5144.3 y 5145.11) • La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como, las circunstancias atenuantes pertinentes en relación con el estudiante (s) involucrados, los días de suspensión puede extenderse hasta 5 días. • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcione información correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar las causas profundas o secundarias del comportamiento, volver a enseñar o practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notificación a las fuerzas del orden (véase AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como, las circunstancias atenuantes pertinentes en relación con el estudiante (s) involucrados, los días de suspensión puede extenderse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Posible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(r)

INTIMIDACIÓN

Participar en el acto de **intimidación**.

“Acto electrónico” significa la creación y transmisión originada dentro o fuera del recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, ordenador o buscaper-sonas, de una comunicación, como se especifica.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil u otro personal de apoyo escolar para la gestión de casos y asesoramiento. • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • La suspensión sólo se permite en la “primera infracción” si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • “Primera ofensa” se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • Possible consideración para un Recomendación de expulsión

CODIGO EDUCATIVO 48900(r)

Participar en un acto de intimidación. A efectos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen el significado que se indica a continuación:

- (1) **“Intimidación”** significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o dominante, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluidos uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes según se define en la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) Hacer temer a un estudiante o estudiantes razonables que su persona o sus bienes puedan resultar dañados.
 - (B) Causar a un estudiante razonable un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental.
 - (C) Causar a un estudiante razonable una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
 - (D) Causar a un estudiante razonable una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.
- (2) (A) Por **“acto electrónico”** se entiende la creación o transmisión originada dentro o fuera del recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluidos, entre otros, un teléfono, un teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, un ordenador o un buscapersonas, de una comunicación, incluida, entre otras, cualquiera de las siguientes
- (i) Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
 - (ii) Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluya, entre otras cosas
 - (I) Publicar o crear una página de quemados. “Página Burn”: un sitio web de Internet creado con el fin de que uno o más de los efectos enumerados en el apartado (1).
 - (II) Crear una suplantación verosímil de otro estudiante real con el fin de obtener uno o varios de los efectos enumerados en el apartado (1). “Suplantación creíble” significa hacerse pasar a sabiendas y sin consentimiento por un estudiante con el fin de intimidarlo y de tal forma que otro estudiante pueda creer razonablemente, o haya creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante por el que se hizo pasar.
 - (III) Crear un perfil falso con el fin de obtener uno o varios de los efectos enumerados en el apartado (1). Por “perfil falso” se entenderá un perfil de un estudiante ficticio o un perfil que utilice el parecido o los atributos de un estudiante real distinto del estudiante que ha creado el perfil falso.
 - (IV) (iii) Un acto de ciberacoso sexual.
 - (V) (I) A efectos de la presente cláusula, se entenderá por “ciberacoso sexual” la difusión de una fotografía u otra grabación visual, o la solicitud o incitación a difundirla, por parte de un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tenga o pueda predecirse razonablemente que tenga uno o más de los efectos descritos en los subapartados (A) a (D), ambos inclusive, del apartado (1). Una fotografía u otra grabación visual, según lo descrito anteriormente, incluirá la representación de una fotografía u otra grabación visual desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
 - (VI) (II) A efectos de esta cláusula, el “ciberacoso sexual” no incluye una representación, retrato o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.
- (3) **No obstante lo dispuesto en el apartado (1) y en el subapartado (A),** un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada por el mero hecho de haber sido transmitido por Internet o de estar actualmente publicado en Internet.
- (4) **“Estudiante razonable”** significa un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado promedio, habilidad y juicio en la conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.

CÓDIGO EDUCATIVO 48900(t)

AYUDA O INSTIGACIÓN PARA INFILGIR LESIONES FÍSICAS

Un estudiante que **ayuda o instiga**, como se define en la Sección 31 del Código Penal, la **imposición o intento de imposición de lesiones físicas a otra persona** puede estar sujeto a la suspensión, **pero no a la expulsión**, de conformidad con esta sección, excepto que un estudiante que ha sido declarado culpable por un tribunal de menores de haber cometido, como cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió grandes lesiones corporales o lesiones corporales graves estará sujeto a la disciplina de conformidad con la subdivisión (a).

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión • Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión • El estudiante sólo puede ser expulsado si un tribunal de menores ha declarado al estudiante cómplice de un delito de violencia física en el que la víctima haya sufrido lesiones corporales graves o graves.

CÓDIGO EDUCATIVO 48900.2

ACOSO SEXUAL

Motivos adicionales de suspensión o expulsión: **acoso sexual**.

Esta sección no se aplica a los estudiantes desde el jardín de infancia hasta el tercer curso.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contactar al Coordinador del Título IX • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Presentar un informe CPS • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. • "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contactar al Coordinador del Título IX • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Presentar un informe CPS • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Contactar con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 2-4 días de suspensión (4° a 12° grado) • <i>Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días.</i> 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contactar al Coordinador del Título IX • Garantizar el debido proceso • Conferencia con el estudiante • Recoger declaraciones de otros testigos • Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. • Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) • Presentar un informe CPS • Contactar con la familia/tutor • Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. • Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar alternativas a la suspensión • Prácticas/intervenciones reparadoras • Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) • Remisión al orientador escolar • Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores • Proceso MTSS en el centro • Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos • Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) • 3-5 días de suspensión (4° a 12° grado) • <i>Possible consideración para un Recomendación de expulsión</i>

CODIGO EDUCATIVO 48900.3

VIOLENCIA POR ODIO

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un estudiante en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha causado, intentado causar, amenazado con causar, o participado en un acto de violencia motivada por el odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Esta sección no se aplica a los estudiantes desde el jardín de infancia hasta el tercer curso.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) Sólo se permite la suspensión en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios de corrección alternativos anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) 2-4 días de suspensión Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Contactar con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) 3-5 días de suspensión Possible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO EDUCATIVO 48900.4

ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN

Motivos adicionales de suspensión o expulsión: acoso, amenazas o intimidación.

In addition to the grounds specified in Sections 48900 and 48900.2, a pupil enrolled in any of grades 4 to 12, inclusive, may be Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un estudiante matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigido contra el personal del distrito escolar o los estudiantes, que es lo suficientemente grave o dominante como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, creando un desorden sustancial, e invadiendo los derechos del personal de la escuela o de los estudiantes mediante la creación de un entorno educativo intimidatorio u hostil.

Esta sección no se aplica a los estudiantes desde el jardín de infancia hasta el tercer curso.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) La suspensión sólo se permite en la "primera infracción" si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. "Primera ofensa" se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y/o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Contactar con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) 2-4 días de suspensión Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares del estudiante en el pasado y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) 3-5 días de suspensión Possible consideración para un Recomendación de expulsión

CÓDIGO EDUCATIVO 48900.7

AMENAZAS TERRORISTAS

- (a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un estudiante puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determina que el estudiante ha **hecho amenazas terroristas contra oficiales de la escuela o propiedad de la escuela, o ambos**.
- (b) A los efectos de esta sección, **“amenaza terrorista”** incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que voluntariamente amenace con cometer un delito que tendrá como resultado la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad superiores a mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo realmente, que, en su cara y bajo las circunstancias en las que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmite a la persona amenazada la gravedad del propósito y la perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tema de manera razonable por su propia seguridad o por la de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o de su familia inmediata.

PRIMERA INTERVENCIÓN/CONSECUENCIA	SEGUNDA INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA	TERCERA, INTERVENCIÓN/ CONSECUENCIA SUCESIVA
<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos La suspensión sólo se permite en la “primera infracción” si la presencia del estudiante supone un peligro para las personas. En tales casos, suspensión de 1 a 3 días. “Primera ofensa” se refiere a la primera ofensa documentada de un estudiante en el año escolar actual que califica como una violación del Código de Educación 48900 y / o 48915, aunque la acción disciplinaria de exclusión formal puede no haber sido tomada contra el estudiante. Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos 2-4 días de suspensión Dependiendo de la gravedad del incidente, así como de las circunstancias atenuantes pertinentes relativas al estudiante o estudiantes implicados, los días de suspensión pueden prolongarse hasta 5 días. 	<p>ACCIONES OBLIGATORIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar el debido proceso Conferencia con el estudiante Recoger declaraciones de otros testigos Notifíquelo a las fuerzas del orden (consulte AR 5144.3 y 5145.11) Proporcionar retroalimentación correctiva: desescalar al estudiante, intentar identificar la raíz o las causas auxiliares del comportamiento, volver a enseñar/practicar las habilidades de comportamiento identificadas, facilitar la reincorporación del estudiante. Revisión de los medios alternativos de corrección anteriores (Ed. Código 48900.5) Contactar con la familia/tutor Revisar los comportamientos similares anteriores del estudiante y documentar el incidente actual en Synergy. Celebrar una conferencia de reingreso en caso de suspensión <p>OTRAS POSIBLES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar alternativas a la suspensión Prácticas/intervenciones reparadoras Equipo de Estudio de Estudiantes (EES) Remisión al orientador escolar Póngase en contacto con el Servicio de Acogida de Menores Proceso MTSS en el centro Remisión a los Centros de Apoyo al Estudiante para servicios/apoyos externos 3-5 días de suspensión Possible consideración para un Recomendación de expulsión

CODIGO EDUCATIVO 48915

48915. (a) (1) Salvo lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendarán la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar, a menos que el director o el superintendente determinen que la expulsión no debe recomendarse dadas las circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordaría la conducta:

- (A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, salvo en defensa propia.
 - (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin utilidad razonable para el estudiante.
 - (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto para cualquiera de las siguientes:
 - (i) La primera infracción por posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
 - (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del estudiante con fines médicos o medicamentos recetados al estudiante por un médico.
 - (D) Robo o extorsión.
 - (E) Asalto o agresión, tal como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, a cualquier empleado de la escuela.
- (2) Si el director o el superintendente de escuelas toma una determinación como se describe en el párrafo (1), se le anima a hacerlo tan pronto como sea posible para asegurar que el estudiante no pierda tiempo de instrucción.
- (b) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado conforme a la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta gobernante de un distrito escolar puede ordenar la expulsión de un estudiante al encontrar que el estudiante cometió un acto enumerado en el párrafo (1) de la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. La decisión de expulsar a un estudiante por cualquiera de estos actos se basará en la constatación de uno o ambos de los siguientes hechos:
 - (1) Otros medios de corrección no son viables o han fracasado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
 - (2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante provoca un peligro continuo para la seguridad física del estudiante o de otras personas.
 - (c) El director o superintendente de las escuelas suspenderá inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, recomendará la expulsión de un estudiante que él o ella determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar.
 - (1) Poseer, vender o suministrar de cualquier otro modo un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el estudiante tenía haya obtenido previamente permiso por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado certificado de la escuela, que cuente con la conformidad del director o de la persona designada por éste. Esta subdivisión se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego sólo si la posesión es verificada por un empleado de un distrito escolar. El acto de poseer una imitación de arma de fuego, como se define en la subdivisión (m) de la sección 48900, no es un delito por el cual la suspensión o expulsión es obligatoria de conformidad con esta subdivisión y la subdivisión (d), pero es un delito por el cual la suspensión, o expulsión de conformidad con la subdivisión (c), puede ser impuesta.
 - (2) Blandir un cuchillo contra otra persona.
 - (3) Venta ilegal de una sustancia controlada incluida en el capítulo 2 (a partir del artículo 11053) de la división 10 del Código de Salud y Seguridad.
 - (4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual según se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual según se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900. También debe contactar al Coordinador del Título IX.
 - (5) Posesión de un explosivo.
 - (d) La junta de gobierno de un distrito escolar ordenará la expulsión de un estudiante al encontrar que el estudiante cometió un acto enumerado en la subdivisión (c), y remitirá a ese estudiante a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones siguientes:
 - (1) Está adecuadamente preparado para atender a los estudiantes que presentan problemas de disciplina.
 - (2) No se imparte en centros de enseñanza media, secundaria o superior, ni en centros de enseñanza primaria.
 - (3) No está alojado en el centro escolar al que asiste el estudiante en el momento de la suspensión.
 - (e) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo nombrado conforme a la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta gobernante de un distrito escolar puede ordenar la expulsión de un estudiante al encontrar que el estudiante, en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y cualquiera de las siguientes:
 - (1) Que otros medios de corrección no sean viables o hayan fracasado repetidamente en la consecución de una conducta adecuada.
 - (2) Que, debido a la naturaleza de la infracción, la presencia del estudiante cause un peligro continuo para la seguridad física del estudiante o de otras personas.
 - (f) La junta de gobierno de un distrito escolar remitirá a un estudiante que haya sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudios que cumpla todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto a un estudiante expulsado de conformidad con la subdivisión (e) si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa alternativo de estudio no está disponible en un sitio lejos de una escuela secundaria integral, junior o senior high school, u otra escuela primaria. El estudiante puede ser remitido a un programa de estudios que se imparte en una escuela secundaria, de primer o segundo ciclo, o en una escuela primaria.
 - (g) Tal y como se utiliza en esta sección, por "cuchillo" se entiende cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja fija y afilada que sirva principalmente para apuñalar, un arma con una hoja que sirva principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 1/2 pulgadas, una navaja plegable con una hoja que se bloquea en su sitio o una navaja de afeitar con una hoja sin protección.

Tal y como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa artefacto destructivo" tal y como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos. (Modificado por Stats. 2012, Cap. 431, Sec 3. (AB 2537) En vigor desde el 1 de enero de 2013)

HOJA INFORMATIVA SOBRE LA DIABETES TIPO 1

De acuerdo con la Sección 49452.6 del Código de Educación de California, se deben proporcionar materiales informativos sobre la diabetes tipo 1 a los padres o tutores de un estudiante cuando éste se inscriba por primera vez en una escuela primaria.

¿Qué es la Diabetes Tipo 1?

- El cuerpo convierte los carbohidratos en glucosa (azúcar en la sangre), que es la fuente de energía para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina. La insulina es una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células del cuerpo.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, los niveles de glucosa en sangre pueden llegar a ser peligrosamente altos. Cuando esto ocurre, se denomina "hiperglucemia".
- Si no se trata, la hiperglucemia puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), una complicación potencialmente mortal de la diabetes.
- La diabetes de tipo 1 suele desarrollarse en niños y adultos jóvenes, pero puede aparecer a cualquier edad.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 1

- Los científicos no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan la diabetes tipo 1.
- Tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollarla.
- Otros factores de riesgo pueden ser los causantes ambientales, como los virus.
- La diabetes tipo 1 no está causada por la dieta o el estilo de vida.

Señales de Advertencia y Síntomas Asociados a la Diabetes Tipo 1

Las señales de advertencia y los síntomas pueden desarrollarse rápidamente, en semanas o meses. Si su hijo muestra las señales de advertencia que se indican a continuación, póngase en contacto con el médico de su hijo para determinar si es apropiado hacerle pruebas de detección de la diabetes tipo 1:

- Aumento de la sed
- Pérdida de peso inexplicable
- Cansancio excesivo
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Cicatrización lenta de llagas o cortaduras
- Aumento del apetito, incluso después de comer
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento
- Aumento de la orina, incluida el orinarse en la cama después de haber aprendido a usar el baño

La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada y es una urgencia médica.

Symptoms include:

- | | |
|--------------------------|----------------------------|
| • Aliento Bucal afrutado | • Dolores de estómago |
| • Piel seca/enrojecida | • Dificultad para respirar |
| • Náuseas | • Confusión |
| • Vómitos | |

Tipos de Pruebas de Detección de la Diabetes Tipo 1

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C) Un análisis de sangre mide el nivel medio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C igual o superior al 6.5% en dos pruebas distintas indica diabetes.
- Prueba de glucemia aleatoria (sin ayuno) Se toma una muestra de sangre sin ayuno. Un nivel de azúcar en sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior indica diabetes.
- Prueba de glucemia en ayunas Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba oral de tolerancia a la glucosa Prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno, con pruebas periódicas durante las horas siguientes después de beber un líquido azucarado. Una muestra de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos de la Diabetes Tipo 1

No hay formas conocidas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, el único tratamiento es el medicamento. Si a su hijo le diagnostican diabetes tipo 1, su médico podrá ayudarle a elaborar un plan de tratamiento. El pediatra puede referir a su hijo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la enfermera escolar, el administrador escolar o el proveedor de servicios de salud de su hija/o.

Fuentes de Información

- Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades <https://www.cdc.gov/diabetes/basics/what-is-type-1-diabetes.html>
- KidsHealth <https://kidshealth.org/en/parents/type1.html>
- Clínica Mayo <https://www.mayoclinic.org/diseases-conditions/type-1-diabetes/multimedia/vid-20533851>
- Biblioteca Nacional de Medicina y Medline de los Institutos Nacionales de Salud <https://medlineplus.gov/diabetestype1.html>

HOJA INFORMATIVA SOBRE LA DIABETES TIPO 2

De conformidad con la Sección 49452.7 del Código de Educación de California, se proporcionarán materiales informativos sobre la diabetes tipo 2 a los padres o tutores de los estudiantes de séptimo grado de nuevo ingreso.

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes de tipo 2 era rara en los niños, pero cada vez es más frecuente, sobre todo en los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes de tipo 2 a lo largo de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta al modo en que el cuerpo es capaz de utilizar el azúcar (glucosa) como fuente de energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos en glucosa (azúcar en la sangre), que es la fuente de energía para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina. La insulina es una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células del cuerpo.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo se resisten a los efectos de la insulina, y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, los niveles de glucosa en sangre pueden llegar a ser peligrosamente altos. Cuando esto ocurre, se denomina "hiperglucemia".
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que presenten o puedan presentar los factores de riesgo y las señales de advertencia asociados a la diabetes de tipo 2 se sometan a un examen de detección de la enfermedad.

Factores de Riesgo

Los científicos no entienden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo se asocian a un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- **El sobrepeso.** El mayor factor de riesgo de diabetes tipo 2 en los niños es el sobrepeso. En EE. UU., casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las probabilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños jóvenes afectados tienen al menos un progenitor con diabetes o cuentan con antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **Inactividad.** La inactividad reduce aún más la capacidad del organismo para responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos específicos.** Los nativos americanos, afroamericanos, hispanos/latinos o asiáticos/

isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.

- **Pubertad.** Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales de los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales de Advertencia y Síntomas Asociados a la Diabetes Tipo 2

Las señales de advertencia y los síntomas de la diabetes de tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente, e inicialmente puede no haber síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estos signos de alerta, y no todas las personas que presentan estos síntomas tienen necesariamente diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, sequedad de boca y orinar con frecuencia
- Sensación de mucho cansancio
- Visión borrosa
- Curación lenta de llagas o cortaduras
- Manchas oscuras o con estrías en la piel, especialmente en la nuca o debajo de los brazos.
- Menstruaciones irregulares, ausencia de menstruación y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas.
- Hipertensión arterial o niveles anormales de grasas en sangre.

Métodos de Prevención y Tratamientos de la Diabetes Tipo 2

Un estilo de vida sano puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos sanos en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y unos niveles normales de glucosa en sangre.

- **Come alimentos sanos.** Elige bien los alimentos. Come alimentos bajos en grasas y calorías.
- **Realice más actividad física.** Aumente la actividad física al menos a 60 minutos cada día.
- **Tome medicamento.** Si la dieta y el ejercicio no bastan para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamento.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es acudir al médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basándose en su edad, peso y altura. El médico también puede solicitar pruebas de glucosa sanguínea para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una condición que puede conducir a la diabetes tipo 2).

CODIGO EDUCATIVO 49452.7

Tipos de Pruebas de Detección de la Diabetes Disponibles

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C) Un análisis de sangre mide el nivel medio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C igual o superior al 6.5% en dos pruebas distintas indica diabetes.
- Prueba de glucemia aleatoria (sin ayuno). Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel de azúcar en sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucemia en ayunas.
- Prueba de glucemia en ayunas. Se toma una muestra de sangre tras una noche de ayuno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas de menos de 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas distintas indica diabetes.
- Prueba oral de tolerancia a la glucosa. Prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las horas siguientes tras beber un líquido azucarado. Una muestra de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible/tratable y la información proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo concienciar sobre esta enfermedad. Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la enfermera escolar, el administrador escolar o el proveedor de servicios de salud de su hija/o.

Fuentes de Información

- Revista Clínica de la Asociación Americana de Diabetes <http://clinical.diabetesjournals.org/content/23/4/181.full>
- Ayudando a los Niños con Diabetes a Tener Éxito: Guía para el Personal Escolar <http://www.ndep.nih.gov/publications/PublicationDetail.aspx?PubId=97&redirect=true#main>
- KidsHealth <https://kidshealth.org/en/parents/type1.html>
- Clínica Mayo <https://www.mayoclinic.org/diseases-conditions/type-1-diabetes/multimedia/vid-20533851>
- Biblioteca Nacional de Medicina y Medline de los Institutos Nacionales de Salud <https://medlineplus.gov/diabetestype1.html>
- Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades <https://www.cdc.gov/diabetes/basics/what-is-type-1-diabetes.html>

APÉNDICE II - DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ELK GROVE RESOLUCIÓN NO. 2, 2025-2026 DECLARACIÓN DE DERECHOS ESTUDIANTILES

CONSIDERANDO que, de conformidad con las normas de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove ("EGUSD") la misión de crear un sistema educativo equitativo prevalece en todas las decisiones del EGUSD; y

DONDE los alumnos son vitales e importantes para cualquier sistema educativo, y un fuerte compromiso y participación de los alumnos son cruciales para el éxito de EGUSD; y

CONSIDERANDO que es fundamental que los distritos escolares protejan los intereses de todos los alumnos y tomen medidas para garantizar que los alumnos estén equipados y preparados para continuar su educación incluso en circunstancias difíciles y de adaptación; y

DONDE EGUSD se dedica a abordar cualquier desigualdad que afecte a Los alumnos de EGUSD; y

DADO QUE en un esfuerzo por cultivar la autonomía estudiantil y el reconocimiento de los intereses, derechos y potencial de los alumnos, las mesas directivas de las escuelas de California deberían considerar seriamente la adopción de una "carta de derechos" estudiantil que reconozca el papel y la asociación de Los alumnos con los distritos en los que están inscritos, como socios en la educación que reciben; y

CONSIDERANDO que la voz de los alumnos en las normas educativas locales es importante para el éxito de la elaboración y aplicación de dichas normas, y que animar a los alumnos a denunciar las injusticias en su comunidad es la mejor manera de garantizar una representación exacta de todos los alumnos, incluso en el proceso educativo y en las medidas necesarias para hacer frente a dichas injusticias; y

SIENDO que las organizaciones dirigidas por los alumnos apoyan la creación de una "carta de derechos" estudiantiles; y

DANDO QUE EGUSD cree que una declaración de derechos estudiantiles promueve una mayor equidad

y responsabilidad en todos los planteles escolares, y además apoya la protección de los derechos y libertades de todos los alumnos independientemente de sus respectivos orígenes; y

CONSIDERANDO que el propósito de una declaración de derechos estudiantiles es proporcionar información que facilite a Los alumnos el conocimiento y la comprensión de los derechos que les otorgan las leyes estatales y federales y la política de EGUSD; y

SIENDO QUE la declaración de derechos estudiantiles puede apoyar al personal del Distrito, a los alumnos y a la comunidad en la difusión del compromiso de EGUSD con la diversidad, la equidad y la inclusión, y servir como un recurso continuo y un marco de responsabilidad dentro de los esfuerzos para reparar las desigualdades educativas, socioeconómicas y otras desigualdades sistémicas que enfrentan los alumnos de EGUSD históricamente subrepresentados e históricamente marginados; y

TENIENDO EN CUENTA que la declaración de derechos estudiantiles se alinea con la misión de EGUSD de honrar los derechos y libertades civiles de los alumnos antes mencionados y que permanecen inquebrantables independientemente de las afiliaciones políticas individuales o ideologías personales de los líderes locales, estatales o federales en el poder; y

CONSIDERANDO QUE los alumnos del EGUSD pueden utilizar una carta de derechos estudiantiles para abogar por sí mismos y por los demás, y para involucrar al personal de la escuela y a los alumnos en conversaciones sobre cómo mejorar sus experiencias escolares; y

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE que la creación de una "carta de derechos" estudiantiles de EGUSD es importante para el éxito general de EGUSD y sus alumnos; y

POR LO TANTO, SEA RESUELTO ADEMÁS que EGUSD acuerda, como resultado de, en el contexto de, e informado por la ley estatal y federal aplicable, y

las normas establecidas por EGUSD, y con la intención de ser coherente con las leyes aplicables y las normas establecidas por EGUSD, mientras que no sirva como un documento jurídicamente obligatorio más allá de lo que las normas establecidas por EGUSD ya prevén, adoptar lo siguiente en el mejor interés y para apoyar a los alumnos de EGUSD, y el logro exitoso de la misión antes mencionada de EGUSD:

1. Esta Declaración de Derechos Estudiantiles de EGUSD adoptada de conformidad con esta Resolución se incluirá en el Manual de Padres y Alumnos de EGUSD.
2. Un consejo estudiantil, en colaboración con los Consejos de Equidad Estudiantil en los planteles escolares de EGUSD y el Departamento de Equidad Educativa, será convocado anualmente por el miembro estudiantil de la Mesa Directiva para revisar la Declaración de Derechos Estudiantiles y considerar posibles revisiones. Cualquier revisión a la Declaración de Derechos Estudiantiles deberá ser aprobada por la Mesa Directiva del Distrito.
3. La Declaración de Derechos Estudiantiles del EGUSD se ha adoptado de la siguiente manera:
 - a. Todos los alumnos tienen derecho a acceder a una educación justa, digna, respetuosa y equitativa que esté libre de discriminación, acoso o intimidación basada en la clasificación protegida de un alumno.
 - b. Todos los alumnos tienen derecho a la libertad de palabra, de expresión y, en particular, a reunirse de forma segura, pacífica y respetuosa de las leyes y a participar en la vida cívica.
 - c. Todos los alumnos tienen derecho a un acceso justo y equitativo a los recursos y materiales necesarios para tener éxito en su educación.
 - d. Todos los alumnos tienen derecho a que se les notifiquen y recuerden sistemáticamente las normas vigentes en su escuela y a que se les conceda la oportunidad de hacer frente al trato injusto percibido.
 - e. Todos los alumnos tienen derecho a acceder a la información relativa a la administración del Distrito, incluido el acceso a la información relativa a las normas, reglamentos, programas y resoluciones de la Mesa Directiva del Distrito,

tanto nuevas como existentes, y a expresar sus preguntas e inquietudes al respecto a través de los canales de comunicación adecuados.

- f. Todos los alumnos tienen derecho a que se les enseñe el plan de estudios desde una perspectiva equitativa, diversa y culturalmente receptiva.
- g. Todos los alumnos tienen derecho a participar en debates civiles sobre temas y cuestiones presentados en el plan de estudios de la escuela durante el horario lectivo o fuera de él, que incluyan opiniones compartidas por los alumnos y/o relatos de experiencias vividas que sirvan para enriquecer y diversificar las perspectivas del ambiente de aprendizaje colectivo de los alumnos.
- h. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una enseñanza impartida por educadores cualificados, comprometidos y profesionales con el objetivo de prepararlos para todas las oportunidades de educación superior.
- i. Todos los alumnos tienen derecho a la privacidad en su plantel escolar y a la confidencialidad en asuntos delicados.
- j. Todos los alumnos tienen el derecho, como los demás miembros de la comunidad del Distrito y los electores, a solicitar y recibir acceso a los registros de información pública del Distrito en relación con el desarrollo, la asignación, las fuentes y las prioridades de financiación del presupuesto del Distrito y el presupuesto de su escuela y se les conceda la oportunidad de servir como miembros reconocidos en el proceso de presupuesto de LCAP del Distrito de acuerdo con la ley de California.
- k. Todos los alumnos tienen derecho a una protección y seguridad completa, donde la habilidad de reportar incidentes preocupantes esté disponible y sea respondida de manera oportuna.
- l. Todos los alumnos tienen derecho a solicitar prácticas restaurativas como medio para reparar el daño percibido por el alumno.
- m. Todos los alumnos tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada

independientemente de su situación migratoria, a rehusarse a ser interrogados por el Distrito sobre su ciudadanía o situación migratoria o la de sus padres/tutores, a menos que lo exija la ley, y a acceder a recursos informativos gratuitos sobre sus derechos constitucionales en presencia del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas.

- n. Todos los alumnos tienen derecho a acceder a recursos e información que contribuyan a su salud, nutrición y bienestar personal.
- o. Todos los alumnos tienen derecho a tener acceso a consejeros escolares u otros proveedores de bienestar que sean plenamente capaces de manejar la experiencia educativa de un alumno de manera holística para satisfacer tanto sus necesidades personales como académicas.

Si algún alumno tiene la impresión de que sus derechos no están siendo respetados, debe: (1) hablar con la persona o personas involucradas sobre la forma en que el alumno considera que no se están respetando sus derechos, el impacto que está teniendo en él y cómo pueden colaborar los involucrados para llegar a una

solución; (2) Si no se resuelve el problema en el paso 1, Los alumnos pueden reunirse con la administración escolar en relación con los problemas de la escuela y pueden estar acompañados por representantes de grupos como el Comité de la Voz de los Alumnos, los Consejos de Equidad Estudiantil, los padres/tutores u otros defensores elegidos o utilizar el Sistema de Notificación de Incidentes de la escuela a través del sitio web de la escuela, para buscar una resolución de acuerdo con AR 1312.3 y con las decisiones finales confirmadas por el director y (3) A falta de resolución en el paso 2, Los alumnos pueden ponerse en contacto con el alumno miembro de la Mesa Directiva de EGUSD a través de la página web del distrito en egusd.net o el Departamento de Equidad Educativa en EdEquity@egusd.net, para encontrar una resolución.

La administración de las escuelas, el personal y los funcionarios del Distrito deben esforzarse por colaborar estrechamente con todos los alumnos para garantizar el respeto de los derechos establecidos en la presente resolución.

PASADO Y ADOPTADO por la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Elk Grove en el día 22 de julio de 2025, por el voto siguiente.

APÉNDICE III - EGUSD STUDENT OPT-OUT FORM 2025 - 2026

Este formulario brinda a los padres la oportunidad de excluir a su hijo de la cobertura de los medios de comunicación, publicar imágenes y nombres de estudiantes a través de las herramientas de comunicación digitales de EGUSD, compartir información del directorio de estudiantes y ver películas clasificadas PG-13 o R. Atentamente, _____.

Si desea excluir a su hijo de cualquiera de las siguientes secciones, complete la información de su hijo en el formulario por niño), marque la casilla correspondiente y firme el formulario.

Tenga en cuenta: Este formulario es OPCIONAL. El formulario debe regresar a la escuela completamente lleno si usted desea excluir a su hijo de alguna de estas áreas.

Si tiene preguntas sobre cómo completar este formulario, comuníquese con _____.

Nombre del estudiante:		Número de identificación:	
Dirección:		de	
Escuela:		Grado:	

Formulario de Exclusión de los Medios de Comunicación

Hay ocasiones en las que los medios de comunicación, tanto en línea como en video a los estudiantes para imprimir y transmitir. Muchas de esas buenas que están sucediendo en las escuelas de EGUSD. Sin embargo, hay veces que buscan acceso a nuestras escuelas para tratar temas más controvertidos. Nuestro objetivo es mantener la seguridad y la privacidad de los estudiantes en todo momento.

Si usted desea que su hijo sea excluido de las historias de los medios de comunicación, marque la casilla a continuación y firme el formulario. Tenga en cuenta que ha de saber que los representantes de los medios de comunicación entrevistarán o fotografiarán a los estudiantes fuera del campus o sin restricciones en la oficina principal. Este formulario solo actúa como una guía para la cobertura de los medios. Recuerde que su hijo no sea entrevistado ni fotografiado.

YO NO DESEO que los representantes de los medios de comunicación entrevisten / transmitan entrevistas o fotografías / videos que identifiquen a mi hijo.

Publicación de Imágenes

EGUSD ofrece una serie de unidades para través de herramientas de comunicación digital de la escuela y del distrito y de la escuela. Los padres tienen la opción de evitar que se publiquen las imágenes de los estudiantes en las páginas y videos. La publicación de la(s) imagen(es) se hace juntando el nombre con el nombre y apellido, requiere el consentimiento previo por escrito del parent/guardián del estudiante.

La única excepción a esta regla es la publicación de fotos de estudiantes con nombre y apellido en un sistema administrativo de EGUSD, como el sistema de información de estudiantes (Synergy) o el sistema de la biblioteca. Estos sistemas que solamente los maestros, administradores y personal de apoyo limitado de EGUSD tienen inicio de sesión protegidos con contraseña. No existe la opción de exclusión voluntaria de estas páginas cerradas.

Al marcar la casilla a continuación, usted está eligiendo **NO** permitir la publicación del nombre o la imagen de su estudiante a través de las herramientas de comunicación digital. Tenga en cuenta que esto resultará en que el nombre de su hijo no se publique electrónicamente para reconocimientos, cuadro de honor estudiantil, premios, eventos, concursos, artículos de periódicos escolares y clubes.

YO NO DESEO que la imagen y el nombre de mi hijo se publiquen a través de ninguna herramienta de comunicación digital de Elk Grove Unified School District.

Nombres de Estudiantes en las Herramientas Digitales de Comunicación de EGUSD

Publicar eventos y logros positivos de la escuela y de los estudiantes a través de las páginas y videos de la escuela. Los padres tienen la opción de evitar que se publiquen los nombres de sus hijos marcando la casilla a continuación. La publicación de la(s) imagen(es) se hace juntando el nombre y apellido, requiere el consentimiento previo por escrito del parent/guardián del estudiante.

Al marcar la casilla a continuación, usted está eligiendo **NO** permitir la publicación del nombre o la imagen de su estudiante a través de las herramientas de comunicación digital. Tenga en cuenta que esto resultará en que el nombre de su hijo no se publique electrónicamente para reconocimientos, cuadro de honor estudiantil, premios, eventos, concursos, artículos de periódicos escolares y clubes.

YO NO DESEO que la imagen y el nombre de mi hijo se publiquen a través de ninguna herramienta de comunicación digital de Elk Grove Unified School District.

APÉNDICE III - EGUSD STUDENT OPT-OUT FORM 2025 - 2026

Compartir Información del Directorio/Información del Anuario

De acuerdo con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) y del Código de Educación de California, el distrito puede compartir información del directorio de estudiantes a ciertas personas u organizaciones, como se especifica en este manual, cuando se solicite. La información del directorio puede incluir el nombre del estudiante, fotografía, dirección, información de teléfono, dirección de correo electrónico, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos, fechas de asistencia escolar y títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada anterior más reciente a la que asistió. En el caso de estudiantes que han sido identificados con necesidades especiales o sin hogar, no se puede compartir ningún material sin el consentimiento de los padres o tutores. Los padres y tutores pueden optar para que no se comparta la información del directorio de su hijo marcando la casilla a continuación y firmando el formulario. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional (el Distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres/tutores legales o una orden judicial).

Escoja una de las dos opciones enseguida si usted no desea que se comparta la información del directorio de su hijo:

- Opción A: NO compartir información del directorio del estudiante; NI tampoco la información del anuario y de la lista de premios.**
- Opción B: NO compartir información del directorio del estudiante en general; SÍ compartir información del anuario y de la lista de premios.**

Películas y Videos – Grados 6-12

El distrito tiene una norma que limita los tipos de películas que se muestran en los salones de clases. Las películas clasificadas PG-13 aprobadas por el distrito pueden mostrarse solamente a los estudiantes en grados 6-12. Si usted no desea que su hijo vea películas con clasificación PG-13 durante el año escolar 2025-2026, marque la casilla a continuación:

- YO NO DESEO** que mi hijo vea películas aprobadas con clasificación PG-13. Prefiero que se le asignen tareas alternativas a mi hijo.

Las películas con clasificación R aprobadas por el distrito solamente se pueden mostrar a los estudiantes en grados 9-12. Si usted no desea que su hijo vea películas con clasificación R durante el año escolar 2025-2026, marque la casilla a continuación:

- YO NO DESEO** que mi hijo del nivel secundario vea películas aprobadas con clasificación R. Prefiero que se le asignen tareas alternativas a mi hijo.

Firma del parent/tutor:	X _____	Fecha:
--------------------------------	---------	---------------

APÉNDICE IV

Elk Grove Unified School District



Elk Grove Unified School District

Formulario de Vivienda

Las respuestas a las siguientes preguntas ayudarán a determinar los servicios que usted y/o su(s) hijo(s) elegibles bajo la ley federal McKinney-Vento Assistance Act 42 U.S.C. 11435 y del programa Título I, Parte A proporcionada en este formulario se mantendrá en confiabilidad y solamente será compartida con el personal del sitio escolar y el personal del sitio escolar.

Nombre del alumno (primer nombre y apellido): _____ NAC: _____

Escuela: _____ Grado: _____

SECCIÓN 1

- Marque aquí si usted es propietario de esta casa o tiene contrato de alquiler.
 Verifique aquí si se encuentra en una situación de vida compartida que NO se describe en las páginas anteriores. Si es así, es posible que se le pida que proporcione un formulario de declaración jurada de residencia nro. _____ (anexo _____, página _____).

Si marcó una de las casillas anteriores, puede detenerse aquí, no responder las demás preguntas y entregar el formulario.

SECCIÓN 2

En este momento, ¿usted y/o su familia viven en alguna de las siguientes viviendas, alojamiento inadecuado, desastres naturales o razones de salud? Tenga en cuenta que la información proporcionada a continuación ayudará al distrito a determinar qué servicios usted y su hijo puedan necesitar. Los que son elegibles. **Marque todos los que aplican.**

- Comparte una casa o un apartamento **debido a dificultades económicas (por ejemplo, desalojo, pérdida de empleo, pérdida de vivienda / desalojo)**
 - Se muda de un lugar a otro lugar / se acuesta en sofás
 - Vive en un automóvil, parque, campamento, edificio abandonado, u otra comodación inadecuada
 - Hotel o motel
 - Albergue (albergue familiar, albergue de violencia doméstica, albergue de jóvenes) o vehículo remolque de FEMA
 - En una residencia con servicios de vivienda (agua, calefacción, electricidad, etc.)
 - Yo soy un alumno de 1º o menor grado con maestro(s) o tutor(es)

¿Dónde se albergó anoche? Dirección, entre _____ y _____ (cercanas):

Número de tel./celular: _____ e-mail electrónico: _____

El padre/tutor que firmó corrobora que la información proporcionada anteriormente es correcta y precisa.

Nombre del parente/tuto: _____ firma: _____ fecha: _____

* Los jóvenes no accedidos u que no estén en el cuidado o la custodia de un parente/tutor legal) también pueden proporcionar su nombre y fecha de nacimiento.

Favor de enumerar a todos (0-18 años) viviendo con usted aún si ellos no van a la escuela en este momento.

Nombre	Fecha de NAC.	Grado	Escuela

Los de sus(s) hijo(s) se encuentran en la parte posterior de este documento. Si tiene alguna pregunta sobre estos derechos, ese con la coordinadora del programa de personas sin hogar de EGUSD, Tami Silvera al 916-681-7577 o por correo electrónico silvera@egusd.net.

OFFICE USE ONLY

If Section 2 is marked, please scan a copy of the completed Housing Questionnaire to the SAFE Office at Housingquestionnaire@egusd.net and update the “Special Services-Request for Verification” section in Synergy.

APÉNDICE IV

Elk Grove Unified School District



Elk Grove Unified School District

Información de Ley de Asistencia, McKinney-Vento

Ley de Asistencia McKinney-Vento Assistance Act 42 U.S.C. 11435 SEC. 725.

La ley de McKinney-Vento Assistance, proporciona servicios y apoyos para niños y jóvenes sin hogar.

Su hijo o hijos puedan tener derecho a:

- Matrícula inmediata en la última escuela a la que asistió (escuela de origen) o en la escuela local donde se encuentra actualmente, incluso si no tiene todos los documentos normalmente requeridos al momento de la inscripción.
- Continuar asistiendo a su escuela de origen, si usted lo solicita y es en el mejor interés.
- Recibir transporte hacia y desde su escuela de origen, los mismos programas y servicios especiales, si es necesario, que se brindan a todos los demás niños, incluso alimentos gratuitos y beneficios del Título I.
- Recibir todas las protecciones y servicios proporcionados bajo todas las leyes federales y estatales, en lo que se refiere a los niños, jóvenes y sus familias sin hogar.

La ley de McKinney-Vento Assistance Act 42 U.S.C. 11435 SEC. 725.

La ley de McKinney-Vento Assistance Act, proporciona servicios y apoyos para niños y jóvenes sin hogar.

DEFINICIONES. Para el propósito de este sub título:

- (1) Los términos “matrícula” e “inscripción” incluye asistir a clases y participar plenamente en las actividades escolares.
- (2) El término niños y jóvenes desamparados sin hogar

(A) significa individuos que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada (según el significado de la sección 103(a)(1)); e

(B) incluye —

(i) niños y jóvenes que están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; son abandonados en hospitales; o están esperando la asignación en un hogar de crianza;

(ii) niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza normalmente como alojamiento habitual para que los seres humanos duerman (dentro del significado de la sección 103(a)(2)(C));

(iii) niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y

(iv) niños migratorios (tal como se enumera dicho término y se define en la sección 1309 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965) que califican como personas sin hogar para los fines de este sub título porque los niños viven en las circunstancias descritas en las cláusulas (i) a (iii).

- (6) El término “joven no acompañado” incluye un joven que no está bajo la custodia física de un parent o tutor.

Recursos adicionales: La información y los recursos para padres se pueden encontrar en el siguiente enlace:

http://center.serve.org/nche/ibt/parent_res.php

<https://naehcy.org/educational-resources/>

“Cada alumno, aprendiendo en cada aula, en cada materia, cada día, para que los graduados estén listos para la universidad, la carrera y la vida.”

De Regreso a la escuela

Para pedir una copia impresa de este manual, envíenos un correo electrónico a egusdcom@egusd.net y díganos su nombre, apellido y dirección de correspondencia.

Elk Grove Unified School District

